





Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		27/01/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
17/03/2021	49	20,00	25,00	22,50	303.500,00	293.579,25	2
18/03/2021	50	20,00	20,00	20,00	140.677,76	136.707,61	3
19/03/2021	51	20,00	24,99	21,25	348.490,50	336.515,04	4
20/03/2021	52	18,00	20,00	18,67	156.993,34	152.678,65	3
21/03/2021	53	18,00	20,00	19,20	529.188,94	514.761,66	5
22/03/2021	54	20,00	24,99	21,66	323.665,00	312.000,98	3
23/03/2021	55	19,00	24,99	22,00	378.500,00	365.114,29	2
24/03/2021	56	18,00	18,00	18,00	2.500.000,00	2.428.153,27	1
25/03/2021	57	18,00	28,00	24,17	2.532.682,90	2.433.955,11	6
26/03/2021	58	18,00	32,00	23,33	2.777.200,00	2.690.619,90	3
27/03/2021	59	18,00	20,00	18,50	770.000,00	747.091,71	4
28/03/2021	60	18,00	18,00	18,00	443.543,25	430.384,11	3
29/03/2021	61	32,00	32,00	32,00	380.000,00	360.409,52	2
30/03/2021	62	18,00	20,00	19,33	149.105,75	144.139,60	3
31/03/2021	63	18,00	18,00	18,00	820.997,77	794.359,52	3
02/04/2021	65	18,00	18,00	18,00	93.083,20	90.020,05	1
05/04/2021	68	18,00	18,00	18,00	201.951,80	195.306,04	1
06/04/2021	69	21,00	34,00	27,50	544.078,66	511.765,16	2
07/04/2021	70	17,99	21,00	19,00	6.504.000,00	6.283.944,59	3
09/04/2021	72	18,00	27,00	22,50	193.083,20	184.506,86	2
10/04/2021	73	21,00	21,00	21,00	33.502,00	32.098,46	1
11/04/2021	74	18,00	18,00	18,00	50.000,00	48.193,73	1
12/04/2021	75	18,00	21,00	19,50	511.225,00	492.692,00	2
13/04/2021	76	21,00	27,00	24,00	120.000,00	113.762,62	2
14/04/2021	77	18,00	21,00	19,33	238.931,25	229.657,29	3
15/04/2021	78	18,00	27,00	24,00	370.000,00	350.623,86	3
16/04/2021	79	18,00	27,00	23,83	931.810,40	882.819,60	6
17/04/2021	80	21,00	27,00	24,00	200.000,00	188.676,24	2
18/04/2021	81	19,00	19,00	19,00	95.000,00	91.065,47	1
20/04/2021	83	19,00	27,00	22,33	261.269,53	248.541,35	3
21/04/2021	84	21,00	21,00	21,00	47.712,00	45.487,48	2
22/04/2021	85	19,00	19,00	19,00	95.000,00	90.838,83	1
23/04/2021	86	18,00	37,00	26,65	549.559,86	512.102,48	3
24/04/2021	87	30,00	30,00	30,00	500.000,00	465.561,22	1
25/04/2021	88	18,00	28,00	24,00	1.814.767,74	1.703.372,73	6
26/04/2021	89	22,00	30,00	24,40	10.750.000,00	10.161.706,82	5
27/04/2021	90	18,00	18,00	18,00	450.000,00	430.672,82	1
28/04/2021	91	18,00	18,00	18,00	98.692,25	94.408,93	1
29/04/2021	92	32,00	32,00	32,00	250.000,00	230.778,96	1
30/04/2021	93	18,00	32,00	25,00	7.427.301,53	6.963.138,55	9
01/05/2021	94	19,00	19,00	19,00	790.668,00	752.663,64	1
03/05/2021	96	18,00	18,00	18,00	20.659.565,69	19.716.418,66	2
07/05/2021	100	32,00	32,00	32,00	250.000,00	229.294,40	1
10/05/2021	103	20,00	20,00	20,00	150.000,00	141.912,91	1
14/05/2021	107	28,00	28,00	28,00	2.440.000,00	2.250.126,33	1
15/05/2021	108	25,00	25,00	25,00	50.000,00	46.467,22	1
18/05/2021	111	28,00	28,00	28,00	2.440.000,00	2.246.947,22	1
19/05/2021	112	20,00	20,00	20,00	116.000,00	109.236,33	1
21/05/2021	114	27,70	27,70	27,70	310.729,61	284.992,09	2
23/05/2021	116	27,70	27,70	27,70	112.862,75	103.442,41	1
24/05/2021	117	32,00	32,00	32,00	1.000.000,00	904.809,12	1
25/05/2021	118	27,70	27,70	27,70	743.396,41	681.347,15	1
26/05/2021	119	27,70	27,70	27,70	407.093,72	373.114,72	2
27/05/2021	120	18,00	27,70	22,85	551.035,00	516.674,18	2
28/05/2021	121	18,00	30,00	25,85	4.100.109,21	3.734.445,34	4
30/05/2021	123	24,00	27,70	26,78	2.124.848,74	1.945.021,67	4
31/05/2021	124	19,00	23,00	21,00	955.637,62	893.677,83	2
02/06/2021	126	27,70	27,70	27,70	149.737,50	136.574,35	1
10/06/2021	134	20,00	20,00	20,00	150.000,00	139.525,99	1
15/06/2021	139	25,00	25,00	25,00	50.000,00	45.625,00	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		27/01/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
19/06/2021	143	20,00	20,00	20,00	120.000,00	111.054,77	1
23/06/2021	147	24,00	25,00	24,50	10.000.000,00	9.096.377,46	4
25/06/2021	149	24,00	24,00	24,00	260.000,00	236.375,41	1
26/06/2021	150	24,00	24,00	24,00	1.000.000,00	908.593,04	2
28/06/2021	152	24,00	24,00	24,00	1.000.000,00	908.593,04	2
05/07/2021	159	26,00	26,00	26,00	150.000,00	134.653,22	1
10/07/2021	164	25,00	25,00	25,00	2.500.000,00	2.243.392,75	1
18/07/2021	172	25,00	25,00	25,00	2.500.000,00	2.233.782,13	1
19/07/2021	173	20,00	20,00	20,00	124.000,00	113.206,60	1
20/07/2021	174	30,00	30,00	30,00	372.000,00	325.221,56	1
24/07/2021	178	35,00	35,00	35,00	500.000,00	426.053,46	1
25/07/2021	179	30,00	30,00	30,00	260.000,00	226.329,60	1
28/07/2021	182	26,00	26,00	26,00	400.000,00	353.870,76	1
04/08/2021	189	24,00	24,00	24,00	4.500.001,00	4.000.244,44	1
12/08/2021	197	30,00	30,00	30,00	200.000,00	171.643,55	1
15/08/2021	200	24,00	27,00	25,50	2.331.640,92	2.040.022,33	2
18/08/2021	203	24,00	24,00	24,00	1.000.000,00	881.727,70	1
19/08/2021	204	30,00	30,00	30,00	200.000,00	170.920,16	1
20/08/2021	205	30,00	30,00	30,00	372.000,00	317.688,35	1
21/08/2021	206	24,00	24,00	24,00	1.000.000,00	879.179,11	1
24/08/2021	209	24,00	24,00	24,00	1.000.000,00	878.671,16	1
25/08/2021	210	30,00	30,00	30,00	260.000,00	221.573,66	1
26/08/2021	211	24,00	24,00	24,00	1.000.000,00	876.645,21	1
27/08/2021	212	24,00	24,00	24,00	1.000.000,00	876.140,18	1
31/08/2021	216	30,00	30,00	30,00	300.000,00	254.591,96	1
02/09/2021	218	24,00	24,00	24,00	1.000.000,00	873.122,19	1
04/09/2021	220	24,00	33,00	28,50	1.115.000,00	967.825,23	2
06/09/2021	222	24,00	24,00	24,00	1.000.000,00	872.120,81	1
07/09/2021	223	24,00	24,00	24,00	1.000.000,00	871.620,98	1
10/09/2021	226	30,00	30,00	30,00	150.000,00	126.239,34	1
15/09/2021	231	24,00	24,00	24,00	1.000.000,00	867.642,86	1
20/09/2021	236	33,00	33,00	33,00	372.000,00	306.355,90	1
21/09/2021	237	24,00	24,00	24,00	1.000.000,00	864.683,03	1
25/09/2021	241	24,00	24,00	24,00	2.260.000,00	1.947.539,90	2
27/09/2021	243	24,00	25,00	24,20	15.000.000,00	12.896.534,94	5
30/09/2021	246	30,00	30,00	30,00	300.000,00	249.033,43	1
04/10/2021	250	33,00	33,00	33,00	115.000,00	93.729,76	1
11/10/2021	257	30,00	30,00	30,00	150.000,00	123.672,92	1
25/10/2021	271	30,00	30,00	30,00	260.000,00	212.494,40	1
04/11/2021	281	33,00	33,00	33,00	115.000,00	91.504,62	1
10/11/2021	287	30,00	30,00	30,00	100.000,00	80.859,55	1
04/12/2021	311	33,00	33,00	33,00	115.000,00	89.508,48	1
04/01/2022	342	33,00	33,00	33,00	115.000,00	87.778,92	1
					<b>157.467.207,82</b>	<b>145.685.724,74</b>	<b>238</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		27/01/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Garantizado \$</b>							
23/04/2021	86	23,00	23,00	23,00	1.700.000,00	1.609.723,20	1
30/04/2021	93	23,00	23,00	23,00	1.700.000,00	1.603.027,80	1
07/05/2021	100	23,00	23,00	23,00	1.700.000,00	1.596.387,87	1
14/05/2021	107	23,00	23,00	23,00	1.700.000,00	1.589.802,72	1
21/05/2021	114	23,00	23,00	23,00	1.700.000,00	1.581.415,50	1
28/05/2021	121	23,00	23,00	23,00	1.700.000,00	1.576.794,06	1
04/06/2021	128	24,50	24,50	24,50	1.700.000,00	1.562.598,37	1
11/06/2021	135	24,50	24,50	24,50	1.700.000,00	1.555.878,74	1
					<b>13.600.000,00</b>	<b>12.675.628,26</b>	<b>8</b>



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		27/01/2021		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
<b>Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$</b>								
12/02/2021	16	42,50	42,50	42,50	10.000.000,00	9.750.233,74	2	
18/02/2021	22	36,00	42,50	39,25	10.000.000,00	9.728.064,69	2	
22/02/2021	26	36,00	36,00	36,00	10.000.000,00	9.731.257,34	2	
23/02/2021	27	36,00	41,00	37,67	10.700.000,00	10.399.842,91	3	
24/02/2021	28	36,00	36,00	36,00	10.000.000,00	9.712.613,10	2	
15/03/2021	47	41,00	41,00	41,00	368.729,28	349.492,81	1	
17/03/2021	49	38,00	38,00	38,00	5.400,91	5.133,68	1	
22/03/2021	54	38,00	38,00	38,00	8.723,59	8.243,01	1	
25/03/2021	57	38,00	38,00	38,00	15.621,25	14.702,83	1	
26/03/2021	58	38,00	38,00	38,00	5.453,58	5.127,92	1	
29/03/2021	61	38,00	38,00	38,00	224.576,64	210.959,63	1	
05/04/2021	68	38,00	38,00	38,00	186.323,65	173.836,03	1	
07/04/2021	70	41,00	41,00	41,00	1.359.375,90	1.257.660,46	1	
15/04/2021	78	50,00	50,00	50,00	500.000,00	450.061,65	1	
16/04/2021	79	50,00	50,00	50,00	500.000,00	449.507,39	1	
21/04/2021	84	42,00	50,00	46,00	5.286.780,11	4.808.159,07	2	
22/04/2021	85	50,00	50,00	50,00	500.000,00	446.210,27	1	
26/04/2021	89	39,00	39,00	39,00	26.000.000,00	23.719.070,23	2	
30/04/2021	93	41,00	41,00	41,00	105.545,64	95.175,43	1	
20/05/2021	113	38,00	38,00	38,00	117.045,22	104.239,47	1	
01/06/2021	125	32,00	32,00	32,00	1.000.000,00	899.812,64	1	
03/06/2021	127	32,00	32,00	32,00	1.000.000,00	896.982,21	1	
05/06/2021	129	32,00	32,00	32,00	1.000.000,00	895.573,66	1	
07/06/2021	131	32,00	32,00	32,00	1.000.000,00	895.573,66	1	
09/06/2021	133	32,00	32,00	32,00	1.000.000,00	894.169,52	1	
11/06/2021	135	30,00	32,00	30,67	17.450.000,00	15.654.713,50	3	
20/06/2021	144	38,00	38,00	38,00	117.045,22	101.510,02	1	
12/07/2021	166	47,00	47,00	47,00	2.825.000,00	2.325.024,24	1	
19/07/2021	173	47,00	47,00	47,00	2.979.000,00	2.433.714,58	2	
20/07/2021	174	38,00	38,00	38,00	117.045,22	99.006,96	1	
26/07/2021	180	47,00	47,00	47,00	2.448.000,00	1.985.291,18	1	
					<b>116.819.666,21</b>	<b>108.500.963,83</b>	<b>42</b>	

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		27/01/2021		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>								
03/02/2021	7	18,00	18,00	18,00	110.000,00	109.567,73	1	
05/02/2021	9	18,00	36,00	27,00	328.906,14	326.228,92	2	
06/02/2021	10	18,00	18,00	18,00	80.015,42	79.505,71	1	
08/02/2021	12	18,00	18,00	18,00	102.939,70	102.283,96	1	
09/02/2021	13	18,00	20,00	19,00	1.186.057,07	1.177.596,62	2	
11/02/2021	15	17,99	17,99	17,99	10.498.506,89	10.396.027,69	2	
15/02/2021	19	17,99	17,99	17,99	9.847.904,69	9.742.266,49	2	
16/02/2021	20	18,00	18,00	18,00	128.550,40	127.170,69	1	
17/02/2021	21	18,00	18,50	18,17	2.619.429,90	2.590.785,02	3	
19/02/2021	23	18,00	18,00	18,00	566.344,50	559.174,80	2	
20/02/2021	24	18,00	18,00	18,00	1.008.603,60	995.350,44	2	
22/02/2021	26	18,00	18,00	18,00	1.552.798,77	1.532.394,82	4	
23/02/2021	27	18,00	18,00	18,00	1.228.683,76	1.211.948,90	3	
24/02/2021	28	18,00	18,00	18,00	1.399.645,29	1.379.910,68	3	
25/02/2021	29	18,00	18,00	18,00	1.845.559,84	1.816.887,85	4	
26/02/2021	30	17,99	33,00	19,68	6.350.720,24	6.238.087,11	11	
28/02/2021	32	18,00	32,00	23,33	2.297.583,00	2.259.047,62	3	
01/03/2021	33	18,00	20,00	18,60	3.655.260,60	3.593.445,77	5	
02/03/2021	34	18,00	18,00	18,00	1.674.137,26	1.645.731,48	4	



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		27/01/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
03/03/2021	35	18,00	18,00	18,00	1.665.137,27	1.636.091,05	4
04/03/2021	36	18,00	18,00	18,00	569.532,66	558.785,61	3
05/03/2021	37	18,00	22,00	19,17	2.858.815,70	2.796.588,58	6
06/03/2021	38	18,00	18,00	18,00	236.842,10	232.148,25	1
07/03/2021	39	18,00	18,00	18,00	236.842,10	232.148,25	1
08/03/2021	40	18,00	23,00	18,83	1.634.080,64	1.600.707,95	6
09/03/2021	41	18,00	19,00	18,50	354.842,10	347.511,45	2
10/03/2021	42	17,99	24,00	19,75	807.043,76	788.776,05	4
11/03/2021	43	18,00	24,00	20,38	1.344.849,81	1.310.043,22	8
12/03/2021	44	18,00	24,00	20,33	4.928.867,16	4.798.040,26	6
13/03/2021	45	18,00	18,00	18,00	236.842,10	231.365,40	1
14/03/2021	46	18,00	18,00	18,00	236.842,10	231.365,40	1
15/03/2021	47	18,00	23,00	18,60	2.365.526,27	2.308.738,98	10
16/03/2021	48	18,00	24,00	20,00	1.051.094,56	1.024.770,92	3
17/03/2021	49	18,00	36,00	24,00	2.508.788,52	2.400.996,95	4
18/03/2021	50	18,00	24,00	20,64	5.121.272,59	4.983.568,12	7
19/03/2021	51	18,00	28,00	23,00	410.094,49	395.305,64	2
22/03/2021	54	18,00	23,00	19,25	1.910.690,99	1.858.150,48	4
23/03/2021	55	24,00	24,00	24,00	200.000,00	192.774,90	1
25/03/2021	57	18,00	18,00	18,00	1.139.462,51	1.106.715,85	1
26/03/2021	58	18,00	36,00	27,00	3.905.350,50	3.742.159,10	6
30/03/2021	62	18,00	20,00	19,00	3.065.730,15	2.957.391,03	2
31/03/2021	63	19,00	20,00	19,50	368.865,79	355.851,32	2
01/04/2021	64	17,90	17,90	17,90	5.000.000,00	4.836.346,00	1
02/04/2021	65	32,00	32,00	32,00	18.297,24	17.253,52	1
04/04/2021	67	19,00	19,00	19,00	338.541,11	326.803,06	3
05/04/2021	68	18,00	21,00	19,00	1.284.226,20	1.241.289,53	5
06/04/2021	69	18,00	35,00	24,33	4.872.036,09	4.646.923,26	3
07/04/2021	70	18,00	18,00	18,00	279.125,00	269.682,42	1
09/04/2021	72	18,00	28,00	23,00	18.601.348,74	17.932.271,34	2
10/04/2021	73	19,99	36,00	25,33	1.567.253,32	1.474.845,80	3
12/04/2021	75	18,00	36,00	30,00	6.973.562,49	6.533.817,63	3
13/04/2021	76	19,00	20,00	19,25	280.866,81	269.815,29	4
14/04/2021	77	20,00	36,00	25,33	3.146.957,40	3.017.056,74	3
15/04/2021	78	17,90	30,00	23,78	13.546.957,40	12.875.435,23	5
16/04/2021	79	19,95	36,00	25,99	580.480,40	549.724,45	4
18/04/2021	81	32,00	32,00	32,00	400.000,00	372.867,50	1
20/04/2021	83	18,50	36,00	22,40	5.930.000,00	5.684.762,45	5
21/04/2021	84	20,00	20,00	20,00	3.000.000,00	2.866.492,15	1
22/04/2021	85	20,00	36,00	29,00	1.730.000,00	1.616.609,12	4
23/04/2021	86	18,00	36,00	27,00	341.666,01	326.141,09	2
25/04/2021	88	24,00	24,00	24,00	250.000,00	236.032,07	1
26/04/2021	89	19,00	29,00	20,89	7.081.115,98	6.741.497,35	9
27/04/2021	90	36,00	36,00	36,00	630.000,00	578.112,43	2
28/04/2021	91	20,00	20,00	20,00	3.500.000,00	3.332.029,21	2
29/04/2021	92	20,00	30,00	26,24	2.830.000,00	2.655.834,34	4
30/04/2021	93	18,00	36,00	25,17	14.236.147,75	13.309.983,86	9
03/05/2021	96	20,00	28,00	24,00	732.593,62	689.984,14	2
04/05/2021	97	18,00	18,00	18,00	1.687.949,55	1.610.133,77	1
05/05/2021	98	21,00	22,00	21,50	2.050.000,00	1.934.683,37	2
06/05/2021	99	19,00	36,00	27,00	5.760.000,00	5.423.431,93	6
07/05/2021	100	18,00	20,00	19,25	3.227.873,00	3.062.727,32	4
08/05/2021	101	28,00	28,00	28,00	250.000,00	231.528,47	1
10/05/2021	103	20,00	32,00	26,00	883.731,07	825.662,58	3
11/05/2021	104	22,00	28,00	25,25	4.450.000,00	4.171.791,30	4
12/05/2021	105	18,95	32,00	22,74	6.339.739,00	5.997.830,14	4
13/05/2021	106	30,00	30,00	30,00	915.500,00	840.225,05	3
14/05/2021	107	19,00	32,00	24,14	8.210.787,68	7.737.005,10	7
15/05/2021	108	23,99	27,00	25,50	8.300.000,00	7.672.567,98	2
16/05/2021	109	18,80	18,80	18,80	4.144.726,27	3.920.576,70	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		27/01/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
17/05/2021	110	19,00	32,00	28,50	3.135.500,00	2.913.051,47	6
18/05/2021	111	19,00	30,00	23,22	8.421.214,00	7.896.102,12	9
19/05/2021	112	18,95	32,00	24,98	4.550.000,00	4.271.306,03	3
20/05/2021	113	19,00	30,00	25,31	10.000.000,00	9.313.663,50	6
21/05/2021	114	18,90	32,00	22,23	11.253.883,68	10.568.338,27	8
24/05/2021	117	19,80	26,00	22,90	2.200.000,00	2.062.015,58	2
25/05/2021	118	24,00	28,00	26,00	650.000,00	599.107,98	3
26/05/2021	119	20,00	24,00	22,00	1.725.000,00	1.603.705,28	2
27/05/2021	120	19,00	29,98	24,49	5.500.000,00	5.153.247,97	2
28/05/2021	121	19,00	28,00	21,75	3.039.737,38	2.849.433,13	4
30/05/2021	123	20,00	27,00	23,50	8.100.000,00	7.416.473,75	2
31/05/2021	124	19,00	28,00	20,91	4.949.399,19	4.630.830,81	11
01/06/2021	125	24,00	24,00	24,00	1.500.000,00	1.385.234,29	1
02/06/2021	126	20,00	24,00	22,00	2.200.000,00	2.038.850,62	2
03/06/2021	127	20,00	30,00	24,67	2.500.000,00	2.300.362,43	3
04/06/2021	128	24,00	29,00	26,50	1.650.000,00	1.516.900,72	2
07/06/2021	131	24,00	24,00	24,00	1.500.000,00	1.380.205,71	1
08/06/2021	132	19,90	24,00	21,63	5.050.000,00	4.689.182,84	3
09/06/2021	133	20,00	30,00	24,50	6.433.731,07	5.894.251,50	6
10/06/2021	134	24,00	30,00	27,67	6.000.000,00	5.445.035,13	6
11/06/2021	135	20,00	30,00	26,00	4.200.000,00	3.822.262,95	4
14/06/2021	138	20,00	24,00	22,00	3.000.000,00	2.755.254,66	2
15/06/2021	139	19,90	29,00	25,78	6.550.000,00	6.008.569,25	5
16/06/2021	140	28,50	28,50	28,50	250.000,00	225.205,77	1
17/06/2021	141	24,00	30,00	28,00	7.560.000,00	6.800.889,99	9
18/06/2021	142	24,00	28,50	26,25	510.000,00	461.642,80	2
19/06/2021	143	28,00	28,00	28,00	2.000.000,00	1.797.321,25	1
21/06/2021	145	20,00	28,50	24,17	1.010.000,00	924.071,56	3
22/06/2021	146	28,00	29,00	28,50	2.650.000,00	2.379.748,53	3
23/06/2021	147	24,00	30,00	27,50	3.250.000,00	2.938.281,55	3
24/06/2021	148	28,00	30,00	28,91	4.850.000,00	4.334.917,83	6
25/06/2021	149	20,00	30,00	25,44	9.559.000,00	8.601.650,76	10
26/06/2021	150	30,00	30,00	30,00	1.500.000,00	1.332.440,98	1
28/06/2021	152	28,50	30,00	29,38	4.250.000,00	3.781.476,70	4
29/06/2021	153	28,50	30,00	29,38	2.650.000,00	2.354.850,08	4
30/06/2021	154	24,00	30,00	28,50	3.950.000,00	3.509.007,19	5
01/07/2021	155	29,98	29,98	29,98	500.000,00	442.565,43	1
05/07/2021	159	30,00	30,00	30,00	1.500.000,00	1.325.665,86	1
07/07/2021	161	28,50	28,50	28,50	250.000,00	221.467,14	1
08/07/2021	162	21,00	30,00	26,50	800.000,00	706.926,10	3
09/07/2021	163	20,00	20,00	20,00	433.731,07	397.369,08	1
12/07/2021	166	28,00	28,00	28,00	1.000.000,00	886.438,70	1
15/07/2021	169	23,99	32,00	30,33	5.600.000,00	4.878.631,38	6
17/07/2021	171	25,00	25,00	25,00	150.000,00	134.026,93	1
22/07/2021	176	30,00	30,00	30,00	500.000,00	435.872,94	1
23/07/2021	177	30,00	30,00	30,00	1.000.000,00	871.121,72	1
25/07/2021	179	20,00	24,00	22,00	559.000,00	504.530,17	2
26/07/2021	180	20,00	30,00	25,80	5.750.000,00	5.100.483,69	5
29/07/2021	183	30,00	30,00	30,00	500.000,00	433.697,72	1
31/07/2021	185	24,00	33,00	28,50	3.200.000,00	2.742.159,29	2
05/08/2021	190	30,00	30,00	30,00	500.000,00	431.544,10	1
08/08/2021	193	20,00	20,00	20,00	433.731,05	391.860,97	1
10/08/2021	195	27,00	27,00	27,00	2.500.000,00	2.183.432,24	1
12/08/2021	197	30,00	30,00	30,00	500.000,00	429.108,86	1
15/08/2021	200	23,99	23,99	23,99	300.000,00	264.684,75	1
20/08/2021	205	27,00	27,00	27,00	2.500.000,00	2.166.635,01	1
25/08/2021	210	24,00	33,00	27,00	1.000.000,00	858.979,28	3
07/09/2021	223	25,00	25,00	25,00	240.400,00	208.422,80	1
10/09/2021	226	27,00	33,00	30,00	3.000.000,00	2.552.089,58	2
15/09/2021	231	23,99	23,99	23,99	300.000,00	260.307,21	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		27/01/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
17/09/2021	233	24,00	24,00	24,00	10.000.000,00	8.656.673,94	1
20/09/2021	236	27,00	27,00	27,00	2.500.000,00	2.127.089,21	1
24/09/2021	240	24,00	24,00	24,00	2.500.000,00	2.155.579,70	1
25/09/2021	241	24,00	28,00	25,33	1.175.000,00	999.446,85	3
30/09/2021	246	24,00	24,00	24,00	15.000.000,00	12.889.631,79	1
01/10/2021	247	24,00	24,00	24,00	15.000.000,00	12.882.352,94	1
04/10/2021	250	24,00	25,00	24,33	25.900.000,00	22.155.425,58	3
15/10/2021	261	23,99	23,99	23,99	300.000,00	255.641,86	1
25/10/2021	271	24,00	24,00	24,00	250.000,00	212.071,21	1
15/11/2021	292	23,99	23,99	23,99	300.000,00	251.556,03	1
25/11/2021	302	24,00	24,00	24,00	250.000,00	208.238,25	1
25/12/2021	332	24,00	24,00	24,00	250.000,00	204.872,03	1
					<b>481.549.870,51</b>	<b>445.584.672,07</b>	<b>460</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		27/01/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Garantizado \$</b>							
28/04/2021	91	24,00	24,00	24,00	350.000,00	330.035,13	1
30/04/2021	93	22,00	22,00	22,00	8.400.000,00	7.940.536,62	2
05/05/2021	98	24,00	24,00	24,00	350.000,00	328.608,91	1
12/05/2021	105	24,00	24,00	24,00	350.000,00	327.194,96	1
18/05/2021	111	25,00	25,00	25,00	2.700.000,00	2.507.633,58	2
19/05/2021	112	24,00	24,00	24,00	350.000,00	325.793,12	1
26/05/2021	119	24,00	24,00	24,00	350.000,00	324.403,25	1
02/06/2021	126	25,50	25,50	25,50	350.000,00	321.476,65	1
09/06/2021	133	25,50	25,50	25,50	350.000,00	320.039,08	1
15/06/2021	139	27,00	27,00	27,00	94.000,00	85.178,75	1
16/06/2021	140	25,50	25,50	25,50	350.000,00	318.614,31	1
23/06/2021	147	25,50	25,50	25,50	350.000,00	317.202,17	1
30/06/2021	154	25,50	25,50	25,50	350.000,00	315.802,48	1
07/07/2021	161	24,00	24,00	24,00	350.000,00	315.743,94	1
14/07/2021	168	24,00	27,00	25,50	446.000,00	400.328,84	2
21/07/2021	175	24,00	24,00	24,00	350.000,00	313.697,08	1
11/08/2021	196	26,00	26,00	26,00	3.000.000,00	2.630.820,24	1
14/09/2021	230	28,00	28,00	28,00	1.300.000,00	1.104.310,18	1
30/09/2021	246	27,50	27,50	27,50	425.000,00	357.863,78	1
04/10/2021	250	27,50	27,50	27,50	425.000,00	357.410,29	1
07/10/2021	253	27,50	27,50	27,50	425.000,00	355.832,09	1
11/10/2021	257	27,50	27,50	27,50	425.000,00	355.607,77	1
14/10/2021	260	27,50	27,50	27,50	425.000,00	354.713,31	1
18/10/2021	264	27,50	27,50	27,50	425.000,00	354.267,77	1
21/10/2021	267	27,50	27,50	27,50	425.000,00	353.158,79	1
					<b>23.115.000,00</b>	<b>21.016.273,09</b>	<b>28</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		27/01/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$</b>							
05/02/2021	9	35,00	45,00	41,67	16.467.006,38	16.250.660,75	3
08/02/2021	12	45,00	45,00	45,00	2.000.000,00	1.968.450,86	1
09/02/2021	13	45,00	45,00	45,00	4.000.000,00	3.932.130,36	2
11/02/2021	15	45,00	45,00	45,00	8.000.000,00	7.807.486,64	3
12/02/2021	16	45,00	45,00	45,00	4.500.000,00	4.386.433,43	3
17/02/2021	21	45,00	45,00	45,00	10.500.000,00	10.222.726,06	5
18/02/2021	22	45,00	45,00	45,00	500.000,00	485.049,83	1
19/02/2021	23	45,00	45,00	45,00	2.000.000,00	1.937.881,60	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		27/01/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$</b>							
24/02/2021	28	36,00	48,00	44,00	1.568.673,33	1.513.552,39	3
25/02/2021	29	39,00	39,00	39,00	2.000.000,00	1.931.881,33	1
26/02/2021	30	50,00	50,00	50,00	30.000.000,00	28.702.490,17	1
01/03/2021	33	39,00	48,00	43,17	5.400.000,00	5.186.530,25	3
02/03/2021	34	42,50	42,50	42,50	3.400.000,00	3.263.213,26	2
03/03/2021	35	42,50	48,00	43,60	5.500.000,00	5.269.266,80	5
08/03/2021	40	48,00	48,00	48,00	2.450.000,00	2.321.762,39	2
09/03/2021	41	48,00	48,00	48,00	1.700.000,00	1.609.013,59	1
10/03/2021	42	41,00	52,00	47,67	8.429.169,86	7.963.015,14	9
11/03/2021	43	41,00	41,00	41,00	1.000.000,00	949.852,97	1
22/03/2021	54	41,00	41,00	41,00	1.000.000,00	939.825,42	1
23/03/2021	55	41,00	41,00	41,00	1.000.000,00	938.834,30	1
24/03/2021	56	52,00	52,00	52,00	2.010.215,07	1.849.487,05	1
25/03/2021	57	41,00	41,00	41,00	1.000.000,00	935.873,44	1
26/03/2021	58	33,00	42,50	37,75	2.189.361,88	2.056.460,90	2
29/03/2021	61	41,00	42,50	41,75	2.166.629,37	2.020.808,53	2
31/03/2021	63	42,50	42,50	42,50	1.147.668,00	1.062.318,70	1
05/04/2021	68	33,00	50,00	41,33	2.917.588,00	2.698.235,92	3
06/04/2021	69	33,00	41,00	37,00	1.767.161,00	1.647.023,41	2
07/04/2021	70	33,00	41,00	37,00	1.771.793,00	1.649.797,92	2
08/04/2021	71	33,00	41,00	37,00	1.779.414,00	1.652.218,89	2
09/04/2021	72	33,00	33,00	33,00	834.630,00	780.967,88	1
10/04/2021	73	42,00	42,00	42,00	393.155,00	361.155,62	1
12/04/2021	75	33,00	33,00	33,00	839.262,00	784.638,28	1
13/04/2021	76	33,00	33,00	33,00	859.292,00	802.686,13	1
14/04/2021	77	33,00	33,00	33,00	1.115.059,00	1.040.725,54	1
15/04/2021	78	33,00	33,00	33,00	1.862.273,00	1.733.738,83	1
16/04/2021	79	33,00	33,00	33,00	1.908.586,00	1.775.360,97	1
23/04/2021	86	45,00	45,00	45,00	114.000.000,00	102.614.056,72	4
02/05/2021	95	30,00	30,00	30,00	1.000.000,00	926.160,87	1
04/05/2021	97	30,00	30,00	30,00	1.000.000,00	925.456,39	1
05/05/2021	98	30,00	30,00	30,00	1.000.000,00	924.752,98	1
06/05/2021	99	30,00	30,00	30,00	1.000.000,00	922.649,14	1
07/05/2021	100	30,00	30,00	30,00	1.000.000,00	921.949,99	1
05/06/2021	129	30,00	30,00	30,00	1.000.000,00	902.125,56	1
06/06/2021	130	30,00	30,00	30,00	1.000.000,00	902.125,56	1
09/06/2021	133	42,00	42,00	42,00	248.255,05	214.875,73	1
12/06/2021	136	30,00	30,00	30,00	1.000.000,00	897.467,42	1
20/06/2021	144	42,00	42,00	42,00	350.605,00	299.585,23	1
21/06/2021	145	30,00	30,00	30,00	1.000.000,00	892.202,40	1
23/06/2021	147	30,00	30,00	30,00	1.000.000,00	891.548,61	1
25/06/2021	149	42,00	42,00	42,00	373.182,27	317.317,08	1
28/06/2021	152	42,00	42,00	42,00	800.000,00	679.575,50	1
30/06/2021	154	42,00	42,00	42,00	4.024.017,10	3.411.609,78	5
16/08/2021	201	40,00	40,00	40,00	1.400.014,00	1.145.237,81	1
19/08/2021	204	40,00	40,00	40,00	1.400.013,00	1.141.145,03	1
24/08/2021	209	40,00	40,00	40,00	1.400.012,00	1.138.094,39	1
26/08/2021	211	40,00	40,00	40,00	1.400.011,00	1.134.052,41	1
31/08/2021	216	40,00	40,00	40,00	1.400.010,00	1.131.039,51	1
06/09/2021	222	38,00	38,00	38,00	2.000.000,00	1.623.160,05	1
05/10/2021	251	40,00	40,00	40,00	1.400.009,00	1.097.044,41	1
07/10/2021	253	40,00	40,00	40,00	1.400.008,00	1.091.420,16	1
12/10/2021	258	40,00	40,00	40,00	1.400.007,00	1.090.487,74	1
14/10/2021	260	40,00	40,00	40,00	1.400.006,00	1.086.776,24	1
19/10/2021	265	40,00	40,00	40,00	1.400.005,00	1.084.008,96	1
21/10/2021	267	40,00	40,00	40,00	1.400.004,00	1.080.341,35	1
25/10/2021	271	38,00	38,00	38,00	1.500.000,00	1.168.972,59	1
26/10/2021	272	40,00	40,00	40,00	1.400.003,00	1.077.606,70	1
28/10/2021	274	40,00	40,00	40,00	1.400.002,00	1.073.982,20	1
02/11/2021	279	40,00	40,00	40,00	1.400.001,00	1.071.279,59	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		27/01/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$</b>							
04/11/2021	281	40,00	40,00	40,00	1.400.000,00	1.067.697,45	1
					<b>290.273.101,31</b>	<b>266.377.361,10</b>	<b>112</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		27/01/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>FCE \$</b>							
24/02/2021	28	37,25	37,25	37,25	481.643,70	467.798,78	1
01/03/2021	33	40,00	40,00	40,00	144.232,00	139.050,92	1
13/03/2021	45	35,00	35,00	35,00	2.866.876,00	2.740.727,45	2
20/03/2021	52	42,00	42,00	42,00	393.131,20	368.933,22	1
					<b>3.885.882,90</b>	<b>3.716.510,37</b>	<b>5</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		27/01/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>FCEU\$</b>							
10/04/2021	73	1,50	1,50	1,50	34.832,51	34.724,06	1
20/04/2021	83	1,50	1,50	1,50	92.296,23	91.978,71	1
10/05/2021	103	1,50	1,50	1,50	34.197,50	34.051,96	1
13/05/2021	106	1,50	1,50	1,50	110.009,56	109.518,98	2
20/05/2021	113	1,50	1,50	1,50	31.781,38	31.628,01	1
18/06/2021	142	1,50	1,50	1,50	28.801,87	28.630,09	1
26/06/2021	150	1,50	1,50	1,50	14.496,77	14.406,19	1
					<b>346.415,82</b>	<b>344.938,00</b>	<b>8</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		27/01/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Pagarés Pesos \$</b>							
10/05/2021	103	27,40	27,40	27,40	900.000,00	835.405,95	1
15/05/2021	108	27,40	27,40	27,40	900.000,00	831.350,91	1
28/05/2021	121	35,00	35,00	35,00	500.000,00	447.249,11	1
04/06/2021	128	35,00	35,00	35,00	500.000,00	444.579,78	1
11/06/2021	135	35,00	35,00	35,00	500.000,00	441.942,12	1
18/06/2021	142	35,00	35,00	35,00	500.000,00	438.965,72	1
25/06/2021	149	35,00	35,00	35,00	500.000,00	436.759,60	1
					<b>4.300.000,00</b>	<b>3.876.253,19</b>	<b>7</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		27/01/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Pagarés DolarU\$</b>							
27/04/2021	90	0,01	0,01	0,01	8.500,00	8.499,79	1
13/05/2021	106	0,01	0,01	0,01	20.100,00	20.099,40	1
27/01/2022	365	0,01	0,01	0,01	50.000,00	49.994,96	1
02/02/2022	371	0,01	0,01	0,01	50.000,00	49.994,90	1
08/02/2022	377	0,01	0,01	0,01	50.000,00	49.994,82	1
22/02/2022	391	0,01	0,01	0,01	50.000,00	49.994,63	1
01/03/2022	398	0,01	0,01	0,01	65.000,00	64.992,90	1
					<b>293.600,00</b>	<b>293.571,40</b>	<b>7</b>

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados	Ingresados 27/01/2021	Fuente: MAV
--	-----------------------	-------------



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	844150	#UCE020220001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/02/2022	48hs	U\$S	50.000,00
Ch Dif Avalado	844151	#UCE080220001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/02/2022	48hs	U\$S	50.000,00
Ch Dif Avalado	844205	#UCE220220001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/02/2022	48hs	U\$S	50.000,00
Ch Dif Avalado	844149	#UCE270120001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/01/2022	48hs	U\$S	50.000,00
Ch Dif Avalado	844021	#UPY130510001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/05/2021	48hs	U\$S	20.100,00
Ch Dif Avalado	843947	#UPY270410001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/04/2021	48hs	U\$S	8.500,00
Ch Dif Avalado	843938	*AAR100400002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844511	*AAR120500001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/05/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844508	*AAR140500003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/05/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844510	*AAR210500002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/05/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844507	*AAR240500001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/05/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844509	*AAR270500001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/05/2021	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	844489	*ACE130400007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844358	*ACIO10400005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/04/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	844709	*ACIO30200020	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/02/2021	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado	844722	*ACIO40300012	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/03/2021	48hs	\$	148.506,00
Ch Dif Avalado	844724	*ACIO40300013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/03/2021	48hs	\$	184.184,56
Ch Dif Avalado	844715	*ACIO50200040	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/02/2021	48hs	\$	201.240,69
Ch Dif Avalado	844717	*ACIO50300024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/03/2021	48hs	\$	187.749,58
Ch Dif Avalado	843964	*ACIO50400026	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844708	*ACIO60200006	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/02/2021	48hs	\$	80.015,42
Ch Dif Avalado	843963	*ACIO60500016	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/05/2021	48hs	\$	2.200.000,00
Ch Dif Avalado	844390	*ACIO60500017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/05/2021	48hs	\$	2.080.000,00
Ch Dif Avalado	844384	*ACIO70500013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/05/2021	48hs	\$	2.079.354,13
Ch Dif Avalado	844714	*ACIO80200024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/02/2021	48hs	\$	102.939,70
Ch Dif Avalado	844718	*ACIO80300070	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/03/2021	48hs	\$	415.816,80
Ch Dif Avalado	844728	*ACIO80300071	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/03/2021	48hs	\$	415.816,80
Ch Dif Avalado	844368	*ACIO80600005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/06/2021	48hs	\$	3.500.000,00
Ch Dif Avalado	843962	*ACIO80800001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/08/2021	48hs	\$	433.731,05
Ch Dif Avalado	843972	*ACIO90200014	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/02/2021	48hs	\$	433.731,07
Ch Dif Avalado	843970	*ACIO90600015	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/06/2021	48hs	\$	433.731,07
Ch Dif Avalado	843974	*ACIO90700006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/07/2021	48hs	\$	433.731,07
Ch Dif Avalado	844766	*ACIO90800006	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/08/2021	48hs	\$	779.000,00
Ch Dif Avalado	843973	*ACI100400008	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/04/2021	48hs	\$	433.731,07
Ch Dif Avalado	843966	*ACI100500021	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2021	48hs	\$	433.731,07
Ch Dif Avalado	843968	*ACI110300019	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2021	48hs	\$	433.731,07
Ch Dif Avalado	844740	*ACI110300020	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2021	48hs	\$	32.406,19
Ch Dif Avalado	844742	*ACI110300021	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2021	48hs	\$	32.406,19
Ch Dif Avalado	844746	*ACI110300022	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2021	48hs	\$	38.061,26
Ch Dif Avalado	844720	*ACI120300029	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/03/2021	48hs	\$	436.019,99
Ch Dif Avalado	843969	*ACI120500016	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/05/2021	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	844386	*ACI120500017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/05/2021	48hs	\$	2.589.739,00
Ch Dif Avalado	843965	*ACI140500032	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/05/2021	48hs	\$	1.475.287,68
Ch Dif Avalado	844738	*ACI150300054	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	29.351,11
Ch Dif Avalado	844739	*ACI150300055	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	29.351,11
Ch Dif Avalado	844741	*ACI150300056	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	29.351,11
Ch Dif Avalado	844743	*ACI150300057	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	29.351,11
Ch Dif Avalado	844744	*ACI150300058	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	29.351,11
Ch Dif Avalado	844357	*ACI150400044	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	844369	*ACI150600023	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2021	48hs	\$	3.500.000,00
Ch Dif Avalado	844737	*ACI170200026	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/02/2021	48hs	\$	1.800.523,00
Ch Dif Avalado	844725	*ACI170300016	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/03/2021	48hs	\$	151.743,43
Ch Dif Avalado	844727	*ACI170300017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/03/2021	48hs	\$	157.045,09
Ch Dif Avalado	844383	*ACI180500008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2021	48hs	\$	2.589.739,00
Ch Dif Avalado	844388	*ACI180500009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2021	48hs	\$	205.975,00
Ch Dif Avalado	844712	*ACI190200034	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/02/2021	48hs	\$	283.172,25
Ch Dif Avalado	844713	*ACI190200035	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/02/2021	48hs	\$	283.172,25
Ch Dif Avalado	844723	*ACI190300033	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/03/2021	48hs	\$	110.094,49
Ch Dif Avalado	843971	*ACI190500010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/05/2021	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	844768	*ACI190700007	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/07/2021	48hs	\$	240.000,00
Ch Dif Avalado	844370	*ACI200400024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2021	48hs	\$	3.500.000,00
Ch Dif Avalado	844371	*ACI200500028	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2021	48hs	\$	3.500.000,00
Ch Dif Avalado	844767	*ACI200700022	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2021	48hs	\$	240.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 27/01/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	843967	*ACI210500030	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/05/2021	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	844385	*ACI210500031	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/05/2021	48hs	\$	2.589.739,00
Ch Dif Avalado	844391	*ACI210500032	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/05/2021	48hs	\$	1.213.623,00
Ch Dif Avalado	844770	*ACI210700010	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/07/2021	48hs	\$	230.000,00
Ch Dif Avalado	844716	*ACI220200037	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/02/2021	48hs	\$	213.465,19
Ch Dif Avalado	844719	*ACI220300025	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2021	48hs	\$	326.713,20
Ch Dif Avalado	844721	*ACI220300026	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2021	48hs	\$	279.191,28
Ch Dif Avalado	844772	*ACI220600016	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/06/2021	48hs	\$	240.000,00
Ch Dif Avalado	844726	*ACI230200016	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2021	48hs	\$	319.428,00
Ch Dif Avalado	844769	*ACI230600008	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2021	48hs	\$	240.000,00
Ch Dif Avalado	844771	*ACI230800005	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/08/2021	48hs	\$	240.000,00
Ch Dif Avalado	844773	*ACI240500016	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/05/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	844765	*ACI240800013	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/08/2021	48hs	\$	240.000,00
Ch Dif Avalado	844774	*ACI250800016	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/08/2021	48hs	\$	280.000,00
Ch Dif Avalado	844372	*ACI260200059	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2021	48hs	\$	3.500.000,00
Ch Dif Avalado	844745	*ACI260200060	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2021	48hs	\$	172.851,24
Ch Dif Avalado	844387	*ACI260400019	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/04/2021	48hs	\$	130.502,12
Ch Dif Avalado	844356	*ACI260800014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/08/2021	48hs	\$	1.300.000,00
Ch Dif Avalado	844389	*ACI300400058	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	83.790,00
Ch Dif Avalado	843845	*AFD050300004	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/03/2021	48hs	\$	1.612.212,00
Ch Dif Avalado	843846	*AFD120300003	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/03/2021	48hs	\$	1.612.212,00
Ch Dif Avalado	843847	*AFD120300004	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/03/2021	48hs	\$	1.406.654,97
Ch Dif Avalado	844268	*AGN080300001	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/03/2021	48hs	\$	184.054,00
Ch Dif Avalado	844263	*AGN110300001	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2021	48hs	\$	141.403,00
Ch Dif Avalado	844262	*AGN150300002	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	333.764,00
Ch Dif Avalado	844264	*AGN180300002	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/03/2021	48hs	\$	179.344,00
Ch Dif Avalado	844261	*AGN220300002	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2021	48hs	\$	165.324,00
Ch Dif Avalado	844023	*ALF050900001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/09/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	844024	*ALF100900001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	844039	*ALF150900001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	844354	*ALN270400004	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/04/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	844810	*ARP050400015	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/04/2021	48hs	\$	116.957,40
Ch Dif Avalado	844170	*ARP050500015	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/05/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	844167	*ARP060400009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/04/2021	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	844162	*ARP110500007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/05/2021	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	844814	*ARP130400004	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/04/2021	48hs	\$	116.957,40
Ch Dif Avalado	844164	*ARP140400016	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2021	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	844811	*ARP140400017	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2021	48hs	\$	116.957,40
Ch Dif Avalado	844812	*ARP150400014	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2021	48hs	\$	116.957,40
Ch Dif Avalado	844813	*ARP160400008	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/04/2021	48hs	\$	116.958,15
Ch Dif Avalado	844165	*ARP180500010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2021	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	844169	*ARP200400021	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844160	*ARP200500017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2021	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	844161	*ARP210400007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/04/2021	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	844747	*ARP210500012	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/05/2021	48hs	\$	1.800.521,68
Ch Dif Avalado	844168	*ARP220400007	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844662	*ARP260700003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/07/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	844163	*ARP280400014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2021	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	844166	*ARP280400015	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844159	*ARP290400008	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844158	*ARP300300009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2021	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	844797	*AVR020600004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/06/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	844800	*AVR030500005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/05/2021	48hs	\$	432.593,62
Ch Dif Avalado	844804	*AVR030600004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/06/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844798	*AVR070500010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/05/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844805	*AVR090600004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/06/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844806	*AVR110600003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/06/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	844799	*AVR140500012	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/05/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	844807	*AVR140600005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/06/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844808	*AVR210600005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/06/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844809	*AVR250600003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/06/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844586	*AVU100500003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2021	48hs	\$	200.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 27/01/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	844587	*AVU110500002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/05/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	844588	*AVU170500003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/05/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	844591	*AVU180500003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	844590	*AVU240500004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/05/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	844589	*AVU250500003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/05/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	844212	*BIN050400008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/04/2021	48hs	\$	719.376,94
Ch Dif Avalado	844647	*BIN050800007	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/08/2021	48hs	\$	1.550.000,00
Ch Dif Avalado	844208	*BIN070400007	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/04/2021	48hs	\$	279.125,00
Ch Dif Avalado	844098	*BIN100300023	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2021	48hs	\$	321.790,38
Ch Dif Avalado	844096	*BIN110200011	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2021	48hs	\$	5.317.903,15
Ch Dif Avalado	844097	*BIN110200012	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2021	48hs	\$	5.180.603,74
Ch Dif Avalado	844211	*BIN140500016	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/05/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	844100	*BIN150200012	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2021	48hs	\$	4.933.240,44
Ch Dif Avalado	844101	*BIN150200013	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2021	48hs	\$	4.914.664,25
Ch Dif Avalado	844646	*BIN150800003	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/08/2021	48hs	\$	1.550.000,00
Ch Dif Avalado	844207	*BIN180300007	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/03/2021	48hs	\$	207.995,59
Ch Dif Avalado	844210	*BIN180300008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844644	*BIN250800006	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/08/2021	48hs	\$	320.000,00
Ch Dif Avalado	844645	*BIN250800007	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/08/2021	48hs	\$	1.550.000,00
Ch Dif Avalado	844099	*BIN260200026	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	844102	*BIN260200027	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	844103	*BIN260200028	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	844643	*BIN260700006	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/07/2021	48hs	\$	1.550.000,00
Ch Dif Avalado	844213	*BIN270500005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/05/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	844209	*BIN300700012	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2021	48hs	\$	230.000,00
Ch Dif Avalado	844474	*BMA010300003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/03/2021	48hs	\$	532.525,00
Ch Dif Avalado	844413	*BMA010600002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/06/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	844417	*BMA020600004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/06/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	844414	*BMA030600003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/06/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	844415	*BMA040600004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/06/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	844419	*BMA070600005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/06/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	844411	*BMA080600003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/06/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	844412	*BMA090600002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/06/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	844418	*BMA100600002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	844416	*BMA110600003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/06/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	843911	*BMA280400002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	844132	*COF050600001	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/06/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	844501	*COF120400001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/04/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	844488	*COF120600001	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/06/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	843937	*COF140400001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	843939	*COF160400002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/04/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	844296	*COF190600001	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/06/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	843946	*COF200400001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	843951	*COF230400002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/04/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	843844	*COF260300002	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	843952	*COF270400001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/04/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	843957	*COF300400003	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	844339	*CRE010700002	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844328	*CRE030600001	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/06/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844341	*CRE050800004	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844331	*CRE060500002	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/05/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844347	*CRE080700001	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844351	*CRE090400006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/04/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	844333	*CRE100600002	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844343	*CRE120800001	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/08/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844332	*CRE130500004	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/05/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844345	*CRE150700002	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844342	*CRE160400004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/04/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	844329	*CRE170600003	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844350	*CRE190300004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/03/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	844330	*CRE200500006	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844336	*CRE220400005	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2021	48hs	\$	500.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 27/01/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	844346	*CRE220700002	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844340	*CRE240600003	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844349	*CRE260300016	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	844335	*CRE270500004	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/05/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844334	*CRE290400005	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844344	*CRE290700001	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844348	*CRE310700004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/07/2021	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	844014	*CUY060500005	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/05/2021	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado	844017	*CUY130500002	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/05/2021	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado	844013	*CUY150400005	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2021	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado	844015	*CUY220400006	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2021	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado	844016	*CUY290400006	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2021	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado	844126	*DOM170500006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/05/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	844115	*DOM200400017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	844114	*DOM300400030	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	844125	*DOM310500090	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	844461	*FED100600004	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844462	*FED100600005	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844463	*FED100600006	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844468	*FED100600007	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844196	*FED120700002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844640	*FED150400003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2021	48hs	\$	8.000.000,00
Ch Dif Avalado	844639	*FED150500003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2021	48hs	\$	8.000.000,00
Ch Dif Avalado	844204	*FED150600004	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	844214	*FED150600005	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	844464	*FED150700002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	844469	*FED150700003	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	844471	*FED150700004	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	844472	*FED150700005	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	844215	*FED170600003	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	844465	*FED170600004	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844466	*FED170600005	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844467	*FED170600006	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844473	*FED170600007	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844216	*FED190600025	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/06/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	844218	*FED220600003	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/06/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	844195	*FED240600003	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844470	*FED240600004	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2021	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif Avalado	844217	*FED250600003	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/06/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	844197	*FED260700002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/07/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844206	*FED260700003	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/07/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	844638	*FED300400010	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	8.000.000,00
Ch Dif Avalado	844637	*FED300500002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2021	48hs	\$	8.000.000,00
Ch Dif Avalado	844625	*FTR030500003	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/05/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	844629	*FTR060500003	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/05/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	844630	*FTR080500001	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/05/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	844628	*FTR110500002	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/05/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	844624	*FTR140500007	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/05/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	844623	*FTR180500003	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2021	48hs	\$	240.000,00
Ch Dif Avalado	844627	*FTR210500040	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/05/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	844622	*FTR250500001	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/05/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	844631	*FTR280500009	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/05/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	844626	*FTR310500012	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	843917	*GAR010300078	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/03/2021	48hs	\$	1.522.254,04
Ch Dif Avalado	844082	*GAR010300079	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/03/2021	48hs	\$	236.842,10
Ch Dif Avalado	844113	*GAR010300080	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/03/2021	48hs	\$	643.639,46
Ch Dif Avalado	844363	*GAR010300081	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/03/2021	48hs	\$	720.000,00
Ch Dif Avalado	843881	*GAR020300029	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2021	48hs	\$	428.407,09
Ch Dif Avalado	843916	*GAR020300030	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2021	48hs	\$	258.888,07
Ch Dif Avalado	844080	*GAR020300031	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2021	48hs	\$	236.842,10
Ch Dif Avalado	844367	*GAR020300032	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	843882	*GAR030300029	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/03/2021	48hs	\$	428.407,10



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 27/01/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	843913	*GAR030300030	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/03/2021	48hs	\$	258.888,07
Ch Dif Avalado	844084	*GAR030300031	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/03/2021	48hs	\$	236.842,10
Ch Dif Avalado	844366	*GAR030300032	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/03/2021	48hs	\$	741.000,00
Ch Dif Avalado	844090	*GAR040300026	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/03/2021	48hs	\$	236.842,10
Ch Dif Avalado	844447	*GAR040300041	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/05/2021	48hs	\$	1.687.949,55
Ch Dif Avalado	843914	*GAR050300054	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/03/2021	48hs	\$	258.888,07
Ch Dif Avalado	844087	*GAR050300055	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/03/2021	48hs	\$	236.842,10
Ch Dif Avalado	844365	*GAR050300056	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/03/2021	48hs	\$	513.123,95
Ch Dif Avalado	844060	*GAR050400074	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/04/2021	48hs	\$	287.294,71
Ch Dif Avalado	844075	*GAR050400075	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/04/2021	48hs	\$	110.597,15
Ch Dif Avalado	844083	*GAR060300015	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/03/2021	48hs	\$	236.842,10
Ch Dif Avalado	844061	*GAR060300025	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/04/2021	48hs	\$	117.102,85
Ch Dif Avalado	844139	*GAR060600018	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/06/2021	48hs	\$	90.000,00
Ch Dif Avalado	844088	*GAR070300003	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/03/2021	48hs	\$	236.842,10
Ch Dif Avalado	844295	*GAR070500065	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/05/2021	48hs	\$	398.518,87
Ch Dif Avalado	844786	*GAR070500066	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/05/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	843912	*GAR080300048	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/03/2021	48hs	\$	258.888,07
Ch Dif Avalado	844089	*GAR080300049	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/03/2021	48hs	\$	236.842,10
Ch Dif Avalado	844450	*GAR080300050	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/03/2021	48hs	\$	122.662,87
Ch Dif Avalado	844445	*GAR090200038	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/02/2021	48hs	\$	752.326,00
Ch Dif Avalado	844091	*GAR090300023	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/03/2021	48hs	\$	236.842,10
Ch Dif Avalado	844108	*GAR090300024	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/03/2021	48hs	\$	118.000,00
Ch Dif Avalado	844293	*GAR090400047	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/04/2021	48hs	\$	18.301.348,74
Ch Dif Avalado	844065	*GAR100300080	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2021	48hs	\$	236.842,10
Ch Dif Avalado	844111	*GAR100300081	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2021	48hs	\$	28.411,28
Ch Dif Avalado	844784	*GAR100400032	CREDESCOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/04/2021	48hs	\$	91.036,93
Ch Dif Avalado	844143	*GAR100600069	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	844067	*GAR110300032	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2021	48hs	\$	236.842,10
Ch Dif Avalado	844135	*GAR110600076	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/06/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	844144	*GAR110600077	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/06/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	844066	*GAR120300060	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/03/2021	48hs	\$	236.842,10
Ch Dif Avalado	844079	*GAR120300061	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/03/2021	48hs	\$	637.138,10
Ch Dif Avalado	844696	*GAR120300062	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/03/2021	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	844446	*GAR120400073	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/04/2021	48hs	\$	1.384.699,75
Ch Dif Avalado	844700	*GAR120500041	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/05/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844141	*GAR120600068	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/06/2021	48hs	\$	210.000,00
Ch Dif Avalado	844063	*GAR130300009	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/03/2021	48hs	\$	236.842,10
Ch Dif Avalado	844516	*GAR130400037	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/04/2021	48hs	\$	54.636,47
Ch Dif Avalado	844517	*GAR130400038	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/04/2021	48hs	\$	54.636,47
Ch Dif Avalado	844518	*GAR130400039	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/04/2021	48hs	\$	54.636,47
Ch Dif Avalado	844064	*GAR140300011	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2021	48hs	\$	236.842,10
Ch Dif Avalado	844785	*GAR140500080	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/05/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	844142	*GAR140600046	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/06/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	844076	*GAR150300123	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	364.951,25
Ch Dif Avalado	844078	*GAR150300124	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	236.842,10
Ch Dif Avalado	844107	*GAR150300125	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	5.000,78
Ch Dif Avalado	844451	*GAR150300126	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	1.278.212,59
Ch Dif Avalado	844783	*GAR150300127	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	27.526,29
Ch Dif Avalado	844119	*GAR150400087	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	844116	*GAR150500081	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	844124	*GAR150600107	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	844121	*GAR150700119	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	844122	*GAR150800037	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/08/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	844118	*GAR150900102	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	844123	*GAR151000089	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/10/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	844120	*GAR151100043	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/11/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	844081	*GAR160300047	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2021	48hs	\$	309.678,31
Ch Dif Avalado	844057	*GAR160500012	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/05/2021	48hs	\$	4.144.726,27
Ch Dif Avalado	843930	*GAR170200058	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/02/2021	48hs	\$	398.149,68
Ch Dif Avalado	844457	*GAR170200059	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/02/2021	48hs	\$	420.757,22
Ch Dif Avalado	843876	*GAR170700083	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/07/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	844669	*GAR180300040	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/03/2021	48hs	\$	400.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 27/01/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	844668	*GAR180500040	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	844702	*GAR180500041	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844138	*GAR180600077	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/06/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844148	*GAR180600078	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/06/2021	48hs	\$	220.000,00
Ch Dif Avalado	844789	*GAR200300042	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2021	48hs	\$	978.603,60
Ch Dif Avalado	844780	*GAR200300045	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/03/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	844670	*GAR200400084	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	844781	*GAR210500055	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/05/2021	48hs	\$	93.141,90
Ch Dif Avalado	844362	*GAR220200088	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/02/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	844448	*GAR220200089	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/02/2021	48hs	\$	161.308,15
Ch Dif Avalado	844449	*GAR220200090	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/02/2021	48hs	\$	478.025,43
Ch Dif Avalado	844127	*GAR240200085	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2021	48hs	\$	1.139.462,51
Ch Dif Avalado	843929	*GAR230200036	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2021	48hs	\$	199.255,76
Ch Dif Avalado	844359	*GAR230200037	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2021	48hs	\$	710.000,00
Ch Dif Avalado	844292	*GAR230400044	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/04/2021	48hs	\$	311.666,01
Ch Dif Avalado	844673	*GAR230400045	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844676	*GAR230700053	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	843922	*GAR240200044	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2021	48hs	\$	258.888,07
Ch Dif Avalado	844360	*GAR240200045	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2021	48hs	\$	720.000,00
Ch Dif Avalado	844452	*GAR240200046	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2021	48hs	\$	420.757,22
Ch Dif Avalado	844671	*GAR240600035	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	843918	*GAR250200092	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2021	48hs	\$	258.888,07
Ch Dif Avalado	844361	*GAR250200093	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2021	48hs	\$	730.000,00
Ch Dif Avalado	844129	*GAR250300058	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2021	48hs	\$	1.139.462,51
Ch Dif Avalado	844695	*GAR250400012	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	844698	*GAR250500026	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/05/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	843890	*GAR250600071	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/06/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	844133	*GAR250600072	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/06/2021	48hs	\$	215.000,00
Ch Dif Avalado	844672	*GAR250600073	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/06/2021	48hs	\$	599.717,16
Ch Dif Avalado	844697	*GAR250600074	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/06/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	844703	*GAR250700034	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/07/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	843889	*GAR250800061	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/08/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	844701	*GAR250800062	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/08/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	843887	*GAR250900084	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/09/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	844707	*GAR250900085	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/09/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	844706	*GAR251000020	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/10/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	844705	*GAR251100053	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/11/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	844704	*GAR251200033	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/12/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	843915	*GAR260200164	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2021	48hs	\$	258.888,07
Ch Dif Avalado	844086	*GAR260200165	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2021	48hs	\$	236.000,00
Ch Dif Avalado	844112	*GAR260200166	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2021	48hs	\$	130.915,62
Ch Dif Avalado	844364	*GAR260200167	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2021	48hs	\$	730.000,00
Ch Dif Avalado	844062	*GAR260300075	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2021	48hs	\$	105.350,50
Ch Dif Avalado	844137	*GAR260400039	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/04/2021	48hs	\$	90.000,00
Ch Dif Avalado	844157	*GAR260500049	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/05/2021	48hs	\$	425.000,00
Ch Dif Avalado	843888	*GAR260700019	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/07/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	844675	*GAR260700020	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/07/2021	48hs	\$	599.717,21
Ch Dif Avalado	844674	*GAR270500038	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/05/2021	48hs	\$	599.717,16
Ch Dif Avalado	844131	*GAR270800072	BICA	426	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/08/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	844130	*GAR270900027	BICA	426	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/09/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	844128	*GAR271000046	BICA	426	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/10/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	844117	*GAR271100081	BICA	426	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/11/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	843863	*GAR280200098	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2021	48hs	\$	232.894,29
Ch Dif Avalado	844632	*GAR280200099	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2021	48hs	\$	2.046.392,71
Ch Dif Avalado	844134	*GAR280500074	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/05/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	844145	*GAR280500075	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/05/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	844486	*GAR280500076	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/05/2021	48hs	\$	2.589.737,38
Ch Dif Avalado	844077	*GAR300300089	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2021	48hs	\$	65.730,15
Ch Dif Avalado	843860	*GAR300400199	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	232.894,29
Ch Dif Avalado	844140	*GAR300400200	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	844294	*GAR300400201	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	921.324,46
Ch Dif Avalado	844790	*GAR300400202	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	700.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 27/01/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	844791	*GAR300400203	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	844147	*GAR300500047	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	844146	*GAR300600205	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	844155	*GAR300600206	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	844420	*GAR300600207	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	1.202.769,73
Ch Dif Avalado	844421	*GAR300600208	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	114.876,97
Ch Dif Avalado	844422	*GAR300600209	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	387.958,48
Ch Dif Avalado	844423	*GAR300600210	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	866.726,12
Ch Dif Avalado	844424	*GAR300600211	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	1.475.944,06
Ch Dif Avalado	844425	*GAR300600212	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	864.514,76
Ch Dif Avalado	844426	*GAR300600213	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	154.480,42
Ch Dif Avalado	844427	*GAR300600214	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	28.658,31
Ch Dif Avalado	844428	*GAR300600215	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	1.139.189,09
Ch Dif Avalado	844429	*GAR300600216	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	6.045.383,78
Ch Dif Avalado	844442	*GAR300600217	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	33.978,48
Ch Dif Avalado	844443	*GAR300600218	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	183.624,03
Ch Dif Avalado	844444	*GAR300600219	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	1.350.542,11
Ch Dif Avalado	844677	*GAR300600220	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	844678	*GAR300600221	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	844679	*GAR300600222	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	123.984,13
Ch Dif Avalado	844680	*GAR300600223	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	844681	*GAR300600224	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	844787	*GAR300600225	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844788	*GAR300600226	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844109	*GAR300700144	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	844686	*GAR300700145	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2021	48hs	\$	264.760,99
Ch Dif Avalado	844110	*GAR300800045	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/08/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	844106	*GAR300900155	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	844682	*GAR300900156	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	192.000,00
Ch Dif Avalado	844685	*GAR300900157	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	844688	*GAR300900158	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	843862	*GAR310300134	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2021	48hs	\$	232.894,29
Ch Dif Avalado	844782	*GAR310300135	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	843861	*GAR310500232	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2021	48hs	\$	232.894,29
Ch Dif Avalado	844136	*GAR310500233	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2021	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado	844153	*GAR310500234	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	844154	*GAR310500235	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844156	*GAR310500236	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	844792	*GAR310500237	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	844683	*GAR310800172	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	844684	*GAR310800173	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	844687	*GAR310800174	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2021	48hs	\$	192.000,00
Ch Dif Avalado	844763	*INP290700003	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844764	*INP300700008	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844777	*INP300700009	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844775	*INP310700002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844776	*INP310700003	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/07/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844185	*INT050700001	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/07/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	844187	*INT090600022	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844189	*INT090600023	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844378	*INT100300045	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2021	48hs	\$	220.000,00
Ch Dif Avalado	844380	*INT110300029	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	844382	*INT110300030	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2021	48hs	\$	230.000,00
Ch Dif Avalado	844193	*INT110500017	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844183	*INT110600026	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844186	*INT110600027	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844381	*INT160300030	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	844376	*INT170300048	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/03/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	844375	*INT180300030	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/03/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	844379	*INT180300031	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/03/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	844194	*INT180500015	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844190	*INT200500022	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 27/01/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	844191	*INT200500023	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844192	*INT200500024	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844377	*INT230300031	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	844184	*INT250600012	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/06/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	844374	*INT250600013	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/06/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	844544	*INT250600014	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/06/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	844543	*INT260600002	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/06/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	844188	*INT280600006	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/06/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	844545	*INT280600007	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/06/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	844542	*INT300600007	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	844182	*MOV060400002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/04/2021	48hs	\$	1.754.933,24
Ch Dif Avalado	844172	*NOV050200010	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/02/2021	48hs	\$	127.665,45
Ch Dif Avalado	843956	*NOV170300004	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/03/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	844636	*NOV220400009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2021	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	843960	*POT011000001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/10/2021	48hs	\$	15.000.000,00
Ch Dif Avalado	843961	*POT041000001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/10/2021	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	844254	*POT041000002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/10/2021	48hs	\$	1.820.000,00
Ch Dif Avalado	844255	*POT041000003	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/10/2021	48hs	\$	15.000.000,00
Ch Dif Avalado	844498	*POT041000004	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/10/2021	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	844092	*POT070900014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/09/2021	48hs	\$	240.400,00
Ch Dif Avalado	844580	*POT100800010	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/08/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	844581	*POT100900005	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	844618	*POT101200008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2021	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	843959	*POT140600006	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/06/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	844576	*POT150300006	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	844578	*POT150400025	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2021	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	844577	*POT150500006	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2021	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	844614	*POT150600016	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2021	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	844620	*POT150700015	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2021	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	844619	*POT151200007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	843941	*POT170600012	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2021	48hs	\$	260.000,00
Ch Dif Avalado	843893	*POT170900003	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/09/2021	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	843944	*POT180600018	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/06/2021	48hs	\$	260.000,00
Ch Dif Avalado	844615	*POT181200010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/12/2021	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	844393	*POT190500007	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/05/2021	48hs	\$	1.300.000,00
Ch Dif Avalado	844579	*POT200700018	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2021	48hs	\$	4.355.000,00
Ch Dif Avalado	844582	*POT200800009	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	844575	*POT200900001	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	843943	*POT210600028	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/06/2021	48hs	\$	260.000,00
Ch Dif Avalado	844621	*POT221100002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/11/2021	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	843958	*POT240900007	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/09/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	844613	*POT251100004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/11/2021	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	844395	*POT260500012	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/05/2021	48hs	\$	1.300.000,00
Ch Dif Avalado	844394	*POT260800006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/08/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	844616	*POT271100007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/11/2021	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	843942	*POT300900018	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	15.000.000,00
Ch Dif Avalado	844617	*POT301100010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	843997	*PYV070700001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/07/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	844002	*PYV080700001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/07/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	844000	*PYV160600006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/06/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	844003	*PYV180600003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/06/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	844005	*PYV210600002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/06/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	844006	*PYV220600005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/06/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	843999	*PYV230600004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	843996	*PYV240600003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	844007	*PYV250600003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/06/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	844001	*PYV280600002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/06/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	844020	*PYV290400011	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2021	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif Avalado	843998	*PYV290600002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/06/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	844004	*PYV300600003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	844761	*RIG050300004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/03/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	844760	*RIG120300008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/03/2021	48hs	\$	400.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 27/01/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	844762	*RIG260200003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	844634	*SOL200700004	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2021	48hs	\$	112.000,00
Ch Dif Avalado	844635	*SOL200800002	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2021	48hs	\$	112.000,00
Ch Dif Avalado	844633	*SOL210600003	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/06/2021	48hs	\$	112.000,00
Ch Dif Avalado	844755	ACEN090400018	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/04/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	844756	ACEN130400022	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/04/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	844757	ACEN150400054	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	844758	ACEN160400027	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/04/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	844751	ACEN200200044	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2021	48hs	\$	256.462,90
Ch Dif Avalado	844759	ACEN200400049	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	844753	ACEN210400011	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/04/2021	48hs	\$	256.462,90
Ch Dif Avalado	844754	ACEN210500022	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/05/2021	48hs	\$	256.462,90
Ch Dif Avalado	844752	ACEN220300031	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2021	48hs	\$	256.462,90
Ch Dif Avalado	844506	ACEN270200024	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/02/2021	48hs	\$	481.554,00
Ch Dif Avalado	844221	ACPY010300515	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/03/2021	48hs	\$	19.590,93
Ch Dif Avalado	844232	ACPY020300407	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2021	48hs	\$	93.083,20
Ch Dif Avalado	844235	ACPY020400286	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/04/2021	48hs	\$	93.083,20
Ch Dif Avalado	844828	ACPY020600312	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/06/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	844222	ACPY050300573	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/03/2021	48hs	\$	286.448,96
Ch Dif Avalado	844247	ACPY050300574	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/03/2021	48hs	\$	202.194,38
Ch Dif Avalado	844248	ACPY050400573	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/04/2021	48hs	\$	201.951,80
Ch Dif Avalado	844824	ACPY050500553	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/05/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	844243	ACPY070400393	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/04/2021	48hs	\$	26.800,00
Ch Dif Avalado	844820	ACPY070400394	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/04/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	844832	ACPY070700356	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/07/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	844220	ACPY090300423	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/03/2021	48hs	\$	147.935,46
Ch Dif Avalado	844233	ACPY090300424	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/03/2021	48hs	\$	93.083,20
Ch Dif Avalado	844236	ACPY090400424	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/04/2021	48hs	\$	93.083,20
Ch Dif Avalado	844829	ACPY090600315	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/06/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	844227	ACPY110400473	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/04/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	844228	ACPY120300585	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/03/2021	48hs	\$	35.180,00
Ch Dif Avalado	844825	ACPY120500520	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/05/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	844241	ACPY140300495	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2021	48hs	\$	26.800,00
Ch Dif Avalado	844250	ACPY140400454	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2021	48hs	\$	78.731,25
Ch Dif Avalado	844821	ACPY140400455	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	844833	ACPY140700420	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/07/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	844225	ACPY150301425	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	85.000,00
Ch Dif Avalado	844249	ACPY150301426	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	78.731,25
Ch Dif Avalado	844226	ACPY150401375	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2021	48hs	\$	85.000,00
Ch Dif Avalado	844231	ACPY160300557	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2021	48hs	\$	65.000,00
Ch Dif Avalado	844234	ACPY160300558	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2021	48hs	\$	93.083,20
Ch Dif Avalado	844237	ACPY160400548	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/04/2021	48hs	\$	93.083,20
Ch Dif Avalado	844830	ACPY160600471	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/06/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	844817	ACPY170300462	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/03/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	844826	ACPY190500450	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/05/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	844219	ACPY200301332	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/03/2021	48hs	\$	60.623,34
Ch Dif Avalado	844239	ACPY200301333	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/03/2021	48hs	\$	63.370,00
Ch Dif Avalado	844822	ACPY210400458	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/04/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	844834	ACPY210700450	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/07/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	844244	ACPY230400502	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/04/2021	48hs	\$	26.800,00
Ch Dif Avalado	844831	ACPY230600414	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	844818	ACPY240300387	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/03/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	844223	ACPY250300897	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2021	48hs	\$	143.000,00
Ch Dif Avalado	844238	ACPY250300898	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2021	48hs	\$	605.471,71
Ch Dif Avalado	844224	ACPY250400890	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2021	48hs	\$	144.767,74
Ch Dif Avalado	844827	ACPY260500535	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/05/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	844229	ACPY270300592	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/03/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	844230	ACPY270300593	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/03/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	844242	ACPY280300720	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2021	48hs	\$	26.800,00
Ch Dif Avalado	844251	ACPY280300721	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2021	48hs	\$	98.692,25
Ch Dif Avalado	844252	ACPY280400629	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2021	48hs	\$	98.692,25
Ch Dif Avalado	844823	ACPY280400630	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2021	48hs	\$	150.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 27/01/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	844253	ACPY280500686	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/05/2021	48hs	\$	98.692,25
Ch Dif Avalado	844835	ACPY280700581	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/07/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	844246	ACPY300301407	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2021	48hs	\$	91.603,21
Ch Dif Avalado	844245	ACPY300402526	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	27.301,53
Ch Dif Avalado	844240	ACPY310301297	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2021	48hs	\$	52.033,79
Ch Dif Avalado	844819	ACPY310301298	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	843870	AFFI110200022	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2021	48hs	\$	210.000,00
Ch Dif Avalado	843874	AFFI160300040	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2021	48hs	\$	283.500,00
Ch Dif Avalado	843875	AFFI170300020	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/03/2021	48hs	\$	283.500,00
Ch Dif Avalado	843871	AFFI190200037	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/02/2021	48hs	\$	130.491,07
Ch Dif Avalado	843872	AFFI190200038	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/02/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	843877	AFFI190300026	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/03/2021	48hs	\$	283.500,00
Ch Dif Avalado	843869	AFFI200200117	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2021	48hs	\$	1.193.006,37
Ch Dif Avalado	843878	AFFI220300047	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2021	48hs	\$	283.500,00
Ch Dif Avalado	843879	AFFI230300033	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2021	48hs	\$	283.500,00
Ch Dif Avalado	843873	AFFI240200033	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2021	48hs	\$	264.440,00
Ch Dif Avalado	843880	AFFI250300074	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2021	48hs	\$	284.211,19
Ch Dif Avalado	843868	AFFI280200155	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2021	48hs	\$	474.750,75
Ch Dif Avalado	843853	AGAV200800041	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2021	48hs	\$	12.000.000,00
Ch Dif Avalado	843852	AGAV300700168	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2021	48hs	\$	12.000.000,00
Ch Dif Avalado	843854	AGAV310800046	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2021	48hs	\$	11.000.000,00
Ch Dif Avalado	844265	ALFA300500008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	844475	ARPY100300114	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	844476	ARPY160300075	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	844477	ARPY240300053	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/03/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	844478	ARPY260300069	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	843850	ARPY300900268	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	843848	ARPY310500214	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	843849	ARPY310800182	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	844667	BIND100600044	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2021	48hs	\$	833.658,00
Ch Dif Avalado	844694	BIND150500063	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	844693	BIND150600062	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2021	48hs	\$	498.034,65
Ch Dif Avalado	844260	BIND200800021	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2021	48hs	\$	1.504.398,00
Ch Dif Avalado	844689	BIND200800022	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844665	BIND250800010	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/08/2021	48hs	\$	791.073,79
Ch Dif Avalado	844690	BIND300400164	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	947.333,13
Ch Dif Avalado	844666	BIND300500152	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2021	48hs	\$	1.546.799,63
Ch Dif Avalado	844692	BIND300500153	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844691	BIND300600124	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	171.446,50
Ch Dif Avalado	844563	BMAR230600006	MARIVA	254	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	844564	BMAR230600007	MARIVA	254	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	844565	BMAR230600008	MARIVA	254	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	844566	BMAR230600009	MARIVA	254	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	844559	BMAR260400008	MARIVA	254	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/04/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	844560	BMAR260400009	MARIVA	254	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/04/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	844561	BMAR260400010	MARIVA	254	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/04/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	844562	BMAR260400011	MARIVA	254	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/04/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	844040	CAMP050700031	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/07/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	844058	CAMP100700060	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/07/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	844059	CAMP180700030	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/07/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	844326	CAMP280700019	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/07/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	844323	CMFI010500007	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/05/2021	48hs	\$	790.668,00
Ch Dif Avalado	844317	CMFI100300039	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2021	48hs	\$	143.208,00
Ch Dif Avalado	844324	CMFI140400011	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2021	48hs	\$	133.000,00
Ch Dif Avalado	844325	CMFI200400025	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2021	48hs	\$	132.329,53
Ch Dif Avalado	843992	CREC120200037	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/02/2021	48hs	\$	322.091,13
Ch Dif Avalado	843991	CREC230200030	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2021	48hs	\$	240.000,00
Ch Dif Avalado	843990	CREC240400047	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844529	CREC250300091	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844532	CREC250300092	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844533	CREC250300093	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844530	CREC250400076	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2021	48hs	\$	500.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 27/01/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	844531	CREC250400077	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844534	CREC250400078	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844546	CUAV010400048	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/04/2021	48hs	\$	158.000,00
Ch Dif Avalado	844550	CUAV070500057	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/05/2021	48hs	\$	160.000,00
Ch Dif Avalado	844551	CUAV090400043	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/04/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	844552	CUAV090400044	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/04/2021	48hs	\$	58.000,00
Ch Dif Avalado	844547	CUAV160400055	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/04/2021	48hs	\$	158.000,00
Ch Dif Avalado	844548	CUAV230400048	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/04/2021	48hs	\$	158.000,00
Ch Dif Avalado	844549	CUAV300400186	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	158.000,00
Ch Dif Avalado	843851	DOMA070400068	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/04/2021	48hs	\$	6.450.000,00
Ch Dif Avalado	843859	FOGA230400007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/04/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	844653	GARA0107000832	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/07/2021	48hs	\$	405.000,00
Ch Dif Avalado	844654	GARA020700655	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/07/2021	48hs	\$	405.000,00
Ch Dif Avalado	844266	GARA030500710	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/05/2021	48hs	\$	10.351.690,73
Ch Dif Avalado	844267	GARA030500711	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/05/2021	48hs	\$	10.307.874,96
Ch Dif Avalado	844535	GARA090300896	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/03/2021	48hs	\$	8.622,01
Ch Dif Avalado	844538	GARA090300897	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/03/2021	48hs	\$	2.548.037,35
Ch Dif Avalado	844539	GARA090300898	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/03/2021	48hs	\$	3.586.583,42
Ch Dif Avalado	843975	GARA100502145	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	843976	GARA100602086	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	843978	GARA100802142	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/08/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	843979	GARA100901962	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	843981	GARA101101952	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/11/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	844656	GARA110600836	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/06/2021	48hs	\$	850.000,00
Ch Dif Avalado	843980	GARA111000958	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/10/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	842793	GARA120401041	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	843977	GARA120701113	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/07/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	844655	GARA120701114	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/07/2021	48hs	\$	405.000,00
Ch Dif Avalado	844657	GARA150602698	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2021	48hs	\$	850.000,00
Ch Dif Avalado	844658	GARA150602699	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	844661	GARA150602700	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	843988	GARA180401113	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/04/2021	48hs	\$	95.000,00
Ch Dif Avalado	844649	GARA180601101	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/06/2021	48hs	\$	405.000,00
Ch Dif Avalado	843948	GARA190500774	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/05/2021	48hs	\$	116.000,00
Ch Dif Avalado	843949	GARA190600986	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/06/2021	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado	843950	GARA190700971	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/07/2021	48hs	\$	124.000,00
Ch Dif Avalado	844660	GARA200502451	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844536	GARA210301037	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/03/2021	48hs	\$	154.346,23
Ch Dif Avalado	844537	GARA210301038	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/03/2021	48hs	\$	303.838,17
Ch Dif Avalado	843989	GARA220401029	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2021	48hs	\$	95.000,00
Ch Dif Avalado	843987	GARA230301083	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2021	48hs	\$	95.000,00
Ch Dif Avalado	844104	GARA240701100	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/07/2021	48hs	\$	265.000,00
Ch Dif Avalado	844288	GARA250601646	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/06/2021	48hs	\$	260.000,00
Ch Dif Avalado	844289	GARA250701678	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/07/2021	48hs	\$	260.000,00
Ch Dif Avalado	844290	GARA250801517	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/08/2021	48hs	\$	260.000,00
Ch Dif Avalado	844373	GARA250901601	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/09/2021	48hs	\$	260.000,00
Ch Dif Avalado	844291	GARA251001741	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/10/2021	48hs	\$	260.000,00
Ch Dif Avalado	844271	GARA260601163	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/06/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844272	GARA260601164	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/06/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844520	GARA270201249	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/02/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	844524	GARA270301105	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/03/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	844522	GARA270401071	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/04/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	844523	GARA270501082	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/05/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	844519	GARA270601061	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/06/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	844525	GARA270701112	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/07/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	844521	GARA270801017	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/08/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	844269	GARA280601328	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/06/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844270	GARA280601329	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/06/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844650	GARA280601330	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/06/2021	48hs	\$	405.000,00
Ch Dif Avalado	844648	GARA290501046	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/05/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	844651	GARA290601131	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/06/2021	48hs	\$	405.000,00
Ch Dif Avalado	844105	GARA290701099	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/07/2021	48hs	\$	355.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 27/01/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	844659	GARA300503922	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844652	GARA300605190	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	405.000,00
Ch Dif Avalado	844573	GARA310302473	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2021	48hs	\$	27.521,31
Ch Dif Avalado	844574	GARA310302474	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2021	48hs	\$	741.442,67
Ch Dif Avalado	844583	INGT120800092	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/08/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	844256	INGT150300093	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	844730	INGT150400156	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2021	48hs	\$	185.000,00
Ch Dif Avalado	844258	INGT150500213	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	844259	INGT150600062	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	844257	INGT160400073	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/04/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	844731	INGT160400074	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/04/2021	48hs	\$	185.000,00
Ch Dif Avalado	844732	INGT170400151	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/04/2021	48hs	\$	180.000,00
Ch Dif Avalado	844487	INGT190800087	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/08/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	844572	INGT260400094	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/04/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	844612	MILL060400002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	844607	MOVI030500001	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/05/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	844603	MOVI050400002	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/04/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	844601	MOVI070600002	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/06/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	844608	MOVI100500004	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	843940	MOVI110500004	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/05/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	844604	MOVI120400003	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/04/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	844602	MOVI140600001	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/06/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	844609	MOVI170500003	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/05/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	844605	MOVI190400004	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/04/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	844610	MOVI210600001	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/06/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	844599	MOVI240500002	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/05/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	844611	MOVI250600004	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/06/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	844606	MOVI260400006	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/04/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	844600	MOVI310500005	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	844049	POTE020900019	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844733	POTE031000024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/10/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	844734	POTE031000025	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/10/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	844750	POTE040500021	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/05/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	844337	POTE040800017	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/08/2021	48hs	\$	4.500.001,00
Ch Dif Avalado	844050	POTE040900030	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844051	POTE060900020	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	843907	POTE070900025	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844043	POTE150800087	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844047	POTE150900071	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844044	POTE180800022	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844048	POTE210800044	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844046	POTE210900027	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/09/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844736	POTE220400040	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2021	48hs	\$	280.000,00
Ch Dif Avalado	844045	POTE240800045	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	843892	POTE250900063	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/09/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	843896	POTE260800025	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844748	POTE260900030	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/09/2021	48hs	\$	7.000.000,00
Ch Dif Avalado	844042	POTE270800023	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/08/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	843891	POTE270900026	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/09/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	843894	POTE270900027	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/09/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	843895	POTE270900028	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/09/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	843906	POTE270900029	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/09/2021	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Avalado	844584	POTE270900030	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/09/2021	48hs	\$	6.000.000,00
Ch Dif Avalado	844735	POTE300400179	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	210.000,00
Ch Dif Avalado	844710	POTE300900108	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	844711	POTE300900109	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	844729	POTE300900110	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	1.880.000,00
Ch Dif Avalado	844778	POTE300900111	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	844779	POTE300900112	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	844029	PYVL020600026	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/06/2021	48hs	\$	149.737,50
Ch Dif Avalado	843931	PYVL160400060	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/04/2021	48hs	\$	463.727,20
Ch Dif Avalado	844027	PYVL210500065	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/05/2021	48hs	\$	132.152,61



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 27/01/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	844037	PYVL210500066	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/05/2021	48hs	\$	178.577,00
Ch Dif Avalado	843932	PYVL230400055	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/04/2021	48hs	\$	272.759,86
Ch Dif Avalado	844034	PYVL230500047	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/05/2021	48hs	\$	112.862,75
Ch Dif Avalado	844038	PYVL250500037	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/05/2021	48hs	\$	743.396,41
Ch Dif Avalado	844032	PYVL260500039	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/05/2021	48hs	\$	229.737,97
Ch Dif Avalado	844033	PYVL260500040	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/05/2021	48hs	\$	177.355,75
Ch Dif Avalado	844035	PYVL270500062	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/05/2021	48hs	\$	101.035,00
Ch Dif Avalado	844030	PYVL280500049	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/05/2021	48hs	\$	1.392.856,90
Ch Dif Avalado	844031	PYVL280500050	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/05/2021	48hs	\$	168.560,06
Ch Dif Avalado	844026	PYVL300500056	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2021	48hs	\$	158.543,28
Ch Dif Avalado	844028	PYVL300500057	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2021	48hs	\$	220.098,80
Ch Dif Avalado	844036	PYVL300500058	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2021	48hs	\$	1.346.206,66
Ch Dif Avalado	844556	RESI040600005	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/06/2021	48hs	\$	2.440.000,00
Ch Dif Avalado	844557	RESI110600005	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/06/2021	48hs	\$	2.440.000,00
Ch Dif Avalado	844396	RESI140500004	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/05/2021	48hs	\$	2.440.000,00
Ch Dif Avalado	844558	RESI150600013	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2021	48hs	\$	2.440.000,00
Ch Dif Avalado	844397	RESI180500006	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2021	48hs	\$	2.440.000,00
Ch Dif Avalado	844398	RESI210500004	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/05/2021	48hs	\$	2.440.000,00
Ch Dif Avalado	844399	RESI250500005	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/05/2021	48hs	\$	2.440.000,00
Ch Dif Avalado	844400	RESI280500004	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/05/2021	48hs	\$	2.440.000,00
Ch Dif Avalado	844502	RIGA010300001	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/03/2021	48hs	\$	75.733,00
Ch Dif Avalado	844504	RIGA010300002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/03/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	844503	RIGA020300002	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2021	48hs	\$	75.740,86
Ch Dif Avalado	844505	RIGA020300003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	844279	SOLI300400274	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844280	SOLI300400275	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844281	SOLI300400276	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844282	SOLI300400277	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844283	SOLI300400278	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844284	SOLI300400279	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844285	SOLI300400280	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844286	SOLI300400281	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	844287	SOLI300400282	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	843855	UNIO311000074	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/10/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	843856	UNIO311200070	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2021	48hs	\$	450.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 27/01/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	842055	21347463	MACRO	285	761	2000	11/01/2021	22/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	842899	20392203	MACRO	285	348	2550	19/11/2020	15/06/2021	48hs	\$	306.636,00
Ch Dif No Garantizado	842900	20392205	MACRO	285	348	2550	19/11/2020	20/05/2021	48hs	\$	385.889,00
Ch Dif No Garantizado	842901	20392202	MACRO	285	348	2550	19/11/2020	15/05/2021	48hs	\$	295.154,00
Ch Dif No Garantizado	842902	20392204	MACRO	285	348	2550	19/11/2020	10/05/2021	48hs	\$	385.000,00
Ch Dif No Garantizado	842903	20392207	MACRO	285	348	2550	19/11/2020	20/04/2021	48hs	\$	370.945,00
Ch Dif No Garantizado	842904	20392201	MACRO	285	348	2550	19/11/2020	15/04/2021	48hs	\$	284.041,00
Ch Dif No Garantizado	842905	20392206	MACRO	285	348	2550	19/11/2020	10/04/2021	48hs	\$	370.000,00
Ch Dif No Garantizado	842906	837622	NACION	011	160	2550	22/12/2020	30/04/2021	48hs	\$	508.970,64
Ch Dif No Garantizado	842907	56168992	GALICIA	007	281	2580	23/12/2020	30/05/2021	48hs	\$	493.322,39
Ch Dif No Garantizado	842909	3016514	NACION	011	340	2581	07/01/2021	27/05/2021	48hs	\$	606.047,00
Ch Dif No Garantizado	842910	41000256	SANTANDER	072	410	2500	11/12/2020	25/05/2021	48hs	\$	1.382.477,19
Ch Dif No Garantizado	842911	41000255	SANTANDER	072	410	2500	11/12/2020	20/05/2021	48hs	\$	1.382.477,19
Ch Dif No Garantizado	843717	5034	SANTANDER	072	362	2000	05/01/2021	06/02/2021	48hs	\$	362.135,00
Ch Dif No Garantizado	843718	56720287	GALICIA	007	264	2252	12/01/2021	13/02/2021	48hs	\$	24.305,93
Ch Dif No Garantizado	843723	823	NACION	011	551	2607	14/01/2021	11/02/2021	48hs	\$	41.524,02
Ch Dif No Garantizado	843724	43235736	CREDESCOOP	191	289	6007	13/01/2021	24/02/2021	48hs	\$	53.722,50
Ch Dif Garantizado	843919	11087769	BMR	065	0	2000	14/12/2020	11/03/2021	48hs	\$	492.324,00
Ch Dif Garantizado	843928	11304153	BMR	065	0	2000	19/01/2021	16/03/2021	48hs	\$	547.179,00
Ch Dif No Garantizado	844555	41787998	SUPERVIL.	027	65	4000	22/01/2021	19/03/2021	48hs	\$	1.205.137,44
Ch Dif No Garantizado	844568	41787999	SUPERVIL.	027	65	4000	22/01/2021	23/03/2021	48hs	\$	2.153.550,58
Ch Dif No Garantizado	844085	#UMV080320003	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/03/2022	48hs	U\$S	35.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 27/01/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	844327	%BAF200300001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/03/2021	48hs	\$	393.131,20
Ch Dif No Garantizado	844499	%BAG130300001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/03/2021	48hs	\$	1.339.630,00
Ch Dif No Garantizado	844500	%BAG130300002	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/03/2021	48hs	\$	1.527.246,00
Ch Dif No Garantizado	843840	*MAV020400003	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	02/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	844203	*MAV020500002	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	02/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Garantizado	844431	*MAV020600022	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	02/06/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif No Garantizado	843830	*MAV021100083	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	02/11/2021	48hs	\$	1.400.001,00
Ch Dif No Garantizado	844201	*MAV040500022	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	04/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Garantizado	844071	*MAV041000004	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	04/10/2021	48hs	\$	425.000,00
Ch Dif No Garantizado	843831	*MAV041100071	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	04/11/2021	48hs	\$	1.400.000,00
Ch Dif No Garantizado	844571	*MAV050200054	PATAGONIA	034	10	1038	11/01/2021	05/02/2021	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844570	*MAV050200055	PATAGONIA	034	10	1038	11/01/2021	05/02/2021	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844276	*MAV050400036	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	05/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844278	*MAV050400037	ITAU	259	101	5000	27/01/2021	05/04/2021	48hs	\$	1.155.058,00
Ch Dif Garantizado	843858	*MAV050500021	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	05/05/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif No Garantizado	844200	*MAV050500022	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	05/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844181	*MAV050600032	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	05/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	843822	*MAV051000089	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	05/10/2021	48hs	\$	1.400.009,00
Ch Dif No Garantizado	843843	*MAV060400026	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	06/04/2021	48hs	\$	1.095.000,00
Ch Dif No Garantizado	844178	*MAV060400027	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	06/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844199	*MAV060500020	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	06/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844180	*MAV060600010	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	06/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844553	*MAV060900006	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	06/09/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844277	*MAV070400032	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	07/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844198	*MAV070500013	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	07/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Garantizado	843884	*MAV070700031	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	07/07/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif No Garantizado	843823	*MAV071000067	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	07/10/2021	48hs	\$	1.400.008,00
Ch Dif Garantizado	844072	*MAV071000068	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	07/10/2021	48hs	\$	425.000,00
Ch Dif No Garantizado	844320	*MAV080200130	COMERCIO	432	1	1041	21/12/2020	08/02/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844405	*MAV080300063	MACRO	285	518	1428	27/01/2021	08/03/2021	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif No Garantizado	844453	*MAV080300064	MACRO	285	518	1428	27/01/2021	08/03/2021	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif No Garantizado	844408	*MAV080300065	MACRO	285	518	1428	27/01/2021	08/03/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif No Garantizado	844454	*MAV080300066	MACRO	285	518	1428	27/01/2021	08/03/2021	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif No Garantizado	844179	*MAV080400014	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	08/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844567	*MAV090200067	PATAGONIA	034	10	1038	11/01/2021	09/02/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844569	*MAV090200068	PATAGONIA	034	10	1038	11/01/2021	09/02/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844430	*MAV090300054	MACRO	285	518	1428	27/01/2021	09/03/2021	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif No Garantizado	844440	*MAV090300055	MACRO	285	518	1428	27/01/2021	09/03/2021	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif No Garantizado	844436	*MAV090300056	MACRO	285	518	1428	27/01/2021	09/03/2021	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif No Garantizado	844455	*MAV090300057	MACRO	285	518	1428	27/01/2021	09/03/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif No Garantizado	843841	*MAV090400022	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	09/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Garantizado	844433	*MAV090600033	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	09/06/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif No Garantizado	844410	*MAV090600034	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	25/01/2021	09/06/2021	48hs	\$	248.255,05
Ch Dif No Garantizado	843993	*MAV100300050	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	10/03/2021	48hs	\$	2.234.169,86



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 27/01/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	844273	*MAV100300051	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	10/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844041	*MAV100300052	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	10/03/2021	48hs	\$	880.000,00
Ch Dif No Garantizado	844052	*MAV100300053	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	10/03/2021	48hs	\$	870.000,00
Ch Dif No Garantizado	844053	*MAV100300054	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	10/03/2021	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif No Garantizado	844068	*MAV100300055	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	10/03/2021	48hs	\$	650.000,00
Ch Dif No Garantizado	844054	*MAV100300056	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	10/03/2021	48hs	\$	570.000,00
Ch Dif No Garantizado	844070	*MAV100300057	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	10/03/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif No Garantizado	844055	*MAV100300058	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	10/03/2021	48hs	\$	575.000,00
Ch Dif No Garantizado	844460	*MAV100300059	MACRO	285	518	1428	27/01/2021	10/03/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif No Garantizado	844459	*MAV100300060	MACRO	285	518	1428	27/01/2021	10/03/2021	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif No Garantizado	844458	*MAV100300061	MACRO	285	518	1428	27/01/2021	10/03/2021	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif No Garantizado	844456	*MAV100300062	MACRO	285	518	1428	27/01/2021	10/03/2021	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif No Garantizado	844011	*MAV100400005	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	17/12/2020	10/04/2021	48hs	\$	393.155,00
Ch Dif No Garantizado	844493	*MAV101100072	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	10/11/2021	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844514	*MAV101100073	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	10/11/2021	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844482	*MAV101100074	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	25/01/2021	10/11/2021	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844484	*MAV101100075	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/01/2021	10/11/2021	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844494	*MAV101100076	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/01/2021	10/11/2021	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844299	*MAV110200062	COMERCIO	432	1	1041	21/12/2020	11/02/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844513	*MAV110200063	PATAGONIA	034	10	1038	11/01/2021	11/02/2021	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844497	*MAV110200064	PATAGONIA	034	10	1038	11/01/2021	11/02/2021	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844175	*MAV110300041	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	11/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Garantizado	844012	*MAV110800033	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/01/2021	11/08/2021	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Garantizado	844073	*MAV111000012	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	11/10/2021	48hs	\$	425.000,00
Ch Dif No Garantizado	844496	*MAV111000013	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	19/01/2021	11/10/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844321	*MAV120200094	GALICIA	007	80	3100	06/01/2021	12/02/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	844492	*MAV120200095	PATAGONIA	034	10	1038	11/01/2021	12/02/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844495	*MAV120200096	PATAGONIA	034	10	1038	11/01/2021	12/02/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Garantizado	844598	*MAV120300041	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	12/03/2021	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Garantizado	844597	*MAV120300042	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	12/03/2021	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Garantizado	844596	*MAV120300043	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	12/03/2021	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Garantizado	843864	*MAV120500021	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	12/05/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif No Garantizado	844174	*MAV120600032	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	12/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	843824	*MAV121000021	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	12/10/2021	48hs	\$	1.400.007,00
Ch Dif No Garantizado	844491	*MAV131200004	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/01/2021	13/12/2021	48hs	\$	25.000.000,00
Ch Dif Garantizado	843885	*MAV140700051	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	14/07/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Garantizado	844409	*MAV140700052	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	14/07/2021	48hs	\$	96.000,00
Ch Dif Garantizado	843984	*MAV140900064	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/01/2021	14/09/2021	48hs	\$	1.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	843825	*MAV141000061	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	14/10/2021	48hs	\$	1.400.006,00
Ch Dif Garantizado	844074	*MAV141000062	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	14/10/2021	48hs	\$	425.000,00
Ch Dif Garantizado	844406	*MAV150600032	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	15/06/2021	48hs	\$	94.000,00
Ch Dif No Garantizado	843842	*MAV160400017	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	16/04/2021	48hs	\$	500.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 27/01/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Garantizado	844435	*MAV160600046	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	16/06/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif No Garantizado	843817	*MAV160800004	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	16/08/2021	48hs	\$	1.400.014,00
Ch Dif No Garantizado	844298	*MAV170200122	COMERCIO	432	1	1041	21/12/2020	17/02/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844322	*MAV170200123	GALICIA	007	80	3100	06/01/2021	17/02/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	844481	*MAV170200124	PATAGONIA	034	10	1038	11/01/2021	17/02/2021	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844485	*MAV170200125	PATAGONIA	034	10	1038	11/01/2021	17/02/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844479	*MAV170200126	PATAGONIA	034	10	1038	11/01/2021	17/02/2021	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844338	*MAV180200057	GALICIA	007	80	3100	06/01/2021	18/02/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Garantizado	844403	*MAV180500027	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	18/05/2021	48hs	\$	91.000,00
Ch Dif Garantizado	844592	*MAV180500028	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	18/05/2021	48hs	\$	1.350.000,00
Ch Dif Garantizado	844585	*MAV180500029	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	18/05/2021	48hs	\$	1.350.000,00
Ch Dif Garantizado	844093	*MAV181000007	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	18/10/2021	48hs	\$	425.000,00
Ch Dif No Garantizado	844297	*MAV190200065	COMERCIO	432	1	1041	21/12/2020	19/02/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Garantizado	844401	*MAV190400018	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	19/04/2021	48hs	\$	90.000,00
Ch Dif Garantizado	843867	*MAV190500029	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	19/05/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif No Garantizado	843818	*MAV190800042	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	19/08/2021	48hs	\$	1.400.013,00
Ch Dif Garantizado	844202	*MAV190800043	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	19/08/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	843827	*MAV191000085	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	19/10/2021	48hs	\$	1.400.005,00
Ch Dif No Garantizado	844432	*MAV200600021	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	25/01/2021	20/06/2021	48hs	\$	350.605,00
Ch Dif No Garantizado	844173	*MAV210600012	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	21/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Garantizado	843886	*MAV210700035	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	21/07/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif No Garantizado	843826	*MAV211000072	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	21/10/2021	48hs	\$	1.400.004,00
Ch Dif Garantizado	844095	*MAV211000073	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	21/10/2021	48hs	\$	425.000,00
Ch Dif No Garantizado	844274	*MAV220300049	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	22/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844176	*MAV230300019	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	23/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	843953	*MAV230400017	INDUSTR.	322	33	2000	26/01/2021	23/04/2021	48hs	\$	28.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	843955	*MAV230400018	INDUSTR.	322	33	2000	26/01/2021	23/04/2021	48hs	\$	28.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	843985	*MAV230400019	INDUSTR.	322	33	2000	26/01/2021	23/04/2021	48hs	\$	28.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	843986	*MAV230400020	INDUSTR.	322	33	2000	26/01/2021	23/04/2021	48hs	\$	28.500.000,00
Ch Dif Garantizado	844437	*MAV230600036	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	23/06/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif No Garantizado	844171	*MAV230600037	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	23/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844056	*MAV240200066	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/01/2021	24/02/2021	48hs	\$	435.339,99
Ch Dif No Garantizado	843982	*MAV240300013	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	24/03/2021	48hs	\$	2.010.215,07
Ch Dif No Garantizado	843819	*MAV240800056	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	24/08/2021	48hs	\$	1.400.012,00
Ch Dif No Garantizado	844275	*MAV250300032	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	25/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844392	*MAV250600026	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	25/01/2021	25/06/2021	48hs	\$	373.182,27
Ch Dif No Garantizado	844554	*MAV251000009	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	25/10/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	843983	*MAV260300031	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	26/03/2021	48hs	\$	1.018.203,13
Ch Dif Garantizado	844593	*MAV260300032	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	26/03/2021	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Garantizado	844595	*MAV260300033	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	26/03/2021	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Garantizado	843883	*MAV260500039	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	26/05/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif No Garantizado	843820	*MAV260800050	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	26/08/2021	48hs	\$	1.400.011,00
Ch Dif No Garantizado	843828	*MAV261000060	ECHEQ	001	0	Sin	26/01/2021	26/10/2021	48hs	\$	1.400.003,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 27/01/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
						Inf.					
Ch Dif Garantizado	843857	*MAV280400012	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	28/04/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif No Garantizado	844404	*MAV280600010	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	25/01/2021	28/06/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif No Garantizado	843829	*MAV281000056	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	28/10/2021	48hs	\$	1.400.002,00
Ch Dif No Garantizado	844177	*MAV290300031	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	29/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Garantizado	843634	*MAV300400051	FRANCES	017	81	2000	26/01/2021	30/04/2021	48hs	\$	4.200.000,00
Ch Dif Garantizado	843633	*MAV300400052	FRANCES	017	81	2000	26/01/2021	30/04/2021	48hs	\$	4.200.000,00
Ch Dif Garantizado	844439	*MAV300600107	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/01/2021	30/06/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif No Garantizado	844407	*MAV300600108	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	25/01/2021	30/06/2021	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif No Garantizado	844434	*MAV300600109	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	25/01/2021	30/06/2021	48hs	\$	591.474,14
Ch Dif No Garantizado	844441	*MAV300600110	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/01/2021	30/06/2021	48hs	\$	849.378,37
Ch Dif No Garantizado	844402	*MAV300600111	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	25/01/2021	30/06/2021	48hs	\$	1.139.096,20
Ch Dif No Garantizado	844438	*MAV300600112	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	23/01/2021	30/06/2021	48hs	\$	644.068,39
Ch Dif Garantizado	844069	*MAV300900075	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	25/01/2021	30/09/2021	48hs	\$	425.000,00
Ch Dif No Garantizado	843821	*MAV310800109	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/01/2021	31/08/2021	48hs	\$	1.400.010,00
Ch Dif No Garantizado	840144	MAVR010600056	ITAU	259	50	1059	19/01/2021	01/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	842640	MAVR020200010	SUPERVIL.	027	61	1428	04/01/2021	02/02/2021	48hs	\$	1.115.061,86
Ch Dif No Garantizado	842638	MAVR020200011	SUPERVIL.	027	61	1428	04/01/2021	02/02/2021	48hs	\$	557.530,93
Ch Dif No Garantizado	842637	MAVR020200012	SUPERVIL.	027	61	1428	04/01/2021	02/02/2021	48hs	\$	557.530,93
Ch Dif No Garantizado	840143	MAVR030600048	ITAU	259	50	1059	19/01/2021	03/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	843866	MAVR050200045	GALICIA	007	325	1023	05/01/2021	05/02/2021	48hs	\$	181.500,00
Ch Dif No Garantizado	843865	MAVR050200046	SUPERVIL.	027	61	1428	04/01/2021	05/02/2021	48hs	\$	1.115.061,86
Ch Dif No Garantizado	842662	MAVR050200047	SUPERVIL.	027	61	1428	04/01/2021	05/02/2021	48hs	\$	557.530,93
Ch Dif No Garantizado	842639	MAVR050200048	SUPERVIL.	027	61	1428	04/01/2021	05/02/2021	48hs	\$	557.530,93
Ch Dif No Garantizado	842529	MAVR050400028	SANTANDER	072	0	1036	21/01/2021	05/04/2021	48hs	\$	186.323,65
Ch Dif No Garantizado	840142	MAVR050600045	ITAU	259	50	1059	19/01/2021	05/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	843224	MAVR070400067	ICBC	015	136	1005	25/01/2021	07/04/2021	48hs	\$	1.359.375,90
Ch Dif No Garantizado	840145	MAVR070600058	ITAU	259	50	1059	19/01/2021	07/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	843897	MAVR080400095	HSBC	150	80	1878	18/01/2021	08/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	840159	MAVR090600020	ITAU	259	50	1059	19/01/2021	09/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	843898	MAVR100400091	HSBC	150	80	1878	18/01/2021	10/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	840161	MAVR110600101	ITAU	259	50	1059	19/01/2021	11/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844528	MAVR120200059	FRANCES	017	574	1003	15/01/2021	12/02/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844540	MAVR120200060	FRANCES	017	574	1003	15/01/2021	12/02/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	843596	MAVR120200061	CITI	016	0	1036	18/12/2020	12/02/2021	48hs	\$	5.274.590,76
Ch Dif No Garantizado	843899	MAVR120400021	HSBC	150	80	1878	18/01/2021	12/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	843585	MAVR140200069	CITI	016	0	1036	23/12/2020	14/02/2021	48hs	\$	2.211.170,01
Ch Dif No Garantizado	843594	MAVR140200070	CITI	016	0	1036	23/12/2020	14/02/2021	48hs	\$	275.336,57
Ch Dif No Garantizado	843923	MAVR140400066	HSBC	150	80	1878	24/01/2021	14/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	843900	MAVR140400067	HSBC	150	80	1878	18/01/2021	14/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	843223	MAVR150300041	ICBC	015	37	1085	22/01/2021	15/03/2021	48hs	\$	368.729,28
Ch Dif No Garantizado	843920	MAVR160400050	HSBC	150	80	1878	24/01/2021	16/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	843901	MAVR160400051	HSBC	150	80	1878	18/01/2021	16/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	842518	MAVR170300056	SANTANDER	072	0	1036	21/01/2021	17/03/2021	48hs	\$	5.400,91
Ch Dif No Garantizado	844541	MAVR180200055	FRANCES	017	574	1003	15/01/2021	18/02/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844480	MAVR180200056	FRANCES	017	574	1003	15/01/2021	18/02/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	843925	MAVR180400029	HSBC	150	80	1878	24/01/2021	18/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	843902	MAVR180400030	HSBC	150	80	1878	18/01/2021	18/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	843924	MAVR200400070	HSBC	150	80	1878	24/01/2021	20/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	843903	MAVR200400071	HSBC	150	80	1878	18/01/2021	20/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	843934	MAVR200500067	MACRO	285	867	5900	20/01/2021	20/05/2021	48hs	\$	117.045,22
Ch Dif No Garantizado	843935	MAVR200600026	MACRO	285	867	5900	20/01/2021	20/06/2021	48hs	\$	117.045,22
Ch Dif No Garantizado	843936	MAVR200700052	MACRO	285	867	5900	20/01/2021	20/07/2021	48hs	\$	117.045,22
Ch Dif No Garantizado	844094	MAVR210400065	CITI	016	0	1036	18/01/2021	21/04/2021	48hs	\$	4.786.780,11



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 27/01/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	843905	MAVR210400066	COMAFI	299	98	1888	15/01/2021	21/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844483	MAVR220200014	FRANCES	017	574	1003	15/01/2021	22/02/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844490	MAVR220200015	FRANCES	017	574	1003	15/01/2021	22/02/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	842530	MAVR220300018	SANTANDER	072	0	1036	21/01/2021	22/03/2021	48hs	\$	8.723,59
Ch Dif No Garantizado	843926	MAVR220400082	HSBC	150	80	1878	24/01/2021	22/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	843904	MAVR220400083	HSBC	150	80	1878	18/01/2021	22/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844512	MAVR230200007	FRANCES	017	574	1003	15/01/2021	23/02/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844515	MAVR230200008	FRANCES	017	574	1003	15/01/2021	23/02/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844526	MAVR240200016	FRANCES	017	574	1003	15/01/2021	24/02/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	844527	MAVR240200017	FRANCES	017	574	1003	15/01/2021	24/02/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	843927	MAVR240400068	HSBC	150	80	1878	24/01/2021	24/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	842532	MAVR250300111	SANTANDER	072	0	1036	21/01/2021	25/03/2021	48hs	\$	15.621,25
Ch Dif No Garantizado	843908	MAVR250400014	COMAFI	299	98	1888	15/01/2021	25/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	843578	MAVR260200069	CITI	016	0	1036	06/01/2021	26/02/2021	48hs	\$	7.939.130,80
Ch Dif No Garantizado	842531	MAVR260300055	SANTANDER	072	0	1036	21/01/2021	26/03/2021	48hs	\$	5.453,58
Ch Dif No Garantizado	843909	MAVR260400031	COMAFI	299	98	1888	15/01/2021	26/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	842519	MAVR290300015	SANTANDER	072	0	1036	21/01/2021	29/03/2021	48hs	\$	224.576,64
Ch Dif No Garantizado	843910	MAVR290400084	COMAFI	299	98	1888	18/01/2021	29/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00

SITUACION GENERAL DE:  
FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y EMISORAS

IMPOMOTORS ARGENTINA S.A.....	N° 9
CILBRAKE S.R.L.....	N° 10
FINCAS DEL ROSARIO S.R.L.....	N° 1-d); N° 11
BIG BLOOM S.A.....	N° 1-d); C.S.; N° 12
BAUGE CONSTRUCCIONES S.A.....	N° 15
DOSAM S.R.L.....	N° 16
MARCELO ROSSINI S.A.....	N° 1-d); N° 18
ERA-ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A.....	N° 1-d); N° 19
METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L.....	N° 1-d); N° 20
TROPICAL S.A.....	N° 21
TTTO DOVIO S.A.....	R.R.; N° 22
AGROINVERSIONES S.A.....	N° 1-d); N° 23
MAXISUR S.A.....	C.S.; R.R.; N° 1-d); N° 25
GRUPO PAMPATECH S.A.....	N° 34; N° 1-d)
DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO S.A.....	N° 1-d); N° 26
GABRIEL E. KELLY Y CIA. S.A.....	N° 27
PLUMADA S.A.....	N° 1-d)
HERFEAN S.R.L.....	N° 1-d)
ESAT S.A.....	N° 1-d)
COES SUDAMERICA S.A.....	N° 1-d); N° 29
METAGRO S.R.L.....	N° 30
JOSA S.A.....	N° 33
LA BARRANCA S.R.L.....	N° 1-d)
BANDEX S.A.....	N° 1-d)
CATAJUY S.R.L.....	N° 1-d); N° 31
OVERSEAS PROPERTIES S.A.....	N° 1-d); N° 35
PAREDES CONSTRUCCIONES S.R.L.....	N° 1-d)
TANTAL ARGENTINA S.R.L.....	N° 1-d)
LESKO S.A.C.I.F.I.A.....	N° 1-d)
DOS BANDERAS S.A.....	N° 32
TRADIMEX S.A.I.yC.....	N° 1-d)
ALDYL ARGENTINA S.A.....	N° 36
DULCOR S.A.....	C.S
S.G.R. CARDINAL.....	C.S
EURO S.A.....	R.R

## CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:

C.S.: Cotización Suspendida.

R.R.: Rueda Reducida.

N° 1 - c2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.

N°1 - d): Cuando no contando con autorización expresa de la Bolsa, no hayan presentado en término la documentación contable exigida.

N° 9: Con fecha 5 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. Con fecha 2 de octubre se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad informa que se ha solicitado la apertura de Concurso Preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien se encuentra realizando los pagos de servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 10: Con fecha 24 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. Con fecha 29 de octubre de 2018, se publicó un Aviso de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 11: Con fecha 25 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de FINCAS DEL ROSARIO S.R.L. en el que la sociedad informa que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará el pago de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 12: Con fecha 6 de noviembre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de BIG BLOOM S.A. en el que la sociedad informa la decisión de solicitar la formación del Concurso Preventivo. Las emisiones de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas BIG BLOOM Series I, II y III cuentan con el aval de PYME AVAL S.G.R.,



INTERGARANTÍAS S.G.R. y S.G.R. CARDINAL, quienes se encuentran realizando los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 15: Con fecha 21 de mayo de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por BAUGE CONSTRUCCIONES S.A., que procederá a afrontar el primer pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 16: Con fecha 23 de julio de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de DOSAM S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su concurso preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que, en su carácter de avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DOSAM S.R.L., realizará el pago de servicios de amortización e intereses. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma

N° 18: Con fecha 20 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de MARCELO ROSSINI S.A. en el que la sociedad comunica que se ha declarado la apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de MARCELO ROSSINI S.A. serie I, cuenta con el aval de ACINDAR PYMES S.G.R. y de GARANTIZAR S.G.R., quienes con fecha 20 de septiembre de 2019, informan que procederán a efectuar el pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 19: Con fecha 20 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de ERA - ENERGIAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A., en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de ERA - ENERGIAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A. Serie I, cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 20: Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L. en el que la sociedad comunica que se ha declarado la apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L. serie I, cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien con fecha 21 de octubre de 2019, informa que procederá a efectuar el pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 21: Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por TROPICAL S.A., procederá a hacer frente al pago del segundo servicio de capital e interés el día 22 de octubre de 2019. Con fecha 24 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de TROPICAL S.A. en el que la sociedad comunica que se ha solicitado a Garantizar S.G.R. realizar el segundo pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 22: Con fecha 25 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de TITO DOVIO S.A., en el que la sociedad informa que el pago del tercer servicio de interés y segundo de capital, correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por un V/N de US\$ 800.000, previsto para el día 28 de octubre de 2019, será afrontado por Aval Federal S.G.R., Garantías Bind S.G.R., Garantizar S.G.R. y S.G.R. Cardinal en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión.

Con fecha 23 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de TITO DOVIO S.A. en el que la sociedad comunica que, las Entidades de Garantías en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por TITO DOVIO S.A., procederán a efectuar el pago del tercer servicio de capital y cuarto servicio interés el día 27 de abril de 2020.

Caja de Valores S.A. informó a la Bolsa de Comercio de Rosario en su calidad de Entidad Calificada, que los pagos de las Entidades de Garantía, AVAL FEDERAL S.G.R., GARANTÍAS BIND S.G.R., GARANTIZAR S.G.R. se han ingresados en tiempo y forma, quedando pendiente el pago correspondiente a S.G.R. CARDINAL.

N° 23: Con fecha 27 de enero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de AGROINVERSIONES S.A. en el que la sociedad comunica que la empresa no está en condiciones de atender el pago del día 30 de enero de 2020. Con fecha 29 de enero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de REGIONALES DE UCO S.A. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de responsable ante las Sociedades de Garantía Recíproca avalistas de las OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS AGROINVERSIONES SERIE I, procederá a efectuar el pago del segundo servicio de capital y del tercer servicio de interés el día 30 de enero de 2020.

N° 25: Con fecha 10 de febrero de 2020, venció el plazo para efectuar el pago N° 8 de los servicios de amortización de capital e interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables CNV Garantizadas Serie I emitidas por MAXISUR S.A., actuando CRECER S.G.R. como Entidad de Garantía. Con fecha 12 y 13 de febrero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso y su correspondiente rectificativo de CRECER S.G.R., en el que la Entidad de Garantía comunica que, en su carácter de avalista de las OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS MAXISUR SERIE I, procederá a efectuar el pago del octavo servicio de capital y del servicio de interés.

Con fecha 02 de marzo de 2020, venció el plazo para efectuar el pago N° 8 de los servicios de amortización de capital e interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables CNV Garantizadas Serie II emitidas por MAXISUR S.A., actuando ARGENPYMES S.G.R., S.G.R. CARDINAL y ACINDAR PYMES S.G.R. como Entidades de Garantía. Con fecha 06 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de MAXISUR S.A. en el que la sociedad comunica que, las Entidades de Garantías en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie II emitidas por MAXISUR S.A., procederán a efectuar el pago del quinto servicio de capital y del octavo servicio de interés el día 09 de marzo de 2020. Que al día de la fecha Caja de Valores S.A. informa a la Bolsa de Comercio de Rosario en su calidad de entidad calificada que los pagos de las Entidades de Garantía ARGENPYMES S.G.R. y ACINDAR



PYMES S.G.R. se han ingresados en tiempo y forma, quedando pendiente el pago correspondiente a S.G.R. CARDINAL. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 26: Con fecha 17 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de Pago de DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO S.A., en el que la sociedad informa, que GARANTIAS BIND S.G.R., ACINDAR PYMES S.G.R. Y AVIAL FEDERAL S.G.R., en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO, procederán a efectuar el pago del cuarto servicio de capital y del cuarto servicio de interés el día 19 de marzo de 2020.

N° 27: Con fecha 02 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GABRIEL E. KELLY Y CIA. S.A., en el que la sociedad informa que el pago del segundo servicio de interés y segundo de capital, correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por un V/N de U\$S 500.000, previsto para el día 30 de marzo de 2020, será afrontado el día 1ro de abril de 2020 por Garantizar S.G.R., en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 28: Con fecha 17 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de ESAT S.A., en el que la sociedad informa, que no está en condiciones de atender el pago del día 23 de abril de 2020, correspondiente al servicio de interés N° 6 y servicio de capital N° 6 de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada ESAT Serie I. Con fecha 17 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por ESAT S.A., procederá efectuar el pago del sexto servicio de capital y del sexto servicio de interés el día 23 de abril de 2020.

N° 29: Con fecha 27 de mayo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por COES SUDAMÉRICA S.A., procederá efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés el día 01 de junio de 2020.

N° 30: Con fecha 13 de mayo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de Pago de METAGRO S.R.L. en el que la sociedad comunica que procederá a efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés, de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por METAGRO S.R.L., el día 20 de mayo de 2020. Con fecha 20 de mayo de 2020, se publicó en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por METAGRO S.R.L., procederá efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés el día 20 de mayo de 2020.

N° 31: Con fechas 5 y 8 de junio de 2020 se publicó en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores y en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, respectivamente, un Hecho Relevante de CATAJUY S.R.L., en el que la sociedad comunica que el pago del séptimo servicio de capital e intereses, correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por un V/N de U\$S 500.000, previsto para el día 08 de junio de 2020, será afrontado por BIND GARANTIAS S.G.R., POTENCIAR S.G.R., BLD AVALES S.G.R., en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión. La medida se mantendrá hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable su revisión.

N° 32: Con fecha 16 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DOS BANDERAS S.A., procederá efectuar el pago del primer servicio de capital y de interés el día 18 de junio de 2020.

N° 33: Con fecha 05 junio de 2020 se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de Pago de JOSA S.A. en el que la sociedad comunica que procederá a efectuar el tercer pago de los servicios de capital y de interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables Pymes CNV Garantizadas Serie I, emitidas por JOSA S.A., el día 18 de junio de 2020. Con fecha 17 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables Pymes CNV Garantizadas Serie I, emitidas por JOSA S.A., procederá efectuar el tercer pago de servicios de capital y de interés el día 18 de junio de 2020.

N° 34: Con fecha 27 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por GRUPO PAMPATECH S.A., procederá efectuar el pago del cuarto servicio de capital y de interés el día 29 de junio de 2020.

N° 35: Con fecha 28 de julio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por OVERSEAS PROPERTIES S.A., procederá efectuar el pago del segundo servicio de capital y de interés el día 29 de julio de 2020.

N° 36: Con fecha 09 de octubre de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por ALDYL ARGENTINA S.A., procederá efectuar el pago del quinto servicio de capital y de interés el día 16 de octubre de 2020.



Rosario, 21 de enero de 2021

**AUTORIZACIÓN DE LISTADO N° 003/2021  
ON PYME CAPETROL I****PRODUCTO:** ON Pyme

**EMISORA:** Capetrol S.A.**CLASE:** I**MONTO EMISIÓN:** V/N US\$ 1.004.290**PROGRAMA GLOBAL:** V/N AR\$ 900.000.000**AUTORIZACIÓN CLASE CNV:** 16/12/2020**PUBLICACIÓN SUPLEMENTO DE PROSPECTO BOLETÍN BCR:** 16/12/2020 y 18/01/2021**PUBLICACIÓN AVISO DE SUSCRIPCIÓN BOLETÍN BCR:** 13/01/2021**PUBLICACIÓN AVISO DE RESULTADOS BOLETÍN BCR:** 19/01/2021**FECHA DE EMISIÓN:** 21/01/2021**VENCIMIENTO SERIE:** 21/01/2024**MONEDA DE EMISIÓN Y DE PAGO:** Peso Argentino al Tipo de Cambio Aplicable**AMORTIZACIÓN:** Trimestral a partir del 18° mes desde la emisión.**INTERESES:** Trimestral

El Mercado Argentino de Valores ha resuelto autorizar, ad referendum de su Directorio, el listado de la presente emisión. La autorización de listado sólo implica que la Emisora ha cumplido con los requisitos formales y legales que la normativa vigente exige, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada. La presente será comunicada a la Emisora, a la Comisión Nacional de Valores y a Caja de Valores S.A. y será publicada en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, Entidad Calificada al efecto y en ejercicio de las actividades delegadas de conformidad al artículo 32, inciso b) de la Ley 26.831.

**Alberto Curado**  
Presidente

**Leandro Fisanotti**  
Gerente de Desarrollo

En el alcance de sus facultades respectivamente, prestaron conformidad a la presente:

**Por la Gerencia de Desarrollo de Mercado de Capitales de la  
Bolsa de Comercio de Rosario**

**Ma. Laura Rodríguez de Sanctis**  
Gerente

**Por la Comisión de Títulos de la Bolsa de Comercio de  
Rosario**

**Vicente Listro**  
**Ernesto Antuña**  
**Marcelo Rossi**



Rosario, 21 de enero de 2021

**CANCELACIÓN DE LISTADO N° 005/2021  
ON PYME INTEK II**

**PRODUCTO:** ON Pyme**EMISORA:** Intek S.A.**SERIE:** II**MONTO EMISIÓN:** V/N AR\$ 23.100.000**AUTORIZACIÓN SERIE CNV:** 19/04/2018**PUBLICACIÓN SUPLEMENTO DE PROSPECTO BOLETÍN BCR:** 23/04/2018**AUTORIZACIÓN SERIE MAV:** Resolución N° 037/2018 de fecha 28/05/2018**VENCIMIENTO SERIE:** 29/05/2020**ÚLTIMO PAGO:** 29/05/2020**PUBLICACIÓN AVISO DE CANCELACIÓN BOLETÍN BCR:** 05/01/2021

El Mercado Argentino de Valores ha resuelto cancelar, ad referendum de su Directorio, el listado de la presente emisión, por haberse reembolsado la totalidad de los valores negociables en circulación.

La presente será comunicada a la Emisora, a la Comisión Nacional de Valores y a Caja de Valores S.A. y será publicada en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, Entidad Calificada al efecto y en ejercicio de las actividades delegadas de conformidad al artículo 32, inciso b) de la Ley 26.831.



**Alberto Curado**  
Presidente

**Leandro Fisanotti**  
Gerente de Desarrollo

En el alcance de sus facultades respectivamente, prestaron conformidad a la presente:

**Por la Gerencia de Desarrollo de Mercado de Capitales de la  
Bolsa de Comercio de Rosario**

**Ma. Laura Rodriguez de Sanctis**  
Gerente



Rosario, 21 de enero de 2021

**CANCELACIÓN DE LISTADO N° 006/2021  
ON PYME CNV GARANTIZADA BIOETANOL RIO CUARTO I**

**PRODUCTO:** ON Pyme CNV Garantizada

**EMISORA:** Bioetanol Rio Cuarto S.A.

**SERIE:** I

**MONTO EMISIÓN:** V/N US\$ 1.000.000

**AUTORIZACIÓN SERIE CNV:** 21/03/2019

**PUBLICACIÓN PROSPECTO DE EMISIÓN BOLETÍN BCR:** 21/03/2019 y 25/03/2019

**AUTORIZACIÓN SERIE MAV:** Resolución N° 016/2019 de fecha 03/04/2019

**VENCIMIENTO SERIE:** 29/09/2020

**ÚLTIMO PAGO:** 29/09/2020

**PUBLICACIÓN AVISO DE CANCELACIÓN BOLETÍN BCR:** 07/01/2021

El Mercado Argentino de Valores ha resuelto cancelar, ad referendum de su Directorio, el listado de la presente emisión, por haberse reembolsado la totalidad de los valores negociables en circulación.

La presente será comunicada a la Emisora, a la Comisión Nacional de Valores y a Caja de Valores S.A. y será publicada en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, Entidad Calificada al efecto y en ejercicio de las actividades delegadas de conformidad al artículo 32, inciso b) de la Ley 26.831.

**Alberto Curado**  
Presidente

**Leandro Fisanotti**  
Gerente de Desarrollo

En el alcance de sus facultades respectivamente, prestaron conformidad a la presente:

**Por la Gerencia de Desarrollo de Mercado de Capitales de la  
Bolsa de Comercio de Rosario**

**Ma. Laura Rodriguez de Sanctis**  
Gerente



Rosario, 21 de enero de 2021



**CANCELACIÓN DE LISTADO N° 007/2021  
ON PYME CNV GARANTIZADA SERVIPAIS I**

**PRODUCTO:** ON Pyme CNV Garantizada

**EMISORA:** Servipais S.R.L.

**SERIE:** I

**MONTO EMISIÓN:** V/N AR\$ 2.000.000

**AUTORIZACIÓN SERIE CNV:** 24/10/2018

**PUBLICACIÓN PROSPECTO DE EMISIÓN BOLETÍN BCR:** 24/10/2018

**AUTORIZACIÓN MAV:** Resolución N° 73/2018 de fecha 01/11/2018

**VENCIMIENTO SERIE:** 02/11/2020

**ÚLTIMO PAGO:** 02/11/2020

**PUBLICACIÓN AVISO DE CANCELACIÓN BOLETÍN BCR:** 04/11/2020

El Mercado Argentino de Valores ha resuelto cancelar, ad referendum de su Directorio, el listado de la presente emisión, por haberse reembolsado la totalidad de los valores negociables en circulación.

La presente será comunicada a la Emisora, a la Comisión Nacional de Valores y a Caja de Valores S.A. y será publicada en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, Entidad Calificada al efecto y en ejercicio de las actividades delegadas de conformidad al artículo 32, inciso b) de la Ley 26.831.

**Alberto Curado**  
Presidente

**Leandro Fisanotti**  
Gerente de Desarrollo

En el alcance de sus facultades respectivamente, prestaron conformidad a la presente:

**Por la Gerencia de Desarrollo de Mercado de Capitales de la  
Bolsa de Comercio de Rosario**

**Ma. Laura Rodriguez de Sanctis**  
Gerente



Rosario, 21 de enero de 2021

**AUTORIZACIÓN DE LISTADO N° 008/2021  
ENTIDAD AVALISTA PURO AVAL S.G.R.**

**ENTIDAD AVALISTA:** Puro Aval S.G.R.

**AUTORIZACIÓN SEPYME:** Resolución 431/2019 del 27/09/2019

**ACTA TRATAMIENTO DE SOLICITUD:** Consejo de Administración N° 5 del 23/12/2020

**PRODUCTOS AUTORIZADOS A AVALAR :**

- Cheques de Pago Diferido
- Pagarés Bursátiles
- Facturas de Crédito Electrónicas

El Mercado Argentino de Valores ha resuelto autorizar, ad referendum de su Directorio, la negociación de cheques de pago diferido, pagarés bursátiles y facturas de crédito electrónicas, en el segmento avalado, actuando PURO AVAL S.G.R. como Entidad de Garantía.

La autorización de negociación sólo implica que la Entidad Avalista ha cumplido con los requisitos formales y legales que la normativa vigente exige, sin que ello signifique emitir un juicio sobre la información suministrada.

La presente será comunicada a la Entidad Avalista y a Caja de Valores S.A. y será publicada en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, Entidad Calificada al efecto y en ejercicio de las actividades delegadas de conformidad al artículo 32, inciso b) de la Ley 26.831.



**Alberto Curado**  
Presidente

**Leandro Fisanotti**  
Gerente de Desarrollo

En el alcance de sus facultades respectivamente, prestaron conformidad a la presente:

**Por la Gerencia de Desarrollo de Mercado de Capitales de la  
Bolsa de Comercio de Rosario**

**Ma. Laura Rodriguez de Sanctis**  
Gerente

**Por la Comisión de Títulos de la Bolsa de Comercio de  
Rosario**

**Vicente Listro**  
**Ernesto Antuña**  
**Marcelo Rossi**



Rosario, 21 de enero de 2021

**CANCELACIÓN DE LISTADO N° 009/2021  
ON PYME CNV GARANTIZADA TRADIMEX I**

**PRODUCTO:** ON Pyme CNV Garantizada

**EMISORA:** Tradimex S.A.I. y C.

**SERIE:** I

**MONTO EMISIÓN:** V/N AR\$ 10.000.000

**AUTORIZACIÓN SERIE CNV:** 17/07/2018

**PUBLICACIÓN PROSPECTO DE EMISIÓN BOLETÍN BCR:** 17/07/2018

**AUTORIZACIÓN SERIE MAV:** Resolución N° 056/2018 de fecha 06/08/2018

**VENCIMIENTO SERIE:** 06/08/2020

**ÚLTIMO PAGO:** 06/08/2020

**PUBLICACIÓN AVISO DE CANCELACIÓN BOLETÍN BCR:** 18/01/2021

El Mercado Argentino de Valores ha resuelto cancelar, ad referendum de su Directorio, el listado de la presente emisión, por haberse reembolsado la totalidad de los valores negociables en circulación.

La presente será comunicada a la Emisora, a la Comisión Nacional de Valores y a Caja de Valores S.A. y será publicada en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, Entidad Calificada al efecto y en ejercicio de las actividades delegadas de conformidad al artículo 32, inciso b) de la Ley 26.831.

**Alberto Curado**  
Presidente

**Leandro Fisanotti**  
Gerente de Desarrollo

En el alcance de sus facultades respectivamente, prestaron conformidad a la presente:

**Por la Gerencia de Desarrollo de Mercado de Capitales de la  
Bolsa de Comercio de Rosario**

**Ma. Laura Rodriguez de Sanctis**  
Gerente



Rosario, 21 de enero de 2021

**CANCELACIÓN DE LISTADO N° 010/2021  
ON PYME CNV GARANTIZADA TRADIMEX II**

**PRODUCTO:** ON Pyme CNV Garantizada**EMISORA:** Tradimex S.A.I. y C.**SERIE:** II**MONTO EMISIÓN:** V/N AR\$ 10.000.000**AUTORIZACIÓN SERIE CNV:** 22/11/2018**PUBLICACIÓN PROSPECTO DE EMISIÓN BOLETÍN BCR:** 22/11/2018**AUTORIZACIÓN SERIE MAV:** Resolución N° 086/2018 de fecha 05/12/2018**VENCIMIENTO SERIE:** 03/12/2020**ÚLTIMO PAGO:** 03/12/2020**PUBLICACIÓN AVISO DE CANCELACIÓN BOLETÍN BCR:** 18/01/2021

El Mercado Argentino de Valores ha resuelto cancelar, ad referendum de su Directorio, el listado de la presente emisión, por haberse rembolsado la totalidad de los valores negociables en circulación.

La presente será comunicada a la Emisora, a la Comisión Nacional de Valores y a Caja de Valores S.A. y será publicada en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, Entidad Calificada al efecto y en ejercicio de las actividades delegadas de conformidad al artículo 32, inciso b) de la Ley 26.831.

**Alberto Curado**  
Presidente

**Leandro Fisanotti**  
Gerente de Desarrollo

En el alcance de sus facultades respectivamente, prestaron conformidad a la presente:

Por la Gerencia de Desarrollo de Mercado de Capitales de la  
Bolsa de Comercio de Rosario

Ma. Laura Rodriguez de Sanctis  
Gerente



Rosario, 21 de enero de 2021

**CANCELACIÓN DE LISTADO N° 011/2021**  
**ON PYME CNV GARANTIZADA COMPACTO I**

**PRODUCTO:** ON Pyme CNV Garantizada**EMISORA:** Compacto S.A.**SERIE:** I**MONTO EMISIÓN:** V/N AR\$ 4.000.000**AUTORIZACIÓN SERIE CNV:** 27/12/2018**PUBLICACIÓN PROSPECTO DE EMISIÓN BOLETÍN BCR:** 27/12/2018**AUTORIZACIÓN SERIE MAV:** Resolución N° 003/2019 de fecha 15/01/2019**VENCIMIENTO SERIE:** 16/01/2021**ÚLTIMO PAGO:** 18/01/2021**PUBLICACIÓN AVISO DE CANCELACIÓN BOLETÍN BCR:** 18/01/2021

El Mercado Argentino de Valores ha resuelto cancelar, ad referendum de su Directorio, el listado de la presente emisión, por haberse rembolsado la totalidad de los valores negociables en circulación.

La presente será comunicada a la Emisora, a la Comisión Nacional de Valores y a Caja de Valores S.A. y será publicada en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, Entidad Calificada al efecto y en ejercicio de las actividades delegadas de conformidad al artículo 32, inciso b) de la Ley 26.831.

**Alberto Curado**

**Leandro Fisanotti**



**Presidente**

**Gerente de Desarrollo**

En el alcance de sus facultades respectivamente, prestaron conformidad a la presente:

**Por la Gerencia de Desarrollo de Mercado de Capitales de la  
Bolsa de Comercio de Rosario**

**Ma. Laura Rodriguez de Sanctis  
Gerente**



Rosario, 21 de enero de 2021

**AUTORIZACIÓN DE LISTADO N° 012/2021  
FIDEICOMISO FINANCIERO FIDUCAR XII**

**PRODUCTO:** Fideicomiso Financiero Fiducar XII

**PROGRAMA GLOBAL:** FIDUCAR II

**FIDUCIARIO EMISOR:** Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

**FIDUCIANTE:** MG-GROUP S.A.

**MONTO EMISIÓN:** V/N AR\$ 151.501.495

- **VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A:** V/N AR\$ 93.356.666
- **VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B:** V/N AR\$ 4.584.480
- **CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN:** V/N AR\$ 53.560.349

**MONEDA DE EMISIÓN, INTEGRACIÓN Y DE PAGO:** Pesos Argentinos.

**AUTORIZACIÓN SERIE CNV:** 17/12/2020

**SUPLEMENTO DE PROSPECTO:** 17/12/2020

**AVISO DE SUSCRIPCIÓN:** 17/12/2020

**FECHA DE EMISIÓN:** 28/12/2020

La Comisión de Títulos de la Bolsa de Comercio de Rosario aconseja la autorización de listado de los Valores Fiduciarios de las series sucesivas de los presentes Fideicomisos Financieros, emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios FIDUCAR II, cuando se trate de valores del mismo tipo y similares condiciones de emisión, quedando condicionado al cumplimiento por parte del Emisor de los requisitos que establece el Reglamento de Listado de Valores Fiduciarios y las series emitidas dentro del Programa Global antes citado, con valores fiduciarios en circulación, se encuentren negociando rueda común sin llamadas de individualización.

El Mercado Argentino de Valores ha resuelto autorizar, ad referendum de su Directorio, el listado de la presente emisión.

La autorización de listado sólo implica que el Fiduciario ha cumplido con los requisitos formales y legales que la normativa vigente exige, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada.

La presente será comunicada al Fiduciario, a Caja de Valores S.A. y a la Comisión Nacional de Valores, y será publicada en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, Entidad Calificada al efecto y en ejercicio de las actividades delegadas de conformidad al artículo 32, inciso b) de la Ley 26.831.

**Alberto Curado  
Presidente**

**Leandro Fisanotti  
Gerente de Desarrollo**

En el alcance de sus facultades respectivamente, prestaron conformidad a la presente:

**Por la Gerencia de Desarrollo de Mercado de Capitales de la  
Bolsa de Comercio de Rosario**

**Ma. Laura Rodriguez de Sanctis  
Gerente**

**Vicente Listro  
Ernesto Antuña**

**Bolsa de Comercio de Rosario**

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Por la Comisión de Títulos de la Bolsa de Comercio de  
Rosario

Marcelo Rossi

**AVISO DE PAGO**  
**OBLIGACIONES NEGOCIABLES**  
**OVERSEAS PROPERTIES I**

---



AVISO DE PAGO



**GARANTIZAR S.G.R.**  
Entidad de Garantía

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA  
SERIE I DE OVERSEAS PROPERTIES S.A. POR VN U\$S 100.000.-**

Se informa a los tenedores de las Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADA SERIE I emitidas por OVERSEAS PROPERTIES S.A. que Garantizar S.G.R. en su carácter de Entidad de Garantía -en el marco del Prospecto de Emisión de Obligaciones Negociables bajo el Régimen Pyme CNV Garantizada Serie I de Overseas Properties S.A. por VN U\$S 100.000, con ajuste a los términos y condiciones de emisión, procederá al pago del tercer servicio de Interés y amortización de acuerdo con lo siguiente:

**Fecha de Pago:** 29/01/2021

**Moneda de Pago:** Pesos argentinos. -

**Periodo de interés:** 29/07/2020 al 28/01/2021, ambos inclusive.

**Agente de Pago:** Caja de Valores S.A.

**N° Periodo de Interés:** tercero

**Tasa de Interés:** 8,49 % anual.-

**Porcentaje de intereses del periodo:** 2,910325% sobre el V/N.

**Importe de intereses:** U\$S 2.910,33.-

**Porcentaje de amortización correspondiente al tercer Servicio de Capital:** 17%.

**Importe a pagar por el tercer Servicio de Capital:** U\$S 17.000,00.-

**Valor Nominal en circulación previo al pago de tercer Servicio de Capital:** U\$S 68.000,00.-

**Tipo de Cambio Aplicable:** \$ 92.-

**Monto de Interés a pagar en pesos:** \$ 267.750,36.-

**Monto de Amortización a pagar en pesos:** \$1.564.000,00.-

**Pago Total:** \$1.831.750,36.-

Los servicios de amortización e intereses son pagaderos en Pesos al tipo de cambio vendedor billete publicado por el Banco Nación de la República Argentina al cierre del 27/01/2021.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de Enero de 2021

Garantizar S.G.R  
**Garantizar**  
**Sociedad de**  
**Garantía**  
**Reciproca**

Firmado digitalmente  
por Garantizar  
Sociedad de Garantía  
Reciproca  
Fecha: 2021.01.27  
15:54:19 -03'00'



**AVISO DE RESULTADO DE COLOCACION**



Rosario, 27 de enero de 2021

**Bolsa de Comercio de Rosario**  
**Presente**

**Ref.: Fideicomiso Financiero HAB II**

**Resultado de la Colocación**

De nuestra mayor consideración:

Por la presente, en nuestro carácter de Organizador de la Colocación y autorizado del Fiduciario en el fideicomiso de referencia, informamos que ha sido suscripta la emisión del mismo por un total de V/N U\$S 5.555.903

A continuación, se realiza un detalle de la colocación:

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase A**

Total de las ofertas recibidas: VN U\$S 6,637,500.

Total de oferentes: 40

Total de ofertas aceptadas en firme: 27

**Ofertas competitivas:**

Cantidad	Tasas	licitadas	Nominales
2	-2.00		956.000
1	-1.50		500.000
1	-1.00		400.000
4	-0.10		500.000
19	0.00		2.501.500
1	1.99		250.000
6	2.00		995.000
1	2.30		50.000
1	2.95		50.000
4	3.00		435.000

**Ofertas no competitivas:**

Cantidad Nominales



**MERCADO ARGENTINO  
DE VALORES S.A.**  
REGISTRO N°15 DE CNV

Paraguay 777 - Piso 8 - S2000CVO - Rosario - Santa Fe - Argentina  
TE: 0341 - 4210125 / 4247879 / 4245726  
Oficinas comerciales en C.A.B.A y Mendoza  
[www.mav-sa.com.ar](http://www.mav-sa.com.ar)



0 0

Total de valor nominal aceptado: VN U\$S 3.778.014.  
Tasa de corte (TIR): 0.00%.  
TNA: 0.00%  
Precio de colocación: 102.8000%.  
Porcentaje de prorrato Tramo Competitivo: 56.85%.  
Nominales a prorrata: 2.501.500.  
Sobreoferta en porcentaje: 75.69%.  
Sobreoferta en nominales: VN U\$S 2.859.486.

#### Valores de Deuda Fiduciaria Clase VDF B

Total de las ofertas recibidas: VN U\$S 840.000.  
Total de oferentes: 4  
Total de ofertas aceptadas en firme: 3

##### Ofertas competitivas:

Cantidad	Tasas licitadas	Nominales
1	6.00	30.000
1	7.00	300.000
1	7.01	500.000
1	8.00	10.000

##### Ofertas no competitivas:

Cantidad	Nominales
0	0

Total de valor nominal aceptado: VN U\$S 677.820.  
Tasa de corte (TIR): 7.01%.  
TNA: 6.79%  
Precio de colocación: 97.3212%.  
Porcentaje de prorrato Tramo Competitivo: 69.56%.  
Nominales a prorrata: 500.000.  
Sobreoferta en porcentaje: 23.93%.



**MERCADO ARGENTINO  
DE VALORES S.A.**  
REGISTRO N°15 DE CNV

Paraguay 777 - Piso 8 - S2000CVO - Rosario - Santa Fe - Argentina  
TE: 0341 - 4210125 / 4247879 / 4245726  
Oficinas comerciales en C.A.B.A y Mendoza  
[www.mav-sa.com.ar](http://www.mav-sa.com.ar)



Sobreoferta en nominales: VN U\$S 162.180.

#### **Certificados de Participación**

Total de las ofertas recibidas: VN U\$S 0.

Total de oferentes: 0

Total de ofertas aceptadas en firme: 0

Ofertas competitivas:

Cantidad	Precios licitados	Nominales
0	0.00	0

Ofertas no competitivas:

Cantidad	Nominales
0	0

Total de valor nominal aceptado: VN U\$S 0.

Precio de corte: 100.00.

Precio de colocación: 100.0000%.

Porcentaje de prorrateo Tramo Competitivo: 0.00%.

Nominales a prorrata: 0.00.

Sobreoferta en porcentaje: 0.00%.

Sobreoferta en nominales: VN U\$S 0.00.

Tipo de Cambio de la Integración: Pesos \$87.02 por cada dólar estadounidense (según cotización divisa vendedor BNA del día 26 de enero de 2021).

Asimismo, se informa que de conformidad con lo establecido en el Suplemento de Prospecto, se ha adjudicado al Fiduciante Héctor A. Bertone S.A. la totalidad de los Certificados de Participación, por un valor nominal de U\$S 1.100.069, como contraprestación por la transferencia de los Bienes Fideicomitidos al Fideicomiso.



**MERCADO ARGENTINO  
DE VALORES S.A.**  
REGISTRO N°15 DE CNV

Paraguay 777 - Piso 8 - S2000CVO - Rosario - Santa Fe - Argentina  
TE: 0341 - 4210125 / 4247879 / 4245726  
Oficinas comerciales en C.A.B.A y Mendoza  
[www.mav-sa.com.ar](http://www.mav-sa.com.ar)



MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A.  
Lic. IGNACIO M. ACORONI  
SUBGERENTE DE DESARROLLO

---

**AVISO DE RESULTADO DE COLOCACION**

Rosario, 27 de enero de 2021

**Atención**  
**Bolsa de Comercio de Rosario**  
**Presente**

**Ref: Resultado de Cierre Fideicomiso Financiero Pilay II**

De nuestra mayor consideración:

En el día de hoy finalizó la colocación del Fideicomiso Financiero PILAY II.

Sin perjuicio de ello y debido a que durante el Período de Colocación inicial no se suscribieron la totalidad de los CP ofertados, el Fiduciario podrá instruir al Colocador la reapertura del Período de Colocación en una o más oportunidades hasta que se coloque la totalidad del valor nominal de CP autorizados a la oferta pública o se cumpla cinco años del cierre del Período de Colocación inicial (el "Plazo Máximo para la Colocación de los CP"), lo que ocurra primero (artículo VIII.4. del Contrato Suplementario).

El precio de corte correspondiente a los **Certificados de Participación Clase A, Sub-Clase A-1**, fue de \$1.000.-

Se recibieron ofertas por VN\$ 5.000.- para una emisión de VN\$ 2.843.000.-

Precio de Integración: \$1.000.-

Calificación: BBB+

El precio de corte correspondiente a los **Certificados de Participación Clase A, Sub-Clase A-2**, fue de \$1.000.-

Se recibieron ofertas por VN\$ 4.000.- para una emisión de VN\$ 2.184.000.-

Precio de Integración: \$1.000.-

Calificación: BBB+

El precio de corte correspondiente a los **Certificados de Participación Clase B, Sub-Clase B-1**, fue de \$1.000.-

Se recibieron ofertas por VN\$ 6.000.- para una emisión de VN\$ 2.801.000.-

Precio de Integración: \$1.000.-

Calificación: BBB+



El precio de corte correspondiente a los **Certificados de Participación Clase B, Sub-Clase B-2**, fue de \$1.000.-

Se recibieron ofertas por VN\$ 2.000.- para una emisión de VN\$ 4.772.000.-

Precio de Integración: \$1.000.-

Calificación: BBB+

---

Diego Valongo  
Apoderado de Rosental S.A.  
*Colocador*

---

**PROSPECTO DE EMISION**

**FIDEICOMISO FINANCIERO “SPEEDAGRO III”**

**SUPLEMENTO DEL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA**

En el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios “SPEEDAGRO”  
por un V/N DE HASTA V/N U\$S15.000.000 (o su equivalente en otras monedas)



Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Fiduciario y Emisor



Fiduciante, Administrador de los Créditos y Agente de Cobro



Organizador y Asesor Financiero



Rosental S.A.



StoneX Securities S.A.

Colocadores y Organizadores



Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A.  
Colocadores

VALORES FIDUCIARIOS V/N \$ 176.744.355

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A  
V/N \$ 80.418.682

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B  
V/N \$ 21.209.323

Certificados de Participación  
V/N \$ 75.116.350

*Oferta pública del Programa autorizada por Resolución N° RESFC-2020-20917-APN-DIR#CNV del 28 de diciembre de 2020 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") y sus condicionamientos fueron levantados por la Gerencia de Fideicomisos el 5 de enero de 2021. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por providencia de directorio del 14 de enero de 2021, los condicionamientos fueron levantados por la Gerencia de Fideicomisos el 27 de enero de 2021, todas de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario, Fiduciante y demás responsables de los artículos 119 y 120 de la ley 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.*

Los Valores Fiduciarios ("VF") que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero Speedagro III bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "SPEEDAGRO" conforme al Capítulo 30 del Libro Tercero del Título IV del Código Civil y Comercial ("CCC") y el Capítulo IV del Título V del de las Normas de la CNV, N.T. Res. Gral622/13 y modificatorias (en adelante, las NORMAS de la CNV) y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los "Beneficiarios") tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con el patrimonio fideicomitado, conforme al artículo 1687 del CCC. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.

**EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FOMENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y DE LAS ECONOMÍAS REGIONALES (CAP. VIII DEL TÍT. V DE LAS NORMAS)**

**LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A NOVIEMBRE DE 2020, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)).**

**EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FINANCIAMIENTO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DADO QUE AL MENOS UN 70% DEL MONTO DEL ACTIVO FIDEICOMITIDO, CONSIDERANDO SU VALOR NOMINAL, SE ENCUENTRA CONFORMADO POR CRÉDITOS PROVENIENTES DE OPERACIONES CELEBRADAS CON PYMES CNV, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 45 DE LA SECCIÓN XVIII, CAPÍTULO IV, TÍTULO V, DE LAS NORMAS DE LA CNV.**



*La fecha de este Suplemento de Prospecto es 27 de enero de 2021 y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa del 5 de enero de 2021. Ambos documentos están disponibles en la página web de la CNV [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv), en las oficinas del Fiduciario, de los Colocadores y en la página web del Fiduciario [www.rosfid.com.ar](http://www.rosfid.com.ar), así como en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se negocian los Valores Fiduciarios.*

## **I.- ADVERTENCIAS**

**LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO NI POR EL FIDUCIANTE.**

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL MISMO U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CCC. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO (A) DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS, (B) DE LA GARANTÍA DE EVICCIÓN QUE PRESTA EL FIDUCIANTE, (C) LA **GARANTÍA POR LIQUIDACIÓN DE GRANOS EN PESOS** (TAL COMO ESTE TÉRMINO SE DEFINE EN EL CONTRATO SUPLEMENTARIO), Y (D) LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL **APORTE POR LA DIFERENCIA DE CAMBIO** (TAL COMO ESTE TÉRMINO SE DEFINE EN EL CONTRATO SUPLEMENTARIO).

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, **“LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES”** (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE **“LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”**. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.16 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.15 DEL MISMO.



EN CASO DE QUE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A Y B PAGUEN SUS SERVICIOS A LA TASA MAXIMA DESDE EL INICIO HASTA SU VENCIMIENTO, LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN NO PODRAN AFRONTAR LA TOTALIDAD DEL PAGO DE LA AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y UTILIDAD. AL RESPECTO SE DEBERÁ ANALIZAR EN DETALLE LOS CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS A LA TASA MAXIMA Y EL INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO.

LOS BIENES FIDEICOMITIDOS SON CRÉDITOS DOCUMENTADOS EN FACTURAS Y REMITOS – Y CONTRATOS DE CANJE POR GRANOS EN EL CASO DE CRÉDITOS PAGADEROS EN GRANOS - QUE TIENEN POR CAUSA LA VENTA DE INSUMOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS. LOS CRÉDITOS SON NOMINADOS EN DÓLARES, PAGADEROS EN (A) PESOS (“*CRÉDITOS PAGADEROS EN PESOS*”), Y (B) GRANOS (“*CRÉDITOS PAGADEROS EN GRANOS*”).

RESPECTO DE LOS CRÉDITOS PAGADEROS EN GRANOS - FORMA DE PAGO QUE SE ESTIPULA EN LAS RESPECTIVAS FACTURAS -, EL FIDUCIANTE CELEBRA CONTRATOS DE PERMUTA A PRECIO FIJO, BAJO LOS CUALES EL DEUDOR SE COMPROMETE A CANCELAR LA FACTURA MEDIANTE LA ENTREGA DE UNA CANTIDAD DE GRANOS DETERMINADA (LOS “*CONTRATOS DE CANJE POR GRANOS*”). POR SU PARTE, EL FIDUCIANTE FIRMA UN CONTRATO DE VENTA A FUTURO DE LOS GRANOS CON UN EXPORTADOR BAJO LAS MISMAS CONDICIONES QUE EN EL RESPECTIVO CONTRATO DE CANJE POR GRANOS (UN “*CONTRATOS DE VENTA CON EXPORTADORES*”).

EL FIDUCIANTE ENTREGARÁ AL BANCO LOS CHEQUES DE PAGO DIFERIDO QUE RECIBA DE LOS DEUDORES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3.4 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDECOMISO. LOS CHEQUES DE PAGO DIFERIDO, YA SEAN DE LOS PROPIOS DEUDORES O DE TERCEROS, REPRESENTAN UN INSTRUMENTO DE COBRO DE LOS CRÉDITOS. EL ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS GESTIONARÁ LA OBTENCIÓN DE LOS CHEQUES DE PAGO DIFERIDO ANTE LOS DEUDORES Y -PREVIO ENDOSO SIN RECURSO AL FIDUCIARIO- OPORTUNAMENTE LOS ENTREGARÁ AL BANCO, EL CUAL GESTIONARÁ A TRAVÉS DE LAS CÁMARAS COMPENSADORAS QUE CORRESPONDAN SU ACREDITACIÓN EN LA CUENTA FIDUCIARIA, DENTRO DE LAS 48 HORAS DE LA FECHA DE VENCIMIENTO. EL FIDUCIARIO NO PODRÁ INICIAR ACCIÓN EJECUTIVA DE COBRO CONTRA EL FIDUCIANTE (PARA MAYOR INFORMACIÓN VER SECCION III “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSION” ACÁPITE (B) RIESGOS GENERALES Y PARTICULARES RELACIONADOS A LOS CRÉDITOS” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO).

EL PRESENTE FIDEICOMISO CONSTITUYE UN VEHÍCULO DE FINANCIAMIENTO PARA EL FIDUCIANTE Y, POR LO TANTO – PESE A QUE EL 11,3 % DEL VALOR DE LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS SON CRÉDITOS PAGADEROS EN GRANOS – NO SE CONSIDERA ESENCIAL PARA EL FIDEICOMISO – NI RESULTA DE INTERÉS PARA LOS BENEFICIARIOS - EL PAGO EN LA ESPECIE COMPROMETIDA POR LOS DEUDORES, EN TANTO LOS SERVICIOS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS SE PAGAN EN PESOS. EN VIRTUD DE ELLO SE CONSIDERARÁ QUE EL FIDUCIANTE RECIBE LOS GRANOS POR SU CUENTA Y RIESGO DEBIENDO DEPOSITAR LOS FONDOS PRODUCTO DE LA VENTA DE LOS GRANOS EN LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES DE ACREDITADOS LOS MISMOS EN UNA CUENTA DEL FIDUCIANTE POR EL EXPORTADOR, EN CASO DE QUE ESTE NO LOS TRANSFIERA DIRECTAMENTE A LA CUENTA FIDUCIARIA, SIN DERECHO A NINGÚN PLAZO SUPLEMENTARIO. EL FIDUCIARIO SÓLO PODRÁ ACEPTAR EL PAGO DE LOS CRÉDITOS PAGADEROS EN GRANOS POR SU EQUIVALENTE EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, SEA QUE TAL PAGO SEA REALIZADO POR UN DEUDOR O POR EL FIDUCIANTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.4 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO.

A FIN DE GARANTIZAR LA OBLIGACION DEL FIDUCIANTE DE REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE LOS GRANOS RECIBIDOS EN PAGO DE LOS DEUDORES Y LA TRANSFERENCIA DE LOS PESOS EQUIVALENTES AL FIDEICOMISO, SEA QUE ESTA DEBA SER REALIZADA POR EL FIDUCIANTE O POR EL EXPORTADOR, EL FIDUCIANTE HA LIBRADO A FAVOR DEL FIDUCIARIO PAGARÉS EN PESOS, CADA UNO EQUIVALENTE AL FLUJO TEÓRICO DE COBRANZA DE CADA MES DE LOS CRÉDITOS PAGADEROS EN GRANOS (LA “*GARANTÍA POR LIQUIDACIÓN DE GRANOS EN PESOS*”), Y LOS PAGARÉS MENCIONADOS, LOS “*PAGARÉS EN GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS PAGADEROS EN GRANOS*”). TALES PAGARÉS EN GARANTÍA ESTARÁN BAJO CUSTODIA DEL FIDUCIARIO Y SÓLO PODRÁN SER EJECUTADOS EN CASO DE QUE: (I) LOS DEUDORES DE LOS CRÉDITOS PAGADEROS EN GRANOS HAYAN ABONADO LOS MISMOS Y EL FIDUCIANTE NO HUBIERA REALIZADO LA VENTA BAJO EL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE VENTA CON EXPORTADORES, O (II) LOS EXPORTADORES HAYAN ACREDITADO EL EQUIVALENTE EN PESOS EN UNA CUENTA DEL FIDUCIANTE Y ESTE ÚLTIMO NO LO HAYA DEPOSITADO EN LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES O (III) LOS EXPORTADORES NO HAYAN DEPOSITADO LOS FONDOS EN LA CUENTA FIDUCIARIA O EN NINGUNA CUENTA DEL FIDUCIANTE. LA EJECUCIÓN DE LOS PAGARÉS EN GARANTÍA POR LOS CRÉDITOS PAGADEROS EN GRANOS SE EFECTUARÁ POR HASTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE ADEUDADOS.



A LOS FINES DE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN DEL FIDUCIANTE DE INTEGRAR AL FIDEICOMISO EL *APORTE POR LA DIFERENCIA DE CAMBIO* (TAL COMO ESTE TÉRMINO SE DEFINE EN EL CONTRATO SUPLEMENTARIO), EL FIDUCIANTE HA LIBRADO A FAVOR DEL FIDUCIARIO UN PAGARÉ EN PESOS EQUIVALENTE AL 20% DEL IMPORTE DEL FLUJO DE FONDOS TEÓRICO DE LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS (EL *“PAGARÉ EN GARANTÍA POR DIFERENCIAS DE CAMBIO”*). DICHO PAGARÉ SERÁ EVENTUALMENTE EJECUTADO POR HASTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE ADEUDADOS.

EN EL SUPUESTO QUE EN CUALQUIER PERÍODO DE REVOLVING PLENO (CONFORME ESTE TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE) EL FIDUCIANTE NO TRANSFIRIERA AL FIDEICOMISO TOTAL O PARCIALMENTE NUEVOS CRÉDITOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1.3, Y NO PUEDA COMPLETAR LA TRANSFERENCIA DURANTE EL MES INMEDIATO POSTERIOR, EL FIDUCIARIO APLICARÁ LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS A LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS POR HASTA LA COBRANZA PERCIBIDA DURANTE EL PERÍODO DE RECAUDACIÓN DE LOS DOS MESES INMEDIATOS ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO DE SERVICIOS.

EN EL MARCO DEL COMPROMISO QUE HA ASUMIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA “DECLARACIÓN SOBRE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN EN ASUNTOS FISCALES” PARA IMPLEMENTAR TEMPRANAMENTE EL NUEVO ESTÁNDAR REFERIDO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CUENTAS FINANCIERAS DESARROLLADO POR LA OCDE, ADOPTADA EN LA REUNIÓN MINISTERIAL DE ESA ORGANIZACIÓN DE FECHA 6 DE MAYO DE 2014 Y LAS DISPOSICIONES VINCULADAS A LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EXTRANJERAS (“FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT” FATCA) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL 631/2014 DEL 18/09/2014, HA DISPUESTO QUE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN ARBITRAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IDENTIFICAR LOS TITULARES DE CUENTAS ALCANZADOS POR DICHO ESTÁNDAR (NO RESIDENTES). A ESOS EFECTOS, LOS LEGAJOS DE TALES CLIENTES EN PODER DE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN INCLUIR EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS LA INFORMACIÓN SOBRE NACIONALIDAD, PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS, DOMICILIO Y LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTROS ENTES, LA INFORMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS Y DOMICILIO. LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN QUE ESA ADMINISTRACIÓN ESTABLEZCA

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. ESPECIALMENTE EL APARTADO (I) PANDEMIA COVID-19.

## **II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN**

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

### **a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciario y el Fiduciante**

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si las Cobranzas de los Créditos no son suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciario ni el Fiduciante estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra tales personas.

### **b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos**

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina y mundial, cambios adversos en las condiciones económicas regionales e internacionales e inestabilidad política. Estos factores y otros en virtud de la crisis sanitaria y social derivada de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el COVID -19 (ver punto (j) Pandemia virus COVID-19) y los efectos económicos-financieros que ella pueda provocar en la población a nivel nacional e internacional, pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

Los Créditos a transferir al Fideicomiso se han originado en la venta de insumos para la siembra de granos a la red de distribuidores de SpeedAgro SRL o directamente a productores agropecuarios. La principal fuente de recursos para el pago de cada Crédito es el producido de la comercialización de los granos que pudieran cosecharse. Por lo tanto, el pago de los Créditos a sus respectivos vencimientos puede verse dificultado en los casos de (i) una merma importante en la cantidad de grano disponible por cada productor, en función de factores climáticos, fitosanitarios, demoras o pérdidas



en la cosecha, pérdida o robo de granos, o (ii) factores que reduzcan los ingresos esperados por cada productor, en función de los precios de los granos, aumento de las retenciones, variación del tipo de cambio, fluctuaciones en los precios del mercado de granos internacional y, en general, cualquier intervención del Estado en el mercado o circuito de comercialización granario, (iii) supuestos extraordinarios e imprevisibles como huelgas de la actividad agropecuaria, (iv) ingresos menores a los esperados, en virtud de un eventual incumplimiento por parte de los Deudores o imposición de nuevas o mayores retenciones, impuestos o tasas sobre el precio a cobrar, o (v) cualquier otro acto o hecho, del hombre o de la naturaleza que pudiera afectar la actividad o mercados granarios en general o particular y particularmente aquellos que puedan derivar de la pandemia del COVID-19.

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora en el pago de los Créditos, y demoras y otras trabas en las acciones judiciales de cobro.

Las sumas percibidas por el Fiduciario por el cobro de los Créditos constituyen la única fuente de pago de los Valores Fiduciarios, sin perjuicio de la responsabilidad del Fiduciante por (a) la garantía de evicción, (b) la Garantía Por Liquidación de Granos en pesos; (c) la obligación de realizar el Aporte por la Diferencia de Cambio (tal como este término se define en el Contrato Suplementario).

El Fiduciante entregará al Fiduciario dentro de los tres Días Hábiles de percibidos los Cheques de Pago Diferido que reciba de los Deudores conforme a lo establecido en el artículo 3.4 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, los que serán endosados sin recurso. Por lo tanto el Fiduciario podrá iniciar acción ejecutiva de cobro contra el librador y los endosantes en forma individual o conjunta pero no tendrá recurso alguno contra el Fiduciante en caso de falta de pago de alguno de los Cheques de Pago Diferido.

Sin perjuicio de su obligación de perseguir extrajudicial y judicialmente el cobro de los Créditos, tal como se prevé en el artículo 3.6. del Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Administrador de los Créditos no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso y el Fiduciario verifique que así sea y preste su consentimiento en tal sentido.

c. **Dependencia de la actuación del Fiduciante como Administrador de los Créditos.**

El Fiduciante actuará como Administrador de los Créditos y Agente de Cobro de las Facturas. Dentro de dicho rol tiene la tarea de administrar las Facturas (en tal rol el “Administrador de los Créditos”) y proceder a la Cobranza de las mismas (en tal rol el “Agente de Cobro”). El incumplimiento de las funciones correspondientes a tales roles por parte del Fiduciante puede perjudicar la administración de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los mismos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

d. **Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria**

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los VDFB y CP respecto de los VDFA, y de los CP respecto de los VDFB se propone mejorar la posibilidad de cobro de los VDF, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación para cada clase de VDF, los pagos de Servicios se verían perjudicados.

e. **Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios**

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

f. **Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios**

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los VDF, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los CP en circulación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, conforme al procedimiento de realización indicado en el apartado V del artículo 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, salvo que los créditos sean adjudicados directamente a los beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, o (b) el retiro de los CP de la oferta pública y listado, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en boletín de la entidad autorizada a listar los VF, salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad en cuyo caso se anunciará por un día. Los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus CP a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una utilidad equivalente a una vez y media la última tasa de interés aplicada a los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en el apartado II del artículo 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. En el supuesto



que el Fiduciante resultare ser Beneficiario de CP, éste podrá asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

**g. Reclamo impositivo de la Provincia de Misiones y otras provincias**

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a los fideicomisos financieros con oferta pública el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores fiduciarios, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.

Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a fideicomisos en vigencia. Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la Cuenta Fiduciaria en el presente Fideicomiso, situación que no fue considerada en el Flujo de Fondos de los Valores Fiduciarios.

Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas. Por tal motivo no puede asegurarse que dichos reclamos no generen mayores costos a cargo de los fideicomisos financieros o el dictado de medidas precautorias de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, que podrían redundar en pérdidas bajo los Valores Fiduciarios del presente Fideicomiso. Existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros, que aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los bienes fideicomitados, no puede asegurarse que no efectivicen esas medidas en el futuro.

**h. Insuficiencia del Flujo de Fondos por riesgo derivado de la apreciación del peso.**

Los Créditos se encuentran originados en dólares estadounidenses (“Dólares”) y el pago de los mismos a su vencimiento se efectúa por los Deudores en pesos al tipo de cambio vendedor divisas publicado por el Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior al pago, o su equivalente en Granos (los que serán liquidados al tipo de cambio vendedor divisas publicado por el Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior al de liquidación). Para la confección del Flujo de Fondos Teórico se tomó el tipo de cambio adoptado para la transferencia de los Créditos al fideicomiso, es decir, de \$ 80 (pesos ochenta) por cada Dólar (el “Tipo de Cambio de Transferencia”).

En virtud de ello, si el peso se llegara a apreciar con respecto al Dólar por debajo de los valores indicados en el párrafo anterior, podría verse afectado el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Tenedores dado que el Flujo de Fondos podría resultar insuficiente. Sin perjuicio de lo expuesto, el Fiduciante asumirá la diferencia verificada entre el importe cobrado y la valuación de la cartera establecida en el párrafo anterior y en consecuencia transferirá los importes resultantes al Fideicomiso.

**i. Pandemia virus COVID-19**

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

A nivel nacional, el día 3 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de persona infectada por el COVID-19. El número de personas infectadas se modifica cada día, habiéndose producido fallecimientos vinculados con dicha infección.

Frente a una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, el gobierno argentino se vio obligado a tomar medidas a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario teniendo en consideración la experiencia de los países de Asia y Europa que transitan la circulación del virus pandémico SARS-CoV2.

En dicho contexto, el 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que dispuso el denominado aislamiento social preventivo y obligatorio con vigencia desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, y que fue sucesivamente prorrogado – en la última oportunidad por el decreto 1033/20 - hasta el 31 de enero de 2021.



Durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las personas deben permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encontraban al momento de la entrada en vigencia del referido decreto. Asimismo, deben abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pueden desplazarse por rutas, vías y espacios públicos y sólo pueden realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de medicamentos y alimentos. De la misma manera, se suspendió las clases de todos los niveles, apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas.

Sin perjuicio de ello, quedaron exceptuadas del cumplimiento del referido “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a ciertas actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia.

A partir del 08.06.20 comenzó a regir el Decreto 520/20 según el cual se establecieron dos regímenes jurídicos diferenciados dependiendo la situación epidemiológica de cada jurisdicción. Siendo su última prórroga hasta el 21 de enero de 2021 a través del Decreto 1033/20. Dichos regímenes consisten en: (i) El mantenimiento del “Aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y (ii) la implementación del “Distanciamiento, Social, Preventivo y Obligatorio” (“DiSPO”) en el resto de las jurisdicciones no comprendidas por el ASPO.

Asimismo, el gobierno adoptó algunas medidas de índole económico para paliar los efectos adversos en la economía argentina que podría generar el aislamiento social, preventivo y obligatorio y el distanciamiento social preventivo y obligatorio; entre las que se destacan: (i) el establecimiento de precios máximos para alimentos de la canasta básica y productos de primera necesidad hasta el 31 de enero de 2021; (ii) la creación del Ingreso Familiar de Emergencia consistente en uno o más pagos excepcionales de \$10.000 para ciertos beneficiarios, (iii) suspensión de cierre de cuentas bancarias con motivos de rechazo de cheques por falta de fondos, (iv) suspensión temporaria de corte de servicios (electricidad, agua, gas, internet, telefonía móvil y fija y cable) hasta el 31 de diciembre y para ciertos beneficiarios; (v) créditos a MiPyMEs para el pago de sueldos; (vi) pago extraordinario de \$ 5.000 por tareas prestadas en los meses de abril, mayo y junio a personal sanitario; (vii) créditos a tasa de interés nominal anual de hasta 24% para (a) MiPyMEs que destinen al menos el 50 % del monto de esas financiaciones a líneas de capital de trabajo y (b) prestadores de servicios de salud humana en la medida en que presten servicios de internación en el marco de la Emergencia Sanitaria y sea destinado a la compra de insumos y equipamiento médico; (viii) prórroga del plazo para acogerse al Régimen de Regularización de Deudas de la Ley N° 27.541; (ix) congelamiento de cuotas hipotecarias de viviendas únicas y ocupadas hasta el 31 de enero de 2021 y de créditos UVA, y suspensión de ejecuciones hipotecarias por el mismo plazo y tipo de vivienda; (x) congelamiento de precios de alquiler hasta el 31 de enero de 2021 y suspensión de desalojos por falta de pago; (xi) extensión del programa Ahora 12 hasta el 31 de diciembre de 2020; (xii) creación del Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; (xiii) prohibición de despidos y suspensiones hasta el 31 de enero 2021.; (xiv) la creación del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción consistente en (a) la postergación o reducción de hasta el 95% del pago de contribuciones patronales destinadas al sistema previsional; (b) la asignación abonada por el Estado Nacional para los trabajadores y las trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, (c) créditos a tasa cero para personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y para trabajadoras y trabajadores autónomos; y (d) prestación económica por desempleo; de acuerdo con los términos previstos por el Decreto 332/2020 y modificatorios; (xv) pago extraordinario de \$4000 u \$8000, según el caso, para titulares de la Tarjeta Alimentar; (xvi) extensión del periodo de gracia para el pago de cuotas de crédito ANSES vigentes durante julio y agosto, (xvii) el establecimiento de un régimen de facilidades de pago hasta el 31 de julio de 2020 para obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, incluidas en distintos planes de facilidades de pago caducos al 30 de abril de 2020, (xviii) prórroga de los vencimientos de las prestaciones por desempleo hasta el 31 de agosto de 2020, (xix) el establecimiento de un Plan de Facilidades para que aquellas empresas que accedieron al beneficio del pago de contribuciones del programa ATP en marzo, abril y mayo, cancelen las contribuciones patronales postergadas destinadas al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) en hasta 8 cuotas, (xx) la suspensión de nuevas ejecuciones fiscales hasta el 31 de agosto de 2020, y (xxi) la prórroga de suspensión de embargos a las MiPyMEs hasta el 31 de agosto de 2020. Se podrá encontrar mayor información sobre estas y otras medidas en la página oficial del estado argentino ([www.argentina.gob.ar/coronavirus/medidas-gobierno](http://www.argentina.gob.ar/coronavirus/medidas-gobierno)).

En lo que respecta la actividad que desarrolla el Fiduciante y los deudores de los créditos, dado que se encuentran vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria, las mismas se encuentran dentro de las actividades consideradas esenciales por lo que se encuentran exceptuadas del ASPO. En virtud de ello el Fiduciante ha mantenido su actividad operativa adoptando las medidas de cuidado y protección de su personal conforme a las medidas sanitarias recomendadas. Si bien no existen a la fecha alteraciones a los canales de cobro habituales de la compañía, no es posible asegurar que la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros derivados de la misma no tendrán un efecto adverso y significativo sobre los niveles de cobranza.

Analistas, bancos de inversión y expertos internacionales están proyectando una caída del producto bruto interno (PBI) a nivel mundial en torno del 1% al 2% en un escenario donde la pandemia COVID-19 sería controlada para el primer trimestre del año. A nivel nacional, se estima que la economía argentina también sufriría una contracción aún mayor a la que se esperaba y que tendría una caída que podría llegar al 10/12% en términos del PBI nacional.

No se puede prever que impacto tendrán las nuevas medidas adoptadas y las que pueda adoptar el gobierno nacional tanto en los aspectos sanitarios como en la economía nacional y, consecuentemente, en la actual coyuntura económica argentina. El plazo, la profundidad de la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros como las respuestas del gobierno y las empresas aún resultan inciertos. En el pasado reciente no hay antecedentes de crisis sanitarias con similares causas que puedan dar un entendimiento del comportamiento de la sociedad, de la economía,



de los créditos y de las estructuras financieras durante esos períodos. Asimismo, resulta difícil prever el impacto que el actual deterioro de las condiciones macroeconómicas tendría sobre la capacidad de pago de los Deudores.

No es posible asegurar que las medidas adoptadas o las que se adopten en un futuro no tendrán un efecto adverso y significativo sobre los Deudores de los Bienes Fideicomitados y participantes del Fideicomiso y, por lo tanto, en el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios.

### III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO “SPEEDAGRO III”

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

<b>Fideicomiso Financiero</b>	Speedagro III.
<b>Programa Global de Emisión de Valores Fiduciarios</b>	“SPEEDAGRO”
<b>Monto de Emisión</b>	\$ 176.744.355 (pesos ciento setenta y seis millones setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco)
<b>Fiduciario</b>	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
<b>Fiduciante</b>	Speedagro SRL
<b>Fideicomisario</b>	Los Beneficiarios de los Certificados de Participación al momento de la cancelación de los mismos.
<b>Emisor</b>	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
<b>Administrador de los Créditos</b>	Speedagro SRL
<b>Administrador Sustituto de las Facturas con Cláusula de Pago en Granos</b>	Unicer S.A.S.
<b>Agente de Control y Revisión</b>	Ignacio Manuel Valdez, contador público, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe a la matrícula N° 14.331 el 8/8/2005 e inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Tomo 400 Folio 098 con fecha septiembre de 2016., en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Mónica Beatriz Pinther, contadora pública, inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, con matrícula N° 4.443 desde el año 1975, quien actuará como Agente de Control y Revisión en caso de ausencia o vacancia –cualquiera sea el motivo que la haya originado- del Agente de Control y Revisión Titular(en adelante el “Agente de Control y Revisión”). Ver más detalles en el Capítulo VIII. “DESCRIPCION DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION”.
<b>Agente de Custodia</b>	Centibox S.A.
<b>Asesores Legales del Fideicomiso</b>	Nicholson y Cano Abogados
<b>Asesores Legales del Fiduciario</b>	Estudio Jurídico Dres. Cristiá
<b>Asesor Financiero</b>	Worcap S.A.
<b>Organizadores</b>	Worcap S.A., Rosental S.A. y StoneX Securities S.A.
<b>Colocadores</b>	Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A. Rosental S.A. y StoneX Securities S.A.
<b>Depositaria</b>	Caja de Valores S.A.



<p><b>Relaciones entre el Fiduciario y Fiduciante</b></p>	<p>La única relación jurídica y económica entre el Fiduciario y el Fiduciante es la entablada con relación al presente Fideicomiso.</p>
<p><b>Objeto del Fideicomiso</b></p>	<p>Titulización de Créditos</p>
<p><b>Bienes Fideicomitados</b></p>	<p>Son (a) los Créditos transferidos al Fideicomiso por las sumas en pesos según el Tipo de Cambio de Transferencia, que cumplen con los Criterios de Elegibilidad, (b) todas las sumas de dinero por la Cobranza de los Créditos; (c) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o no, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, u otros activos, y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores, y (d) el producido de las inversiones de Fondos Líquidos Disponibles.</p> <p><b>Créditos:</b> son los documentados en Facturas y remitos – y Contratos de Canje por Granos tratándose de Créditos Pagaderos en Granos - que tienen por causa la venta de insumos a productores agropecuarios; nominados en Dólares pero pagaderos en pesos – <i>Créditos Pagaderos en Pesos</i> - o en granos – <i>Créditos Pagaderos en Granos</i> -.</p> <p><b>Criterios de Elegibilidad:</b> 1.- Que los Deudores se encuentran en situación 1 en la central de riesgo del Banco Central de la República Argentina a la última fecha disponible. 2.- Que respecto de los Deudores no se haya verificado rechazos de cheques por falta de fondos en los últimos 2 años que no hayan sido rescatados. La existencia de más de cinco cheques rechazados durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilita la elegibilidad del Crédito. 3.- No sean producto de ninguna refinanciación. 4.- Los Deudores han desarrollado sus actividades por un plazo no menor a 1 año. 5.- Los Deudores no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra. 6.- La participación de cada Deudor no puede superar el 6% de la cartera fideicomitada al momento de cada cesión. 7.- La participación de los 5 Deudores más concentrados no puede superar el 25% de la cartera fideicomitada al momento de cada cesión. 8.- Los Créditos correspondientes a los 8 Deudores más concentrados no puede superar el 36% de la cartera fideicomitada al momento de cada cesión.</p>
<p><b>Tipo de Cambio de Transferencia</b></p>	<p>Será el tipo de cambio que se tomará por cada Dólar que se cobre bajo los Créditos que a tales efectos se fija en \$ 80 (pesos ochenta) por cada Dólar.</p>
<p><b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)</b></p>	<p>Valor nominal \$ 80.418.682- (pesos ochenta millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos ochenta y dos), equivalente al 45,50% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos: a) en concepto de amortización del capital, la totalidad de los ingresos percibidos por la Cobranza de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir los intereses de la propia Clase y <b>b)</b> en concepto de interés una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR Bancos Privados más 100 (cien) puntos básicos, con un mínimo de 32% (treinta y dos por ciento) y un máximo de 42% (cuarenta y dos por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento .</p>
<p><b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)</b></p>	<p>Valor nominal \$ 21.209.323- (pesos veintiún millones doscientos nueve mil trescientos veintitrés), equivalente al 12% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA, luego de deducir – de corresponder - las contribuciones al Fondo de Gastos: a) en concepto de amortización del capital, la totalidad de los ingresos percibidos por la Cobranza de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir el interés de la propia Clase, y <b>b)</b> en concepto de interés una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR Bancos Privados más 200 (doscientos) puntos básicos, con un mínimo de 34% (treinta y cuatro por ciento) y un máximo de 44% (cuarenta y cuatro por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento.</p>



<b>Certificados de Participación ("CP")</b>	Valor nominal \$ 75.116.350- (pesos setenta y cinco millones ciento dieciséis mil trescientos cincuenta), equivalente al 42,50% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDF y luego de deducir –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos, liberado el saldo del Fondo de Liquidez a favor del Fiduciante, y restituido al Fiduciante los adelantos de fondos que hubiera efectuado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.4 del Contrato de Fideicomiso, de corresponder: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Recaudación hasta que su valor nominal quede reducido a \$100, saldo que se cancelará con el último Pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.
<b>Tasa BADLAR Bancos Privados</b>	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. La tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet: <a href="http://www.bcra.gov.ar">http://www.bcra.gov.ar</a> → Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
<b>Período de Devengamiento</b>	Es el período transcurrido entre: (a) el 31 de diciembre de 2020 (exclusive) y el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios (inclusive), para el primer Servicio, y (b) desde el primer día (inclusive) del mes calendario correspondiente al último Pago de Servicios realizado hasta el último día (inclusive) del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los restantes Servicios. En todos los casos, se considerará para el cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).
<b>Período de Revolving Pleno</b>	Es el período que transcurre: (a) desde la Fecha de Corte (exclusive) hasta el último día (inclusive) del mes previo al mes inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios del VDFA y (b) desde el primer día (inclusive) del mes correspondiente al primer pago de servicios del VDFA hasta el último día (inclusive) del mes previo inmediato al mes anterior a la fecha del segundo Pago de Servicios del VDFA, durante el cual la Cobranza se aplicará a la readquisición de nuevos Créditos conforme al artículo 1.3.
<b>Fechas de Pago de los Servicios</b>	Los Servicios serán pagados en pesos como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada, mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en la Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia interbancaria por sistema MEP (Medio Electrónico de Pago), a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas subcuentas correspondientes a los Beneficiarios.
<b>Moneda de pago de los servicios</b>	Pesos
<b>Fecha de Corte</b>	31 de diciembre de 2020
<b>Forma de los Valores Fiduciarios</b>	Los Valores Fiduciarios estarán representados por certificados globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a ley 20.643 la Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
<b>Colocadores Precio de colocación</b>	La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., Rosental S.A. y StoneX Securities S.A., a la Tasa de Corte o Precio que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado "Subasta Holandesa Modificada". El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. Ver más detalles en el Capítulo "COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS".



<b>Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación.</b>	Los Valores Fiduciarios tendrán un valor nominal de un peso (\$ 1), que será la unidad mínima de negociación, siendo el monto mínimo de suscripción de \$ 20.000 (pesos veinte mil) y, a partir de dicho monto mínimo de suscripción, cada Valor Fiduciario podrá ser negociado por montos que sean múltiplos de \$ 1 (un peso).
<b>Fecha de Liquidación</b>	Es la fecha en la que el Fiduciario emitirá los Valores Fiduciarios suscritos. que será informada en el Aviso de Suscripción.
<b>Fecha de Emisión</b>	La correspondiente a la fecha de pago del precio de suscripción de los Valores Fiduciarios, que será informada en el Aviso de Suscripción. En dicha fecha el Fiduciario emitirá los Valores Fiduciarios suscritos.
<b>Plazo del Fideicomiso</b>	La duración del presente Fideicomiso se extenderá hasta la amortización total de los Certificados de Participación sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.15 del Contrato Suplementario. El Plazo del Fideicomiso bajo ninguna circunstancia superará el plazo máximo legal previsto en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.
<b>Plazo final de los Valores Fiduciarios</b>	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá el 31 de marzo de 2022 (el "Plazo de los VDF"), y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 días siguientes al vencimiento del plazo de los VDF (el "Plazo de los CP").
<b>Fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso</b>	31 de diciembre de cada año.
<b>Ámbito de negociación</b>	Los Valores Fiduciarios podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. y en el Mercado Abierto Electrónico (MAE), como así también en otros mercados autorizados, de conformidad con la ley 26.831.
<b>Destino de los fondos provenientes de la colocación</b>	El precio de colocación, una vez deducido el importe correspondiente al Fondo de Liquidez, de corresponder, será puesto por el Emisor a disposición del Fiduciante, salvo que de otro modo éste le instruya en forma previa.
<b>Sociedad Calificadora de Riesgo.</b>	FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (antes denominada Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A.)
<b>Fecha del informe de calificación</b>	18 de enero de 2021.



<p><b>Calificación de riesgo</b></p>	<p>El día 18 de enero de 2021 <b>FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO</b> emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas:</p> <p><b>VDFA: AA+sf (arg):</b> “AA” nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.</p> <p>.</p> <p><b>VDFB: Asf (arg):</b> “A” nacional indica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores</p> <p><b>CP: CCsf (arg):</b> "CC" nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores o emisiones dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios.</p> <p>Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.</p>
<p><b>Resoluciones vinculadas con el Fideicomiso</b></p>	<p>La constitución del Fideicomiso fue aprobada por la gerencia del Fiduciante en sus reuniones del 6 de julio, 7 de octubre y 13 de octubre de 2020 y sus condiciones de emisión por sus apoderados con fecha 17 de noviembre de 2020.</p> <p>La constitución del Fideicomiso fue aprobada por el directorio del Fiduciario en su reunión del 25 de agosto de 2020 y en su reunión del 26 de octubre de 2020.</p>
<p><b>Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior.</b></p>	<p>Para un detalle de la totalidad de las normativas cambiarias y de controles al ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a la normativa aplicable, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (<a href="http://www.economia.gob.ar">http://www.economia.gob.ar</a>) o del Banco Central de la República Argentina – “BCRA”- (<a href="http://bcra.gov.ar">http://bcra.gov.ar</a>).</p>
<p><b>Lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo.</b></p>	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en: (a) el Código Penal, en especial el 277 del Capítulo XIII Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo (b) los artículos 306 y 307 del Título XIII del libro II del mismo Código, relativo al delito contra el orden económico y financiero, (c) la ley 25.246 y sus modificatorias y complementarias, y (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”).</p> <p>El Fiduciario cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 68/13, 3/14, 141/16, 04/17, 156/18 y modificatorias y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en <a href="http://www.argentina.gob.ar/uif">www.argentina.gob.ar/uif</a> Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las Normas de la CNV, que pueden ser consultadas en <a href="http://www.argentina.gob.ar/cnv">www.argentina.gob.ar/cnv</a>.</p>



**Transparencia del Mercado**

La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de tipificar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se la puede consultar en [www.infoleg.gob.ar](http://www.infoleg.gob.ar). Dicha normativa legal se encuentra reglamentada en el Título XII de las Normas de la CNV, que se puede consultar en [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv).

**IV.-DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO**

Denominación social: ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. cuya acta constitutiva se inscribió en el Registro Público de Comercio de Rosario al Tomo N° 78 Folio N° 11220 N° 532 de Estatutos de fecha 30 de diciembre de 1997.

Tiene su domicilio y sede social en Paraguay 777 Piso 9° de la ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, según inscripción el Registro Público de Comercio de Rosario el día 25 de enero de 2012, inscripto en Estatutos, al Tomo 93 F° 1323 N° 49.

CUIT: 33-69371055-9. Tel/Fax: 0341 5300900. Website: [www.rosfid.com.ar](http://www.rosfid.com.ar). Correo electrónico [administracion@rosfid.com.ar](mailto:administracion@rosfid.com.ar).

Mayor información del fiduciario podrá consultarse en la página web de la CNV:

<http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/RegistrosPublicos/Agentes de Productos de Inversión Colectiva/ Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.>

Rosario Fiduciaria ha sido inscripta en el registro de fiduciarios financieros de la Comisión Nacional de Valores en septiembre de 2003 bajo el N° 41.

En diciembre de 2020 UNTREF Agencia de Calificación de Riesgo Universidad Pública (en adelante “UNTREF ACR UP), ha asignado calificación de calidad de fiduciario “1” (Fid) a ROSFID. La calificación “1” (Fid) asignada, dentro de las escalas de la UNTREF ACR UP, corresponde a que muestran una excelente capacidad para cumplir con sus funciones operativas, legales y de administración. Su situación financiera es considerada fuerte y su posición competitiva y de mercado es estable. Dicha calificación se encuentra vigente al día de la fecha.

Para mayor información puede consultarse la página web de Rosfid: [www.rosfid.com.ar](http://www.rosfid.com.ar)

Directorio, comisión fiscalizadora y gerencia de primera línea.

Las Autoridades de Rosfid cuentan con una extensa trayectoria y experiencia profesional en el sistema bursátil nacional. La nómina de los mismos puede consultarse en <http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/RegistrosPublicos/Agentes de Productos de Inversión Colectiva/ Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A./Información Societaria/Nóminas>

En el año 1997 nace como Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión “Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión”. Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Pcia.de Santa Fe, al Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97. Por Asamblea Unánime del año 2002 modifica su objeto social con el propósito de desempeñarse como sociedad fiduciaria de fideicomisos financieros y cambia su denominación social comenzando a operar, a partir de entonces, bajo el nombre de *Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A (en adelante “Rosfid”)*. El mencionado cambio de denominación y objeto social fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Rosario, al Tomo 84, Folio 845 Nro. 53 del Registro de Estatutos el 04 de febrero de 2003. El capital de la referida tiene como accionistas al Mercado Argentino de Valores S.A. en un 52.50%, Rofex Inversora S.A. en un 42.50%, la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil en un 5%. Juntas, las tres Instituciones pretenden dar vida a un instrumento de financiación como el del fideicomiso financiero, actuando no solamente en forma conjunta como asociadas, si no poniendo de sí todo el empeño que significa el interés de sus cuadros operativos y técnicos.

**GESTIÓN DE ROSFID**

Rosfid tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a actuar como Fiduciario, administrando todo tipo de fideicomisos en los términos de la Ley 24.441 y el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación. Su Misión es acercar al Mercado de Capitales a las organizaciones con necesidades de financiamiento que cuenten con planes de crecimiento y desarrollo, y poder brindarle a los inversores, alternativas de inversión seguras y rentables.

Actualmente posee los siguientes programas globales autorizados por la CNV: “Programa Global de Valores Fiduciarios SECUPLA” por hasta un V/N de \$200.000.000.- (pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), “Programa Global de Valores Fiduciarios INVERLEASE” por hasta un V/N de US\$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) (o su equivalente en otras monedas), “Programa Global de Valores Fiduciarios Sicom III”, por hasta un V/N de \$200.000.000 (pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), “Programa Global de



Valores Fiduciarios Rosfid Pyme”, por hasta un V/N de US\$20.000.000 (Dólares veinte millones) o su equivalente en otras monedas, “Programa Global de Valores Fiduciarios Metalfor”, por hasta un V/N de US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) o su equivalente en otras monedas, “Programa Global de Valores Fiduciarios TDF”, por hasta un V/N de \$ 200.000.000 (pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), “Programa Global de Valores Fiduciarios FIDEBICA”, por hasta un V/N de US\$ 70.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta millones) (o su equivalente en otras monedas), y “Programa Global de Valores Fiduciarios Asis” por hasta un V/N \$200.000.000 (pesos doscientos millones); o su equivalente en otras monedas, “Programa Global de Valores Fiduciarios CONFIBONO” para hasta un V/N US\$ 80.000.000 (Dólares estadounidenses ochenta millones); o su equivalente en otras monedas; “Programa Global de Valores Fiduciarios MIS por hasta un V/N USD 45.000.000.- (Dólares Estadounidenses cuarenta y cinco millones) o su equivalente en otras monedas, “Programa Global de Valores Fiduciarios FIDUCAR IP” por hasta un V/N USD 25.000.000.- (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) o su equivalente en otras monedas, “Programa Global de Valores Fiduciarios PLATA YA” por hasta un V/N USD 10.000.000.- (Dólares Estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas, “Programa Global de Valores Fiduciarios FÉRTIL FINANZAS” por hasta un V/N USD 10.000.000.- (Dólares Estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas, “Programa Global de Valores Fiduciarios AMAUTA AGRO” por hasta un V/N USD 40.000.000.- (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) o su equivalente en otras monedas y “Programa Global de Valores Fiduciarios SPEEDAGRO” por hasta un V/N USD 15.000.000.- (Dólares Estadounidenses quince millones) o su equivalente en otras monedas.

Particular relevancia presenta el Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme autorizado por Resolución N° 18.284 de fecha 20 de Octubre de 2016 de la CNV, y su aumento de monto y cambio de moneda autorizados por Resolución N° RESFC-2020-20781-APN-DIR#CNV de fecha 2 de septiembre de 2020, destinado a aquellas empresas que califiquen como “Pyme CNV” de acuerdo al régimen del artículo 1° del Capítulo VI del Título II “EMISORAS” de las NORMAS de la CNV (N.T 2013 y mod.) que serán identificadas en la constitución de cada Fideicomiso Financiero. El Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme es el primero en ser autorizado por la CNV en el marco de la Resolución 660/2016 y tiene por objeto simplificar el acceso al mercado de capitales a las pequeñas y medianas empresas evitando los costos legales, de aranceles y mayor celeridad en los tramites de aprobación para aquellas Pymes que deseen emitir su primer fideicomiso financiero en el mercado de capitales, toda vez que adhieren a un Programa abierto, sin necesidad de constituir uno propio con los tiempos y costos que ello demanda.

Adicionalmente Rosfid participa como Organizador en la emisión de la Obligación Negociables. En este sentido, ha intervenido en la emisión de las Obligaciones Negociables Serie I y II de INTEK S.A. bajo el Régimen PYME CNV.

Sus clientes son empresas que se encuentran en constante proceso de cambio, rediseñando procesos para ser cada día más competitivas y haciendo uso de instrumentos financieros de vanguardia para lograr sus objetivos económico-financieros.

Rosfid le ofrece a estas empresas la organización y diseño de productos para la optimización de su estructura de capital a fin de generar un mayor valor corporativo, y provee de las herramientas necesarias para el acceso al Mercado de Capitales, acompañándolas en el proceso de emisión y colocación de valores negociables.

Para ello se focaliza en compañías que tengan un fuerte arraigo regional y compromiso social con su medio, promoviendo el desarrollo de las economías regionales y la generación de empleo.

### Perspectivas de la Empresa

Los Fideicomisos, en particular los Fideicomisos Financieros con oferta pública, continúan demostrando ser una importante herramienta de financiamiento para un grupo cada vez más importante de empresas y para nuevos sectores de la economía que han comenzado a utilizarla. Durante el ejercicio, la empresa ha continuado con la profundización del desarrollo de herramientas internas de gestión y control a fin de dotar de mejores recursos a la empresa que le permita ser cada vez más eficiente en todo aspecto.

Se renueva el compromiso de consolidar el liderazgo regional en el mercado fiduciario, incrementando el número de activos bajo administración, consecuentemente aumentando los ingresos y manteniendo un adecuado nivel de costos. El objetivo continúa siendo el de generar instrumentos de oferta pública que permita a las empresas y asociaciones de la región, obtener financiamiento genuino y acorde a sus necesidades, como así también ofrecerle a los inversores regionales y nacionales alternativas de inversión rentables, seguras y transparentes.

El Directorio de la sociedad, en representación de sus entidades accionistas, han definido políticas orientadas a lograr un mayor y más eficiente financiamiento de empresas de la región, mayoritariamente ligadas a la actividad agropecuaria y agro industrial, representantes fieles de las actividades productivas de la región.

En concordancia con lo antes mencionado, y si las condiciones del mercado financiero son razonablemente favorables, para el ejercicio en curso se espera que Rosfid continúe incrementando el volumen de emisiones y el valor nominal emitido.

A fin de acompañar la tendencia creciente del mercado e inclusive desarrollar aún más su cartera de clientes, la sociedad continúa profundizando su actividad comercial tendiente a incrementar el volumen de negocios, la rentabilidad y el valor del capital de la sociedad.

Información adicional del Fiduciario y de las emisiones en las que participa se encuentra disponible en su página web: [www.rosfid.com.ar](http://www.rosfid.com.ar) en la página web de la CNV: [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv).

### Política Ambiental

La compañía no posee a la fecha una política ambiental debido a que la naturaleza del negocio y su actividad principal no posee un impacto significativo sobre el medioambiente. Sin perjuicio de ello, ha adherido al Programa de Separación y tratamiento de residuos SE.PA.RE. de la Municipalidad de Rosario y ha tomado medidas tendientes a racionalizar el consumo de energía, papel y agua dentro del ambiente de trabajo tal



como ser la renovación del parque de monitores, reemplazando los de tubo por monitores LED y la concientización sobre la importancia de su uso eficiente, el reporte de pérdidas, así como la arquitectura de las oficinas para el mayor aprovechamiento de la luz natural.

#### Información contable

Los estados contables del Fiduciario pueden ser consultados en: <http://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/RegistrosPublicos/DetallesRegistrosPublicos/85058?tipoEntidadId=5&razonSocial=Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.&tipoAgente=904>

<b>COMPOSICIÓN DEL CAPITAL</b>			
<b>ACCIONES</b>		<b>Capital Suscripto \$</b>	<b>Capital Integrado \$</b>
<b>Cantidad</b>	<b>Tipo</b>		
10.000	Acciones Ordinarias, escriturales, de V/N \$1.000 con derecho a un voto por acción	10.000.000	10.000.000

#### **V.- DECLARACIONES DEL FIDUCIANTE Y FIDUCIARIO**

El Fiduciante declara que a la fecha del presente Suplemento de Prospecto (a) no existe ningún hecho relevante que afecte o pudiera afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria, con la salvedad de las circunstancias indicadas respecto de la Pandemia virus COVID-19 indicadas en la sección II Consideraciones de Riesgo para la Inversión y las consecuencias que pudiera tener la misma sobre sus funciones y el Fideicomiso, y (b) la situación económica, financiera y patrimonial del Fiduciante no afecta la posibilidad de cumplimiento de las funciones asignadas en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, (c) la ocurrencia de cualquier hecho relevante será oportuna y debidamente informado al Fiduciario, a la CNV y a los mercados donde los Valores Fiduciarios se listen o negocien,

Por su parte, el Fiduciario declara que, a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) ha verificado que el Administrador cuenta con la capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar las funciones que les corresponden y que al día de la fecha no existen hechos relevantes que afecten o puedan afectar el normal desarrollo de sus actividades o el cumplimiento de las funciones asignadas, con la salvedad de las circunstancias indicadas respecto de la Pandemia virus COVID-19 indicadas en la sección II Consideraciones de Riesgo para la Inversión y las consecuencias que pudiera tener la misma sobre sus funciones y el Fideicomiso, (b) no existe ningún hecho relevante a su respecto que afecte o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria y el normal desarrollo de sus funciones y de las funciones delegadas en cada uno de los participantes del Fideicomiso, con la salvedad de las circunstancias indicadas respecto de la Pandemia virus COVID-19 indicadas en la sección II Consideraciones de Riesgo para la Inversión y las consecuencias que pudiera tener la misma sobre sus funciones y el Fideicomiso y ante el supuesto de ocurrir cualquier hecho relevante con posterioridad, tal situación será comunicada a la Comisión Nacional de Valores y en los sistemas informativos donde los Valores Fiduciarios sean negociados, (c) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el presente Contrato de Fideicomiso; (d) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la Cobranza de los Créditos fideicomitados en el presente fideicomiso, (e) la transferencia de los Créditos se encuentra perfeccionada en legal forma, (f) ha verificado que los Créditos cumplen con los Criterios de Elegibilidad, (g) no se emitieron Valores Fiduciarios con condiciones de emisión provisorias en virtud de contratos de underwriting y (h) los contratos suscriptos vinculados a los bienes fideicomitados se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos.

#### **VI.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE**

Denominación social: SPEEDAGRO S.R.L. ("SpeedAgro"). CUIT: 30-70763319-7. Tel/Fax: 0342-4996100. Website: [www.speedagro.com.ar](http://www.speedagro.com.ar). Correo electrónico: [info@speedagro.com.ar](mailto:info@speedagro.com.ar)

SPEEDAGRO S.R.L. ("SpeedAgro" o la "Sociedad", indistintamente) es una sociedad argentina, con sede social inscrita en el Registro Público de Comercio de Santa Fe el día 11 de julio de 2001, inscripto en el tomo 241, folio 117 del libro 15° de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Legajo: 5735, modificaciones de estatuto inscriptas en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, bajo Nro. 297 –Folio 53 del libro 16° de S.R.L. el 31/05/2006, Nro.1417-Folio 226 del libro 16° de S.R.L. el 22/05/2008, Nro.1569-Folio 251 del Libro 16° de S.R.L. el 12/09/2008 y Nro. 281-Folio 57 del libro 17° de S.R.L. el 01/02/2010. Tiene su sede social y administrativa en Ruta Nacional N°11, Km. 454,5, Lote N°2 del Parque Industrial de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe.

#### **Gerencia – Representación**

Según el contrato constitutivo la administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, cargo que ocupa el Sr. Victor Hugo Escalas (cláusula sexta del contrato social).

**Victor Hugo Escalas:** Perito mercantil. Fundador de SpeedAgro en el año 2001. Se desempeña como socio gerente de SpeedAgro SRL.



## Historia y Desarrollo

SpeedAgro nace en el año 2001 en Coronda, Provincia de Santa Fe.

En su inicio, conformada por un responsable administrativo, un responsable comercial y un representante técnico, centraliza la administración y comercialización de los productos.

Es a comienzos de 2003 cuando SpeedAgro adquiere un predio en el Parque Industrial en la localidad de Sauce Viejo, a donde se trasladará finalmente en Octubre del mismo año.

Luego de una importante remodelación, SpeedAgro se transforma en una planta elaboradora de coadyuvantes y en un depósito modelo de productos fitosanitarios. En abril de 2004, CASAFE (Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes de Argentina) otorga la certificación CATEGORÍA PREMIUM a sus depósitos, permitiendo así el arribo de empresas multinacionales, quienes confían el almacenamiento de sus productos para todo el litoral argentino.

En octubre de 2005, como consecuencia de un marcado proceso de expansión, comienza la primera etapa de automatización de planta elaboradora y se da el primer hito en el comercio exterior de la empresa con la primera exportación a Uruguay, iniciándose así la proyección hacia el MERCOSUR que comenzará a consolidarse a fines del 2006.

En septiembre de 2007 certifica normas ISO 9001:2000 en todos sus procesos.

Al cierre de la campaña 2007/08, SpeedAgro ingresa a la terna de los líderes del mercado interno y en los inicios de la campaña 2009/10 consolida su liderazgo en el segmento, coincidiendo este nuevo hito con el desembarco en Ecuador, ícono en producción de banano a nivel mundial.

A fines del 2012, luego de un riguroso proceso de ensayos de laboratorio y pruebas de eficacia a campo, se obtiene el registro para los productos SpeedWet Xion, la línea en la que se plasma la evolución de los coadyuvantes multi-acción. Y es en marzo de 2014 cuando se lanza al mercado para atender a los segmentos productores más exigentes.

En el 2016 se incorporó la Unidad de Negocio de Siembra. SpeedAgro, cuenta con alianzas estratégicas con empresas como Atanor, Monsanto, Dow, a quienes realiza compras por volumen, canjes por insumos, que permiten reducir costos en dicha Unidad de Negocio. En la actualidad se siembran unas 8.000 hás. en forma directa y 80.000 hás. dentro de un Acuerdo de Colaboración Empresarial, donde SpeedAgro cuenta con una participación del 55% a través del aporte de insumos.

Ante el crecimiento continuo en ventas, SpeedAgro está abocado al desarrollo de la calidad de sus productos fundado en un riguroso proceso de investigación y desarrollo, con el objetivo de brindar el más amplio conjunto de soluciones en la aplicación de fitoterápicos. Los ensayos realizados en distintas Estaciones Experimentales del INTA, como también en otros organismos de investigación agropecuaria y en empresas privadas nacionales y de otros países, contribuyen a la evaluación del desempeño de los productos SpeedWet bajo las más diversas condiciones de aplicación.

## Actividades

- a) Fabricación, producción y comercialización de auxiliares para el agro. SpeedAgro es una empresa dedicada a la formulación, elaboración y comercialización de los productos SpeedWetNG y SpeedWet Xion, la línea de coadyuvantes más completa del mercado.
- b) También realiza tareas de almacenamiento, distribución y comercialización de otros insumos fitosanitarios.
- c) Siembra en campos propios y alquilados y siembra participativa.
- d) Logística de granos: con la compra de 36 camiones Volvo 540 y 36 bateas Vulcano autodescargables, disponibles a partir de marzo 2020, aspira a transportar todos los granos producidos y, fuera de cosecha, prestar servicio de fletes de granos al mercado de la exportación (ACA-Cargill).

La misión de SpeedAgro es la de aportar soluciones integrales para el agro, sustentadas en tecnología de vanguardia y cumpliendo con los estándares más elevados, con responsabilidad por el medio ambiente y compromiso con sus recursos humanos.

## Política ambiental

SpeedAgro S.R.L., establece como condiciones prioritarias el cuidado y desarrollo de las personas que allí trabajan, el respeto y protección del medio ambiente y la calidad integral de sus productos, servicios y procesos. Es consciente que la excelencia en la realización de estos tres mandamientos la llevara en forma sostenida y sustentable al crecimiento y expansión, llevando soluciones tecnológicas integrales a sus clientes y distribuidores. Con la vista en estos preceptos, la empresa se ha comprometido a:

- Adherirse y cumplimentar con todos los requisitos legales y normativos inherentes a Medio Ambiente y Salud y Seguridad Laboral que apliquen al rubro, como también satisfacer a sus clientes y a la comunidad, a través del cumplimiento de los requisitos propios del producto.
- Generar la conciencia necesaria para que el personal utilice de manera eficiente la energía y los recursos naturales, fomentando la cultura del reciclado y reutilización a través de capacitaciones eficaces.
- Conducir nuestras operaciones estableciendo y evaluando los riesgos, peligros, aspectos e impactos ambientales de manera continua, para poder trabajar de la manera más segura, saludable, responsable, logrando la protección del ser humano y previniendo la contaminación.
- Definir metas ambientales, estableciendo objetivos medibles que permitan mejorar y optimizar los procesos internos con el objeto de generar una producción sustentable.

## Información contable

Estado de Situación Patrimonial al 31 de mayo de 2020, presentado en forma comparativa con los ejercicios finalizados el 31 de mayo de 2018 y 2019 (cifras en pesos).



	31/5/2020	31/5/2019	31/5/2018
<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Caja y Bancos	44.145.617	16.743.868	53.034.384
Créditos por Ventas	667.027.146	345.911.314	92.102.485
Otros créditos	151.127.123	226.295.351	288.478.304
Bienes de Cambio	710.647.028	444.328.743	581.648.072
Activos Biológicos	226.185.923	456.775.503	-
Inversiones	24.335.601	73.342	3.963.045
<b>TOTAL - ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1.823.468.438</b>	<b>1.490.128.122</b>	<b>1.019.226.289</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Bienes de Uso	791.521.795	531.212.611	330.201.294
Inversiones	-	-	436.966
<b>TOTAL - ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>791.521.795</b>	<b>531.212.611</b>	<b>330.638.260</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>2.614.990.234</b>	<b>2.021.340.733</b>	<b>1.349.864.549</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Cuentas por Pagar	845.478.407	601.415.742	519.471.137
Obligaciones a Pagar Bancarias y Financieras	347.551.746	559.944.386	235.042.448
Remuneraciones y Cargas Sociales a Pagar	5.890.025	5.145.807	3.159.715
Cargas Fiscales a Pagar	209.026.675	13.510.126	68.673.378
Otros Pasivos	4.554.882	4.791.049	285.542
<b>TOTAL - PASIVO CORRIENTE</b>	<b>1.412.501.734</b>	<b>1.184.807.109</b>	<b>826.632.221</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Obligaciones a Pagar Bancarias y Financieras	60.333.091	168.231.388	164.923.900
Cargas Fiscales a Pagar	5.809.906	9.785.086	12.083.867
Otros Pasivos	6.208.133	8.073.151	-
<b>TOTAL - PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>72.351.130</b>	<b>186.089.625</b>	<b>177.007.767</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1.484.852.864</b>	<b>1.370.896.733</b>	<b>1.003.639.988</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>1.130.137.370</b>	<b>650.443.999</b>	<b>346.224.561</b>
<b>TOTAL PASIVO + PN</b>	<b>2.614.990.234</b>	<b>2.021.340.733</b>	<b>1.349.864.549</b>

Estado de Resultados al 31 de mayo de 2020, presentado en forma comparativa con los ejercicios finalizados el 31 de mayo de 2018 y 2019 (cifras en pesos).

31/5/2020

31/5/2019

31/5/2018



<b>INGRESOS NETOS ACTIVIDAD AGROPECUARIA</b>			
PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL PERÍODO	3.120.687.366	2.591.688.655	196.
COSTO DE PRODUCCIÓN	-1.881.433.072	-1.928.936.775	-91.
<b>SUBTOTAL PRODUCCIÓN AGROPECUARIA</b>	<b>1.239.254.294</b>	<b>662.751.880</b>	<b>104.</b>
INGRESOS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	2.967.830.871	2.566.594.265	557.
COSTO DE VENTAS	-2.967.830.871	-2.566.594.265	-357.
<b>RESULTADO BRUTO ACTIVIDAD AGROPECUARIA</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>200.</b>
<b>INGRESOS NETOS ACTIVIDAD INDUSTRIAL</b>			
VENTAS ACTIVIDAD INDUSTRIAL	934.912.246,5	812.058.671,5	
COSTO DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL	-615.112.169,4	-610.813.539,2	
<b>RESULTADO BRUTO ACTIVIDAD INDUSTRIAL</b>	<b>319.800.077</b>	<b>201.245.132</b>	
<b>SUBTOTAL INGRESOS NETOS</b>	<b>1.559.054.371</b>	<b>863.997.013</b>	<b>304.</b>
RESULTADO POR VALUACION BIENES DE CAMBIO A VALOR NETO DE REALIZACION - CEREALES Y OLEAGINOSAS	61.869.397,1	10.641.895,3	
GASTOS DE ADMINISTRACION	-60.006.581	-73.104.812	-33.
GASTOS DE COMERCIALIZACION	-250.383.209	-270.777.370	-84.
GASTOS DE LOGISTICA	-158.194.405	-80.830.326	
RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA (INC. RECPAM)	-336.716.116	-168.076.812	-66.
OTROS INGRESOS Y EGRESOS	26.110.448	46.495.135	1.
<b>Ganancia Ordinaria</b>	<b>841.733.905</b>	<b>328.344.723</b>	<b>121.</b>
RESULTADOS OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	-	-	-3.
<b>Resultado antes del Impuesto a las Ganancias</b>	<b>841.733.905</b>	<b>328.344.723</b>	<b>118.</b>
Impuesto a las Ganancias	-251.783.729	-105.814.170	-40.
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (Ganancia)</b>	<b>589.950.176</b>	<b>222.530.553</b>	<b>77.</b>

Estados contables al 31/05/2019 y al 31/05/2018 ajustados por inflación.

### Índices de Solvencia y Rentabilidad

RATIOS	31/5/2020	31/5/2019	31/5/2018
Solvencia (PN/P)	0,76	0,47	0,34
Rentabilidad (RtoEj/PN)	0,52	0,34	0,22

### EVOLUCIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITOS

Estado de Situación de Deudores en términos de Valor Nominal Originado:

Estado / Período	30/6/2020	31/7/2020	31/8/2020	30/9/2020	31/10/2020	30/11/2020
<b>Monto Cobrado</b>	\$ 2.528.558.104	\$ 2.664.243.802	\$ 2.912.527.286	\$ 3.069.594.569	\$ 3.248.260.681	\$ 3.466.635.703
<b>Saldo entre 1 y 31 días</b>	\$ 296.762.856	\$ 286.988.822	\$ 198.692.338	\$ 187.655.398	\$ 235.671.837	\$ 289.944.149



<i>Saldo entre 32 y 60 días</i>	\$ 26.397.024	\$ 44.962.607	\$ 66.822.808	\$ 70.800.857	\$ 61.491.061	\$ 18.415.776
<i>Saldo entre 61 y 90 días</i>	\$ 4.500.337	\$ 134.135.439	\$ 32.567.405	\$ 20.888.815	\$ 102.846.845	\$ 82.894.494
<i>Saldo entre 91 y 120 días</i>	\$ 1.637.868	\$ 4.883.991	\$ 135.860.899	\$ 30.887.480	\$ 6.987.161	\$ 6.302.853
<i>Saldo entre 121 y 180 días</i>	\$ 4.796.733	\$ 787.102	\$ 5.658.217	\$ 137.638.534	\$ 104.490.048	\$ 3.298.618
<i>Saldo entre 181 y 365 días</i>	\$ 5.579.216	\$ 10.635.969	\$ 16.433.029	\$ 1.196.478	\$ 6.065.365	\$ 98.361.531
<i>Saldo más 365 días</i>	\$ 6.148.617	\$ 5.622.846	\$ 5.557.987	\$ 5.546.839	\$ 5.014.018	\$ 5.304.639
<b>Total Originado</b>	<b>\$ 2.874.380.755</b>	<b>\$ 3.152.260.577</b>	<b>\$ 3.374.119.969</b>	<b>\$ 3.524.208.971</b>	<b>\$ 3.770.827.015</b>	<b>\$ 3.971.157.764</b>

Estado de Situación de Deudores como porcentaje del Valor Nominal observado en el cuadro anterior:

Estado / Período	30/6/2020	31/7/2020	31/8/2020	30/9/2020	31/10/2020	30/11/2020
<i>Monto Cobrado</i>	87,97%	84,52%	86,32%	87,10%	86,14%	87,30%
<i>Saldo entre 1 y 31 días</i>	10,32%	9,10%	5,89%	5,32%	6,25%	7,30%
<i>Saldo entre 32 y 60 días</i>	0,92%	1,43%	1,98%	2,01%	1,63%	0,46%
<i>Saldo entre 61 y 90 días</i>	0,16%	4,26%	0,97%	0,59%	2,73%	2,09%
<i>Saldo entre 91 y 120 días</i>	0,06%	0,15%	4,03%	0,88%	0,19%	0,16%
<i>Saldo entre 121 y 180 días</i>	0,17%	0,02%	0,17%	3,91%	2,77%	0,08%
<i>Saldo entre 181 y 365 días</i>	0,19%	0,34%	0,49%	0,03%	0,16%	2,48%
<i>Saldo más 365 días</i>	0,21%	0,18%	0,16%	0,16%	0,13%	0,13%
<b>Total Originado</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Se considera incobrable aquellos casos en que la gestión judicial del crédito resulta infructífera, es decir, aquellos casos en los que, a pesar de una resolución judicial favorable, no resulta posible ejecutar la misma (por ejemplo, por insolvencia del deudor, etc.)

**Bonificaciones de interés por precancelaciones:** SpeedAgro S.R.L., no registra pre-cancelaciones de créditos dada su política de cobranzas.

**CRÉDITOS OTORGADOS POR CANTIDAD DE CLIENTES**

Mes	Cantidad de Créditos	Cantidad de Clientes	Relación Crédito/Cliente
31/12/2019	80	57	1,40
31/1/2020	83	50	1,66
29/2/2020	60	33	1,82
31/3/2020	30	16	1,88
30/4/2020	62	31	2,00
31/5/2020	115	72	1,60
30/6/2020	78	50	1,56
31/7/2020	95	64	1,48
31/8/2020	97	63	1,54
30/9/2020	110	63	1,75
31/10/2020	125	59	2,12
30/11/2020	130	70	1,86

**CARTERA DE CRÉDITOS ORIGINADA POR EL FIDUCIANTE AL 30/11/2020**



FECHA	CARTERA PROPIA	CARTERA FF SPEEDAGRO III	CARTERA TOTAL	RATIO CARTERA FF/CARTERA TOTAL
30/6/2020	\$ 345.822.652	\$ 0	\$ 345.822.652	0,00%
31/7/2020	\$ 471.864.185	\$ 16.152.590	\$ 488.016.775	3,31%
31/8/2020	\$ 417.779.786	\$ 43.812.897	\$ 461.592.683	9,49%
30/9/2020	\$ 362.406.821	\$ 92.207.581	\$ 454.614.401	20,28%
31/10/2020	\$ 338.126.035	\$ 184.440.299	\$ 522.566.334	35,30%
30/11/2020	\$ 295.010.647	\$ 209.511.414	\$ 504.522.060	41,53%

El cuadro precedente refleja el saldo de cuentas por cobrar originadas por el Fiduciante (esto es, créditos pendientes de cobro) acumulados a cada una de las fechas indicadas en el mismo, desagregando la información en saldos totales, saldos que permanecen en cartera del Fiduciante y saldos Fideicomitados.

#### Fideicomisos financieros anteriores al 30 de noviembre de 2020:

En junio del año 2014 se autorizó la oferta pública del Fidecomiso Financiero SpeedAgro I, por un V/N de \$ 37.183.257, habiéndose emitido Valores de Deuda Fiduciaria por un V/N \$ 26.214.196 y Certificados de Participación por un V/N de \$10.969.061.

En marzo del año 2015 se autorizó la oferta pública del Fidecomiso Financiero SpeedAgro II, por un V/N de \$ 49.972.393, habiéndose emitido Valores de Deuda Fiduciaria por un V/N \$ 37.479.295 y Certificados de Participación por un V/N de \$12.493.098.

A la fecha del presente los Valores Fiduciarios de los Fideicomisos Financieros SpeedAgro I y II se encuentran totalmente cancelados.

#### **ORIGINACIONES Y COBRANZAS MENSUALES DEL FIDUCIANTE**

Mes	Monto Facturación	Monto Cobranzas	Saldo
ene-19	36.017.649	47.801.397	(11.783.748)
feb-19	16.773.085	12.455.048	4.318.037
mar-19	47.080.002	22.512.353	24.567.650
abr-19	10.452.060	40.246.328	(29.794.268)
may-19	184.338.688	36.851.992	147.486.696
jun-19	113.621.005	18.160.801	95.460.203
jul-19	30.088.305	69.416.610	(39.328.305)
ago-19	51.725.599	79.475.245	(27.749.646)
sep-19	98.513.245	46.403.840	52.109.405
oct-19	93.396.528	78.505.920	14.890.608
nov-19	65.873.346	39.065.237	26.808.109
dic-19	49.705.004	77.912.766	(28.207.761)
ene-20	47.535.111	92.445.347	(44.910.236)
feb-20	57.017.475	34.608.659	22.408.816
mar-20	52.218.718	52.461.625	(242.906)



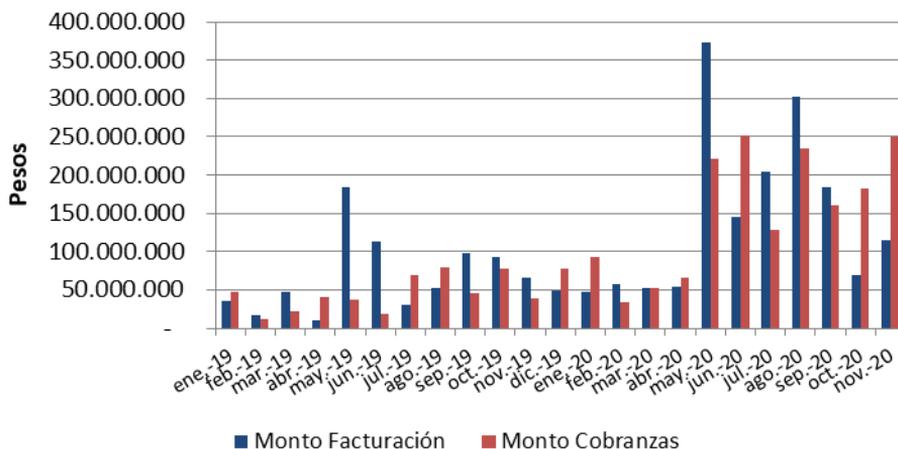
abr-20	54.710.845	65.689.195	(10.978.350)
may-20	372.926.875	221.024.475	151.902.400
jun-20	144.743.366	252.291.135	(107.547.769)
jul-20	204.338.952	128.304.395	76.034.557
ago-20	301.595.610	234.925.232	66.670.378
sep-20	184.708.905	160.321.544	24.387.362
oct-20	69.016.906	182.000.649	(112.983.742)
nov-20	114.940.109	250.417.132	(135.477.023)

El cuadro precedente refleja las ventas del Fiduciante (tanto al contado como a crédito) en forma mensual (no acumulada) y las cobranzas de cada uno de los meses observados.

Los meses en los cuales el saldo es negativo se corresponden a una mayor cobranza percibida que los importes facturados.

Esto responde a un patrón estacional vinculado al ciclo agrícola de granos gruesos (soja y maíz), concentrando los mayores niveles de facturación principalmente en los meses de junio a septiembre, luego de los cuales la facturación merma pero la monetización de los mismos se mantiene.

A continuación se expone en forma gráfica la descripción anterior:



**FLUJO DE EFECTIVO DE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES**



MES/ES	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20
<b>SALDO INICIAL</b>	<b>42.878.832</b>	<b>17.794.787</b>	<b>114.119.686</b>	<b>101.220.401</b>	<b>112.692.888</b>	<b>81.871.851</b>
<b>SALDO AL CIERRE</b>	<b>17.794.787</b>	<b>114.119.686</b>	<b>101.220.401</b>	<b>112.692.888</b>	<b>81.871.851</b>	<b>148.995.887</b>
<b>AUMENTO NETO DE FONDOS</b>	<b>- 25.084.046</b>	<b>96.324.899</b>	<b>- 12.899.285</b>	<b>11.472.487</b>	<b>- 30.821.036</b>	<b>67.124.036</b>

**CAUSAS DE LAS VARIACIONES DE FONDOS**

<b>INGRESOS OPERATIVOS</b>						
APORTE						
ANTICIPO	23.224			32.060		
ANTICIPO ADUANERO			267.798	210.674		
COBRANZA	550.381.354	489.191.709	545.136.393	401.212.647	446.786.241	764.641.628
CORREDORES DE CEREAL						129.861.995
RECUPERO IMPUESTO		17.849	47.242			
Otros						
Sub-Total - Ingresos Operativos	550.404.579	489.209.558	545.451.434	401.455.381	446.786.241	894.503.623
<b>EGRESOS OPERATIVOS</b>						
ANTICIPO		- 240.745	- 91.863		- 2.752.800	- 510.318
ANTICIPO ADUANERO		- 1.243.657				
RETIRO	- 13.960	- 18.597.000	- 24.872.135	- 60.645.000	- 251.409	- 45.689.828
PROVEEDORES	- 447.143.255	- 473.828.879	- 391.835.038	- 325.832.234	- 212.320.379	- 814.583.955
SUELDOS	- 5.795.156	- 6.424.967	- 5.468.848	- 5.784.439	- 6.798.693	- 5.048.870
IMPUESTO	- 8.069.183	- 9.676.346	- 9.265.479	- 7.684.477	- 23.038.082	- 28.330.961
TARJETA	- 1.074.120	- 1.552.609	- 1.613.296		- 729.784	- 854.339
CORREDORES DE CEREAL	- 23.106.926	- 20.439.250	- 14.390.690	- 75.274.568	- 31.474.956	
OTROS	- 169.819	- 208.037	- 1.194.479	- 650.089	- 917.185	- 660.488
Sub-Total - Egresos Operativos	- 485.372.419	- 532.211.490	- 448.731.828	- 475.870.807	- 278.283.289	- 895.678.759
<b>Flujo Neto de Actividades Operativas</b>	<b>65.032.160</b>	<b>- 43.001.932</b>	<b>96.719.606</b>	<b>- 74.415.426</b>	<b>168.502.952</b>	<b>- 1.175.135</b>

<b>INGRESOS POR ACTIVIDAD FINANCIERA</b>						
INGRESOS POR PRESTAMOS	20.000.000	94.000.000	3.056.448	117.250.000	51.600.000	165.104.433
Sub-Total - Ingresos por Actividad Financiera	20.000.000	94.000.000	3.056.448	117.250.000	51.600.000	165.104.433
<b>EGRESOS POR ACTIVIDAD FINANCIERA</b>						
EGRESOS POR PRESTAMOS	- 60.356.206	- 5.281.779	- 102.957.856	- 51.899.381	- 152.160.603	- 74.489.666
Sub-Total - Egresos por Actividad Financiera	- 60.356.206	- 5.281.779	- 102.957.856	- 51.899.381	- 152.160.603	- 74.489.666
<b>Flujo Neto de Actividades Financieras</b>	<b>- 40.356.206</b>	<b>88.718.221</b>	<b>- 99.901.407</b>	<b>65.350.619</b>	<b>- 100.560.603</b>	<b>90.614.767</b>

<b>INGRESOS POR INVERSIONES</b>						
INVERSIONES	84.799.516	76.290.275	313.919.119	59.093.844	57.691.305	2.495.697
Sub-Total - Ingresos por Inversiones	84.799.516	76.290.275	313.919.119	59.093.844	57.691.305	2.495.697
<b>EGRESOS POR INVERSIONES</b>						
INVERSIONES	- 134.559.516	- 25.681.665	- 323.636.602	- 38.556.550	- 156.454.690	- 24.811.293
Sub-Total - Egresos por Inversiones	- 134.559.516	- 25.681.665	- 323.636.602	- 38.556.550	- 156.454.690	- 24.811.293
<b>Flujo Neto de Actividades de Inversión</b>	<b>- 49.760.000</b>	<b>50.608.611</b>	<b>- 9.717.483</b>	<b>20.537.294</b>	<b>- 98.763.386</b>	<b>22.315.596</b>

<b>AUMENTO NETO DE FONDOS</b>	<b>- 25.084.046</b>	<b>96.324.899</b>	<b>- 12.899.285</b>	<b>11.472.487</b>	<b>- 30.821.036</b>	<b>67.124.036</b>
-------------------------------	---------------------	-------------------	---------------------	-------------------	---------------------	-------------------

Los motivos por los cuales los meses de junio y agosto de 2020 arrojan un saldo negativo, radica pagos importantes realizados a proveedores por concepto de compras de mercadería e insumos, así como la cancelación de préstamos durante esos mismos meses. En el caso del mes de octubre, se produjo la cancelación de una mayor proporción de préstamos bancarios tomados a fines de aplicar liquidez acumulada.

**Cantidad de empleados**

Al 30 de noviembre de 2020 cuenta con 63 empleados.

Al 31 de mayo de 2018 contaba con 40 empleados.

Al 31 de mayo de 2019 contaba con 47 empleados.



Al 31 de mayo de 2020 contaba con 58 empleados.

#### **VII.- DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO**

*La siguiente descripción del Organizador y Asesor Financiero ha sido provista por Worcap S.A. y sólo tiene propósitos de información general.*

Worcap S.A. ("Worcap") es una sociedad inscrita el 19 de marzo de 2009 en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario bajo el Nro. 281, del libro Estatutos, tomo 90, folio 6038 de Sociedades Anónimas. Tiene su sede social inscrita en San Lorenzo 1716 – Piso 3° Of. 01, de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. Su teléfono/fax es 0341- 4242147. CUIT: 33-71088334-9. Correo electrónico: [info@worcap.com](mailto:info@worcap.com). Página web: <http://www.worcap.com/>

Worcap es una empresa con más de una década de trayectoria, integrada por profesionales con importante experiencia en la industria financiera y en el mercado de capitales, con presencia y actividad en todo el país.

Brinda un servicio a medida, basado en el cumplimiento de normas y estándares, eficiente y con costos altamente competitivos, priorizando la cercanía, las relaciones personalizadas, sólidas y duraderas con sus clientes, con el objetivo de colaborar en el desarrollo e implementación de la estrategia financiera más conveniente y eficiente.

#### **Órgano de Administración:**

Cargo	Nombre	Fecha de Designación	Vencimiento de Mandato
Presidente	Fernando Vorobiof	12/03/2019	Hasta la celebración de la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2021
Vicepresidente	Juan Ignacio Perpén	12/03/2019	Hasta la celebración de la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2021
Director Titular	Federico J. Giardini	12/03/2019	Hasta la celebración de la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2021
Director Titular	Marcelo N. Lanche Bode	12/03/2019	Hasta la celebración de la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2021
Director Titular	Ignacio M. Valdez	12/03/2019	Hasta la celebración de la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2021
Director Suplente	Sebastián D. Azerrad	12/03/2019	Hasta la celebración de la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2021

#### **Órgano de fiscalización:**

Cargo	Nombre	Fecha de Designación	Vencimiento de Mandato
Síndico Titular	Mónica Beatriz Pinther	12/03/2019	Hasta la celebración de la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2021
Síndico Suplente	Roberto Bassus	12/03/2019	Hasta la celebración de la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2021

#### **VIII.-DESCRIPCIÓN DE LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES**

*La siguiente descripción de los Organizadores y Colocadores ha sido provista por Rosental S.A. y StoneX Securities S.A. y sólo tiene propósitos de información general.*

**Rosental S.A.**



Rosental S.A. ("Rosental") es una sociedad inscripta el 27 de septiembre de 1983 en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario bajo el Nro. 229, del libro Estatutos, tomo 64, folio 1139 de Sociedades Anónimas. Tiene su sede social inscripta en Córdoba 1441, de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. Su teléfono/fax es 0341- 4207500

CUIT: 30.59790158-1

Correo electrónico: mprimario@rosental.com

Página web: <http://www.rosental.com/>

ROSENTAL es uno de los grupos empresarios con mayor proyección de negocios en América Latina. Con participación en industrias que abarcan sectores tales como el agropecuario, la construcción, la hotelería, los alimentos, la tecnología y su consolidada base en el sector financiero.

#### MERCADO DE CAPITALES

Más de 30 años de experiencia en el Mercado de Capitales: Líderes en la prestación de servicios bursátiles y asesoramiento financiero, tanto para empresas como para individuos. A través de su equipo de profesionales, brindan atención personalizada y soluciones a la medida de sus clientes. Cuentan con una amplia gama de productos financieros, trabajando siempre con transparencia y solidez como valores fundamentales. En Rosental, se encuentra la experiencia y conocimiento en la selección de las mejores herramientas para los negocios y finanza.

#### **Órgano de Administración:**

Cargo	Nombre	Fecha de Designación	Vencimiento de Mandato
Presidente	Lisandro José Rosental	16/09/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/06/2022
Directora titular	Ludmila Rosental	16/09/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/06/2022
Director suplente	Sebastián Azerrad	16/09/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/06/2022

#### **Órgano de fiscalización:**

Cargo	Nombre	Fecha de Designación	Vencimiento de Mandato
Síndico Titular	Nelson Norberto Bilbao	16/09/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/06/2022
Síndico Suplente	Mónica Beatriz Pinther	16/09/2019	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/06/2022

#### **StoneX Securities S.A. ("StoneX")**

StoneX. es una sociedad anónima con domicilio legal y sede social en Sarmiento 459, 9° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CUIT 33-62174378-9. Tel/fax: 4390-7500. E-mail: [mercadodecapitales@stonex.com](mailto:mercadodecapitales@stonex.com), pág. web: <http://www.stonex.com.ar/>, constituida en y de conformidad con las leyes de la República Argentina, inscripta en la Inspección General de Justicia (IGJ), inscripta el 26 de noviembre de 1987, bajo el número 9407 del libro 104, tomo A de Sociedades Anónimas. Su ejercicio social cierra los 30 de septiembre de cada año.

StoneX tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República Argentina, o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, a las siguientes actividades: A) De Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 (y modificatorias) y las Normas de la CNV (N.T. 2013 y modificatorias), por lo que además de desarrollar las actividades propias de los Agentes de Negociación, podrá intervenir en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas para cartera propia y sus clientes, como así también prestar el mencionado servicio de liquidación y compensación de operaciones a otros Agentes de Negociación registrados ante la Comisión Nacional de Valores, siendo responsables del cumplimiento ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias, de sus clientes y de las obligaciones de los Agentes



de Negociación con los que haya firmado un Convenio de Liquidación y Compensación.. Asimismo, podrá solicitar el registro ante el mencionado Organismo de Contralor de cualquier otra actividad que sea compatible conforme las normas reglamentarias. En cualquiera de las categorías en que se registre ante la Comisión Nacional de Valores, se encuentra facultada a realizar, en cualquier mercado del país, cualquier clase de operaciones sobre valores negociables públicos o privados, permitidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a las categorías de Agentes mencionadas "ut-supra"; podrá operar en los mercados en los cuales se celebren contratos al contado o a término, de futuros y opciones sobre valores negociables; la prefinanciación y distribución primaria de valores en cualquiera de sus modalidades, y en general, intervenir en aquellas transacciones del mercado de capitales que puedan llevar a cabo las categorías de Agentes antes descriptas, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor; B) MANDATARIA: administración por cuenta de terceros de negocios financieros, y en especial, los relacionados con títulos de crédito, títulos valores públicos o privados, representaciones, cobranzas, mandatos, comisiones, consignaciones y asesoramiento, con exclusión de aquello que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante; la actuación como agente de suscripciones o servicios de renta y amortización; administración de carteras de valores, fideicomisos financieros como agente fiduciario, fideicomisos no financieros u ordinarios y cualquier actividad financiera adecuada a la normativa vigente en la materia; como agente colocador de cuotas-partes de fondos comunes de inversión, conforme a las Normas de la Comisión Nacional de Valores y los mercados del país y C) FINANCIERA: Operaciones que tengan por objeto títulos de crédito o títulos valores públicos o privados, asesoramiento financiero y toda operación permitida por la ley vigente. No podrá realizar las actividades reguladas por la ley de entidades financieras u otras que requieran el concurso público.

**Autoridades\***

Cargo	Nombre	Designación	Vencimiento
Presidente	Juan Pablo Jaime Rechter	04/01/19	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2020
Vicepresidente	Fabio Damián Nadel	04/01/19	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2020
Director Titular	Luis Marcelo Brocardo	04/01/19	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2020
Director Titular	Enrique María Algorta	04/01/19	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2020
Directora Suplente	María Alejandra Parra	04/01/19	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2020

\* Las mismas se mantienen vigentes hasta tanto se realice la asamblea de aprobación de los EECC cerrados al 30 de septiembre de 2020, la cual se realizará el 28 de enero de 2021

**Síndicos de la Comisión Fiscalizadora\***

Cargo	Nombre	Designación	Vencimiento
Síndico Titular	Jorge Luis Mladineo	04/01/19	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2020
Síndico Titular	Susana Beatriz Vital	04/01/19	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2020
Síndico Titular	Ricardo Hernán Sala	04/01/19	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2020
Síndico Suplente	María Silvia Castro	04/01/19	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2020
Síndico Suplente	Carla Rosa Román	04/01/19	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2020
Síndico Suplente	Cesareo Esparza	04/01/19	Hasta la celebración de la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/09/2020

\* Las mismas se mantienen vigentes hasta tanto se realice la asamblea de aprobación de los EECC cerrados al 30 de septiembre de 2020, la cual se realizará el 28 de enero de 2021

**Principal Actividad**

StoneX está registrada en la Comisión Nacional de Valores como AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL N°47.

StoneX opera en los Mercados de Capitales, brindando una amplia gama de servicios. StoneX es líder en el mercado de capitales local en base a la amplia experiencia de su equipo de trabajo en la estructuración y colocación de fideicomisos financieros sobre préstamos personales, de consumo, prendarios, cheques, cupones de tarjetas de crédito y cuentas por cobrar en general.



StoneX . tiene una importante participación en el volumen operado en los mercados en cuanto a títulos públicos, cheques de pago diferido, acciones y Cedears; opciones, futuros y caución bursátil. Es Agente miembro del Mercado Argentino de Valores N° 506, de Bolsas y Mercados Argentinos N° 240; Agente MATbaRofex N°7122 (Agente ROFEX interconectado con MATba), Agente Rofex N° 325 y posee membresía plena en Mercado Abierto Electrónico N° 660. En diciembre 2019, lideró el ranking de Compraventa de Renta Fija del Mercado Abierto Electrónico, con una participación del 24,89%.

StoneX es el principal agente colocador de los Fondos Comunes de Inversión administrados por StoneX Asset Management S.A., Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión, una de las administradoras independientes de la Argentina con más de 15 años de experiencia.

### **IX.-DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN**

**AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN TITULAR:** Ignacio Manuel Valdez, Contador Público (Universidad Nacional de Rosario), Magister en Economía (UCEMA) y Doctorado en Economía (UCEMA, tesis en curso),

Domicilio: San Lorenzo 1716, Piso 3 Oficina 1, Rosario (2000), Santa Fe.

CUIT: 24-27636560-2

Teléfono: 0341- 4242147

Mail: ivaldez@worcap.com

El Dr. Valdez se encuentra inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe con la matrícula 14.331, desde el 08 de agosto de 2005e inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Tomo 400 Folio 098.

**AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN SUPLENTE:** Mónica Beatriz Pinther, Contadora Pública (Universidad de Rosario).

CUIT: 27-10409023-6

Domicilio Particular: Catamarca 1226 1° A, Rosario (2000), Santa Fe

Domicilio Profesional: Alvear 40 bis, Rosario (2000), Santa Fe

Teléfono: (0341) 4385471

Correo electrónico: [mpinther@estudiopinther.com.ar](mailto:mpinther@estudiopinther.com.ar)

Página Web: [www.estudiopinther.com.ar](http://www.estudiopinther.com.ar)

La Cra. Pinther se encuentra inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe con la matrícula 4.443 desde el año 1975.

Los informes se publicarán mensualmente, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles del cierre de cada mes, conforme lo establecido en el art. 28 de las NORMAS de la CNV.

### **X.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA**

*La siguiente descripción del Agente de Custodia ha sido provista por Centibox S.A. y sólo tiene propósitos de información general.*

Centibox S.A. (CUIT N° 30-70150409-3) es una sociedad anónima inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario bajo el Tomo 80 Folio 11.051 Número 539 del libro de Estatutos de Sociedades Anónimas por Acciones. Su sede social se encuentra sita en Av. Arijón 26 bis, de la Ciudad de Rosario, su teléfono/fax es 0341-4619595/ 0341-4622163, su página web es [www.centibox.com.ar](http://www.centibox.com.ar), y su correo electrónico [consultas@centibox.com.ar](mailto:consultas@centibox.com.ar).

Para la custodia de los Documentos correspondientes a los Créditos, el Fiduciario y el Fiduciante han acordado la designación de Centibox S.A. (el “Agente de Custodia”) con domicilio legal en Av. Arijón 26 bis, de la Ciudad de Rosario, domicilio en el cual se realizará la custodia de los Documentos Respaldataorios. A tales efectos, se suscribió el respectivo contrato de custodia entre el Fiduciario, el Fiduciante y el Agente de Custodia en fecha 10 de febrero de 2020.

**Órgano de Administración:**



Cargo	Nombre	Fecha de Designación	Vencimiento de Mandato
Presidente	Miguel Ángel Milano	19/10/2019	*
Vicepresidente	Carmen Curabba	19/10/2019	*
Director Suplente	Marcelo Milano	19/10/2019	*

\*Los mandatos se mantendrán vigente hasta la asamblea que trate los Estados Contables al 31/05/2021

#### Órgano de fiscalización:

Centibox S.A. prescinde de sindicatura conforme lo dispuesto por el Artículo 284 de la Ley General de Sociedades N°19.550.

Centibox S.A. es una empresa líder en la administración documental que inició sus actividades el 1° de noviembre de 1998. Es una de las más antiguas administradora de archivos de la Provincia de Santa Fe. Desde 1998 Centibox S.A. ha introducido el servicio y el concepto de la tercerización de archivos en un mercado que no conocía esta modalidad. Ello motivó una tarea de educación de los clientes, arribando a un cambio conceptual de la cultura del almacenamiento de papel que actualmente es mucho más dinámica. La cartera y antigüedad de los clientes de Centibox S.A. demuestran una fidelidad a un servicio ágil, económico y diferenciado por su sencillez. El objetivo fundamental de la Compañía es aportar soluciones a los clientes en la gestión diaria de sus documentos.

Entre los servicios ofrecidos por la compañía se encuentran los siguientes:

- Administración y guarda de archivos
- Logística de retiro de documentación
- Digitalización masiva de documentos
- Firma Digital
- Destrucción segura de documentos
- Mudanza de oficinas
- Custodia de soportes informáticos
- Relevamientos e inventarios

#### XI.- DESCRIPCION DEL ADMINISTRADOR SUSTITUTO DE LAS FACTURAS CON CLÁUSULA DE PAGO EN GRANOS

**UNICER S.A.S.** es una sociedad inscripta en la Dirección de Personería Jurídica de Entre Ríos – Matrícula 2/155981. Tiene su sede social inscripta en Av Pascual Echague 661 de la Ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

CUIT: 30-71583988-8

Teléfono: Tel.: (343-4320188)

Mail: [info@unicersas.com.ar](mailto:info@unicersas.com.ar)/ [comercial@unicersas.com.ar](mailto:comercial@unicersas.com.ar)

Unicer SAS es un acopio de granos con planta en Ruta 12, KM 467.5 de Colonia Nueva. Tiene como objeto brindar soluciones logísticas, financieras, administrativas y de precios a los productores agrícolas, desarrolla su actividad en el comercio de granos en todo el país destacándose la flexibilidad a la hora de diseñar negocios a medida de sus clientes

La empresa tuvo sus inicios en Noviembre del año 2017 como acopiador/consignatario sin planta. En el año 2019 pasando a la categoría acopiador /Consignatario con planta

Con el correr de los años ha tenido un crecimiento paulatino y asiste a sus clientes con venta de subproductos, seguros agrícolas, fertilizantes. Para ello, la empresa intenta lograr el mejor financiamiento posible a los clientes, lo que le permite incrementar constantemente el volumen de toneladas comercializadas, entre compromisos de entrega por financiamiento y la operatoria de canje.

Los socios mayoritarios son Leiva Chaves Luis Horacio (14%) Leiva Chaves Juan Ignacio (14%) Leiva Chaves María Luz (12%) y Leiva Chaves Juan Francisco (12%).



**Administradores:**

<u>Cargo</u>	<u>Nombre</u>	<u>Fecha de designación</u>
Administrador titular	Leiva Chaves Luis Horacio	25/11/2017
Administrador titular	Leiva Chaves Juan Ignacio	25/11/2017

*De acuerdo a lo determinado por la Ley 19.550 (Ley General de Sociedades) respecto a la Gerencia, se estableció en el contrato social que los socios gerentes revestirán el cargo por el plazo de duración de la sociedad.*

*La sociedad no cuenta con órgano de fiscalización, sindicatura ni consejo de vigilancia. Mientras el capital no alcance el importe fijado por el artículo 299, inc. 2, de la Ley General de Sociedades, la Sociedad podrá prescindir de ellos. En tal caso los socios poseen el derecho de controlar que confiere el art. 55 de la misma ley.*

## **XII.- DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO**

### **GENERALIDADES**

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CD marca Verbatim n° serie LH3154XDO8135202D2 que en copia será presentado a la CNV y que contiene la siguiente información exigida por las NORMAS (N.T. 2013). Dicha información y sus actualizaciones se encuentran a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciario.

Son Bienes Fideicomitados: (a) los Créditos, transferidos al Fideicomiso por las sumas en pesos que resulten de aplicar el Tipo de Cambio de Transferencia, pagaderos en pesos o en granos, que cumplen con los Criterios de Elegibilidad;

(b) todas las sumas de dinero por la Cobranza de los Créditos;

(c) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o no, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, u otros activos, y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores; y

(d) el producido de las inversiones de Fondos Líquidos Disponibles.

“Créditos” son los documentados en Facturas y remitos – y Contratos de Canje por Granos tratándose de Créditos Pagaderos en Granos - que tienen por causa la venta de insumos a productores agropecuarios; nominados en Dólares pero pagaderos en pesos – Créditos Pagaderos en Pesos - o en granos – Créditos Pagaderos en Granos -.

Tipo de Cambio de Transferencia: \$ 80 (pesos ochenta) por cada Dólar.

Los Criterios de Elegibilidad de los Bienes Fideicomitados son los siguientes:

1.- Que los Deudores se encuentran en situación 1 en la central de riesgo del Banco Central de la República Argentina a la última fecha disponible.  
2.- Que respecto de los Deudores no se haya verificado rechazos de cheques por falta de fondos en los últimos 2 años que no hayan sido rescatados. La existencia de más de cinco cheques rechazados durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilita la elegibilidad del Crédito.  
3.- No sean producto de ninguna refinanciación.  
4.- Los Deudores han desarrollado sus actividades por un plazo no menor a 1 año.  
5.- Los Deudores no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra.  
6.- La participación de cada Deudor no puede superar el 6% de la cartera fideicomitada al momento de cada cesión.  
7.- La participación de los cinco (5) Deudores más concentrados no puede superar el 25% de la cartera fideicomitada al momento de cada cesión.  
8.- Los Créditos correspondientes a los ocho (8) Deudores más concentrados no puede superar el 36% de la cartera fideicomitada al momento de cada cesión.

Los Criterios de Elegibilidad serán verificados por el Agente de Control y Revisión al momento de cada cesión.

Las Facturas que instrumentan los Créditos – así como los Contratos de Canje por Granos vinculados a los Créditos Pagaderos en Granos - contemplan la cláusula que habilitan su cesión sin notificación al Deudor cedido de conformidad con lo exigido por los arts. 70 al 72 de la ley 24.441.

La cesión de Créditos Pagaderos en Granos implica la cesión de los derechos de cobro bajo los Contratos de Canje por Granos y de los Contratos de Venta con Exportadores correspondientes. La notificación de la cesión de los derechos de cobro bajo los Contratos de Venta con Exportadores a estos últimos podrá estar contenida en cada Contrato, por medio de cláusula expresa en la que se indique: a) la existencia del Fideicomiso y la cesión de los derechos de cobro correspondientes al Fiduciante respecto del/de los correspondiente/s Contrato/s de Venta con Exportador/es ; b) la designación del Fiduciante como Administrador de los Créditos; c) la indicación de que el precio a pagar bajo cada Contrato de Venta con Exportadores deberá ser acreditado en la Cuenta Fiduciaria que el Fiduciario lo instruya; d) que en ciertos supuestos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá remover al Fiduciante como Administrador de los Créditos del Fideicomiso o éste por su cuenta podrá renunciar a sus obligaciones como tal; (e) el domicilio, teléfono, correo electrónico y persona/s de contacto/s del Fiduciario. En caso de no contener dicha



cláusula (la “Cláusula de Cesión”), el Fiduciante deberá acreditar ante el Fiduciario - previo al inicio del Período de Difusión respecto del/de los Contratos de Venta con Exportadores existentes a esa fecha, o en oportunidad de cada nueva cesión de Créditos Pagaderos en Granos - haber notificado la cesión a cada Exportador en los términos descriptos en el Anexo 1.2.III.B..

A fin de asegurar la percepción de las Cobranzas correspondientes a los Créditos Pagaderos en Granos, el Fiduciante – además de otorgar la Garantía por Liquidación de Granos en Pesos (para lo cual libraré en favor del Fiduciario con imputación a este Fideicomiso “Pagarés en Garantía por los Créditos Pagaderos en Granos”) (art. 1.2.III.C del Contrato Suplementario)- cede al Fideicomiso los derechos de cobro bajo los Contratos de Canje por Granos y los Contratos de Venta con Exportadores.

## **PROCEDIMIENTO DE ORIGINACIÓN**

La empresa cuenta con un protocolo para la apertura de nuevas cuentas y calificación a los clientes.

### **Límites de créditos:**

El límite de crédito a otorgar a los clientes se maneja de forma individual y el mismo dependerá de si son:

- Clientes calificados por el Seguro de Crédito COFACE (\*),
- Clientes no denominados
- Clientes excesos.

Los clientes no denominados son aquellos clientes que no se enviaron a calificar al seguro y tienen un límite de crédito de USD 30.000. Para ello deben cumplir dos requisitos:

- Tener más de dos años de antigüedad en el mercado
- Estar en Situación 1 en BCRA, sin antecedentes de cheques rechazados.

En el caso de los excesos, cuando supera el importe del seguro o el no denominado, se evalúa el caso y la dirección aprueba o rechaza la operación.

(\*) SpeedAgro generalmente contrata una póliza de seguro por riesgo crediticio, cuya cobertura alcanza una determinada cantidad de clientes de SpeedAgro (principalmente empresas medianas y chicas), pero no la totalidad de sus clientes ni la totalidad del monto de créditos otorgados por SpeedAgro. El Fiduciante posee su propio departamento de riesgos que evalúa el crédito a otorgar a sus clientes, quienes podrán:

- (i) Tener cobertura por parte de COFACE del total del crédito otorgado por SpeedAgro.
- (ii) Tener cobertura por parte de COFACE por hasta una parte del crédito otorgado por SpeedAgro.
- (iii) No tener cobertura por parte de COFACE e igualmente ser sujeto de crédito por parte de SpeedAgro.

### **Documentación solicitada:**

Los clientes nuevos deberán presentar, además del **formulario de alta**, la siguiente documentación, dependiendo si se trata de una persona jurídica o de una persona física o Sociedad de Hecho:

#### **Persona humana:**

- Manifestación de bienes firmada por el titular
- Comprobante de CUIT
- Comprobante de inscripción a IIBB
- DDJJ anual de IIBB
- Último pago de IVA, IIBB, SIJP
- Últimas Tres DDJJ IVA, Ganancias y SUSS.
- DDJJ anual de Impuesto a las ganancias
- Tener más de dos años de antigüedad en el mercado

#### **Persona jurídica:**

- Última designación de autoridades
- Contrato Social o Estatuto
- Últimos 2 balances
- Comprobante de CUIT
- Comprobante de inscripción a IIBB
- DDJJ anual de IIBB



- Último pago de IVA, IIBB, SIJP
- Últimas Tres DDJJ IVA, Ganancias y SUSS.
- DDJJ anual de Impuesto a las ganancias
- Tener más de dos años de antigüedad en el mercado

## PROCEDIMIENTO DE COBRANZAS

### Procedimiento de cobranza normal

Se genera un informe semanal de las cuentas por cobrar. Todos los lunes, se pasa el informe a la fuerza de ventas para que gestionen la cobranza por las operaciones generadas. Se le asigna un plazo de 30 días desde la fecha de la emisión de la factura para que se retiren los CPD. Si el vendedor no cumple con la entrega de la cobranza, no accede a la comisión por la venta.

La facturación de la compañía es en Dólares.

Alternativas de cobro:

- Financiación en pesos. Generalmente a 90 días. La operación se pesifica desde el momento de la entrega de los cheques por parte del cliente.
- Financiación en dólares. El cliente entrega los cheques nominados en pesos, pero la deuda se mantiene en dólares hasta la cobranza de los mismos. Luego se actualiza el TC al momento del vencimiento de los cheques y se solicita la entrega de un nuevo valor en pesos o transferencia que compense la diferencia de cambio.
- Financiación con Forward. El cliente firma un contrato forward con entrega generalmente a mayo-junio o diciembre-enero (el “Contrato de Canje por Granos”). El negocio queda dolarizado, ya que las operaciones con cereal se cierran en USD. Para determinar la cantidad de cereal a entregar por el cliente, se toma el importe de la factura de los productos, se le descuenta IVA y se calcula la cantidad de TN en función del precio convenido en el caso de contratos con precio fijo. Para los casos de contratos con precio a fijar, se toma como referencia el precio vigente del mercado a término, se aplica un aforo del 90% sobre el mismo, y sobre ello se calcula la cantidad de TN de cereal a entregar. Luego de celebrarse uno o más Contratos de Canje por Granos, SpeedAgro celebra un contrato “espejo” con exportadores (Cargill, BUNGE y LDC) quedando calzados uno o más de los primeros con el segundo y liquidándose de manera simultánea (cada uno de tales contratos, un “Contrato de Venta con Exportadores”). La calidad del grano a entregar se determina en el contrato (por lo general es condición cámara). Si al momento de la entrega, el cereal no fuera de la calidad pre-establecida, se aplican los descuentos al cliente o se mejora la relación del canje reconociéndole al cliente el mayor valor por su mercadería.
- Venta pesificada a cosecha. El cliente entrega cheques a julio o enero, contra un recargo en el precio por Gastos Administrativos, se le pesifica la factura y SpeedAgro toma cobertura en el ROFEX comprando USD futuro para cubrir esa operación.
- Venta con tarjetas Agro.

La modalidad de cobranza se pauta siempre de antemano con el deudor y la misma se consigna en la factura al momento de su emisión.

Solo forman parte de la cartera fideicomitida las líneas de Financiación en Dólares y con Forward.

### GESTION DE COBRANZA DE CREDITOS ATRASADOS

Speedagro ha tenido en raras excepciones clientes morosos, por lo que llegado ese caso se analiza cada situación en particular para determinar el curso de acción a seguir; no obstante, nunca se releva a los vendedores de la obligación de efectuar la gestión de cobranza de las ventas realizadas.

Para los casos de clientes que cuentan con cobertura del seguro de crédito, cuando las cobranzas tengan un atraso inferior a 60 días, Speedagro debe informar a Coface tal circunstancia y en caso de que lo considere oportuno, esta última puede solicitar una prórroga definida por el seguro. Durante el periodo de prórroga la gestión de cobranza sigue a cargo de Speedagro.

El siniestro se tendrá por configurado después de 180 días de la fecha inicial de pago o la acordada en la prórroga. Speedagro debe materializar la denuncia del mismo, transfiriendo los derechos de cobro a Coface, quien gestionará la cobranza y pagará a Speedagro el siniestro denunciado.

Para los casos de clientes no denominados o clientes excesos, en primera instancia, se inician conversaciones con el cliente moroso de cara a verificar voluntad y posibilidad de pago.

De cara a facilitar el proceso de cobro, se vuelven a pactar condiciones, atendiendo a los plazos que razonablemente permitan al cliente moroso regularizar su situación sin generar un estrés financiero que atente contra sus posibilidades de continuar sus actividades y buscar medios de pago



alternativos al originalmente convenido (por ejemplo, reemplazar cheques no cobrados por operaciones de canje de cereal con vencimiento a la cosecha).

En caso de no verificarse voluntad de pago o en caso de no llegar a acuerdos que permitan establecer nuevas condiciones de pago, se deriva el caso al Departamento de Legales para el inicio de la gestión judicial.

## **PROCEDIMIENTO DE COBRANZA Y RENDICIÓN RESPECTO DE LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS:**

1. En los casos en los que las Facturas establezcan que el deudor cedido cancelará el crédito mediante la entrega de cheques de pago diferido (línea de Financiamiento en Dólares descripta en el Procedimiento General de Cobranzas), el Fiduciante entregará al Banco los Cheques de Pago Diferido dentro de los tres (3) Días Hábiles de recibidos conforme a lo establecido en el artículo 3.4 del Contrato Suplementario de Fideicomiso. Los Cheques de Pago Diferido que el Fiduciante reciba de los Deudores pueden ser librados por los Deudores o por terceros y representan un instrumento de cobro de los Créditos.

2. En los casos en los que las Facturas establezcan que el Deudor Cedido cancelará el Crédito mediante la entrega de granos (línea de Financiación con Forward descripta en el Procedimiento General de Cobranzas), se considerará que el Administrador de los Créditos los recibe por su cuenta y riesgo debiendo depositar los fondos en la Cuenta Fiduciaria producto de la venta de los granos dentro de los tres (3) días hábiles de acreditados los mismos en una cuenta del Fiduciante por el Exportador, en caso de que este no los transfiera directamente a la Cuenta Fiduciaria, sin derecho a ningún plazo suplementario. El Fiduciario sólo podrá aceptar el pago de las Facturas con cláusula de pago en granos por su equivalente en pesos, sea que tal pago se realice por un deudor o por el Fiduciante en los términos del artículo 1.2. III del Contrato Suplementario.

Conforme al art. 1.2. III.B del Contrato del Fideicomiso, la cesión de Créditos Pagaderos en Granos implica la cesión de los derechos de cobro bajo los Contratos de Canje y de los Contratos de Venta con Exportadores correspondientes, así como el endoso sin recurso de cada Pagaré del Deudor. La notificación de la cesión de los derechos de cobro bajo los Contratos de Venta con Exportadores a estos últimos podrá estar contenida en cada Contrato, por medio de cláusula expresa en la que se indique: (a) la existencia del Fideicomiso y la cesión de los derechos de cobro correspondientes al Fiduciante respecto del/de los correspondiente/s Contrato/s de Venta con Exportador/es; (b) la designación del Fiduciante como Administrador de los Créditos; (c) la indicación de que el precio a pagar bajo cada Contrato de Venta con Exportadores deberá ser acreditado en la Cuenta Fiduciaria que el Fiduciario lo instruya; (d) que en ciertos supuestos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá remover al Fiduciante como Administrador de los Créditos del Fideicomiso o éste por su cuenta podrá renunciar a sus obligaciones como tal; y (e) el domicilio, teléfono, correo electrónico y persona/s de contacto/s del Fiduciario. En caso de no contener dicha cláusula (la “Cláusula de Cesión”), el Fiduciante deberá acreditar ante el Fiduciario - dentro de los 6 Días Hábiles de otorgado el Contrato Suplementario, o en oportunidad de cada nueva cesión de Créditos Pagaderos en Granos- haber notificado la cesión a cada Exportador en los términos descriptos en el Anexo 1.2.III.B.

Conforme al art. 1.2.III.C del Contrato de Fideicomiso, a los fines de garantizar la obligación del Fiduciante de realizar la liquidación de los Granos recibidos en pago de los Deudores, y la transferencia de los pesos equivalentes al Fideicomiso, sea que esta deba ser realizada por el Fiduciante o por los Exportadores, el Fiduciante ha librado a favor del Fiduciario pagarés, cada uno equivalente al importe del Flujo Teórico de Fondos de cada mes correspondiente a los Créditos Pagaderos en Granos (los “Pagarés en Garantía por los Créditos Pagaderos en Granos”). Tales Pagarés sólo podrán ser ejecutados por el Fiduciario en caso de que: (i) los Deudores de los Créditos Pagaderos en Granos hayan abonado los mismos y el Fiduciante no hubiera realizado la venta bajo el correspondiente Contrato de Venta con Exportadores, o (ii) los Exportadores hayan acreditado el equivalente en pesos en una cuenta del Fiduciante y este último no lo haya depositado en la Cuenta Fiduciaria o (iii) los Exportadores no hayan depositado los fondos en la Cuenta Fiduciaria o en ninguna cuenta del Fiduciante. La ejecución de los Pagarés en Garantía por los Créditos Pagaderos en Granos se efectuará por hasta los montos efectivamente adeudados.

3. Para la transferencia de los Créditos al fideicomiso se tomó el Tipo de Cambio de Transferencia de \$ 80 (pesos ochenta) que será el tipo de cambio que se tomará por cada Dólar que se cobre de los Créditos. Si el peso se llegara a apreciar con respecto al Dólar por debajo de dicho valor, el Fiduciante asumirá la diferencia verificada entre el importe cobrado y el valor al que se tomaron los Créditos Fideicomitidos correspondientes y en consecuencia transferirá los importes resultantes al Fideicomiso (el “Aporte por la Diferencia de Cambio”). Por el contrario, en el supuesto de depreciación del peso, los fondos excedentes que resulten al momento del cobro de los Créditos Fideicomitidos corresponderán al Fiduciante.

A efectos de garantizar la obligación de Aporte por la Diferencia de Cambio, el Fiduciante libra a favor del Fiduciario un pagaré en pesos equivalente al 20% del importe del Flujo de Fondos Teórico del total de la cartera fideicomitada (el “Pagaré en Garantía por Diferencias de Cambio”). Dicho pagaré será eventualmente ejecutado por hasta los montos efectivamente adeudados.

## **DETALLE DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS**

### **Composición y Características de la Cartera al 31/12/2020**

#### **Resumen**



Cantidad de Facturas	102
Cantidad de Clientes	60
Relación Créditos/Clientes	1,7
Cantidad de Vencimientos	102
Valor Nominal Cedido	\$ 209.511.414
Valor Fideicomitido	\$ 176.744.355
Valor Nominal Promedio por factura	\$ 2.054.033,47
Valor Nominal Promedio por cliente	\$ 3.491.857
Plazo del Crédito (promedio en meses)	8,40
Antigüedad del Crédito (promedio en meses)	3,10
Remanente del Crédito (promedio en meses)	5,30

**Estratificación por valor nominal cedido al 31/12/2020**

VALOR NOMINAL CEDIDO	Facturas			Valor Nominal			Valor Fideicomitido		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
<b>Hasta \$ 1.000.000</b>	45	44,1%	44,1%	\$ 19.163.072	9,1%	9,1%	\$ 16.308.670	9,2%	9,2%
<b>Entre \$ 1.000.001 y \$ 2.000.000</b>	27	26,5%	70,6%	\$ 38.433.918	18,3%	27,5%	\$ 33.021.172	18,7%	27,9%
<b>Entre \$ 2.000.001 y \$ 3.000.000</b>	6	5,9%	76,5%	\$ 14.519.750	6,9%	34,4%	\$ 12.607.249	7,1%	35,0%
<b>Entre \$ 3.000.001 y \$ 4.000.000</b>	10	9,8%	86,3%	\$ 36.506.625	17,4%	51,8%	\$ 31.151.373	17,6%	52,7%
<b>Entre \$ 4.000.001 y \$ 5.000.000</b>	2	2,0%	88,2%	\$ 9.150.874	4,4%	56,2%	\$ 7.601.790	4,3%	57,0%
<b>Entre \$ 5.000.001 y \$ 6.000.000</b>	3	2,9%	91,2%	\$ 15.956.357	7,6%	63,8%	\$ 13.144.099	7,4%	64,4%
<b>Entre \$ 6.000.001 y \$ 7.000.000</b>	2	2,0%	93,1%	\$ 12.492.040	6,0%	69,8%	\$ 10.633.171	6,0%	70,4%
<b>Entre \$ 7.000.001 y \$ 8.000.000</b>	3	2,9%	96,1%	\$ 22.523.114	10,8%	80,5%	\$ 18.403.896	10,4%	80,8%
<b>Entre \$ 8.000.001 y \$ 12.000.000</b>	4	3,9%	100,0%	\$ 40.765.663	19,5%	100,0%	\$ 33.872.935	19,2%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>102</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 209.511.414</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 176.744.355</b>	<b>100,0%</b>	

**Estratificación por Antigüedad del Crédito al 31/12/2020**



ANTIGÜEDAD DEL CRÉDITO	Facturas			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
2 meses	45	44,1%	44,1%	\$ 90.066.063	43,0%	43,0%	\$ 75.966.961	43,0%	43,0%
3 meses	27	26,5%	70,6%	\$ 51.822.249	24,7%	67,7%	\$ 43.152.656	24,4%	67,4%
4 meses	19	18,6%	89,2%	\$ 39.984.445	19,1%	86,8%	\$ 34.217.565	19,4%	86,8%
5 meses	9	8,8%	98,0%	\$ 22.062.977	10,5%	97,3%	\$ 18.773.906	10,6%	97,4%
6 meses	2	2,0%	100,0%	\$ 5.575.680	2,7%	100,0%	\$ 4.633.269	2,6%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>102</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 209.511.414</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 176.744.355</b>	<b>100,0%</b>	

## Estratificación por Plazo Remanente al 31/12/2020

REMANENTE DEL CRÉDITO	Facturas			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
1 meses	2	2,0%	2,0%	\$ 4.045.497	1,9%	1,9%	\$ 3.865.506	2,2%	2,2%
2 meses	2	2,0%	3,9%	\$ 2.774.482	1,3%	3,3%	\$ 2.594.182	1,5%	3,7%
3 meses	3	2,9%	6,9%	\$ 777.682	0,4%	3,6%	\$ 707.469	0,4%	4,1%
4 meses	10	9,8%	16,7%	\$ 25.324.447	12,1%	15,7%	\$ 22.269.435	12,6%	16,7%
5 meses	69	67,6%	84,3%	\$ 114.455.650	54,6%	70,3%	\$ 97.318.916	55,1%	71,7%
6 meses	8	7,8%	92,2%	\$ 21.894.873	10,5%	80,8%	\$ 18.053.847	10,2%	81,9%
7 meses	5	4,9%	97,1%	\$ 30.537.022	14,6%	95,4%	\$ 24.541.753	13,9%	95,8%
8 meses	2	2,0%	99,0%	\$ 9.339.729	4,5%	99,8%	\$ 7.144.392	4,0%	99,9%
9 meses	0	0,0%	99,0%	\$ 0	0,0%	99,8%	\$ 0	0,0%	99,9%
10 meses	0	0,0%	99,0%	\$ 0	0,0%	99,8%	\$ 0	0,0%	99,9%
11 meses	0	0,0%	99,0%	\$ 0	0,0%	99,8%	\$ 0	0,0%	99,9%
12 meses	1	1,0%	100,0%	\$ 362.032	0,2%	100,0%	\$ 248.856	0,1%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>102</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 209.511.414</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 176.744.355</b>	<b>100,0%</b>	

## Estratificación por Plazo Original al 31/12/2020



PLAZO	Facturas			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
4 meses	4	3,9%	3,9%	\$ 6.819.978	3,3%	3,3%	\$ 6.459.688	3,7%	3,7%
5 meses	0	0,0%	3,9%	\$ -	0,0%	3,3%	\$ -	0,0%	3,7%
6 meses	7	6,9%	10,8%	\$ 15.526.404	7,4%	10,7%	\$ 13.708.337	7,8%	11,4%
7 meses	28	27,5%	38,2%	\$ 32.277.321	15,4%	26,1%	\$ 27.509.301	15,6%	27,0%
8 meses	27	26,5%	64,7%	\$ 54.106.171	25,8%	51,9%	\$ 45.730.071	25,9%	52,8%
9 meses	22	21,6%	86,3%	\$ 48.751.354	23,3%	75,2%	\$ 40.687.346	23,0%	75,9%
10 meses	9	8,8%	95,1%	\$ 37.112.771	17,7%	92,9%	\$ 30.965.585	17,5%	93,4%
11 meses	2	2,0%	97,1%	\$ 9.339.729	4,5%	97,3%	\$ 7.144.392	4,0%	97,4%
12 meses	2	2,0%	99,0%	\$ 5.215.653	2,5%	99,8%	\$ 4.290.778	2,4%	99,9%
13 meses	1	1,0%	100,0%	\$ 362.032	0,2%	100,0%	\$ 248.856	0,1%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>102</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 209.511.414</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 176.744.355</b>	<b>100,0%</b>	

## Estratificación por Mora al 31/12/2020

Atraso del Crédito	Facturas			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Sin atraso	102	100%	100%	\$ 209.511.414	100%	100%	\$ 176.744.355	100%	100%
<b>Total</b>	<b>102</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 209.511.414</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 176.744.355</b>	<b>100%</b>	

## Estratificación por provincia al 31/12/2020



PROVINCIA	Facturas			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Buenos Aires	40	39%	39%	\$ 86.348.939	41%	41%	\$ 72.850.288	41%	41%
Cordoba	14	14%	53%	\$ 42.288.318	20%	61%	\$ 34.926.834	20%	61%
Entre Rios	17	17%	70%	\$ 27.435.927	13%	74%	\$ 23.387.222	13%	74%
Santa Fe	16	16%	85%	\$ 26.370.150	13%	87%	\$ 22.873.717	13%	87%
Chaco	2	2%	87%	\$ 8.515.583	4%	91%	\$ 7.315.651	4%	91%
Tucuman	1	1%	88%	\$ 8.417.099	4%	95%	\$ 6.929.969	4%	95%
Salta	2	2%	90%	\$ 3.888.254	2%	97%	\$ 3.197.904	2%	97%
Mendoza	7	7%	97%	\$ 3.838.333	2%	99%	\$ 3.212.401	2%	99%
Capital Federal	3	3%	100%	\$ 2.408.810	1%	100%	\$ 2.050.368	1%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>102</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 209.511.414</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 176.744.355</b>	<b>100%</b>	

## Estratificación por tipo de Deudor al 31/12/2020

CLASIFICACION	TIPO CLIENTE	Facturas			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
		Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
PYME	PERSONA HUMANA	0	0,0%	0,0%	\$ 0	0,0%	0,0%	\$ 0	0,0%	0,0%
	PERSONA JURIDICA	82	80,4%	80,4%	\$ 172.331.289	82,3%	82,3%	\$ 145.299.497	82,2%	82,2%
Resto Clientes	PERSONA HUMANA	18	17,6%	98,0%	\$ 35.020.478	16,7%	99,0%	\$ 29.606.577	16,8%	99,0%
	PERSONA JURIDICA	2	2,0%	100,0%	\$ 2.159.646	1,0%	100,0%	\$ 1.838.282	1,0%	100,0%
<b>TOTAL</b>		<b>102</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 209.511.414</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 176.744.355</b>	<b>100,0%</b>	

## Concentración por deudor al 31/12/2020



Cliente	Facturas			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
1	1	1%	1%	\$ 11.999.406	5,7%	5,7%	\$ 10.582.364	6,0%	6,0%
2	1	1%	2%	\$ 10.655.897	5,1%	10,8%	\$ 8.633.001	4,9%	10,9%
3	2	2%	4%	\$ 9.783.576	4,7%	15,5%	\$ 8.327.738	4,7%	15,6%
4	1	1%	5%	\$ 9.693.262	4,6%	20,1%	\$ 7.727.601	4,4%	20,0%
5	1	1%	6%	\$ 8.417.099	4,0%	24,1%	\$ 6.929.969	3,9%	23,9%
6	1	1%	7%	\$ 7.759.488	3,7%	27,8%	\$ 6.604.843	3,7%	27,6%
7	1	1%	8%	\$ 7.755.306	3,7%	31,5%	\$ 5.922.634	3,4%	31,0%
8	2	2%	10%	\$ 7.232.702	3,5%	35,0%	\$ 6.156.445	3,5%	34,4%
9	2	2%	12%	\$ 7.146.860	3,4%	38,4%	\$ 5.941.714	3,4%	37,8%
10	2	2%	14%	\$ 7.126.648	3,4%	41,8%	\$ 6.142.527	3,5%	41,3%
11-20	25	25%	38%	\$ 60.239.731	28,8%	70,5%	\$ 51.103.364	28,9%	70,2%
21-30	19	19%	57%	\$ 32.809.395	15,7%	86,2%	\$ 27.885.893	15,8%	86,0%
31-40	16	16%	73%	\$ 17.152.572	8,2%	94,4%	\$ 14.802.244	8,4%	94,4%
41-50	17	17%	89%	\$ 8.799.364	4,2%	98,6%	\$ 7.501.906	4,2%	98,6%
51-60	11	11%	100%	\$ 2.940.107	1,4%	100,0%	\$ 2.482.112	1,4%	100,0%
<b>Total</b>	<b>102</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 209.511.414</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 176.744.355</b>	<b>100%</b>	

## Estratificación por tipo de Documento al 31/12/2020

TIPO COMP.	Documentos			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Facturas	102	100,0%	100,0%	\$ 209.511.414	100,0%	100,0%	\$ 176.744.355	100,0%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>102</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 209.511.414</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 176.744.355</b>	<b>100,0%</b>	

## Estratificación por Modalidad de cobro al 31/12/2020

TIPO COBRO	Facturas			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Créditos Pagaderos en Granos	6	5,9%	5,9%	\$ 23.650.930	11,3%	11,3%	\$ 20.166.350	11,4%	11,4%
Créditos Pagaderos en Pesos	96	94,1%	94,1%	\$ 185.860.483	88,7%	100,0%	\$ 156.578.006	88,6%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>102</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 209.511.414</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 176.744.355</b>	<b>100,0%</b>	



**Flujo de fondos teórico de la cartera al 31/12/2020**

El Flujo de Fondos Teórico del Fideicomiso corresponde a la cartera inicialmente cedida y en los supuestos que: (i) no se incorporen Nuevos Créditos al Fideicomiso; y (ii) todo el flujo de fondos se aplique a la amortización acelerada de los Valores Fiduciarios.

Mes Vto	Valor Nominal en USD	Valor Nominal en AR\$			Valor Fideicomitado
		Monto Créditos en Granos	Monto Créditos en Pesos	Valor Nominal Total	
feb-21	USD 60.551	\$ 0	\$ 4.844.097	\$ 4.844.097	\$ 4.615.068
mar-21	USD 33.374	\$ 0	\$ 2.669.928	\$ 2.669.928	\$ 2.477.051
abr-21	USD 242.200	\$ 1.247.694	\$ 18.128.266	\$ 19.375.960	\$ 17.091.941
may-21	USD 1.382.224	\$ 22.403.237	\$ 88.174.694	\$ 110.577.931	\$ 94.248.130
jun-21	USD 397.559	\$ 0	\$ 31.804.714	\$ 31.804.714	\$ 26.377.165
jul-21	USD 381.713	\$ 0	\$ 30.537.022	\$ 30.537.022	\$ 24.541.753
ago-21	USD 19.805	\$ 0	\$ 1.584.422	\$ 1.584.422	\$ 1.221.758
sep-21	USD 96.941	\$ 0	\$ 7.755.306	\$ 7.755.306	\$ 5.922.634
oct-21	USD 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
nov-21	USD 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
dic-21	USD 4.525	\$ 0	\$ 362.032	\$ 362.032	248856,3754
<b>TOTAL</b>	<b>USD 2.618.893</b>	<b>\$ 23.650.930</b>	<b>\$ 185.860.483</b>	<b>\$ 209.511.414</b>	<b>\$ 176.744.355</b>

La Tasa de Descuento utilizada para el cálculo del Valor Fideicomitado es del 48% E.A.

**XIII.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO CON REVOLVING ESTIMADO**

Mes Vto	Ingresos por cobranzas estimado	Aplicación a Revolving estimado	Gastos e Impuestos	Flujo de Fondos Disponible Estimado (*)
ene-21	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
feb-21	\$ 4.844.097	\$ 3.695.456	\$ 1.148.641	\$ 0
mar-21	\$ 2.669.928	\$ 2.159.754	\$ 510.174	\$ 0
abr-21	\$ 19.375.960	\$ 18.858.875	\$ 517.085	\$ 0
may-21	\$ 128.717.710	\$ 128.171.961	\$ 545.749	\$ 0
jun-21	\$ 154.716.034	\$ 109.408.866	\$ 272.706	\$ 45.034.462
jul-21	\$ 42.371.970	\$ 42.142.952	\$ 229.018	\$ 0
ago-21	\$ 1.584.422	\$ 1.343.574	\$ 240.848	\$ 0
sep-21	\$ 39.609.343	\$ 39.438.155	\$ 171.188	\$ 0



oct-21	\$ 29.786.155	\$ 29.615.308	\$ 170.847	\$ 0
nov-21	\$ 8.197.764	\$ 7.956.517	\$ 241.247	\$ 0
dic-21	\$ 160.429.449	\$ 0	\$ 170.514	\$ 160.258.935
<b>Total</b>	<b>\$ 592.302.832</b>	<b>\$ 382.791.418</b>	<b>\$ 4.218.017</b>	<b>\$ 205.293.397</b>

(\*) Se arriba al flujo de fondos disponible estimado a partir de la deducción a los ingresos por cobranzas estimado (estos últimos se presentan netos de mora e incobrabilidad), de los fondos aplicados a la adquisición de nuevos créditos (según lo establecido en el artículo 1.3) y de los gastos e impuestos afrontados por el fideicomiso.

**XIV.- CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS**

Los Cuadros de Pagos de Servicios se armaron sobre la base de una simulación del revolving de la Cartera, considerando los atributos de la Cartera cedida inicialmente en lo referente a plazos y estimación de la Cobranzas mes a mes. Por ende, el flujo de fondos proyectado difiere del Flujo de Fondos teórico correspondiente a la cartera cedida inicialmente. La proyección se fundamenta en el análisis histórico de comportamiento de la cartera de créditos de similares características a la cedida en este fideicomiso, bajo supuestos que podrían no verificarse en el futuro, como ser: readquisición de nuevos créditos al Fiduciante, incobrabilidad y morosidad, etc. El análisis se realizó a modo de flujo financiero donde impactan todas estas variables en el flujo de fondos teórico del Fideicomiso a la Fecha de Corte, surgiendo como resultado un flujo neto para el pago. Teniendo en cuenta la gran cantidad de variables que incidirán en los pagos de amortización, intereses o renta de los Valores Fiduciarios, los presentes son cuadros estimados y podrían diferir de la amortización, intereses o renta real de los Valores Fiduciarios.

La posibilidad de repago del valor nominal o de la rentabilidad de los Certificados de Participación podría verse afectada negativamente ante situaciones que deriven en la alteración de las estimaciones realizadas.

**Los siguientes cuadros se calcularon teniendo en cuenta la tasa mínima:**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase A**

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
25/2/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 80.418.682
25/3/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 80.418.682
26/4/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 80.418.682
25/5/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 80.418.682
25/6/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 80.418.682
26/7/2021	\$ 32.167.473	\$ 12.866.989	\$ 45.034.462	\$ 48.251.209
25/8/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 48.251.209
27/9/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 48.251.209
25/10/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 48.251.209
25/11/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 48.251.209
27/12/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 48.251.209
25/1/2022	\$ 48.251.209	\$ 7.720.194	\$ 55.971.403	\$ 0
	<b>\$ 80.418.682</b>	<b>\$ 20.587.183</b>	<b>\$ 101.005.865</b>	



El cuadro de pago de servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto del 32%.

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B**

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
25/1/2022	\$ 21.209.323	\$ 7.211.170	\$ 28.420.493	\$ 0
	<b>\$ 21.209.323</b>	<b>\$ 7.211.170</b>	<b>\$ 28.420.493</b>	

El cuadro de pago de servicios de los VDFB se ha confeccionado considerando el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto del 34%.

**Certificados de Participación**

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Rendimiento</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
25/1/2022	\$ 75.116.350	\$ 750.689	\$ 75.867.039	\$ 0
	<b>\$ 75.116.350</b>	<b>\$ 750.689</b>	<b>\$ 75.867.039</b>	

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados Gastos del Fideicomiso (fiduciario, auditores, administrativos, bancarios) por \$ 2.235.611 (pesos dos millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos once). Por otra parte, se consideran impuestos del Fideicomiso (Ingresos Brutos) por \$ 1.982.406 (pesos un millón novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos seis). Dichos conceptos arrojan un total estimado del 2,01% del Flujo de Fondos del Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciante hará frente por su cuenta a honorarios de la calificadoradora, asesores legales y financieros, etc.

El flujo de fondos de los CP puede verse afectado en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF.

Teniendo en cuenta que la Fecha de Corte opera el 31/12/2020 a la fecha del presente Suplemento de Prospecto no se informa cobranza acumulada.

**Los siguientes cuadros se calcularon teniendo en cuenta la tasa máxima:**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase A**

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
25/2/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 80.418.682
25/3/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 80.418.682
26/4/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 80.418.682
25/5/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 80.418.682
25/6/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 80.418.682
26/7/2021	\$ 32.167.473	\$ 16.887.923	\$ 49.055.396	\$ 48.251.209
25/8/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 48.251.209
27/9/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 48.251.209
25/10/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 48.251.209
25/11/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 48.251.209



27/12/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 48.251.209
25/1/2022	\$ 48.251.209	\$ 10.132.754	\$ 58.383.963	\$ 0
	<b>\$ 80.418.682</b>	<b>\$ 27.020.677</b>	<b>\$ 107.439.359</b>	

El cuadro de pago de servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto del 42%.

#### Valores de Deuda Fiduciaria Clase B

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
25/1/2022	\$ 21.209.323	\$ 9.332.102	\$ 30.541.425	\$ 0
	<b>\$ 21.209.323</b>	<b>\$ 9.332.102</b>	<b>\$ 30.541.425</b>	

El cuadro de pago de servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto del 44%.

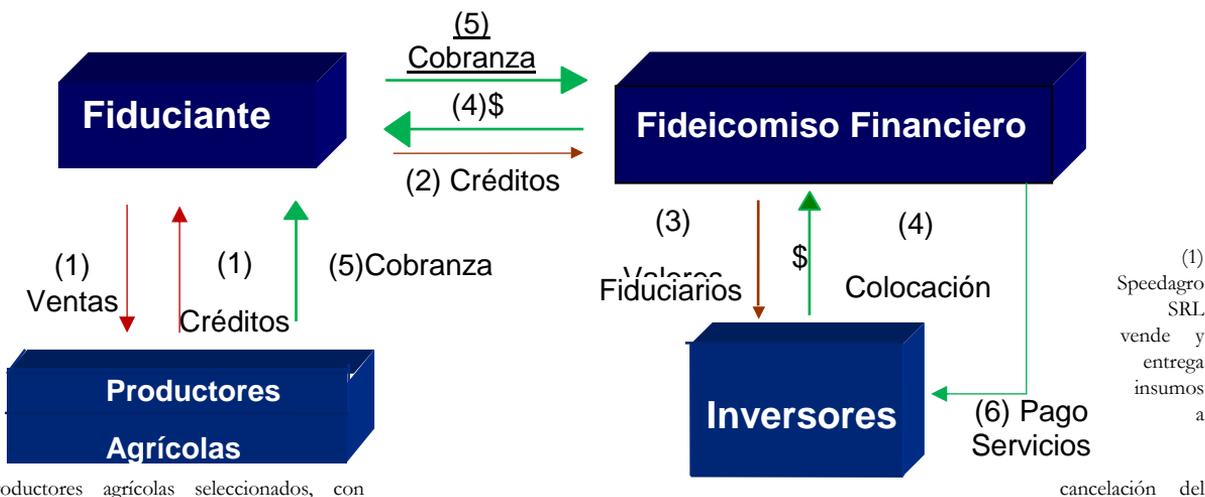
#### Certificados de Participación

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Rendimiento</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
25/1/2022	\$ 67.312.613	\$ 0	\$ 67.312.613	\$ 7.803.737
	<b>\$ 67.312.613</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 67.312.613</b>	

SE ADVIERTE QUE CONFORME LO EXPUESTO EN EL CUADRO PRECEDENTE, EN EL SUPUESTO QUE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A Y VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B DEBIERAN AFRONTAR HASTA SU TOTAL CANCELACIÓN, EL PAGO DE INTERESES A LA TASA DE INTERES MAXIMA DISPUESTA EN LAS CONDICIONES DE EMISION DE LOS TITULOS REFERIDOS, LA COBRANZA CORRESPONDIENTE A LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, SERÍAN INSUFICIENTES PARA PODER AFRONTAR LA TOTALIDAD DEL PAGO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y UTILIDAD CORRESPONDIENTES A LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.



**XV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO**



productores agrícolas seleccionados, con pago a plazo (a cosecha), originándose los Créditos.

(2) Constitución del Fideicomiso Financiero Speedagro III y transferencia fiduciaria mediante: (i) nota de cesión y entrega de CD conteniendo las Facturas emitidas conforme al régimen de comprobantes electrónicos de AFIP; (ii) entrega de copias certificadas u originales de sus respectivos Remitos, los correspondientes Contratos de Canje por Granos y de los Contratos de Venta con Exportadores.

(3) Emisión de los Valores Fiduciarios.

(4) Adquisición y pago del precio de los mismos por parte de los inversores (Beneficiarios) y transferencia de su producido en favor del Fiduciante.

(5) Fondos que ingresan a la Cuenta Fiduciaria, por acreditación de los Cheques de Pago Diferido o liquidación de granos que fueron entregados en pago de las Facturas.

(6) Pago de Servicios a los Valores Fiduciarios.

**XI. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN**

Se ha designado colocadores a los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., Rosental S.A. y StoneX Securities S.A. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (especialmente sus artículos 1° a 6° y 8° del Cap. IV del Tit.VI). Se aplicará el procedimiento de colocación a través del sistema informático de colocación de Mercado Argentino de Valores S.A. (“SEMAV”) autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta.

Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV deberán comunicarse durante el Periodo de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Periodo de Licitación al teléfono 0341-4469100-Investigación y Desarrollo del Mercado Argentino de Valores S.A.-. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico a las direcciones: [lfisanotti@mav-sa.com.ar](mailto:lfisanotti@mav-sa.com.ar); [iacoronni@mav-sa.com.ar](mailto:iacoronni@mav-sa.com.ar); las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen o negocien los Valores Fiduciarios, y en la Autopista de Información Financiera (“AIF”) de la CNV, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Periodo de Difusión y del Periodo de Licitación, y la Fecha de Liquidación.



El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil).

#### I.- Colocación de los VF:

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que determine el Organizador de la Colocación al cierre del Periodo de Licitación que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF y (b) al rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación (la “Tasa de Corte” o el “Precio de Corte” según el caso). Podrá establecerse un precio de corte mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Suscripción (“el Precio de Corte Mínimo”). Una vez finalizado el Periodo de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5. Ante el supuesto de no establecerse un Precio de Corte Mínimo en el Aviso de Suscripción, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el período de licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000 (Pesos cien mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado.

El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. Se considera Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria, considerando que el interés mínimo rige para todos los Periodos de Devengamiento.

Los Certificados de Participación se adjudicarán en primer lugar con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior al Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte o, en el caso en que no se hubiesen registrado ofertas en el tramo competitivo, al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

1.6. Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este



último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

## II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Período de Difusión comenzará el Período de Licitación que será de por lo menos un día hábil. El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el “Período de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio en la Fecha de Emisión que será informada en el Aviso de Suscripción.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros podrán ser adjudicados al Fiduciante, como parte de pago de la cartera de créditos cedida al Fideicomiso a la Tasa de Corte para los VDF o, al Precio de Corte para los CP. En el caso en que no se hubiesen registrado ofertas respecto a los CP se adjudicarán al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

2.5. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

Los Valores Fiduciarios podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico (“MAE”).

2.7. Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante; asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda), siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios, que actúen como colocadores o subcolocadores en los procesos de colocación mencionados, de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes, siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación.

2.8. Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A. y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) como así también en otros mercados de conformidad a la Ley 26.831.

2.9. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0.50% sobre el monto total de VF colocados.



La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina

### **XVII.- TRATAMIENTO IMPOSITIVO**

En esta sección se efectúa un resumen de las consecuencias fiscales que en general resultan aplicables a la adquisición, tenencia, y disposición de los Valores Fiduciarios por el Inversor. El mismo se basa en una razonable aplicación de la legislación vigente a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, sujeta a diferentes interpretaciones y a cambios futuros. Los inversores deben consultar a sus asesores respecto del tratamiento fiscal en el orden nacional, provincial o local, que en particular deberán otorgar a las compras, propiedad y disposición de los Valores Fiduciarios.

La siguiente descripción es un resumen de ciertas consideraciones impositivas de la Argentina vinculadas a una inversión en los Valores Fiduciarios en el presente Fideicomiso Financiero. La descripción sólo tiene propósitos de información general y está fundada en las leyes y regulaciones impositivas locales en vigencia a la fecha de este Suplemento de Prospecto. Asimismo, la descripción no hace referencia a todas las consecuencias impositivas posibles relacionadas a una inversión en los Valores Fiduciarios.

Si bien este resumen se considera una interpretación correcta de la legislación vigente a la fecha de este Suplemento de Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la aplicación de dichas leyes concuerden con esta interpretación. Las leyes tributarias argentinas han sufrido numerosas reformas en el pasado, y podrán ser objeto de reformulaciones, derogación de exenciones, restablecimiento de impuestos, y otras clases de modificaciones que podrían disminuir o eliminar el rendimiento de las inversiones.

**LA LEY N° 27430 PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL EL 29/12/2017 INTRODUJO MODIFICACIONES A LA LEY DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y OTRA LEYES DE CONTENIDO TRIBUTARIO, APLICABLES –EN TERMINOS GENERALES- A PARTIR DEL 1/01/2018. POR SU PARTE CON FECHA 27/12/2018 SE PUBLICÓ EL DECRETO 1170/2018 QUE REGLAMENTA ALGUNAS DE LAS CITADAS MODIFICACIONES. POR OTRA PARTE, MEDIANTE EL ART 205 DE LA LEY 27440 (B.O. 11/05/2018) SE INSTAURÓ UN TRATAMIENTO IMPOSITIVO DIFERENCIAL PARA FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PUBLICA. POR SU PARTE, LA LEY N° 27.541 PUBLICADA EN BOLETIN OFICIAL EL 23/12/2019 REGLAMENTADA POR DECRETO N° 99/2019 (B.O. 28/12/2019) Y DECRETO 116/2020 (B.O. 30/01/2020) ESTABLECEN CIERTAS MODIFICACIONES AL PRESENTE APARTADO.**

**LAS LEYES CITADAS HAN SIDO REGLAMENTADAS, NO OBSTANTE LO CUAL, EN ALGUNAS SITUACIONES REQUERIRÁN EL DICTADO DE NORMAS COMPLEMENTARIAS; POR TANTO, LAS CONSIDERACIONES IMPOSITIVAS EXPUESTAS MAS ADELANTE SE BASAN EN LA INTERPRETACION RAZONABLE DE LAS NORMAS EXISTENTES.**

**LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS EN LO QUE RESPECTA A LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS APLICABLES DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES, DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

#### ***I. Impuestos que gravan los Fideicomisos***

##### **I.1. Impuesto a las Ganancias**

Los fideicomisos financieros son sujetos tributarios como sociedades de capital, motivo por el cual sus rendimientos pertenecen a la tercera categoría, denominados generalmente como “rentas de empresas”.

Siendo ello así, las ganancias de los fideicomisos financieros en general se considerarán alcanzados a la alícuota del 30% para los periodos fiscales iniciados a partir del 01/01/2018 y hasta el 31/12/2020 (antes hasta el 31/12/2019), sin embargo, conforme la reciente publicación de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva N° 27.541 (B.O. 23/12/2019) se suspendió la entrada en vigencia de lo dispuesto por la reforma introducida por la Ley 27.430; y del 25% a partir de los ejercicios fiscales subsiguientes<sup>1</sup> en el año calendario en el cual se han devengado conforme a las normas generales definidas para los denominados “sujetos empresa” (“teoría del balance”) con determinadas excepciones (entre las cuales podemos mencionar la inaplicabilidad de las limitaciones previstas para la deducibilidad de los intereses de determinadas deudas<sup>2</sup> pudiéndose deducir todos los gastos necesarios para obtener, mantener y conservar la fuente productora de ganancia gravada, dentro de lo cual no se incluyen los importes que bajo cualquier denominación corresponda asignar en concepto de distribución de utilidades.

No obstante lo expuesto, debemos destacar que a partir de la publicación de la Ley de Mercado de Capitales Ley N° 27.440 (B.O. 11/05/2018), con vigencia a partir de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018, se introdujeron importantes modificaciones en el encuadre fiscal de la presente estructura.

<sup>1</sup>Producto de la publicación de la Ley N° 27.430 (B.O.29/12/2017). Y Ley 27.541 artículo 48°.

<sup>2</sup>El artículo 85 de la Ley del Impuesto (t.o. 2019), modificado por Ley N° 27.430- establece la no aplicación de las reglas de capitalización exigua para los fideicomisos financieros constituidos conforme a las disposiciones de los artículos 1690 a 1692 del Código Civil y Comercial de la Nación.



Ello así, en un todo conforme con lo dispuesto por su artículo 205° y “*En pos de transparentar el tratamiento impositivo vigente, los fideicomisos y los fondos comunes de inversión a que aluden los apartados 6 y 7 del inciso a) del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, tributarán el impuesto a las ganancias en la medida en que los certificados de participación o títulos de deuda o las cuotas partes que emitieran no hubieran sido colocados por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores. De existir tal colocación tributarán sólo en la proporción a las inversiones no realizadas en la República Argentina*”.

Vale decir, no tributarán como tales, aquellos en los cuales los títulos hubieran sido por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores. En el evento que estos últimos tuvieran inversiones en el exterior, sólo tributarán sobre dicha proporción.

La reglamentación dispuesta por Decreto N° 382/2019 y RG 4498/2019 -normativa que reglamenta no solamente el artículo 205, sino también el artículo 206 de la ley de Financiamiento Productivo mencionada anteriormente, aclaró que en el caso de que los certificados de participación y títulos de deuda fueran colocados por Oferta Pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores, el Fideicomiso Financiero sólo tributará el presente impuesto por los resultados comprendidos en el Título IX de la Ley del Tributo (renta de fuente extranjera).

Asimismo, cuando por aplicación de lo dispuesto anteriormente los fideicomisos no deban tributar el impuesto, el inversor receptor de las ganancias que aquéllos distribuyan deberá incorporar dichas ganancias en su propia declaración jurada, siendo de aplicación las normas generales de la ley para el tipo de ganancia que se trate, de no haber mediado tal vehículo, dependiendo siempre de su condición de persona humana, persona jurídica o beneficiario del exterior.

El tratamiento aquí previsto comenzará a regir respecto de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2018.

La Reglamentación estableció que de no distribuirse la totalidad de las ganancias determinadas y acumuladas al cierre del ejercicio del fideicomiso, estas se acumularán. En este caso, la fecha de cada distribución posterior se considerará, sin admitir prueba en contrario, que las ganancias que se distribuyen corresponden en primer término a las de mayor antigüedad acumulada al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de distribución.

Cuando las declaraciones juradas del impuesto por los ejercicios iniciados antes del 01/01/2018 del fideicomiso hubieran generado quebrantos que tuvieran su origen en ganancias de fuente argentina y que estuvieran pendientes de compensación, estos podrán ser computados en los periodos siguientes disminuyendo las ganancias a computar por los inversores.

A tal efecto, el fiduciario deberá -al momento de distribuir las ganancias del fideicomiso- poner a disposición del inversor persona humana o sucesión indivisa residente del país en proporción al porcentaje de participación que posean en el vehículo, un “Certificado de Resultados” conteniendo la ganancia neta de fuente argentina obtenida durante el periodo fiscal en cuestión, discriminada por tipo de renta. Por su parte, en el caso de que los titulares sean personas jurídicas locales, deberá ponerse a disposición de aquellos la ganancia neta de fuente argentina del vehículo, determinada con base en la normativa que sería aplicable si este último fuera el sujeto del impuesto, vale decir, conforme las reglas de la tercera categoría. En ambos casos, también deberá informarse el importe de las retenciones o percepciones sufridas y demás pagos a cuenta ingresados durante el periodo fiscal por el Impuesto a las Ganancias y sobre los Débitos y Créditos Bancarios que resulten computables, conforme lo dispone la Resolución General (AFIP) N° 4498/2019.

Cuando los titulares de Certificados de Participación fueran beneficiarios del exterior, el fiduciario procederá a efectuar la retención con carácter de pago único y definitivo a la alícuota que hubiere resultado aplicable a esos beneficiarios de haber obtenido estas de forma directa, aplicando las presunciones previstas en el artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias –t.o. 2019-, conforme la categoría de renta de que se trate.

En conclusión, los fideicomisos financieros que cuenten con oferta pública autorizada por la Comisión Nacional de Valores y realicen inversiones ejecutadas en la República Argentina como resulta ser el caso del presente Fideicomiso, no tributarán Impuesto a las Ganancias resultando fiscalmente “transparentes”, debiendo el inversor receptor de las ganancias que aquéllos distribuyan incorporar dichas ganancias en su propia declaración jurada.

Así también lo ha entendido la Dirección Nacional de Impuestos en su Dictamen N° IF-2018-27598499-APN-DNI#MHA de fecha 8 de Junio de 2018, en donde expresó de la lectura de la Ley mencionada que “(i) los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación (incluidos en el apartado 6 del inciso a del artículo 73 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t.o. en 2019) y (ii) los Fondos comunes de inversión constituidos en el país, no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1° de la Ley 24.083 y sus modificaciones (contemplados en el apartado 7 del citado inciso), en la medida que cumplieren los requisitos fijados en el primer párrafo del artículo 205 y por las inversiones efectuadas en el país, no deberán tributar el impuesto a las ganancias, quedando esa renta en cabeza de sus inversores”.

<sup>3</sup>Artículo 205 del Título XII (Impulso a la apertura de capital y al desarrollo de proyectos inmobiliarios y de infraestructura). La negrita nos pertenece.

<sup>4</sup> Dictamen remitido ante Consulta realizada por la Cámara de Fideicomisos con fecha de 7 de junio de 2018 por las Asociaciones de, Bancos de la Argentina (ABA), Bancos Públicos y Privados de la República Argentina (ABAPRA), la Banca



## I.2. Impuesto al Valor Agregado

En el Impuesto al Valor Agregado, el artículo 4 de la ley establece que son sujetos pasivos del gravamen, entre otros “cualquier ente individual o colectivo”, en tanto se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el primer párrafo del artículo 4 de la ley, es decir, que realicen alguna de las actividades gravadas en dicho párrafo.

En base a lo expuesto, el Fideicomiso Financiero será sujeto del tributo si realizare actos gravados por el impuesto, en cuyo caso los ingresos así obtenidos estarán sujetos al gravamen a la alícuota general del 21% (veintiún por ciento), salvo que resulte procedente alguna alícuota reducida o exención.

Asimismo, el artículo 84 de la ley 24.441 dispone que a los efectos del I.V.A., cuando los Bienes Fideicomitados fuesen créditos, las transmisiones a favor del Fideicomiso no constituirán prestaciones o colocaciones financieras gravadas. Es decir, la transferencia onerosa del Fiduciante hacia el Fideicomiso de las cuentas por cobrar, no estará alcanzada por este gravamen.

A su vez, el citado artículo establece que cuando el crédito cedido incluya intereses de financiación, el sujeto pasivo del impuesto por la prestación correspondiente a estos últimos continuará siendo el Fiduciante, salvo que la cancelación de dichos créditos deba efectuarse a otra persona, en cuyo caso será quien lo reciba el que asumirá la calidad de sujeto pasivo.

En el caso del presente Fideicomiso, dado que la gestión de cobro será llevada a cabo por el Fiduciante, en su carácter de Agente de Cobro, éste se constituirá como sujeto pasivo del tributo.

## I.3. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Este es un impuesto de carácter local, es decir provincial o de la Ciudad de Buenos Aires. En el caso de la Provincia de Santa Fe recae sobre el ejercicio habitual de una actividad a título oneroso, cualquiera sea el resultado obtenido y la naturaleza del sujeto que la realice. En general, las legislaciones fiscales locales no contienen normas específicas relacionadas con el tratamiento a dispensar a los fideicomisos financieros.

En el caso de la Provincia de Santa Fe, el Código Fiscal no posee previsiones expresas respecto de los Fideicomisos Financieros. No obstante, la Administración Provincial de Impuestos de la provincia les ha reconocido el carácter de sujetos de las obligaciones tributarias respecto de la determinación e ingreso del tributo que corresponda a la naturaleza de la actividad desarrollada.

Dicho Organismo interpretó a través de la Resolución N° 17/05 de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe (API) que las operaciones realizadas por los fideicomisos financieros, tienen el tratamiento previsto para las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21.526, debiendo tributar el impuesto sobre los Ingresos Brutos según lo dispuesto en el artículo 140 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus mod.).

Dicho artículo dispone que en las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, se considerará ingreso bruto a los importes devengados en función del tiempo en cada período.

Agrega que en tales casos la base imponible estará constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo, excepto que se trate de bancos de carácter público con domicilio fiscal en la Provincia de Santa Fe, para los cuales la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas. Asimismo, para éste último caso se computarán como intereses acreedores y deudores respectivamente, las compensaciones establecidas por el Artículo 3 de la Ley Nro. 21.572 y los cargos determinados de acuerdo con el Artículo 2 inciso a) del citado texto legal. Los intereses y actualizaciones aludidos serán por financiaciones, mora o punitorios.

En consecuencia, el fideicomiso deberá tributar el impuesto sobre los ingresos brutos tomando como base imponible la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo.

Por último, en el caso de obtener ingresos o realizar gastos en distintas jurisdicciones locales, correspondería la aplicación de las normas del Convenio Multilateral, que instruye el procedimiento de distribución de los ingresos obtenidos entre todos los fiscos involucrados, debiéndose analizar el tratamiento fiscal aplicable que disponga cada jurisdicción involucrada.

Cabe destacar, que el 02/01/2018 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.429 por medio de la cual se aprobó el Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el mismo, las Provincias se habían comprometido -en relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos- a desgravar inmediatamente los ingresos provenientes de las actividades de exportación de bienes, excepto las vinculadas con actividades mineras o hidrocarburíferas y sus servicios complementarios; desgravar los ingresos provenientes de prestaciones de servicios cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior del país; adecuar el funcionamiento de los regímenes de retención, percepción y recaudación del gravamen, de manera tal de respetar el límite territorial de la potestad tributaria de las jurisdicciones, según lo previsto en el Convenio Multilateral, y evitar la generación de saldos a favor

---

Especializada (ABE), Bancos Argentinos (ADEBA) y la Cámara Argentina de Fideicomisos y Fondos de Inversión Directa en Actividades Productivas (CAFIDAP).



inadecuados o permanentes, que tornen más gravosa la actuación interjurisdiccional del contribuyente respecto de su actuación pura en el ámbito local; establecer un mecanismo de devolución automática al contribuyente del saldo a favor generado por retenciones y percepciones, acumulado durante un plazo razonable, que en ningún caso podrá exceder los 6 (seis) meses desde la presentación de la solicitud efectuada por el contribuyente, siempre que se encuentren cumplidas las condiciones y el procedimiento establecido por las jurisdicciones locales para esa devolución; y establecer exenciones y aplicar alícuotas del impuesto no superiores a las que para cada actividad y período se detallan en el Consenso.

Al respecto, cabe mencionar, que, para las actividades relacionadas con servicios financieros se habían establecido los siguientes máximos de alícuotas utilizables para cada año (con excepción de operaciones con consumidores finales, cuyo máximo será del 7,00%): i) 2019: 7%, ii) 2020: 6%; y iii) 2021 y siguientes: 5%. No obstante ello, con fecha 17/12/2019 fue firmado entre la Nación y las Provincias el nuevo Consenso Fiscal 2019, mediante el cual se suspenden durante todo el año 2020 -entre otras cuestiones- el esquema de reducción de alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos, consenso ratificado por Ley Nacional N° 27.542.

#### **I.4. Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente Bancaria**

Con fecha 08/02/2019 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 117/2019, mediante el cual el Poder Ejecutivo, haciendo uso de las facultades otorgadas por el art. 2do. de la Ley 25.413, ha sustituido el texto de la exención contenida en el Art. 10, inc. c del Decreto 380/01.

La nueva redacción dispone que la exención comprende a las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo específico de su actividad por los fideicomisos financieros en tanto cumplan los siguientes requisitos: a) los bienes fideicomitidos se constituyan con activos homogéneos que consistan en títulos valores públicos o privados o derechos creditorios provenientes de operaciones de financiación evidenciados en instrumentos públicos o privados y b) la totalidad de los valores fiduciarios cuenten con oferta pública.

En cumplimiento de las disposiciones de la RG AFIP N° 3900/2016, a los fines del reconocimiento de la exención señalada, se procederá a la inscripción de las cuentas bancarias de las que resulte titular el fideicomiso en el “Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias”.

De este modo, y teniendo en cuenta que este fideicomiso cumplimenta los requisitos a los que hicimos alusión, gozará de la referida franquicia, en la medida que realice la inscripción en el registro mencionado precedentemente.

#### **I.5. Impuesto sobre los Bienes Personales**

En virtud de que los fideicomisos financieros no son sujetos del Impuesto sobre los Bienes Personales, y de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 del Decreto 780/95, el Fiduciario no será responsable por el ingreso del gravamen correspondiente a los activos fideicomitidos.

#### **I.6. Tasa de Justicia**

En el caso de que se inicien procedimientos ante el poder jurisdiccional o ante un tribunal arbitral, para exigir el cumplimiento de cualquiera de los términos de los Valores de Deuda Fiduciaria, el demandante estará obligado a pagar una tasa de justicia por una suma porcentual calculada sobre el monto pretendido en dicho procedimiento, la que variará según la jurisdicción en la que se interpongan las acciones o los recursos que correspondan.

#### **I.7. Impuesto de Sellos**

Se encuentran contenidos en el objeto de la ley del gravamen todos los actos de carácter oneroso formalizados en instrumentos públicos o privados, realizados en el ámbito geográfico de una jurisdicción o con efectos en ella.

En materia de impuesto de sellos, los antecedentes remiten a consultas en las que la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.) ha entendido que el contrato de fideicomiso se encuentra gravado a la tasa del 12 por mil sobre el 100% de las remuneraciones atribuibles al fiduciario, mientras que consideró exenta del gravamen la transferencia fiduciaria de los bienes al fideicomiso financiero con Oferta Pública.

Así la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe ha interpretado que los instrumentos relacionados para posibilitar la negociación y emisión de los Valores Fiduciarios para su Oferta Pública, encuadran en la exención prevista en el inciso 39) a) del artículo 236 del Código Fiscal, que eximen a los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza, vinculados o necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras, cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Valores a hacer oferta pública de dichos valores. No obstante tal criterio no está incluido en el texto del Código Fiscal.

Asimismo, dicho Organismo mediante la Resolución N° 44/14 del 1° de diciembre de 2014 estableció que la transmisión de la propiedad fiduciaria del fiduciante al fiduciario, incluida en los contratos de fideicomisos, queda fuera del ámbito del impuesto de sellos solo en caso que dicha transmisión no conlleve contraprestación ni liberalidad alguna del fiduciario al fiduciante, ratificando que los contratos de fideicomisos deberán tributar el impuesto de sellos aplicando la alícuota contemplada en el artículo 19 inciso 4.d) de la ley impositiva anual, sobre la base imponible constituida por la retribución correspondiente al fiduciario, incluido el denominado honorario de éxito o de resultado, cualquiera fuere la denominación con la que a este se lo designe en el contrato, con exclusión del importe que constituya el reembolso de gastos, debidamente acreditado como tales.



De tener el contrato de Fideicomiso o los instrumentos que se emitan efectos en otras jurisdicciones corresponderá aplicar la legislación provincial respectiva. Se destaca que algunas jurisdicciones contienen disposiciones que eximen al contrato de fideicomiso financiero y los demás instrumentos, actos y operaciones involucradas en la medida que los mismos resulten necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la ley 26831. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el Art. 498 punto 50 del Código Fiscal (t.o. 2020) contempla una exención para los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza vinculados o necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la Oferta Pública, por parte, entre otros, de fideicomisos financieros debidamente autorizados por la CNV a hacer oferta pública de dichos títulos valores. La exención incluye también a los instrumentos, actos, contratos, operaciones y garantías vinculadas con las emisiones mencionadas sean aquellos anteriores, simultáneos o posteriores a las mismas. La exención precedente quedará sin efecto si un plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización de oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV o en caso de que la colocación de los mismos no se realice en un plazo de 180 días corridos contados a partir de la autorización de Oferta pública. No obstante, de resultar aplicable el punto, corresponderá analizar cada caso en forma particular.

Por su parte, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires juntamente con el Estado Nacional y las Provincias, ha firmado un Acuerdo denominado “del CONSENSO FISCAL 2019” (con fecha 17/12/2019), promulgado mediante Ley N° 27.542, el cual suspende hasta el 31 de diciembre de 2020 -entre otras cuestiones- la reducción de alícuotas de ciertas actividades en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos establecida en el Consenso Fiscal 2017 (con fecha 16/11/2017) y el Consenso fiscal 2018 (con fecha 13/09/2018).

## II. Impuestos que gravan los Valores Fiduciarios

### II.1. Impuesto a las Ganancias

#### Rendimientos (intereses)

El rendimiento obtenido por quienes posean los Valores Fiduciarios queda alcanzado por el tributo cualquiera sea el sujeto residente en nuestro país (persona humana o jurídica) que resulte beneficiario de aquellos; excepto que el perceptor se encuentre amparado por una exención subjetiva del gravamen (por ejemplo, cooperativas, mutuales, fundaciones y otros entes sin fines de lucro)

#### *Personas humanas residentes*

La Ley N° 27.430, publicada en el Boletín Oficial el 29/12/2017 introdujo modificaciones a la Ley del Impuesto a las Ganancias (“LIG”). A través de su artículo 63 se incorporó un nuevo Capítulo II al Título IV (Ganancias de la Cuarta Categoría) de la LIG denominado “Impuesto Cedular”. Ello implica determinar el impuesto sobre los rendimientos y resultados de las operaciones detalladas en la norma en forma “separada” del resto de ingresos que pudo haber obtenido una persona humana residente o un beneficiario del exterior, según el caso. En ese contexto, se detallan en forma pormenorizada los distintos rendimientos y resultados, la forma de establecer los mismos y las alícuotas aplicables.

En el caso de las personas humanas residentes el impuesto se determinará aplicando una tasa del 5% (cinco por ciento) sobre el total de los intereses percibidos en pesos sin cláusulas de ajuste, la cual se elevará al 15% si el título es emitido en pesos con cláusula de ajustes o en moneda extranjera

Cuando las personas humanas residentes, obtengan las ganancias de fuente argentina provenientes de intereses y la enajenación de ciertos títulos valores, podrán computar una deducción especial en la determinación del impuesto por un monto equivalente al “mínimo no imponible” La alícuota aludida se aplicará sobre la diferencia entre los resultados financieros gravados y el mínimo aludido.

Ciertos aspectos del “impuesto cedular” fueron reglamentados por el Decreto 1170/2018

Sin perjuicio de lo expuesto cabe destacar que recientemente, el artículo 33 de la Ley N° 27.541 (B.O. 23/12/2019) dispuso sustituir el inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), por lo que conforme al texto actualmente vigente dicha exención alcanza (i) los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el B.C.R.A., siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley N° 21.526 y excluyendo a los intereses provenientes de depósitos con cláusula de ajuste, en tanto que (ii) a efectos de la exención de que se trata se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del inciso b) del artículo 83 de la Ley N° 24.441, que por su parte -y entre otros beneficios- exime del Impuesto a las Ganancias a los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de los títulos valores representativos de deuda colocados por oferta pública y emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulación de activos.



Por otra parte, el artículo 32 de la Ley N° 27.541 ha derogado el artículo 95 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) -ver arriba para mayores detalles- así como el artículo 96 de la misma norma, en ambos casos a partir del periodo fiscal 2020, por lo que a partir de dicho momento queda sin efecto el “Impuesto Cedral” en cuanto se refiere al rendimiento producto de las colocaciones de capital en Valores Representativos de Deuda, entre otros activos, ello sin perjuicio de la exención referida en el párrafo anterior.

#### *Personas jurídicas residentes*

Respecto a personas jurídicas, los rendimientos quedarán alcanzados a las siguientes tasas dispuestas por la Ley 27.430: Ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive: 30% y para ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2021: 25% (modificación introducida por el artículo 48° de la Ley 27.541).

A su vez, al momento de realizar el pago a dichos sujetos, el Fideicomiso deberá efectuar la retención conforme R.G. (AFIP) N° 830/2000 a la tasa del 6%, salvo que se trate de entidades financieras sujetas al amparo de la Ley N° 21.526.

#### *Beneficiarios del exterior (personas humanas o jurídicas no residentes)*

Se encuentran exentos del gravamen los intereses de títulos de deuda de fideicomisos financieros constituidos en el país conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, colocados por oferta pública, obtenidos por beneficiarios del exterior (según lo dispuesto por el cuarto párrafo del inciso w) del artículo 26de la LIG –t.o. 2019). La exención será de aplicación en la medida en que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes. El concepto de “jurisdicción no cooperante” surge del artículo 19 de la LIG –t.o. 2019- incorporado por el artículo 12 de la Ley 27.430 el cual expresa: “A todos los efectos previstos en esta ley, cualquier referencia efectuada a *jurisdicciones no cooperantes*, deberá entenderse referida a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, se considerarán como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances definidos en el párrafo anterior, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. El Poder Ejecutivo nacional elaborará un listado de las jurisdicciones no cooperantes con base en el criterio contenido en este artículo”.

Por medio del Decreto 279/18 (Boletín Oficial 09/04/18) el Poder Ejecutivo ha dispuesto que hasta tanto se reglamente el artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias –t.o. 2019-, para determinar si una jurisdicción es “cooperante” se verificará si está incluida en el listado vigente publicado por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en el marco del Decreto N° 589 del 27 de mayo de 2013. El listado vigente puede consultarse en el link <http://www.afip.gov.ar/jurisdiccionesCooperantes/#ver>.

En consecuencia deberán considerarse “no cooperantes” a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios, que no figuren en el listado.

Adicionalmente, y conforme enunciáramos más arriba, recientemente el artículo 33 de la Ley N° 27.541 (B.O. 23/12/2019) dispuso sustituir el inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), por lo que conforme al texto actualmente vigente dicha exención alcanza (i) a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el B.C.R.A., siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley N° 21.526 y excluyendo a los intereses provenientes de depósitos con cláusula de ajuste, en tanto que (ii) a efectos de la exención de que se trata se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del inciso b) del artículo 83 de la Ley N° 24.441, que por su parte -y entre otros beneficios- exime del Impuesto a las Ganancias a los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de los títulos valores representativos de deuda colocados por oferta pública y emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulación de activos, aclarando la norma que cuando se trate de beneficiarios del exterior no resultarán de aplicación las restricciones contenidas en el artículo 28 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) ni en el artículo 106 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998), que restringen la aplicación de exenciones cuando se ello pudiere resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

#### II. 1.2. Resultados derivados de la compraventa de los Valores Fiduciarios.

Los resultados provenientes de la compraventa de los títulos bajo análisis resultan gravados en el Impuesto a las Ganancias cuando el enajenante sea una persona humana o jurídica residente

Finalmente, y conforme surge del Artículo 7 del mencionado Decreto 382/2019, se aclaró que los sujetos que obtengan ganancias derivadas de la enajenación de Certificados de Participación, o en concepto de intereses o rendimientos por la tenencia de los Títulos de Deuda emitidos por los respectivos fideicomisos, deberán tributar esas ganancias conforme las disposiciones generales de Ley del gravamen mencionadas a continuación.

#### *Personas humanas residentes*

En el caso de las personas humanas residentes el impuesto se determinará de diferentes maneras atendiendo al tipo de valor fiduciario:



*Títulos de Deuda:* Aplicando una tasa del 5% (cinco por ciento) sobre la diferencia entre el precio de venta y el de suscripción original o compra.

*Certificados de Participación:* Aplicando una tasa del 15% (quince por ciento) sobre la diferencia entre el precio de venta y el de suscripción original o compra actualizados por aplicación del Índice de Precios Internos al Consumidor (IPC), desde la fecha de adquisición hasta la fecha de transferencia. (Valores emitidos en pesos, sin cláusulas de ajuste)

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe destacar que conforme lo enunciáramos más arriba, recientemente el artículo 33 de la Ley N° 27.541 (B.O. 23/12/2019) dispuso sustituir el inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), por lo que conforme al texto actualmente vigente dicha exención alcanza (i) a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el B.C.R.A., siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley N° 21.526 y excluyendo a los intereses provenientes de depósitos con cláusula de ajuste, en tanto que (ii) a efectos de la exención de que se trata se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del inciso b) del artículo 83 de la Ley N° 24.441, que por su parte -y entre otros beneficios exime del Impuesto a las Ganancias a los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de los títulos valores representativos de deuda y certificados de participación colocados por oferta pública y emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulación de activos.

Adicionalmente, el artículo 34 de la Ley N° 27.541 ha incorporado con efecto a partir del período fiscal 2020, un último párrafo al inciso u) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) que exime a las personas humanas residentes y sucesiones indivisas radicadas en el país de los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de los valores alcanzados por el artículo 98 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) que no se encuentran comprendidos en el primer párrafo del inciso u) del artículo 26 de la ley del gravamen (por lo que el beneficio comprendería tanto a los valores representativos de deuda como a los certificados de participación), ello en la medida en que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV.

#### *Personas jurídicas residentes*

Respecto a personas jurídicas, los resultados de las enajenaciones de los Valores Fiduciarios quedarán alcanzados a las siguientes tasas dispuestas por la Ley 27.430: Ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive: 30% y para ejercicios que se inician a partir del 1 de enero de 2021: 25%, conforme la modificación introducida por la Ley 27.541, la cual a través de su artículo 48° suspendió la entrada en vigencia de la aplicación de la alícuota del 25% en los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2019.

#### *Beneficiarios del exterior (personas humanas o jurídicas no residentes)*

El resultado de la enajenación de Títulos de Deuda se encuentra exento del impuesto a las ganancias en función de lo expuesto respecto al tratamiento de los intereses de dichos títulos.

En cuanto al resultado de la enajenación de Certificados de Participación el mismo quedará sometido el impuesto, aplicando la tasa del 15% Para determinar el resultado, se podrá optar por la aplicación de la alícuota del 15% directamente sobre el 90% de las sumas abonadas o el precio de venta menos costo actualizado.

A través del Decreto 279/2018, el Poder Ejecutivo reglamentó determinados aspectos de las reformas introducidas en lo atinente a la determinación del resultado impositivo de las inversiones financieras obtenidas por beneficiarios del exterior. A través de la RG N° 4227, la Administración Federal de Ingresos Públicos estableció un régimen de retención del impuesto a las Ganancias aplicable -entre otras operatorias- a la enajenación de ciertos valores, entre ellos los Certificados de Participación, mediante el cual, deberá actuar como agente de retención el adquirente de los CP en tanto se trate de un sujeto residente en Argentina, determinando la base sujeta al gravamen y la alícuota aplicable según lo indicado en el párrafo precedente. Si el adquirente fuese un residente en el exterior, la determinación e ingreso del impuesto estará a cargo del representante legal domiciliado en Argentina del beneficiario del exterior. De no poseer un representante legal en el país, dicho ingreso deberá ser efectuado por el propio beneficiario del exterior mediante transferencia bancaria internacional en Dólares Estadounidenses o en Euros. La resolución citada contiene las formas, plazos y demás condiciones para el ingreso de las sumas retenidas y/los ingresos directos del impuesto..

Adicionalmente, el artículo 34 de la Ley N° 27.541 ha incorporado con efecto a partir del período fiscal 2020, un último párrafo al inciso u) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) que exime a los beneficiarios del exterior de los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de los valores no comprendidos en el cuarto párrafo del inciso referido (por lo que el beneficio comprendería a los certificados de participación), ello en la medida en que los mencionados beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

Por su parte, cabe destacar que conforme lo enunciáramos más arriba, recientemente el artículo 33 de la Ley N° 27.541 (B.O. 23/12/2019) dispuso sustituir el inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), por lo que conforme al texto actualmente vigente dicha exención alcanza (i) a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el B.C.R.A., siempre que los mismos



sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley N° 21.526 y excluyendo a los intereses provenientes de depósitos con cláusula de ajuste, en tanto que (ii) a efectos de la exención de que se trata se ha restablecido la vigencia - entre otras normas- del inciso b) del artículo 83 de la Ley N° 24.441, que por su parte -y entre otros beneficios- exime del Impuesto a las Ganancias a los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de los títulos valores representativos de deuda y certificados de participación colocados por oferta pública y emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulación de activos, aclarando la norma que cuando se trate de beneficiarios del exterior no resultarán de aplicación las restricciones contenidas en el artículo 28 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) ni en el artículo 106 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998), que restringen la aplicación de exenciones cuando de ello pudiere resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros

### II. 1. 3. Utilidades de los Certificados de Participación

A partir de la publicación de la reforma de ley de Mercado de Capitales Ley N° 27.440 (B.O. 11/05/2018) con vigencia a partir de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018, los fideicomisos financieros que cuenten con oferta pública autorizada por la CNV y realicen inversiones ejecutadas en la República Argentina (rentas de fuente argentina), gozarán de la exención en el impuesto, debiendo el inversor receptor de las ganancias que aquellos distribuyan incorporar dichas ganancias en su propia declaración jurada, no siendo de aplicación las retenciones a dividendos en carácter de pago único y definitivo estipuladas en el artículo 97 de la Ley del Tributo (t.o. 2019) (retenciones del 7%, luego 13%).

De esta forma, serán los inversores receptores de las ganancias que distribuya el Fideicomiso quienes deberán incorporar dicha renta en sus Declaraciones Juradas de manera directa, siendo de aplicación las normas generales de la ley para el tipo de ganancia que se trate, de no haber mediado tal vehículo, dependiendo siempre de su condición de persona humana, persona jurídica o beneficiario del exterior, debiendo imputarla en el periodo fiscal en que esta sea percibida en proporción de la participación que cada uno tuviere en el patrimonio y los resultados del fideicomiso a la fecha de distribución. La capitalización de utilidades mediante la entrega al inversor de certificados de participación implica asimismo la distribución y percepción, en su medida, de la ganancia<sup>5</sup>.

La reglamentación por su parte aclara que los inversores no deberán incluir en la base imponible del impuesto, según corresponda, los siguientes conceptos: i) Valor Patrimonial Proporcional (VPP) o similares; Utilidades en la parte que se encuentren integradas por ganancias acumuladas generadas con anterioridad al 01/01/2018; iii) Utilidades que hubieran tributado el impuesto por parte del fideicomiso; y iv) Distribuciones de utilidades que hubieran sido capitalizadas, por las cuales ya hubiera tributado el inversor al momento de su capitalización.

De no distribuirse la totalidad de las ganancias determinadas y acumuladas al cierre del ejercicio del fideicomiso, estas se acumularán. En este caso, la fecha de cada distribución posterior se considerará, sin admitir prueba en contrario, que las ganancias que se distribuyen corresponden en primer término a las de mayor antigüedad acumulada al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de distribución.

Cuando las declaraciones juradas del impuesto por los ejercicios iniciados antes del 01/01/2018 del fideicomiso hubieran generado quebrantos que tuvieran su origen en ganancias de fuente argentina y que estuvieran pendientes de compensación, estos podrán ser computados en los periodos siguientes disminuyendo las ganancias a computar por los inversores.

A tal efecto, el fiduciario deberá al momento de distribuir las ganancias del fideicomiso poner a disposición del inversor persona humana o sucesión indivisa residente del país en proporción al porcentaje de participación que posean en el vehículo, un "Certificado de Resultados" conteniendo la ganancia neta de fuente argentina obtenida durante el periodo fiscal en cuestión, discriminada por tipo de renta. Por su parte, en el caso de que los titulares sean personas jurídicas locales, deberá ponerse a disposición de aquellos la ganancia neta de fuente argentina del vehículo, determinada con base en la normativa que sería aplicable si este último fuera el sujeto del impuesto, vale decir, conforme las reglas de la tercera categoría. En ambos casos, también deberá informarse el importe de las retenciones o percepciones sufridas y demás pagos a cuenta ingresados durante el periodo fiscal por el Impuesto a las Ganancias y sobre los Débitos y Créditos Bancarios que resulten computables, conforme lo dispone la Resolución General (AFIP) N° 4498/2019

Finalmente, y como norma de carácter transitorio, la reglamentación establece que en la primera distribución de utilidades que los inversores perciban por resultados provenientes a ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018, el fideicomiso adicionará al informe de "Certificados de Resultados", los datos relativos a: i) saldos a favor computables originados en pago de anticipos; y ii) los quebrantos que tuvieran su origen en ganancias de fuente argentina y que estuvieran pendientes de compensación. Asimismo, dispone que los inversores que hubieran presentado sus declaraciones juradas con anterioridad a la publicación de la reglamentación, podrán rectificar sus posiciones a fin de incorporar las rentas, pagos a cuenta y demás conceptos que correspondan a su participación en el fideicomiso hasta el 30/08/2019 inclusive.

*Personas humanas y jurídicas residentes*

<sup>5</sup> Conforme Decreto N° 382/2019 (B.O. 29/05/2019), artículo 2.



Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes locales titulares de Certificados de Participación deberán tributar el impuesto a la alícuota que hubiera resultado aplicable a las ganancias que le son distribuidas por el fideicomiso, de haberse obtenido estas rentas de forma directa.

En ese sentido, cualquiera sea el tipo de ganancia, en el caso de personas jurídicas, la misma quedará sometida a la alícuota del 30% respecto a ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive y, para ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2021 a la alícuota del 25%, conforme la modificación introducida por la Ley 27.541.-

Respecto a personas humanas, tal como se mencionó con anterioridad, la Ley N° 27.430, publicada en el Boletín Oficial el 29/12/2017 introdujo modificaciones a la Ley del Impuesto a las Ganancias ("LIG"). A través de su artículo 63 se incorporó un nuevo Capítulo II al Título IV (Ganancias de la Cuarta Categoría) de la LIG denominado "Impuesto Cedular". Ello implica determinar el impuesto sobre los rendimientos y resultados de las operaciones detalladas en la norma en forma "separada" del resto de ingresos que pudo haber obtenido una persona humana residente. Por lo tanto, cuando corresponda, aquellas deberán someter las ganancias al impuesto cedular o al impuesto progresivo (tabla de escala de alícuotas) previsto en el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto a las Ganancias, conforme corresponda, y considerando al efecto las modificaciones introducidas por la Ley N° 27.541 que aquí se comentan.

#### *Beneficiarios del exterior (personas humanas o jurídicas no residentes)*

Cuando el perceptor de las ganancias distribuidas sea un beneficiario del exterior, el Fiduciario actuará como agente de retención del impuesto a las Ganancias, atendiendo al tipo de ganancia de que se trate, es decir, incluida en el Capítulo II del Título IV de la LIG ("impuesto cedular") o el Título V de la LIG (resto de ganancias obtenidas por beneficiarios del exterior). Tratándose de ganancias imputables al "impuesto cedular", se aplicarán las disposiciones de la RG N° 4227 dictada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, la cual contiene las formas, plazos y demás condiciones para el ingreso de la sumas retenidas.

#### Regímenes de retención del impuesto a las ganancias

Las rentas, rendimientos, resultados de enajenación y distribución de resultados de Valores Fiduciarios detallados precedentemente, cualquiera sea el sujeto que las obtenga pueden quedar sujetos a retenciones impositivas.

A la fecha del presente prospecto, la AFIP ha dictado la RG N° 4227 a través de la cual ha dispuesto un régimen de retención o ingreso directo del Impuesto a las Ganancias con relación a las rentas obtenidas por Beneficiarios del Exterior., cuyos efectos han sido incorporados en los ítems precedentes, según correspondía.

## **II.2. Impuesto al Valor Agregado**

#### Rendimientos (intereses)

De acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 83 de la ley 24.441, los rendimientos que obtenga el inversor (sujeto local o beneficiario del exterior) están exentos del Impuesto al Valor Agregado toda vez que los títulos valores cumplan con el requisito de la oferta pública.

#### Resultados derivados de la compraventa de los títulos

Todo resultado obtenido como consecuencia de la transferencia de títulos de valores, de acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 83 de la ley 24.441, resultará exento del presente gravamen, en la medida que los Certificados de Participación cumplan con el requisito de la oferta pública antes detallado.

## **II.3. Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

#### Rendimientos (intereses) y resultados derivados de la compraventa de los Valores Fiduciarios

Salvo exención provincial expresa, los rendimientos devengados por los Valores Fiduciarios se encuentran alcanzados por este gravamen. Igual conclusión aplica para el caso de personas humanas, en tanto éstas revistan la calidad de habitualistas o les resulte de aplicación una presunción de habitualidad específica.

Tratándose de inversores del exterior, NO procede la imposición, dada la inexistencia del sujeto pasivo del gravamen.

## **II.4. Impuesto sobre los Bienes Personales**

De conformidad con lo dispuesto por el título VI de la ley N° 23.966, texto conforme a las modificaciones recientemente introducidas por la Ley N° 27.541 ("Ley de Bienes Personales"), las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en la República Argentina o en el extranjero (en este último caso sólo con respecto a bienes situados en la Argentina, lo cual incluye los Valores Fiduciarios) están sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales que grava los bienes existentes al 31 de diciembre de cada año.

Por medio de la referida Ley N° 27.541 se introdujeron ciertas modificaciones a la Ley de Bienes Personales, que surtirán efecto desde el período fiscal 2019, y conforme a la cual:



Respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, el impuesto grava a todos los bienes situados en la Argentina y en el exterior en la medida que su valor en conjunto, exceda los \$ 2.000.000, aplicándose las alícuotas según la siguiente escala:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	a \$			
0	3.000.000, inclusive	0	0,50%	0
3.000.000	6.500.000, inclusive	15.000	0,75%	3.000.000
6.500.000	18.000.000, inclusive	41.250	1,00%	6.500.000
18.000.000	En adelante	156.250	1,25%	18.000.000

Asimismo, se ha habilitado al Poder Ejecutivo a fijar alícuotas diferenciales superiores de hasta el 2,50% para gravar los bienes situados en el exterior, así como de disminuirla para el caso de verificarse la repatriación del producto de la realización de los activos financieros allí situados. Para tales supuestos se establece (i) una definición de los bienes que se consideran como activos financieros situados en el exterior, y (ii) que el mínimo no imponible se restará en primer término de los bienes situados en el país.

En virtud de ello, a través del artículo 9° del Decreto Reglamentario 99/2019 se establecieron las siguientes alícuotas:

Valor total de los bienes del país y del exterior		El valor total de los bienes situados en el exterior que exceda el mínimo no imponible no computado contra los bienes del país pagarán el %
Más de \$	a \$	
0	3.000.000, inclusive	0,7
3.000.000	6.500.000, inclusive	1,2
6.500.000	18.000.000, inclusive	1,8
18.000.000	En adelante	2,25

Quedan exceptuados del pago del gravamen conforme a el cuadro anterior (y por lo tanto deberán aplicar la “primera escala” transcripta para los bienes del país y del exterior) los sujetos que hubieren repatriado activos financieros al 31 de marzo del año siguiente al del período fiscal por -al menos- un 5% del total del valor de los bienes situados en el exterior.

Por su parte, por medio del Decreto N° 116/2020 (modificatorio del Decreto 99/2019), establece que el beneficio se mantendrá en la medida que esos fondos permanezcan depositados en una cuenta abierta a nombre de su titular (caja de ahorro, cuenta corriente, plazo fijo u otras), en entidades comprendidas en el régimen de la ley 21526, hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año calendario en que se hubiera verificado la repatriación o, una vez cumplida la repatriación y efectuado el mencionado depósito, esos fondos se afecten, en forma parcial o total, a cualquiera de los siguientes destinos:

- a) Su venta en el mercado único y libre de cambios, a través de la entidad financiera que recibió la transferencia original desde el exterior.
- b) La adquisición de certificados de participación o títulos de deuda de fideicomisos de inversión productiva que constituya el Banco de Inversión y Comercio Exterior, en carácter de fiduciario y bajo el contralor del Ministerio de Desarrollo Productivo como Autoridad de Aplicación, siempre que tal inversión se mantenga bajo la titularidad del contribuyente hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año calendario en que se produjo la repatriación. Los fondos aplicados deben provenir de la misma cuenta que recibió la transferencia original desde el exterior.
- c) La suscripción o adquisición de cuotapartes de fondos comunes de inversión existentes o a crearse, en el marco de la ley 24083 y sus modificaciones, que cumplan con los requisitos exigidos por la Comisión Nacional de Valores, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Economía, para dicho fin y que se mantengan bajo la titularidad del contribuyente hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año



calendario en que se produjo la repatriación. Los fondos aplicados deben provenir de la misma cuenta que recibió la transferencia original desde el exterior.

Cuando los fondos que se hubieren depositado se destinaran, en forma parcial, a alguna de las operaciones mencionadas en los incisos precedentes, el remanente no afectado a estas últimas debe continuar depositado en las cuentas y hasta la fecha, indicadas en el párrafo anterior.

A su vez, respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el extranjero el referido impuesto debe ser pagado por la persona domiciliada en la Argentina que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los valores (el “Responsable Sustituto”), que deberá aplicar la alícuota del 0,5% (antes 0,25%).

El Responsable Sustituto podrá recuperar las sumas pagadas en concepto de Impuesto sobre los Bienes Personales, reteniendo o enajenando los Valores Fiduciarios respecto de los cuales el impuesto resultó aplicable. El impuesto no resultará aplicable a las personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el exterior que sean tenedores respecto de quienes no exista un Responsable Sustituto en la Argentina.

Cabe aclarar que la Ley N° 27.541 ha establecido que con efectos a partir del período fiscal 2019, respecto de la condición de los contribuyentes el sujeto del impuesto se regirá por el criterio de residencia en los términos de los artículos 119 y siguientes de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), quedando sin efecto el criterio del domicilio.

## **II.5. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Corrientes Bancarias**

La compra, transferencia, percepción de toda suma u otros movimientos vinculados con estos títulos valores, efectuados a través de cuentas corrientes bancarias, estará alcanzado por el impuesto a la alícuota general del 0,6%.

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 409//2018 (Boletín Oficial 07/05/2018, el cual sustituyó el artículo 13 al Decreto N°380/2001 (reglamentario de la Ley 25413 de Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias) los titulares de cuentas bancarias gravadas podrán computar como crédito de impuestos, indistintamente, contra el Impuesto a las Ganancias o el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas, el 33% de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, originados en las sumas debitadas y acreditadas en dichas cuentas, por los hechos imponible que se perfeccionen desde el 01/01/2018.

Por otra parte, según lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 27.264, las empresas que sean consideradas “micro” y “pequeñas”, pueden computar como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias el 100% del impuesto a los Débitos y Créditos pagado; en tanto las industrias manufactureras consideradas “medianas -tramo 1-” en los términos del artículo 1° de la ley 25.300 y sus normas complementarias, podrán computar hasta el 60% del impuesto pagado (porcentaje establecido por el Decreto 409/18)

## **II.6 Régimenes de información sobre fideicomisos. RG AFIP N°3312**

Por medio de la Res. Gral. N°3312 del 18/04/12 la Administración Federal de Ingresos Públicos implementó un régimen de información sobre fideicomisos constituidos en los términos de la ley 24.441 y el Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo a los financieros. Bajo dicha normativa. corresponde suministrar a la AFIP determinados datos al 31 de diciembre de cada año (“Régimen de información anual”), y además, deben informarse (“Régimen de registración de operaciones”), en el plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación (vgr. cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registraciones, entre otras, la que ocurra primero), determinados hechos como por ejemplo: constitución inicial de fideicomisos, ingresos y egresos de fiduciarios o beneficiarios, que se produzcan con posterioridad al inicio, transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos, entregas de bienes efectuadas a fideicomisos, con posterioridad a su constitución, modificaciones al contrato inicial, asignación de beneficios y extinción de contratos de fideicomisos.

Si bien el principal agente de información es el fiduciario, también quedan obligados a actuar como tales los vendedores o cedentes y adquirentes o cesionarios de participaciones en fideicomisos constituidos en el país, respecto a las transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos.

El contrato de fideicomiso quedará sujeto al régimen de información aludido en los párrafos precedentes.

La Res Gral N°3538/2013 de la AFIP del 12/11/13 introdujo modificaciones en la Res Gral N°3312 disponiendo la obligatoriedad de presentar electrónicamente la documentación respaldatoria de las operaciones registradas (“Régimen de Registración de Operaciones”) en formato “pdf”, en el mismo plazo previsto para la registración, es decir, de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación (vgr. cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registraciones, entre otras, la que ocurra primero).

No obstante, los fideicomisos financieros que cuenten con la autorización de la Comisión Nacional de Valores para hacer Oferta Pública de sus valores fiduciarios, quedan exceptuados de suministrar electrónicamente la documentación respaldatoria de las registraciones (art. 1°, pto 1, RG N°3538/13)



## II.7. Ingreso de fondos de jurisdicciones de baja o nula tributación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo agregado sin número a continuación del artículo 18 de la ley de Procedimiento Fiscal Federal 11.683, todo residente local que reciba fondos de cualquier naturaleza (es decir, préstamos, aportes de capital, etc.) de jurisdicciones de nula o baja tributación, se encuentra sujeta al Impuesto a las Ganancias y al Impuesto al Valor Agregado sobre una base imponible del 110% de los montos recibidos de dichas entidades (con algunas excepciones limitadas). Ello, basado en la presunción de que tales montos constituyen incrementos patrimoniales no justificados para la parte local que los recibe. Si bien podría sostenerse que esta disposición no debería aplicarse para operaciones de emisión de títulos con oferta pública, no puede asegurarse que la autoridad impositiva comparta este criterio.

Según lo precedente, no se espera que los Valores Fiduciarios sean originalmente adquiridos por sujetos -personas jurídicas o humanas- o entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja tributación, o comprados por ninguna persona que opere con cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de nula o baja tributación.

Las jurisdicciones de baja tributación según la legislación argentina se encuentran definidas en el artículo 27.1 del decreto reglamentario de la ley del Impuesto a las Ganancias, según la versión de dicho artículo dispuesta por el Decreto 589/2013 del 27/05/2013. Al respecto, la norma considera a 'países de baja o nula tributación', a aquellos países no considerados 'cooperadores a los fines de la transparencia fiscal'.

Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con el Gobierno de la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumpla el efectivo intercambio de información. El decreto instruyó a la Administración Federal de Ingresos Públicos a elaborar el listado de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, publicarlo en su sitio "web" (<http://www.afip.gov.ar>) y mantener actualizada dicha publicación. La vigencia de este listado se estableció a partir del 1/01/2014 (R.G. AFIP N°3576/2013)

La ley N° 27430 (Boletín Oficial 29/12/2017) ha redefinido el concepto de jurisdicciones de baja o nula tributación, estableciendo que a todos los efectos previstos en la ley del impuesto a las ganancias, cualquier referencia efectuada a "jurisdicciones de baja o nula tributación", deberá entenderse referida a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresarial inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota contemplada para las personas jurídicas argentinas. En consecuencia, puede interpretarse que las disposiciones del Decreto 589/2013 han derogadas de hecho y, por ende la alusión al listado de países cooperantes obrantes en la página web de la AFIP.

La presunción analizada, podría resultar aplicable a los potenciales tenedores de Valores Fiduciarios que realicen la venta de los mismos a sujetos -personas jurídicas o humanas- y entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja tributación, o cuando el precio de venta sea abonado desde cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de baja o nula tributación.

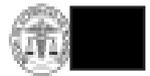
La presunción quedará desvirtuada cuando el receptor de los fondos acredite – en forma fehaciente – que los mismos se originaron en actividades efectivamente realizadas por el mismo contribuyente o por terceros en dichos países o bien que provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

## II.8. Otros

**La transmisión gratuita de bienes a herederos, legatarios o donatarios no se encuentra gravada en la República Argentina a nivel nacional. En el orden provincial, las jurisdicciones que han implementado impuestos a la transmisión Gratuita de Bienes son la provincia de Buenos Aires -ley 14044 - a partir del 1/01/2011 y la provincia de Entre Ríos -ley 10.197- a partir del 8/02/2013. Esta última jurisdicción procedió a la derogación del impuesto -Ley 10.553- a partir del 17/01/2018 Son contribuyentes las personas humanas y jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes en tanto se domicilien o residan en la respectiva provincia, independientemente del lugar donde estén situados los bienes. Las alícuotas aplicables varían entre el 1,60% y 8,78%, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 57 Ley 14.983 (Ley Impositiva 2018- Pcia. de Bs. As.), atendiendo al grado de parentesco y el monto de la base imponible. Los Valores Fiduciarios, en tanto queden involucrados en una transmisión gratuita de bienes podrían quedar afectados por estos gravámenes en las jurisdicciones señaladas.**

## II.9. Cooperación en Materia Tributaria entre la República Argentina y otros Países. Resolución General 631/2014 de la CNV. Resolución General 3826/2015 de la AFIP. Régimen de información

En el marco del compromiso que ha asumido la República Argentina a través de la suscripción de la "Declaración sobre intercambio Automático de Información en Asuntos Fiscales" para implementar tempranamente el nuevo estándar referido al intercambio de información de cuentas financieras desarrollado por la OCDE, adoptada en la Reunión Ministerial de esa Organización de fecha 6 de mayo de 2014 y las disposiciones vinculadas a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras ("Foreign Account Tax Compliance Act" FATCA) de los Estados Unidos de América, la Comisión Nacional de Valores, mediante Resolución General 631/2014 del 18/09/2014, ha dispuesto que los agentes registrados deberán arbitrar las medidas necesarias para identificar los titulares de cuentas



alcanzados por dicho estándar (no residentes). A esos efectos, los legajos de tales clientes en poder de los agentes registrados deberán incluir en el caso de personas humanas la información sobre nacionalidad, país de residencia fiscal y número de identificación fiscal en ese país, domicilio y lugar y fecha de nacimiento. En el caso de las personas jurídicas y otros entes, la información deberá comprender país de residencia fiscal, número de identificación fiscal en ese país y domicilio.

La norma citada dispuso asimismo que los sujetos comprendidos en sus previsiones debieran presentar a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) la información recolectada, en las formas y plazos que ella dispusiese.

En ese contexto, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), a través de la Resolución General 3826/2015 del 29/12/2015 ha implementado el régimen de información pertinente. Las instituciones financieras obligadas a reportar (definidas como tales) deberán observar las normas de debida diligencia establecidas en el “Common Reporting Standard” (“NORMAS COMUNES DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN” o “CRS”, por sus siglas en inglés) elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), incluidas en la misma resolución. La información deberá ser suministrada por año calendario a partir de 2016, incluyendo, bajo ciertas condiciones, información de cuentas preexistentes al 31/12/2015 y cuentas nuevas a partir del 1/01/2016. Además de los datos identificatorios de las cuentas declarables y de sus titulares, se incluirán en el reporte los saldos existentes al 31 de diciembre de cada año y los movimientos anuales (importe bruto total pagado en concepto de intereses, utilidades, amortizaciones de activos financieros, etc.) acaecidos en las mismas.

**ATENTO A QUE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS NO HA SIDO INTERPRETADA AÚN POR LOS TRIBUNALES Y QUE LAS INTERPRETACIONES DE LAS AUTORIDADES FISCALES RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN NO RESULTAN SUFICIENTES PARA ESCLARECER TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE GENERAN DUDA. POR LO EXPUESTO, NO PUEDE ASEGURARSE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN QUE DE DICHAS NORMATIVAS EFECTÚEN LOS MISMOS Y EN PARTICULAR EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LAS DIRECCIONES DE RENTAS LOCALES.**

#### **XVIII.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO**

SPEEDAGRO SRL, una sociedad argentina, con sede social inscripta en el Registro Público de Comercio el día 11 de Julio de 2001, inscripto en tomo 241, folio 117 del libro 15° de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Legajo: 5735, , con sede social y administrativa sita en Ruta Nacional N°11, Km. 454,5, Lote N°2 del Parque Industrial de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, , representada en este acto por quien/es firma/n al pie del presente en carácter de apoderado/s (en adelante el “Fiduciante” o “Administrador de los Créditos”), y ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. una sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe, agencia Rosario, bajo el número 532 de registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997, Folio 11220, Tomo 78, e inscripta como fiduciario financiero bajo el N° 41 en la Comisión Nacional de Valores, representada quienes firman al pie del presente en carácter de apoderados, con domicilio social en Paraguay 777, piso 9no., Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe (en adelante el “Fiduciario”), (en conjunto “las Partes”), celebran el presente contrato de Fideicomiso, para la emisión de Valores Fiduciarios en el Fideicomiso Financiero “SPEEDAGRO III”, bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “SPEEDAGRO” (“el Programa”), con arreglo a lo establecido en el Contrato Marco del Programa (el “Contrato Marco”), contenido en el Prospecto Global del Programa, y de conformidad con lo dispuesto a continuación:

#### **SECCIÓN PRELIMINAR**

#### **DEFINICIONES y REGLAS DE INTERPRETACION**

A todos los efectos bajo este Contrato Suplementario, (i) los términos en mayúscula definidos en este Contrato Suplementario, tienen los significados asignados en el mismo, y (ii) los términos en mayúscula no definidos en el presente Contrato Suplementario y definidos en el Contrato Marco, tienen los significados que en él se les asigna.

**“Administrador de los Créditos”:** el Fiduciante o la/s persona/s que lo sustituya/n.

**“Agente de Control y Revisión”:** tiene el significado asignado en el artículo 3.12.

**“Agente de Custodia”:** Centibox S.A.



**“Agentes del Fiduciario”:** son la/s persona/s o entidad/es a las que el Fiduciario faculta para realizar actos comprendidos dentro de sus atribuciones y deberes.

**“AIF”:** es la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores ([www.argentina.gob.ar/env](http://www.argentina.gob.ar/env)).

**“Aporte por la Diferencia de Cambio”:** tiene el significado asignado en el artículo 1.2.II.

**“Asamblea de Beneficiarios”:** es una asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución de conformidad con lo previsto en la sección trigésimo tercera del Contrato Marco y en el presente Contrato Suplementario.

**“Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios”:** es la asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que de conformidad con lo previsto en el presente Contrato requiera para su aprobación de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios.

**“Asamblea Ordinaria de Beneficiarios”:** es la asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que de conformidad con lo previsto en el presente Contrato requiera para su aprobación de una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios.

**“Aviso de Pago”:** es el aviso a ser publicado en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF, indicando los conceptos a pagar en concepto de Servicios en cada Fecha de Pago de Servicios.

**“Aviso de Suscripción”:** es el aviso a ser publicado en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF en el que se indicará entre otra información el Período de Colocación, la Fecha de Emisión y el domicilio de los Colocadores a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.

**“Banco”:** es la entidad financiera donde se encuentra abierta la Cuenta Fiduciaria. Será Banco Macro S.A. o cualquier otra entidad financiera que resuelva el Fiduciario.

**“BCR”:** significa la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil.

**“BCRA”:** es el Banco Central de la República Argentina.

**“Beneficiarios”:** son los suscriptores y titulares de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el presente Fideicomiso.

**“Bienes Fideicomitados”:** tiene el significado asignado en el artículo 1.2.

**“Cartera”:** el importe de los Créditos fideicomitados, a su Valor Fideicomitado.

**“Cartera Morosa”:** el importe de la cartera cuyos pagos estuvieran con atrasos igual o superior a noventa (90) días.

**“Cartera Normal”:** el importe de la cartera cuyos pagos estuvieran al día o con atraso no superiores a noventa (90) días.

**“Cartera Original”:** son los Créditos fideicomitados inicialmente al Fideicomiso, identificados en el Anexo 1.1 de este Contrato.

**“CCC”:** significa el Código Civil y Comercial de la Nación.

**“Certificados Globales”:** significan los instrumentos que representan la totalidad de los Valores Fiduciarios, para su depósito en sistemas de depósito colectivo en Caja de Valores S.A.

**“Cheques de Pago Diferido” o “CPD”:** son los cheques de pago diferido entregados por los Deudores al Fiduciante para el pago de los Créditos Pagaderos en Pesos los que deberán ser endosados por el Fiduciante con cláusula sin recurso a favor del Fiduciario – o cedidos, si fueran con cláusula no a la orden - y dentro de los tres (3) Días Hábiles de recibidos ser entregados al Fiduciario o al Banco – según instruya el Fiduciario - para su presentación al cobro al vencimiento.



“Clase”: los VDFA, VDFB o los CP, según corresponda.

“CNV”: significa Comisión Nacional de Valores.

“Cobranza”: las sumas ingresadas en la Cuenta Fiduciaria por el cobro de los Créditos . El tipo de cambio aplicable para la rendición de la Cobranza de los Créditos será equivalente al Tipo de Cambio de Transferencia.

“Colocadores”: significa los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., StoneX Securities S.A. y Rosental S.A.

“Contrato de Canje por Granos”: es el contrato suscripto entre el Deudor de una Factura Pagadera en Granos y el Fiduciante por medio del cual el Deudor se compromete a cancelar el Crédito mediante la entrega de una cantidad de granos determinada.

“Contrato de Venta con Exportador”: es el contrato suscripto entre el Fiduciante y un Exportador para la liquidación de los Créditos Pagaderos en Granos.

“Contrato Suplementario”: significa el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“Contrato Marco”: el correspondiente al Programa Global de Valores Fiduciarios “SPEEDAGRO”, y contenido en el Prospecto del Programa.

“CP”: los Certificados de Participación.

“Créditos”: son los créditos comerciales nominados en Dólares, instrumentados en Facturas, Remitos y Contratos de Canje por Granos, otorgados por el Fiduciante, derivados de la venta insumos agrícolas.

“Créditos Pagaderos en Granos”: significa los Créditos que se corresponden con Facturas Pagaderas en Granos y Contratos de Canje por Granos, vinculados estos últimos a Contratos de Venta con Exportadores.

“Créditos Pagaderos en Pesos”: significa los Créditos que se corresponden con Facturas Pagaderas en Pesos.

“Criterios de Elegibilidad”: son los aplicables a efectos de adquirir Créditos para el Fideicomiso, verificados en la Fecha de Análisis: 1.- Que los Deudores se encuentran en situación 1 en la central de riesgo del Banco Central de la República Argentina a la última fecha disponible. 2.- Que respecto de los Deudores no se haya verificado rechazos de cheques por falta de fondos en los últimos 2 años que no hayan sido rescatados. La existencia de más de cinco cheques rechazados durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilita la elegibilidad del Crédito. 3.- No sean producto de ninguna refinanciación. 4.- Los Deudores han desarrollado sus actividades por un plazo no menor a 1 año. 5.- Los Deudores no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra. 6.- La participación de cada Deudor no puede superar el 6% de la cartera fideicomitada al momento de cada cesión. 7.- La participación de los cinco (5) Deudores más concentrados no puede superar el 25% de la cartera fideicomitada al momento de cada cesión. 8.- Los Créditos correspondientes a los ocho (8) Deudores más concentrados no puede superar el 36% de la cartera fideicomitada al momento de cada cesión.

“Cuadro de Pago de Servicios”: el cuadro incluido en la Sección XII del Suplemento de Prospecto que indica los montos teóricos a pagar a los Valores Fiduciarios y las respectivas Fechas de Pago de Servicios.

“Cuenta Fiduciaria”: es una cuenta corriente bancaria que abrirá y mantendrá el Fiduciario para el Fideicomiso en el Banco que contará con servicio de administración centralizada de valores al cobro.

“Deudores”: cada obligado al pago de un Crédito.

“Día Hábil”: es un día en el cual los bancos atienden al público en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.



**“Día Hábil Bursátil”:** es un día en el cual el Mercado Argentino de Valores S.A. opera con normalidad en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

**“Documentos”:** las Facturas, Remitos, Contratos de Canje por Granos, Contratos de Venta con Exportadores y los Cheques de Pago Diferido.

**“Dólares”:** es la moneda de curso legal de Estados Unidos de Norte América.

**“Exportadores”:** son las empresas exportadoras de cereales y oleaginosas con las cuales el Fiduciante suscribirá un Contrato de Venta con Exportadores para la liquidación de los Créditos Pagaderos en Granos. Dichas empresas son Cargill S.A.C.I., Bunge Argentina S.A. y LDC Argentina S.A.

**“Evento Especial”:** tiene el significado asignado en el Artículo 2.13 del presente.

**“Facturas”:** las Facturas correspondientes a los Créditos.

**“Facturas con Cláusula de Pago en Moneda”:** los documentos que instrumentan las compraventas de mercadería realizadas por los Deudores, emitidas por el Fiduciante en Dólares conforme al régimen de emisión de comprobantes electrónicos de AFIP y demás disposiciones legales aplicables, pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos.

**“Facturas con Cláusula de Pago en Granos”:** los documentos que instrumentan las compraventas de mercadería realizadas por los Deudores, emitidas por el Fiduciante en Dólares Estadounidenses conforme al régimen de emisión de comprobantes electrónicos de AFIP y demás disposiciones legales aplicables cuyo pago el Deudor se compromete a realizarlo mediante la entrega de una cantidad determinada de granos en un puerto determinado conforme al Contrato de Canje por Granos correspondiente, al que se encuentra vinculado un Contrato de Venta con Exportadores.

**“Fecha de Análisis”:** cada fecha en la cual se analizan los Créditos para ceder el Fideicomiso. Luego de la cesión inicial las siguientes surgen de lo estipulado en el artículo 1.3.

**“Fecha de Emisión”:** la correspondiente a la fecha de emisión de los Valores Fiduciarios e integración del precio de los Valores Fiduciarios suscriptos, que será informada en el Aviso de Suscripción. En dicha fecha el Fiduciario emitirá los Valores Fiduciarios suscriptos.

**“Fecha de Corte”:** es la fecha tenida en cuenta a los efectos de calcular el Valor Fideicomitado de los Créditos y la fecha a partir de la cual el Flujo de Fondos corresponde al Fideicomiso. Es el 31 de diciembre de 2020.

**“Fecha de Pago de Servicios”:** es cada fecha en la que corresponde pagar Servicios a los Valores Fiduciarios, o siguiente Día Hábil, conforme al Cuadro de Pago de Servicios.

**“Fideicomiso” o “Fideicomiso Financiero”:** el fideicomiso financiero que se constituye por el presente.

**“Fiduciante”:** Speedagro SRL.

**“Fiduciario”:** Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

**“Flujo de Fondos Teórico”:** la Cobranza que el Fideicomiso debiera percibir de los Créditos, según sus condiciones contractuales conforme al cuadro incorporado en la Sección XII del Suplemento de Prospecto.

**“Fondo de Gastos”:** es el previsto en el artículo 1.6, constituido en beneficio del Fideicomiso Financiero, y destinado a cubrir los Gastos Deducibles.

**“Fondo de Liquidez”:** es el previsto en el artículo 2.6, constituido en beneficio de los titulares de VDF, y destinado a cubrir insuficiencias de la Cobranza.

**“Fondos Líquidos Disponibles”:** significan los fondos que se obtengan de los Bienes Fideicomitados y que conforme los términos del presente Contrato Suplementario aún no deban ser distribuidos a los Beneficiarios y permanezcan en forma transitoria en poder del Fiduciario.

**“Gastos Deducibles”:** los definidos en la cláusula novena del Contrato Marco.

**“Granos”:** significa granos de Soja condición cámara (limpio sano y seco) en el puerto designado.



“**Informe del Estado de Juicios**”: tiene el significado asignado en el artículo 3.5 (c).

“**Informe del Estado de Créditos**”: tiene el significado asignado en el artículo 3.5 (b).

“**Informe Diario de Cobranza**”: tiene el significado asignado en el artículo 3.5 (a).

“**Informe Diario de Cobranzas de Cheques de Pago Diferido**”: tiene el significado asignado en el artículo 3.5 (a).

“**Mayoría Especial de Beneficiarios**”: tiene el significado establecido en las definiciones del Contrato Marco.

“**Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios**”: tiene el significado establecido en las definiciones del Contrato Marco.

“**Mayoría Ordinaria de Beneficiarios**”: tiene el significado establecido en las definiciones del Contrato Marco.

“**Mercado Argentino de Valores S.A. o MAV**”: es el mercado donde se solicitará el listado de los Valores Fiduciarios.

“**Normas de la CNV**”: significan las normas de la CNV conforme el nuevo texto ordenado aprobado por la Resolución General Nro. 622/13 y modificaciones y complementarias (N.T. 2013).

“**Organizador de la Colocación**”: es el Mercado Argentino de Valores S.A.

“**Pagaré en Garantía por Diferencias de Cambio**”: tiene el significado asignado en el artículo 1.2.

“**Pagarés en Garantía**”: significa, en conjunto, los Pagarés en Garantía de Créditos Pagaderos en Granos y el Pagaré en Garantía por Diferencias de Cambio.

“**Pagarés en Garantía de los Créditos Pagaderos en Granos**”: tiene el significado asignado en el artículo 1.2.

“**Período de Recaudación**”: significan aquellos períodos en los que se efectúe la cobranza de los Créditos que se aplicará al Pago de Servicios, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios.

“**Período de Colocación**”: significa el lapso para la colocación entre el público de los Valores Fiduciarios, compuesto por el Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación el cual será informado en el Aviso de Suscripción.

“**Período de Devengamiento**”: es el período transcurrido entre: (a) el 31 de diciembre de 2020 (exclusive) y el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios (inclusive), para el primer Servicio, y (b) desde el primer día (inclusive) del mes calendario correspondiente al último Pago de Servicios realizado hasta el último día (inclusive) del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los restantes Servicios. Se considerará para el cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).

“**Período de Difusión**”: el plazo de al menos tres (3) días hábiles bursátiles, durante el cual los Valores Fiduciarios serán ofrecidos al público inversor a través de los mejores esfuerzos de colocación por los Colocadores.

“**Periodo de Licitación**”: el Plazo de al menos un (1) día hábil bursátil durante el cual los Colocadores ingresarán las ofertas de suscripción de los inversores a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A.

“**Período de Revolving Pleno**”: es el período que transcurre: (a) desde la Fecha de Corte (exclusive) hasta el último día (inclusive) del mes previo al mes inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios del VDFA y (b) desde el primer día (inclusive) del mes correspondiente al primer



pago de servicios del VDFA hasta el último día (inclusive) del mes previo inmediato al mes anterior a la fecha del segundo Pago de Servicios del VDFA, durante el cual la Cobranza se aplicará a la readquisición de nuevos Créditos conforme al artículo 1.3.

**“Programa”:** significa el Programa Global de Valores Fiduciarios SPEEDAGRO.

**“Remito”:** significa los documentos librados por el Fiduciante, vinculado cada uno de ellos a una Factura, en los que consta la entrega de la mercadería correspondiente, bajo firma del Deudor o representante o gestor del mismo.

**“Reservas”:** tiene el significado asignado en el artículo 1.11

**“Saldo VDF”:** significa el saldo de capital de los VDF.

**“Servicios”:** significa los pagos en concepto de amortización, interés y renta que corresponda hacer a los Beneficiarios de los Valores Fiduciarios conforme a los términos y condiciones del presente Contrato Suplementario.

**“Sobreintegración”:** tiene el significado establecido en el artículo 1.3.

**“Suplemento de Prospecto”:** el suplemento al prospecto de oferta pública del Programa que formule el Fiduciario conforme al Contrato Marco y el presente Contrato Suplementario, a efectos de la colocación por oferta pública de los Valores Fiduciarios.

**“Tasa BADLAR Bancos Privados”:** La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario a los efectos del cálculo de los intereses tomará en cuenta el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento, para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a la página web del BCRA: <http://www.bcra.gov.ar> □ Estadísticas □ Monetarias y Financieras □ cuadros estandarizados de series estadísticas □ Tasas de Interés y montos operados □ Por depósitos □ Series Diarias □ BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.

**“Tasa de Descuento”:** es la tasa en base a la cual se calcula el Valor Fideicomitido de los Créditos a efectos de su transferencia al Fideicomiso, la cual equivaldrá a 48% efectiva anual para la transferencia inicial y a 0% efectiva anual para las transferencias posteriores.

**“Tasa Cupón”:** es la tasa establecida en cada caso para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de la Clase correspondiente, considerando que el interés mínimo rige para todos los Períodos de Devengamiento.

**“Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos”:** significa el tipo de cambio vendedor cotización divisas publicado por el Banco de la Nación Argentina vigente al día hábil anterior al día de cobro de cada Factura.

**“Tipo de Cambio de Transferencia”:** será el tipo de cambio de \$ 80 (pesos ochenta) que se tomará por cada Dólar que se cobre bajo los Créditos.

**“Tribunal Arbitral”:** es la sala con competencia en Mercado de Capitales que funciona en el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario conforme a lo establecido en el artículo 5.7 del presente o cualquier otro que lo suceda de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la ley 26.831.

**“Underwriters”:** son las entidades financieras, agentes de negociación y demás agentes registrados que celebren con el Fiduciante contratos de underwriting.

**“Valor Fideicomitido”:** tiene el significado que le asigna el artículo 1.1.

**“Valores Fiduciarios”:** significa los VDF y los CP, en conjunto.

**“VDF”:** significa los Valores de Deuda Fiduciaria.



“**VDFA**”: significa los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.

“**VDFB**”: significa los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.

## SECCIÓN I

### CONDICIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

**Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso.** El Fiduciario y el Fiduciante constituyen el Fideicomiso, que se integra con Créditos por un Valor Fideicomitado a la Fecha de Corte de \$ 176.744.355 (pesos ciento setenta y seis millones setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco) que resulta de aplicar al monto de cada Crédito de la cartera original una tasa de descuento del 48% (cuarenta y ocho por ciento) efectiva anual (el “Valor Fideicomitado”). La cartera original se indica en el Anexo 1.1 (la “Cartera Original”). La transferencia de la totalidad de los Bienes Fideicomitados al Fideicomiso se encuentra perfeccionada. El Fiduciante adhiere a todos los términos y condiciones del Contrato Marco con relación al presente Fideicomiso. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCC.

#### **Artículo 1.2. Bienes Fideicomitados. Transferencia. Pagarés en Garantía.**

##### **I.- Bienes Fideicomitados:**

Son Bienes Fideicomitados: (a) los Créditos, transferidos al Fideicomiso por las sumas en pesos que resulten de aplicar el Tipo de Cambio de Transferencia, que cumplen con los Criterios de Elegibilidad; (b) todas las sumas de dinero por la Cobranza de los Créditos; (c) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, u otros activos, y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores; y (d) el producido de las inversiones de Fondos Líquidos Disponibles.

A fin de asegurar la percepción en pesos de la Cobranza correspondiente a los Créditos Pagaderos en Granos, su cesión comprende la cesión de los derechos de cobro bajo los Contratos de Canje por Granos y los Contratos de Venta con Exportadores.

En la medida que la Cobranza se efectivice en Cheques de Pago Diferido, la cesión fiduciaria de los Créditos correspondientes comprende de pleno derecho la cesión de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.4.

##### **II.- Cesión de los Créditos considerando el Tipo de Cambio de Transferencia:**

**A.** Por el presente Contrato el Fiduciante cede fiduciariamente los Créditos que integran la Cartera Original. El Fiduciante ha entregado al Fiduciario con respecto a dichos Créditos las Facturas, Remitos, Contratos de Canje por Granos, y los Contratos de Venta con Exportadores. El Fiduciante declara que la totalidad de los Créditos fideicomitados cumplen con los Criterios de Elegibilidad y que las Facturas y los Contratos de Canje por Granos contemplan la cláusula que habilitan su cesión sin notificación al Deudor cedido de conformidad con lo exigido por los arts. 70 al 72 de la ley 24.441.

**B.** Para la transferencia de los Créditos al fideicomiso se tomó el Tipo de Cambio de Transferencia, que será el tipo de cambio aplicable que se tomará para la rendición de la cobranza en pesos por cada Dólar que se perciba, independientemente del hecho de que los Créditos se perciban en pesos al Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos. En virtud de ello, si el peso se llegara a apreciar con respecto al Dólar, por debajo del valor considerado como Tipo de Cambio de Transferencia, el Fiduciante asumirá la diferencia verificada entre el importe cobrado y la valuación establecida y en consecuencia transferirá los importes resultantes al Fideicomiso (tal diferencia a pagar por el Fiduciante, el “Aporte por la Diferencia de Cambio”). Por el contrario, en el supuesto de depreciación del peso los fondos excedentes que resulten al momento del cobro de los Créditos fideicomitados corresponderán al Fiduciante.

**C.** A efectos de garantizar la obligación de Aporte por la Diferencia de Cambio, el Fiduciante libra a favor del Fiduciario un pagaré en pesos equivalente al 20% del importe del Flujo de Fondos Teórico del total de la cartera fideicomitada (el “Pagaré en Garantía por Diferencias de Cambio”). Dicho pagaré estará bajo custodia del Fiduciario y será eventualmente ejecutado por hasta los montos efectivamente adeudados.

##### **III.- Créditos pagaderos en Granos:**

**A.** El presente fideicomiso constituye un vehículo de financiamiento para el Fiduciante y, por lo tanto – pese a que el 11,3% del Valor Fideicomitado de la cartera está constituido por Créditos Pagaderos en Granos – no se considera esencial para el Fideicomiso ni resulta de interés para los Beneficiarios el pago en la especie comprometida por los Deudores, en tanto los servicios de los Valores Fiduciarios se pagan en pesos. Respecto de los Créditos Pagaderos en Granos, conforme al Contrato de Canje por Granos, se considerará que el Fiduciante recibe los Granos por su cuenta y riesgo debiendo depositar los fondos producto de la venta de los Granos bajo el Contrato de Venta con Exportadores vinculado en la Cuenta Fiduciaria dentro de los tres (3) Días Hábiles de acreditados los mismos en una cuenta del Fiduciante por el Exportador, en caso de que éste no los transfiera directamente a la Cuenta Fiduciaria, sin derecho a ningún plazo suplementario. El Fiduciario sólo podrá aceptar el pago de los Créditos Pagaderos en Granos por su equivalente en pesos, sea que tal pago sea realizado por un Deudor o por el Fiduciante. Si el Fiduciante hiciere el pago de tales Créditos con fondos propios quedará subrogado en los derechos del Fideicomiso frente al Deudor de que se trate.



**B.** La cesión de Créditos Pagaderos en Granos implica la cesión de los derechos de cobro bajo los Contratos de Canje y de los Contratos de Venta con Exportadores correspondientes, así como el endoso sin recurso de cada Pagaré del Deudor. La notificación de la cesión de los derechos de cobro bajo los Contratos de Venta con Exportadores a estos últimos podrá estar contenida en cada Contrato, por medio de cláusula expresa en la que se indique: (a) la existencia del Fideicomiso y la cesión de los derechos de cobro correspondientes al Fiduciante respecto del/de los correspondiente/s Contrato/s de Venta con Exportador/es; (b) la designación del Fiduciante como Administrador de los Créditos; (c) la indicación de que el precio a pagar bajo cada Contrato de Venta con Exportadores deberá ser acreditado en la Cuenta Fiduciaria que el Fiduciario lo instruya; (d) que en ciertos supuestos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá remover al Fiduciante como Administrador de los Créditos del Fideicomiso o éste por su cuenta podrá renunciar a sus obligaciones como tal; e) el domicilio, teléfono, correo electrónico y persona/s de contacto del Fiduciario. En caso de no contener dicha cláusula (la “Cláusula de Cesión”), el Fiduciante deberá acreditar ante el Fiduciario - previo al inicio del Período de Difusión respecto del/de los Contratos de Venta con Exportadores existentes a esa fecha, o en oportunidad de cada nueva cesión de Créditos Pagaderos en Granos- haber notificado la cesión a cada Exportador en los términos descriptos en el Anexo 1.2.III.B.

**C.** A los fines de garantizar la obligación del Fiduciante de realizar la liquidación de los Granos recibidos en pago de los Deudores, y la transferencia de los pesos equivalentes al Fideicomiso, sea que esta deba ser realizada por el Fiduciante o por el Exportador, el Fiduciante ha librado a favor del Fiduciario pagarés en pesos al Tipo de Cambio de Transferencia, cada uno equivalente al importe del Flujo Teórico de Fondos de cada mes correspondiente a los Créditos Pagaderos en Granos (los “Pagarés en Garantía por los Créditos Pagaderos en Granos”). Tales Pagarés estarán bajo custodia del Fiduciario y sólo podrán ser ejecutados en caso de que: (i) los Deudores de los Créditos Pagaderos en Granos hayan abonado los mismos y el Fiduciante no hubiera realizado la venta bajo el correspondiente Contrato de Venta con Exportadores, o (ii) los Exportadores hayan acreditado el equivalente en pesos en una cuenta del Fiduciante y este último no lo haya depositado en la Cuenta Fiduciaria dentro de los 3 (tres) Días Hábiles o (iii) los Exportadores no hayan depositado los fondos en la Cuenta Fiduciaria o en ninguna cuenta del Fiduciante. La ejecución de los Pagarés en Garantía por los Créditos Pagaderos en Granos se efectuará por hasta los montos efectivamente adeudados.

**Artículo 1.3. Incorporación de nuevos Créditos.** Por el importe equivalente a las Facturas en Dólares Estadounidenses y una vez deducida de la Cobranza, los importes necesarios para la contribución al Fondo de Gastos, a Reservas en su caso, y el importe que corresponda destinar al pago de los Servicios de los VDF en cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciante transferirá al Fideicomiso nuevos Créditos que cumplan con los Criterios de Elegibilidad, de manera que el Valor Fideicomitado de los Créditos fideicomitados nunca sea menor al valor nominal no amortizado de los Valores Fiduciarios en circulación. El precio de adquisición de los nuevos Créditos equivaldrá a su valor nominal. En el supuesto de que el Valor Fideicomitado de los nuevos Créditos fuera superior al valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación (en adelante la “Sobreintegración”), la diferencia será restituida al Fiduciante una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria en forma previa a la amortización de los Certificados de Participación. Las adquisiciones de los nuevos Créditos, en tanto no tenga lugar un Evento Especial, se realizarán durante el Período de Revolving Pleno en forma semanal respecto de la Cobranza Fideicomitada percibida hasta tres (3) Días Hábiles antes, según corresponda (cada una de ellas, la “Fecha de Nueva Adquisición”) considerándose su Fecha de Análisis el Día Hábil anterior al de la oferta de transferencia correspondiente. La adquisición de nuevos Créditos tendrá lugar conforme a lo estipulado en el artículo 2.7. En oportunidad de cada adquisición, salvo que de otra forma se acuerde con el Fiduciario, el Fiduciante remitirá al Fiduciario con copia al Agente de Control y Revisión un correo electrónico conteniendo (i) una nota que contendrá la oferta de cesión fiduciaria, firmada digitalmente por uno o más apoderados del Fiduciante, (ii) un archivo con extensión “TXT”, comprimido mediante el aplicativo “ZIP”, y el formato que las partes acuerden, que contendrá los siguientes datos respecto de cada Crédito a fideicomitar: a) Denominación social del Deudor; b) CUIT del deudor; c) Fecha y nro. de Factura, y en su caso del Contrato de Canje por Granos y del Contrato de Venta al Exportador vinculados; d) Fecha y nro. de Remito; e) Monto facturado; f) Monto Neto; g) Valor Fideicomitado (la “Oferta de Transferencia”), y (iii) sendas imágenes de los Documentos referenciados. El Fiduciante asume plena responsabilidad por la veracidad e integridad del correo electrónico y de los archivos adjuntos al mismo. Se considerará formalizada la adquisición de nuevos Créditos con la remisión de los archivos aludidos en los puntos anteriores, y la entrega al Fiduciario de los Documentos existentes en soporte papel (originales o fotocopias certificadas) en su caso junto con una copia del instrumento de notificación de la cesión al Exportador correspondiente, en tanto el Fiduciario no establezca otra información o procedimiento y no informara su objeción razonable en relación con la formalización y el procedimiento de adquisición de algún nuevo Crédito en particular dentro de los 2 (dos) Días Hábiles de recibido el correspondiente informe del Agente de Control y Revisión. La aplicación de los fondos recaudados para la adquisición de nuevos Créditos importará la extinción por compensación de las obligaciones recíprocas que se verifiquen entre el Fiduciante y el Fiduciario hasta su concurrencia. En el supuesto que en cualquier Período de Revolving Pleno el Fiduciante no transfiriera al Fideicomiso total o parcialmente nuevos Créditos conforme a lo establecido en el presente artículo, y no pudiera completar la transferencia durante el mes inmediato posterior, el Fiduciario aplicará la Cobranza de los Créditos Fideicomitados a la amortización anticipada de los Valores Fiduciarios por hasta la Cobranza percibida durante el Período de Recaudación de los dos meses inmediatos anteriores a la Fecha de Pago de Servicios.

**Artículo 1.4. Adelanto de Fondos por el Fiduciante.** En cualquier momento el Fiduciante podrá adelantar fondos al Fideicomiso a fin de mantener el flujo de pagos de los Créditos, cuando hubiera atrasos en los pagos de los Deudores. La devolución de los adelantos del Fiduciante se realizará cuando se obtuviera de los Deudores de los créditos el pago de lo adeudado y se hubieran cancelado totalmente los VDF. En ningún supuesto el Fiduciante se encuentra obligado a adelantar fondos al Fideicomiso.



**Artículo 1.5. Reemplazo o readquisición de Créditos en Mora.** En caso de mora de cualquiera de los Deudores de los Créditos el Fiduciante podrá, alternativamente:

(a) Reemplazarlo por otro crédito de características análogas o similares al Crédito en mora. La retrocesión y reemplazo deberá verificarse por hasta el valor contable a la fecha de sustitución de los créditos que se reemplacen. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por el Fiduciante en el acto de sustitución.

(b) Readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor contable a la fecha de pago, correspondiente, formalizándose al momento de pago la readquisición de dicho crédito por el Fiduciante. Todos los costos, honorarios, gastos e impuestos relacionados con el reemplazo de créditos previsto en este artículo, estarán a exclusivo cargo del Fiduciante.

En ningún supuesto el valor de reemplazo o readquisición del Crédito podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser reemplazado o readquirido. Los Créditos que se incorporen en caso de sustitución de Créditos en mora deben cumplir con los Criterios de Elegibilidad y contar – al igual que el Contrato de Canje por Granos y el Contrato de Venta a Exportadores, en su caso - con la leyenda prevista en los artículos 70 y siguientes de la ley 24.441.

En ningún caso el Fiduciante estará obligado a sustituir o readquirir Créditos en Mora. Asimismo, en caso de que se proceda al reemplazo de los Créditos no puede asegurarse que el plazo que demore el reemplazo o readquisición del crédito por otro u otros, pueda alterar el flujo de fondos

**Artículo 1.6. Contribuciones al Fondo de Gastos.** El Fiduciante adelantará a mero requerimiento del Fiduciario un importe de \$ 450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil) que se asignará a un fondo de gastos ("Fondo de Gastos"), el cual se destinará a cancelar los Gastos Deducibles hasta el monto indicado. En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor al antes indicado, se detraerá de los fondos percibidos de los Créditos y asignados a pagar los Servicios el monto necesario para restablecerlo. Cuando (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en el Fondo de Gastos alcanzare para pagar la totalidad de los Gastos Deducibles o (ii) finalice el Fideicomiso, el Fondo de Gastos será liberado a favor del Fiduciante hasta el límite de lo adelantado.

**Artículo 1.7. Remuneración del Fiduciario.** Desde la etapa de integración hasta la fecha de liquidación y extinción del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá derecho a cobrar un honorario mensual de \$ 85.000 (pesos ochenta y cinco mil) más IVA durante el primer trimestre. Concluido el primer trimestre y hasta la extinción del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá derecho a cobrar un honorario mensual de hasta dos veces y media el honorario mensual preestablecido más IVA. En el caso de que los Beneficiarios soliciten al Fiduciario la liquidación anticipada del Fideicomiso previo a la última Fecha de Pagos de Servicios, el Fiduciario tendrá derecho al cobro del 50% de sus honorarios mensuales computables desde el momento de la liquidación hasta la fecha teórica del último pago de Servicios de los CP.

**Artículo 1.8. Renuncia o remoción del Fiduciario.** El Fiduciario deberá notificar su renuncia en los términos del artículo 30.4 del Contrato Marco, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos allí establecidos. En caso de renuncia o remoción del Fiduciario la designación del fiduciario sustituto corresponderá a la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios conforme a lo establecido en el artículo 30.2 del Contrato Marco. A tales efectos designarán su sustituto de entre por lo menos tres (3) entidades que se hubieran postulado a tal fin, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida. En caso de no designarse ningún fiduciario sustituto dentro de los quince (15) días de acreditada la renuncia o de notificada la remoción, cualquier Beneficiario podrá solicitar al Tribunal Arbitral la designación de un fiduciario sustituto para que se desempeñe hasta que otro sea designado. Cualquier fiduciario sustituto designado en tal forma por el Tribunal Arbitral será reemplazado en forma inmediata y previa autorización de la CNV, por el fiduciario sustituto aprobado por la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios.

**Artículo 1.9. Posibilidad de renuncia del Fiduciario frente a decisiones de la Asamblea de Beneficiarios.** Las asambleas de Beneficiarios serán presididas por un funcionario autorizado del Fiduciario, quien tendrá derecho de voz como tal, pero no derecho de voto. El Fiduciario podrá renunciar, fundado en causales razonables y objetivas, cuando no estuviere de acuerdo con cualquier resolución que haya adoptado la Asamblea de Beneficiarios o los Beneficiarios por el medio alternativo de prescindencia de asamblea previsto en el art. 33.2 del Contrato Marco, debiendo declarar su voluntad en tal sentido el Fiduciante y a los Beneficiarios en un plazo máximo de diez (10) días corridos de clausurada la asamblea o de concluido el procedimiento de obtención del consentimiento mediante prescindencia de asamblea previsto en el art. 33.2, y simultáneamente iniciar los procedimientos para la designación del fiduciario sustituto de acuerdo al artículo 30.2 del Contrato Marco.

**Artículo 1.10. Indemnidad.** (a) El Fiduciario, sus funcionarios, directores, empleados y sus personas controlantes, controladas, sujetos a control común, vinculadas, afiliadas o subsidiarias (cualquiera de dichas personas, en adelante una "Persona Indemnizable") serán indemnizados y mantenidos indemnes por el Fiduciante, y por los Beneficiarios con los recursos del Fideicomiso, respecto de cualquier pérdida, costo, gasto o reclamo (incluyendo comisiones, honorarios y gastos de asesoramiento legal), que éstos puedan sufrir como consecuencia, en ocasión o con motivo del cumplimiento por parte del Fiduciario o cualquier Persona Indemnizable de sus derechos, tareas y funciones bajo este Contrato o de los actos u operaciones contemplados o relacionados con los mismos, y por las sumas (incluyendo las actualizaciones, intereses y penalidades debidas) que deban pagarse a las autoridades impositivas (ya sean nacionales, provinciales, o de la Ciudad de Buenos Aires) como consecuencia de la aplicación de las respectivas normas impositivas, sus modificaciones, la interpretación de éstas o cualquier determinación realizada por dichas autoridades, salvo que la referida pérdida, costo, gasto o sumas que deban abonarse o se hayan abonado y que motiva la pretensión de la Persona Indemnizable de ser indemnizada sea consecuencia del dolo o culpa de dicha Persona Indemnizable determinada por resolución definitiva firme de tribunal competente.



(b) La presente indemnidad se extiende a los eventuales reclamos, extrajudiciales y judiciales, de carácter laboral y de la seguridad social que puedan llegar a entablarse en cuanto a la prestación de los servicios de dependientes o subordinados, o subcontratados, del Fiduciante.

(c) La presente se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, aún cuando la prescripción de dichas acciones opere con posterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del Fideicomiso o su efectiva liquidación y aún ante un supuesto de renuncia o remoción del Fiduciario.

(d) El Fiduciario, por cuenta propia o de la Persona Indemnizable de que se trate, notificará inmediatamente de manera fehaciente al Fiduciante, y a los Beneficiarios mediante la publicación de un aviso en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF, sobre cualquier responsabilidad o daño conforme a la presente cláusula, actual o potencial, y suministrará a esas partes, con la mayor brevedad posible, toda la información y una copia certificada de toda la documentación en poder del Fiduciario relativas al supuesto previsto en la presente cláusula que hubiera dado derecho a la Persona Indemnizable de que se trate a ser indemnizada.

(e) Ni el Fiduciario, ni cualquiera Persona Indemnizable, ni los Agentes del Fiduciario ni sus dependientes, tendrán la obligación de iniciar ningún procedimiento o interponer alguna acción en virtud de la cual fueran susceptibles de incurrir en cualquier tipo de gasto o imputación de responsabilidad que en la opinión razonable del Fiduciario no estuviera razonablemente asegurado su pago o su total indemnidad, dentro de un tiempo razonable. Dicha opinión razonable del Fiduciario deberá estar basada en un dictamen legal independiente.

(f) Si en cualquier momento cualquier compromiso, obligación, o deber de indemnidad bajo la presente fuera declarado o deviniera ineficaz, nulo, inválido o inexigible de cualquier forma, ello constituirá justa causa de renuncia del Fiduciario. Dichos compromisos, obligaciones y deberes de indemnidad se mantendrán vigentes en favor del Fiduciario y de cualquier Persona Indemnizable por todo el plazo de prescripción legal de los derechos y acciones en que se pueda fundar un reclamo al Fiduciario o a cualquier Persona Indemnizable.

**Artículo 1.11. Reservas.** En cualquier momento el Fiduciario podrá disponer la constitución de reservas (las "Reservas") por las sumas equivalentes a (a) las previsionadas por el auditor del Fideicomiso o (b) estimadas por el Fiduciario en base a un informe fundado de un asesor legal, e impositivo en su caso, de reconocido prestigio contratado por el Fiduciario, para hacer frente al pago de (i) los impuestos aplicables al Fideicomiso que se devenguen hasta su liquidación, si los hubiere o pudiere haberlos, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto, y (ii) los daños, perjuicios y otros conceptos en razón de reclamos o acciones judiciales o arbitrales interpuestas contra cualquier Persona Indemnizable, y siempre y cuando el objeto de la acción sea el reclamo de daños, perjuicios y otros. Las Reservas serán constituidas o aumentadas en cualquier momento, con fondos provenientes de la Cobranza y si no hubiera sido posible retenerlo de la Cobranza, el Fiduciante deberá integrar las Reservas a solo requerimiento del Fiduciario, mediante el depósito de dinero en efectivo, una o más garantías emitidas por bancos calificados "AA" en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente, o cualquier otro tipo de garantía a satisfacción del Fiduciario. El Fiduciario, de no ser indemnizado conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, tendrá derecho a cobrarse de las Reservas acumuladas en el Fondo de Gastos, las que podrán ser invertidas conforme se tratara de Fondos Líquidos, correspondiendo a dichas Reservas las utilidades que dichas inversiones generen, salvo en el supuesto que dichas utilidades superen total o parcialmente las provisiones por los reclamos o acciones indicadas en el presente artículo, caso en el cual el excedente deberá transferirse inmediatamente a la Cuenta Fiduciaria. Para el supuesto en que se decida la liquidación anticipada del Fideicomiso, el Fiduciario la llevará a cabo con excepción de las Reservas, sobreviviendo el Fideicomiso al efecto de lo previsto en este artículo, período durante el cual el Fiduciario mantendrá todos los derechos que el Contratos de Fideicomiso le confiere, con excepción del de ser remunerado. Los Beneficiarios mantendrán el derecho a percibir a prorrata las sumas correspondientes a las Reservas acreditadas en el Fondo de Gastos que no deban ser aplicadas al pago de impuestos o a atender resoluciones recaídas en acciones iniciadas contra Personas Indemnizables de conformidad con lo dispuesto en este artículo y el anterior, hasta el transcurso del plazo de prescripción de tres años desde que tales sumas hayan sido puestas a su disposición, salvo que (i) los Valores Fiduciarios hubieran sido cancelados, o (ii) las Reservas se hubieran constituido con fondos aportados por el Fiduciante, en cuyo caso el importe excedente corresponderá al Fiduciante.

**Artículo 1.12. Inversión de Fondos Líquidos.** El Fiduciario podrá invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles, hasta tanto sea necesario aplicarlos al pago de Gastos del Fideicomiso o a pagos en favor de los Beneficiarios, en depósitos en entidades financieras, cuotas partes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija o de dinero, operaciones colocadoras de caución o pase bursátiles o valores públicos o privados de renta fija. Las entidades financieras depositarias de los fondos comunes de inversión y los activos en los que se inviertan los Fondos Líquidos Disponibles, deberán contar con una calificación que satisfaga los requisitos de Grado de Inversión ("Investment Grade") en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente. El Fiduciario no será responsable -salvo que hubiera mediado culpa o dolo- frente al Fiduciante y a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos Disponibles procediendo conforme con lo establecido en el presente Contrato. El Fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de inversión establecido para los Fondos Líquidos Disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas, arbitrales o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles, las que serán soportadas única y exclusivamente por los Fondos Líquidos Disponibles en cuestión.

## SECCION II

### CONDICIONES DE EMISIÓN

**Artículo 2.1. Emisión.** El Fiduciario resuelve la emisión de Valores Fiduciarios por un Valor Fideicomitado total de \$ 176.744.355.- (pesos ciento



setenta y seis millones setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco) y un valor nominal unitario de un Peso (\$1), que será la unidad mínima de negociación. Los Valores Fiduciarios serán de las siguientes Clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, por un valor nominal de \$ 80.418.682.- (pesos ochenta millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos ochenta y dos) equivalente al 45,50% del Valor Fideicomitado; (b) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un valor nominal de \$ 21.209.323 (pesos veintiún millones doscientos nueve mil trescientos veintitrés) equivalente al 12% del Valor Fideicomitado, y (c) Certificados de Participación por un valor nominal de \$ 75.116.350 (pesos setenta y cinco millones ciento dieciséis mil trescientos cincuenta) equivalente al 42,50% del Valor Fideicomitado.

**Artículo 2.2. Plazo de los Valores Fiduciarios.** Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá el 31 de marzo de 2022 (el "Plazo de los VDF"), y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del plazo de los VDF (el "Plazo de los CP").

**Artículo 2.3. Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.** Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder– las contribuciones al Fondo de Gastos: a) en concepto de amortización del capital, la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir los intereses de la propia Clase y (b) en concepto de interés una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR Bancos Privados, más 100 (cien) puntos básicos, con un mínimo de 32% (treinta y dos por ciento) y un máximo de 42% (cuarenta y dos por ciento), devengado durante el Período de Devengamiento.

**Artículo 2.4. Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.** Otorgan derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFa, y luego de deducir –de corresponder– las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias: a) en concepto de amortización del capital, la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el "Período de Recaudación", luego de deducir el interés de la propia Clase, y, b) en concepto de interés una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR Bancos Privados más 200 (doscientos) puntos básicos, con un mínimo de 34% (treinta y cuatro por ciento) y un máximo de 44% (cuarenta y cuatro por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento..

**Artículo 2.5. Certificados de Participación.** Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, neto, en su caso, de la contribución al Fondo de Gastos, a la restitución del saldo del Fondo de Liquidez y de la Sobreintegración a favor del Fiduciante y a la restitución al Fiduciante de los adelantos de fondos que éste hubiera efectuado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.4., de corresponder) en concepto de amortización, un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos, hasta completar el importe del valor nominal de la Clase menos pesos cien (\$ 100), saldo que se cancelará en la última Fecha de Pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente. Todo pago que corresponda a los CP se subordina a la cancelación total de los VDF.

**Artículo 2.6. Fondo de Liquidez.** El Fiduciario retendrá del precio de colocación de los Valores Fiduciarios que deba pagarse al Fiduciante una suma inicial equivalente a dos (2) veces el primer devengamiento mensual de interés pagadero a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, para destinarlo a un Fondo de Liquidez (el "Fondo de Liquidez"). Una vez abonado el primer Servicio de interés, mensualmente el saldo de dicho fondo deberá ser equivalente a dos (2) veces el próximo Servicio de interés pagadero a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A no pudiendo nunca ser inferior a la suma de \$ 1.600.000 (pesos un millón seiscientos mil), salvo que el mismo haya sido utilizado.

Los importes acumulados en el Fondo de Liquidez serán aplicados por el Fiduciario al pago de Servicios de interés los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y Clase B, cuando por cualquier causa –distinta al incumplimiento de los Administradores– el producido de la cobranza de los Créditos no fuera suficiente para atender el pago de dichos Servicios según el flujo de pago de los Valores Fiduciarios. Todo excedente sobre el monto mínimo del Fondo de Liquidez se devolverá al Fiduciante.

Hasta tanto no sean cancelados los VDF, los importes del Fondo de Liquidez utilizados conforme al párrafo anterior, no serán repuestos por el Fiduciario mediante la afectación de la Cobranza, ni por el Fiduciante.

Cancelados los VDF, el saldo total de dicho fondo será liberado a favor del Fiduciante, por hasta el importe retenido de la colocación, y si el mismo hubiera sido utilizado el importe correspondiente será retenido de las Cobranzas, por hasta un monto de hasta el importe retenido del precio de la colocación, para su pago al Fiduciante con prelación sobre el pago de Servicios a los CP.

El Fondo de Liquidez será invertido por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los Fondos Líquidos Disponibles.

**Artículo 2.7. Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso.** El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos y del resultado de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, a partir de la Fecha de Corte se distribuirán de la siguiente forma y orden:

A) Durante el todo el Período de Revolving Pleno y hasta tanto no corresponda pagar Servicios de los VDF:



1. Al Fondo de Gastos, de corresponder.
2. A la constitución de Reservas, en su caso.
3. A la adquisición de nuevos Créditos.
4. A su inversión como Fondos Líquidos Disponibles, por el monto no aplicado a la adquisición de nuevos Créditos, de corresponder.

B) En cada Fecha de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder.
- 2.- Al pago de servicios de interés de los VDFA.
- 3.- Al pago de servicios la amortización de los VDFA por hasta el monto determinado para cada Fecha de Pago de Servicios en el Cuadro de Pago de Servicios.
- 4.- A la adquisición de nuevos Créditos.
- 5.- A su inversión como Fondos Líquidos Disponibles, por el monto no aplicado a la adquisición de nuevos Créditos, de corresponder

C) Una vez cancelados los VDFA en su totalidad y hasta tanto no estén totalmente cancelados los VDFB:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder.
- 2.- Al pago del interés de los VDFB.
- 3.- Al pago de la amortización de los VDFB.

D) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder.
- 2.- A la restitución – en su caso- de la Sobreintegración y el saldo del Fondo de Liquidez a favor del Fiduciante, conforme lo dispuesto en el artículo 1.3 y 2.6, último párrafo;
- 3.- A la restitución al Fiduciante de los adelantos de fondos que hubiera efectuado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.4, de corresponder;
- 4.- Al pago de los Servicios de capital de los CP, hasta que su valor nominal quede reducido a un \$ 100 (cien pesos), saldo que se cancelará en la última Fecha de pago de Servicios.
- 5.- El remanente, de existir, se considerará utilidad.

**Artículo 2.8. Pago de los Servicios.** Los Servicios serán pagados en pesos como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada (la “Fecha de Pago de Servicios”), mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro. Con una anticipación no menor a cinco (5) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF el monto a pagar por tal concepto a cada Clase de Valores Fiduciarios que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos. En el supuesto del artículo 2.15 I (a) si hubiera fondos disponibles para ello, el Fiduciario podrá anticipar el pago de Servicios de los Certificados de Participación a una fecha anterior a la indicada en el Cuadro de Pago de Servicios, para lo cual deberá publicar el correspondiente Aviso de Pago con una antelación no menor a un día de la fecha de pago.

**Artículo 2.9. Falta de pago de los Servicios.** La falta de pago o pago parcial de un Servicio por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá incumplimiento, devengándose en su caso a favor de los Valores de Deuda Fiduciaria los intereses correspondientes sobre el saldo de capital impago. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Si al vencimiento del Plazo de los VDF no se hubiera cancelado el valor nominal de los VDF por inexistencia de fondos suficientes ello importará un Evento Especial. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDFA y cancelados éstos a los VDFB, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y a Reservas de corresponder. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta (30) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$100.000 (pesos cien mil). Cancelados totalmente los Servicios correspondientes a los VDF, de haber remanente se procederá al pago de los CP.

**Artículo 2.10. Forma de los títulos.** Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales definitivos, para su depósito en Caja



de Valores S. A. Los inversores (los “Beneficiarios”) renuncian a exigir la entrega de títulos individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores, conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

**Artículo 2.11. Fecha de Corte.** La Fecha de Corte es la fecha tenida en cuenta a los efectos de calcular el Valor Fideicomitido de los Créditos y la fecha a partir de la cual el Flujo de Fondos corresponde al Fideicomiso. Es el día 31 de diciembre de 2020.

**Artículo 2.12. Colocación - Precio.** Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública a través de agentes habilitados, a un precio igual, menor o mayor a su valor nominal, según las condiciones de mercado y conforme a lo establecido en las Normas de la CNV y en la sección de COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS del Suplemento de Prospecto. El precio de colocación, una vez deducido el importe correspondiente al Fondo de Liquidez, de corresponder y una vez cancelado lo adeudado a las entidades que hayan suscripto contratos de underwriting, será puesto por el Fiduciario a disposición del Fiduciante, salvo que de otro modo éste le instruya en forma previa. El Precio de Transferencia (contravalor de la transferencia fiduciaria de los créditos que integran el Fideicomiso Financiero) será abonado por el Fiduciario al Fiduciante mediante la transferencia electrónica de los fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios y la entrega, total o parcial, de Valores Fiduciarios, en caso de (a) insuficiencia de fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios o (b) ante la colocación parcial de los mismos. Para ello, los Valores Fiduciarios que no hubiesen sido colocados se considerarán al Precio de Suscripción

**Artículo 2.13. Eventos Especiales.** A los efectos del presente Fideicomiso se considerará constituido un Evento Especial en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) Falta de pago de los Servicios, conforme al artículo 2.9;
- (b) Si la CNV cancelara por resolución firme la autorización para la oferta pública de los Valores Fiduciarios o, en caso de haberse solicitado, si el Mercado Argentino de Valores S.A. cancelara por resolución firme su listado;
- (c) Si los Bienes Fideicomitados se viesen afectados física o jurídicamente de modo tal que resulte imposible que cumplan su función de fuente de pago de los Servicios, y no pudiesen ser sustituidos por otros activos;
- (d) Falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del Fiduciante de cualquier obligación establecida en este Contrato, cuyo incumplimiento sea relevante y afecte en forma significativa el Fideicomiso;
- (e) Toda sentencia o laudo arbitral definitivos que restrinja la validez, vigencia, alcance y ejecutabilidad de los Documentos y de este Contrato;
- (f) Si cualquier información, declaración, garantía o certificación significativa realizada o suministrada por el Fiduciante (incluyendo cualesquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en este Contrato o en cualquier documento entregado por el Fiduciante conforme a o en ejecución de este Contrato resultara haber sido incorrecta, inexacta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización y la misma tuviera un efecto significativo sobre el Fideicomiso.

La enumeración tiene carácter taxativo.

- (g) Cuando, al cierre de cada mes, la relación entre el Saldo de los Valores Fiduciarios y el valor nominal de la Cartera Normal más cobranzas recibidas para ser aplicadas al próximo pago de servicios más Créditos a recibir correspondientes a los días transcurridos desde la última Fecha de Nueva Adquisición, sea mayor a 100%.

**Artículo 2.14. Consecuencias de un Evento Especial. I.-** Producido cualesquiera de los Eventos Especiales indicados en los apartados (a) a (f) en el artículo anterior, el Fiduciario deberá, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de verificado el hecho, (a) declarar la existencia del Evento Especial mediante publicación de dicha circunstancia en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF; (b) notificar de inmediato dicha declaración al Fiduciante y a la Calificadora de Riesgo.; y (c) requerirá una resolución de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, adoptada conforme a las reglas del Contrato Marco, acerca de los derechos y facultades a ejercer en tal supuesto. Serán derechos y facultades de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios ante un Evento Especial, los siguientes: (i) Disponer la liquidación anticipada del Fideicomiso mediante (1) la venta en licitación privada de los Créditos y la realización de los demás Bienes Fideicomitados, por la base y las modalidades establecidas en el apartado V del artículo 2.15 del presente Contrato Suplementario excepto su inciso (c) (vii). El producido de la enajenación, neto de Gastos Deducibles y de la eventual constitución o reposición de Reservas, se destinará a cancelar los Servicios adeudados a los VDF en su caso, y el remanente de existir se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP. El precio por el que se enajenen los Créditos no podrá ser inferior al valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación; o (2) la asignación directa de los mismos a los Beneficiarios; o (ii) disponer la continuación del Fideicomiso, aplicando oportunamente el producido de los Bienes Fideicomitados a la cancelación de los Valores de Deuda Fiduciaria. Desde la declaración de existencia de un Evento Especial previsto en el inciso a) del artículo anterior, se devengarán de pleno derecho intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la tasa de intereses correspondientes a los VDF de la Clase que se trate. (d) Podrá prescindirse de la consulta a los Beneficiarios según se indica en el ítem c), si existieran Créditos fideicomitados por un monto suficiente que permitiera aplicar la Cobranza correspondiente a la amortización acelerada de los VDF, conforme al orden de subordinación establecido en este contrato, con pagos mensuales. En los supuestos en que el Fiduciante resultare ser tenedor de Valores Fiduciarios podrá asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios. Desde la



declaración de existencia de un Evento Especial previsto en el inciso a) del artículo anterior, se devengarán de pleno derecho intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la tasa de los VDFB.

**II.-** Producido el Evento Especial indicado en el inciso (g) del artículo anterior; entonces se suspenderá la adquisición de nuevos Créditos y los ingresos disponibles se aplicarán a la amortización acelerada de los Valores de Deuda Fiduciaria, conforme al orden de subordinación establecido, con pagos mensuales.

**III.-** En caso de insuficiencia del patrimonio fideicomitido las resoluciones deberán adoptarse por una Mayoría Especial de Beneficiarios.

**Artículo 2.15. Derechos de los titulares de Certificados de Participación, una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria. I.-**

Cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los Certificados de Participación en circulación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: **(a)** la liquidación anticipada del Fideicomiso, conforme al procedimiento de realización indicado en el apartado V, salvo que los Créditos sean adjudicados directamente a los beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, o **(b)** el retiro de los CP de la oferta pública y listado, o **(c)** la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF, salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad en cuyo caso se anunciará por un día. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Certificados de Participación, a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una renta tal que, computando los Servicios ya percibidos, sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés considerada para determinar el rendimiento de los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en II, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar Créditos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

**II.-** A los efectos de lo dispuesto en el inciso I. (a) precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, los Créditos se valorarán conforme a las normas de previsionamiento del Banco Central de la República Argentina, y se deducirán los importes correspondientes a los Gastos Deducibles y la constitución o reposición de Reservas.

**III.-** La adjudicación de los Créditos a los Beneficiarios será notificada por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo razonable dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Créditos adjudicados, (a) cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Créditos que son adjudicados al Beneficiario respectivo y (b) el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

**IV.-** La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo, con excepción de aquéllos que requieran unanimidad.

**V.-** Salvo el supuesto de adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios, la enajenación de los Créditos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: **(a)** El Fiduciario confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; **(b)** Se publicará un aviso durante tres días en un diario de mayor circulación general en la República llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas **(c)** Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) Todos los costos relativos a la transferencia de los Créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) El Fiduciante tendrá el derecho, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la apertura de los sobres, a manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido el plazo anterior, o antes si el Fiduciante hubiera manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o al Fiduciante en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la adjudicación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quién haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. (vii) El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual constitución o reposición de Reservas, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP. (viii) En caso de no existir ofertas y el Fiduciante no hubiese manifestado su intención de adquirir los Créditos y, siempre que: (a) se haya producido el vencimiento final de los Certificados de Participación y (b) el monto de los Créditos en mora representaren no menos del 90% (noventa por ciento) del saldo de capital de los Créditos, el Fiduciario deberá declarar la imposibilidad de pago de los Servicios de los CP por insuficiencia de activos y proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega de los Bienes Fideicomitidos remanentes que existieren al/los Beneficiario/s; (d) El Fiduciario quedará relevado de la obligación de llevar adelante el procedimiento de licitación privada, cuando el precio estimado de venta de los Bienes Fideicomitidos no alcanzare para afrontar los gastos de su ejecución. En tal caso deberá proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega de los Bienes Fideicomitidos remanentes al/los Beneficiario/s. En cualquier supuesto que se declare la imposibilidad de pago de los Servicios de los CP por insuficiencia de activos, la Resolución adoptada será publicada durante tres días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF.

En todos los supuestos en que el Fiduciante resultare ser Beneficiario de CP podrá asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando



la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

**Artículo 2.16. Liquidación por vencimiento del Plazo de los CP.** Cancelados los VDF y producido el vencimiento del Plazo de los CP, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado V del artículo 2.15. El producido de la liquidación, neto de Gastos y de la eventual constitución o reposición de Reservas, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP.

**Artículo 2.17. Plazo del Fideicomiso.** La duración del presente Fideicomiso se extenderá hasta la amortización total de los Certificados de Participación sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.15 del Contrato Suplementario. El Plazo del Fideicomiso bajo ninguna circunstancia superará el plazo máximo legal previsto en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial.

### SECCIÓN III

#### ADMINISTRACIÓN DE LOS CREDITOS Y CUSTODIA. AMINISTRACIÓN DE LA CARTERA DE CPD.

**Artículo 3.1. Administrador de los Créditos. Procedimientos.** Dada la experiencia y conocimiento de la cartera a transferir que posee el Fiduciante, éste tiene la tarea de administrar los Créditos (en tal rol el “Administrador de los Créditos”) y proceder a la Cobranza de los mismos (en tal rol el “Agente de Cobro”). La designación “Administrador de los Créditos” cubrirá ambos roles salvo que por el contexto surja que no comprende el rol de “Agente de Cobro”. La gestión del Administrador de los Créditos se cumplirá conforme a las normas de administración de Créditos vigentes señaladas en el Capítulo X “Descripción del haber del Fideicomiso”, “Cobranza” y “Gestión de Cobranza de Créditos Atrasados” del Suplemento de Prospecto. El Administrador de los Créditos deberá entregar al Fiduciario los elementos necesarios a efectos de que éste último realice, en tiempo y forma, las registraciones contables y presentaciones impositivas pertinentes; asimismo, asume el deber de informar al Fiduciario todo hecho que pudiera afectar el normal cumplimiento de la función asignada. El Fiduciante siempre deberá liquidar el importe de los Créditos Pagaderos en Granos en pesos aun cuando haya percibido Granos de los Deudores conforme las condiciones de contratación, en cuyo caso se considerarán tomados por su cuenta y riesgo.

**Artículo 3.2. Obligaciones del Fiduciario frente al Administrador de los Créditos.** El Fiduciario firmará, a solicitud del Administrador de los Créditos, los documentos que el Administrador certifique que son necesarios o convenientes para permitirle cumplir con sus obligaciones conforme al presente. En su caso, el Fiduciario deberá entregar al Administrador de los Créditos los Documentos correspondientes a los Créditos que fueran necesarios ejecutar judicial o extrajudicialmente.

**Artículo 3.3. Custodia de los Documentos.** El Fiduciario ha delegado en Centibox S.A., sito en Av. Arijón 26 bis, de la Ciudad de Rosario, la custodia de los Documentos de los Créditos en virtud del convenio suscripto entre el Fiduciario, el Fiduciante y el Agente de Custodia. El Fiduciante ha entregado y entregará los Documentos para su custodia en el domicilio del Agente de Custodia en cajas debidamente cerradas y perfectamente identificadas y podrán ser rescatados en cualquier momento por el Fiduciario. Los Documentos en custodia otorgan al Fiduciario todas las facultades suficientes y necesarias para el cobro de los Créditos y sus garantías. Cuando la designación de Agente de Custodia sea dejada sin efecto por cualquier causa, o cuando lo solicitare a su sólo criterio el Fiduciario, el Agente de Custodia entregará al Fiduciario los Documentos dentro de las 48 horas de recibido el requerimiento pertinente. En tal supuesto el Fiduciario asumirá la Custodia de los Documentos, la que podrá realizarla por sí o por intermedio de una entidad de custodia que pudiese designar a tal efecto.

En el Período de Revolving Pleno el Fiduciante procederá de igual forma con respecto a los nuevos Créditos fideicomitados.

**Artículo 3.4. Depósito de las Cobranzas. A.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.3, dentro del plazo máximo de tres (3) Días Hábiles de percibida la Cobranza de los Créditos, el Administrador de los Créditos procederá a depositarla en la Cuenta Fiduciaria.

**B.** Asimismo, hará gestiones mensuales con los Deudores de las Facturas Pagaderos en Pesos a fin de que éstos entreguen en pago uno o más Cheques de Pago Diferido –cartulares o electrónicos-, y procederá a entregarlos al Fiduciario o al Banco – según instruya el Fiduciario - dentro de los tres (3) Días Hábiles de recibidos, previo endoso en favor del Fiduciario. El Banco gestionará a través de las cámaras compensadoras que correspondan su acreditación en la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 48 horas de la fecha de vencimiento de cada CPD. En el caso que el monto del/de los Cheque/s de Pago Diferido entregado/s para imputar al pago de un Crédito supere la suma que corresponda al Fideicomiso, el excedente será transferido a la cuenta que el Fiduciante indique.

**C.** Respecto de los Créditos Pagaderos en Granos, en forma previa al vencimiento de cada Factura, el Fiduciante: (i) notificará a los Deudores para que realicen la entrega dentro del plazo pactado al Exportador correspondiente, (ii) notificará al Fiduciario de la concreción del pago en Granos dentro de los dos (2) Días Hábiles de tomado conocimiento. El Fiduciario podrá adelantar el pago de la liquidación de los Granos con fondos propios mediante la acreditación de los fondos en la Cuenta Fiduciaria. Verificada la acreditación el Fiduciante quedará subrogado en los derechos del Fideicomiso frente al Deudor de que se trate. El producido de la liquidación de los Créditos Pagaderos en Granos será depositado por el Exportador en la Cuenta Fiduciaria dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la liquidación. El Fiduciario solo podrá aceptar el pago en dinero, por tanto, en cualquier supuesto que el Administrador de los Créditos haya percibido pagos mediante Granos conforme las condiciones de contratación, el Administrador de los Créditos deberá proceder a su liquidación a través de los Exportadores, en caso de incumplimiento, el Fiduciario se encuentra facultado para ejecutar los Pagarés en Garantía correspondientes.

**Artículo 3.5. Informes de Cobranza.** a) Diariamente, el Fiduciario recibirá del Administrador de los Créditos, un archivo con el detalle de las Cobranzas percibidas de las Facturas, de los CPD recibidos y entregados (el “Informe Diario de Cobranzas”), y gestionará con el Banco un informe con el detalle de los CPD que se presentaron al cobro (el “Informe Diario de Cobranzas de Cheques de Pago Diferido”).



b) Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de terminado cada mes calendario desde la vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario confeccionará un informe con el detalle de las Cobranzas percibidas durante el mes calendario inmediato anterior (el "Informe Mensual de Cobranza") y el estado de situación de los Créditos fideicomitados.

Este informe se encontrará a disposición de toda persona con interés legítimo en el domicilio y sede social del Fiduciario sita en calle Paraguay 777, piso 9 de la ciudad de Rosario y contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, detalle de los Créditos cobrados en el período, los intereses devengados, los Créditos impagos, Deudores en gestión extrajudicial y judicial, y monto de la deuda acumulada (el "Informe del Estado de Créditos");

c) Dentro de los 15 (quince) Días Hábiles de terminado cada trimestre calendario desde la vigencia del Fideicomiso, en el supuesto de Créditos en gestión judicial, el Fiduciario recibirá un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes (el "Informe del Estado de Juicios").

**Artículo 3.6. Gestión de Créditos morosos.** El Administrador de los Créditos deberá iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir extrajudicialmente los pagos que corresponden a los Créditos. Operada la mora de los mismos, previo informe sobre posibilidades de cobro del Administrador de los Créditos y de las acciones extrajudiciales iniciadas, el Fiduciario determinará las acciones a seguir. En caso de que sea necesario perseguir el cobro judicial de los Créditos dicha función podrá ser delegada en los Asesores Legales del Fiduciario conforme apoderamiento previamente otorgado por el Fiduciario. El Fiduciante en su carácter de Administrador de los Créditos deberá prestar toda la colaboración necesaria a los efectos de que los Asesores Legales del Fiduciario lleven debidamente a cabo el cobro judicial encomendado. El Administrador de los Créditos no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique que así sea y preste su consentimiento en tal sentido.

**Artículo 3.7. Otras obligaciones del Administrador de los Créditos.** El Administrador de los Créditos asume además de las obligaciones inherentes a su naturaleza, las siguientes obligaciones adicionales:

- (a) Mantener procedimientos de control, por medio de un sistema especialmente elaborado para tal fin, que permitan la verificación por el Fiduciario de toda la gestión de cobro de los Créditos;
- (b) Notificar al Fiduciario, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 5.6, en el plazo de 24 horas de tomar conocimiento, de cualquier hecho o situación que a juicio de un buen hombre de negocios pudiera afectar o poner en riesgo en todo o en parte la gestión de cobro;
- (c) Atender pronta y diligentemente toda solicitud de información realizada por el Fiduciario dentro del plazo máximo de 48 horas de la solicitud respectiva;
- (d) Mantener siempre en adecuadas condiciones de operación los sistemas de procesamiento necesarios para la gestión de cobro;
- (e) Mantener sistemas de "backup" y un plan de contingencia de modo de permitir la prestación continua e ininterrumpida de los Servicios.
- (f) No podrá realizar notas de crédito por devolución de mercaderías respecto de los Créditos fideicomitados.
- (g) En aquellos casos en los que los Deudores cancelen sus créditos mediante el pago en Granos, iniciar en un plazo no mayor a un Día Hábil los procesos de liquidación de cereales mediante la solicitud de los cupos para la exportación de cereales.

**Artículo 3.8. Revocación del Fiduciante como Administrador de los Créditos. Otras medidas alternativas.** El Fiduciario podrá, revocar al Fiduciante como Administrador de los Créditos sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos respecto del Administrador de los Créditos: **(a)** no deposite en modo, tiempo y lugar de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato la Cobranza de las Facturas que han sido percibidas por el Administrador; **(b)** modificare fundamentalmente su objeto social; **(c)** no brindare al Fiduciario la información correspondiente y necesaria, en el tiempo acordado en el presente Contrato, que impida o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y los organismos de control; **(d)** no otorgare en tiempo oportuno los actos públicos o privados que le fueran requeridos por el Fiduciario para cumplir con la finalidad del Fideicomiso; **(e)** fuera decretado contra el Administrador de los Créditos un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto acumulado superior al veinte por ciento del Valor Fideicomitado de los Créditos, y dichas medidas cautelares o definitivas no fueran levantadas en el plazo de diez (10) Días Hábiles; **(f)** fuera solicitada la quiebra del Administrador de los Créditos, y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; **(g)** solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; **(h)** iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; **(i)** le fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagará o factura de crédito, o si le fueren rechazados cheques por falta de fondos, y el Administrador de los Créditos no pagara las sumas adeudadas en el plazo de cinco (5) Días Hábiles; **(j)** el Administrador de los Créditos figurara en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 3,4 o 5); **(k)** en su caso, la Calificadora de Riesgo emitiera una nota o dictamen u opinión desfavorable sobre la actuación del Administrador de los Créditos o redujeran la calificación de los Valores Fiduciarios como consecuencia de la actuación del Administrador de los Créditos; **(l)** la CNV y/o el Mercado Argentino de Valores S.A., emitieran una nota, dictamen, resolución u opinión desfavorable sobre la actuación del Administrador de los Créditos, o sugirieran o solicitaran el cambio del Administrador de los Créditos. El Administrador de los Créditos se obliga a informar al Fiduciario, en forma fehaciente, a más tardar el Día Hábil siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. El incumplimiento de esta obligación dará inmediato derecho al Fiduciario de remover al Administrador de los Créditos y designar uno nuevo en su reemplazo, excepto que el mismo acredite en forma fehaciente que tales causales han cesado de existir.



No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario se reserva el derecho de remover al Administrador de los Créditos en cualquier momento, sin invocación de causa y sin derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, el Administrador de los Créditos deberá prestar su mayor colaboración para que dicha función sea debidamente asumida y llevada a cabo por quien lo sustituya en sus funciones. Cuando a juicio del Fiduciario la verificación de cualquiera de los supuestos previstos en el apartado I no hiciera necesaria o conveniente la revocación del Administrador de los Créditos, el Fiduciario podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas, alternativa o acumulativamente: (a) Designar un veedor en las oficinas del Fiduciante, o en cualesquiera de sus locales en los que se verifiquen tareas de cobro de los Créditos, eventualmente con facultades para disponer medidas relativas al cobro de los Créditos, su contabilización y rendición de las Cobranzas que sin causar perjuicio ni obstaculizar el desempeño de la actividad del Administrador de los Créditos, a criterio del Fiduciario sea conveniente para el interés de los Beneficiarios, (b) Reducir razonablemente el plazo o periodicidad para la rendición de la Cobranza, o (c) Notificar a los Deudores que los pagos sean realizados exclusivamente a través de entidades financieras u otras entidades recaudadoras designadas por el Fiduciario, e instruir a éstos sobre la rendición de tales cobros, que podrá transferirse directamente a la Cuenta Fiduciaria. Las medidas señaladas en los puntos a) y b) de este apartado podrán ser adoptadas alternativa o acumuladamente en cualquier momento por el Fiduciario siempre que lo considerase necesario para un mejor desempeño del fideicomiso. En tanto no sea revocado el Fiduciante en esa función podrá cobrar la remuneración como Administrador de los Créditos aunque como consecuencia de las medidas señaladas se hayan tercerizado algunas funciones.

**Artículo 3.9. I.- Administración en caso de remoción o renuncia del Administrador de los Créditos.** En cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar al Fiduciante como Administrador de los Créditos, Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. lo sustituirá en sus funciones. La renuncia o remoción del Administrador de los Créditos, no entrará en vigencia hasta que el Fiduciario haya asumido las responsabilidades y obligaciones respectivas. Todos los gastos relativos al traspaso de las tareas, incluyendo la notificación a los Deudores, serán con cargo al Fideicomiso. El Administrador de los Créditos se compromete a cooperar para que el traspaso de las tareas no afecte la administración y Cobranzas de los Créditos. En caso de sustitución del Administrador de los Créditos, los Deudores serán notificados de dicha circunstancia por el Fiduciario, o por quien éste designe conforme al siguiente procedimiento: (a) Se publicarán avisos en un diario de mayor circulación general del país durante cinco (5) días; (b) Se colocarán carteles en los locales del Administrador de los Créditos sustituido; (c) Se remitirán cartas por correo certificado a aquellos Deudores que no hubieran pagado en término, y que permanecieron en esa situación transcurridos quince (15) días desde el vencimiento; y (d) Se publicará en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF bajo la consideración de hecho relevante.

**II.- Administración en caso de remoción de los Créditos de los Créditos Pagaderos en Granos:** Sin perjuicio de lo establecido en el inciso I precedente, en relación a los Créditos Pagaderos en Granos, en el supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar al Fiduciante como Administrador de los mismos se ha designado a Unicer S.A.S. como Administrador Sustituto de tales Créditos a fin de que realice la liquidación de los Granos que correspondieren a dichas créditos. En tal sentido el Fiduciario procederá a instruir a los Deudores para que en el supuesto de remoción de Speedagro SRL como Administrador de los Créditos, los pagos en Granos deberán realizarse conforme a las instrucciones que oportunamente se impartirán por el Fiduciario y por Unicer S.A.S. Una vez que Unicer S.A.S. reciba los Granos por parte de los Deudores, procederá a liquidarlos y transferirá los fondos a la Cuenta Fiduciaria dentro de los tres (3) Días Hábiles de su acreditación, de no haberlos transferido los Exportadores en forma directa a la Cuenta Fiduciaria.

**Artículo 3.10. Remuneración del Administrador de los Créditos.** La remuneración del Administrador de los Créditos se establece en 1% (uno por ciento) mensual más IVA, sobre la Cobranza correspondiente a las facturas pagadera en forma mensual. No obstante, mientras esa función sea ejercida por el Fiduciante, éste renuncia a su percepción, renuncia que podrá dejar sin efecto en cualquier momento mediante comunicación fehaciente al Fiduciario.

**Artículo 3.11. Declaración especial del Fiduciante como Administrador de los Créditos.** El Fiduciante declara y reconoce, como condición esencial de este Contrato Suplementario en lo que a esta Sección refiere, que (a) la función de Administrador de los Créditos debe ser cumplida con escrupulosidad, y con la diligencia del buen hombre de negocios que obra en base a la confianza depositada en él por parte del Fiduciario y los Beneficiarios; (b) que el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus funciones puede causar perjuicios graves e irreparables a los Beneficiarios, y al mercado de capitales y el público inversor en su conjunto; (c) que la retención o desviación de los fondos provenientes de la Cobranza constituye el delito de administración fraudulenta (art. 173 inc. 7° del Código Penal), consideraciones todas estas que justifican las facultades reconocidas al Fiduciario en miras al cumplimiento del objeto de este Fideicomiso y el interés de los Beneficiarios.

**Artículo 3.12. Agente de Control y Revisión.** Cr. Ignacio Manuel Valdez, en carácter de titular, matrícula N°14.331 otorgada el 08 de agosto de 2005 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe y la Cra. Mónica Beatriz Pinther, matrícula N°4.443 otorgada en el año 1975 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, en carácter de suplente, o la persona o personas que el Fiduciario designe, actuará como agente de control y revisión (el "Agente de Control y Revisión") de la cartera transferida al Fideicomiso. Ambos se encuentran matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Santa Fe con una antigüedad no inferior a 5 años. A tales efectos, y a partir de la primera transferencia de Créditos al Fideicomiso, realizará la revisión y control de los activos cedidos en propiedad fiduciaria. Así mismo, recibirá mensualmente del Administrador de los Créditos o del Fiduciario información en formato digital acerca de la cartera de créditos, de los fondos acreditados en la Cuenta Fiduciaria, de los pagos a los tenedores de los Valores Fiduciarios y de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles realizadas en el período en cuestión. Con dicha información remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad



mensual sobre: (i) el detalle de la Cobranza del período y comparación entre el flujo de fondos real y el Flujo de Fondos Teórico; (ii) el devengamiento de intereses; (iii) el estado de atrasos de la cartera, (iv) el cálculo de provisiones; y (v) el flujo de fondos futuro actualizado. Dichos informes contarán con firma certificada por el CPCE de la Provincia de Santa Fe y los mismos estarán disponibles en las oficinas del Fiduciario y se publicarán dentro de los 15 días hábiles del cierre de cada mes de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de, Capítulo IV del Título V de las NORMAS de la CNV (N.T. 2013 y mod.)

**Artículo 3.13. Funciones y Obligaciones del Agente de Control y Revisión.** El Agente de Control y Revisión asume las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Emitir un informe inicial sobre los resultados de la revisión y el control de los Bienes Fideicomitidos, indicando monto y cantidad de activos subyacentes así como las tareas desarrolladas al momento de la estructuración del fideicomiso. Dicho informe deberá ser presentado a la CNV en original con firma del Contador Público Independiente legalizada por el Consejo Profesional respectivo.
- b) Emitir un informe mensual de acuerdo con el detalle descripto en el artículo anterior.
- c) Controlar los flujos de fondos provenientes de la cobranza y verificar el cumplimiento de los plazos de rendición dispuestos por la normativa vigente.
- d) Controlar los niveles de mora, niveles de cobranza y cualquier otro parámetro económico-financiero que se establezca en la operación.
- e) Comparar el Flujo de Fondo Teórico de los bienes fideicomitidos respecto del flujo de fondos real y su impacto en el pago de servicios de los valores negociables fiduciarios.
- f) Controlar el pago de los Valores Fiduciarios y su comparación con el Cuadro de Pagos de Servicios incluido en el Suplemento de Prospecto.
- g) Controlar y revisar los recursos recibidos y su aplicación
- h) Verificar mensualmente los ratios indicados en el artículo 2.13 inciso (g).
- i) Controlar que las Facturas y los Contratos de Canje por Granos contengan la leyenda de los arts. 70 a 72 de la Ley 24.441.

**Artículo 3.14. Renuncia o revocación del Agente de Control y Revisión.** Corresponderá al Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos a su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer, de manera que se impida o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control, y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; y (b) se decretare su quiebra. Los gastos de designación de un nuevo Agente de Control y Revisión estarán a cargo del Fideicomiso. El Agente de Control y Revisión podrá, mediante notificación al Fiduciario y al Fiduciante con una antelación no menor a los sesenta (60) días, renunciar con o sin justa causa. El Fiduciario procederá de igual modo, en caso de renuncia del Agente de Control y Revisión designado.

**Artículo 3.15. Remuneración del Agente de Control y Revisión.** El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de comisión por su función un monto que podrá fijarse en hasta la suma de \$ 23.000.- (pesos veintitrés mil) más IVA durante los primeros 9 (nueve) meses a contar desde la emisión de su primer informe, y una suma de \$26.000 (pesos veintiséis mil) mensuales más el correspondiente IVA, por el resto de los meses hasta la liquidación del Fideicomiso.

## SECCIÓN IV

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO

**Artículo 4.1. Funciones.** El Fiduciario podrá ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria respecto del patrimonio fideicomitado con el alcance y las limitaciones establecidas en el CCC, en el Contrato Marco de Fideicomiso y en el presente Contrato Suplementario.

**Artículo 4.2. Legitimación.** A los fines del cumplimiento de sus obligaciones, el Fiduciario se encontrará legitimado para ejercer todas las acciones que a su leal saber y entender, actuando con normal diligencia, considere necesarias o convenientes para adquirir, constituir, conservar, perfeccionar y defender el Patrimonio Fideicomitado dentro de los términos y limitaciones del CCC y en cumplimiento de las funciones que se le asignan por el presente Contrato Marco de Fideicomiso y las especificaciones del Contrato Suplementario.

**Artículo 4.3. Facultades.** Sin que implique limitación de lo expresado precedentemente, el Fiduciario estará facultado para:

- (a) Adquirir, recibir, conservar, vender, ceder y transferir los Bienes Fideicomitidos;
- (b) Pagar impuestos, gravámenes, honorarios, comisiones, gastos y cualquier otro costo que sea un Gasto Deducible;
- (c) Recibir pagos y otorgar recibos;
- (d) Iniciar, proseguir, contestar, rechazar, desistir o delegar en el Fiduciante, cualquier medida extrajudicial, acción, juicio o procedimiento en cualquier clase de tribunal (judicial, administrativo o arbitral) con relación al Programa, al Patrimonio Fideicomitado o a los Valores Fiduciarios emitidos, con facultades de realizar acuerdos, transacciones, avenimientos, conciliaciones o cualquier otra forma de terminación de pleitos y disputas;
- (e) Otorgar poderes y mandatos generales o especiales a personas que se desempeñen como Agentes del Fiduciario;
- (f) Celebrar, transferir, rescindir y resolver contratos celebrados por el Fiduciario en cumplimiento de la ejecución del Fideicomiso;
- (g) Pagar los Servicios a los Beneficiarios de los Valores Fiduciarios;



(h) Consultar, en caso de ser necesario, con cargo al fideicomiso, asesores legales, impositivos o contables u otros agentes ad-hoc, para el mejor desempeño de sus funciones como Fiduciario, y siempre que los honorarios o gastos correspondientes sean razonables o de mercado y estuvieren debidamente documentados;

(i) Realizar todos los actos necesarios o deseables a fin de administrar el Patrimonio Fideicomitado, con las más amplias facultades.

**Artículo 4.5. Instrucciones.** Cuando lo estime conveniente o cuando lo requieran las disposiciones del Contrato Marco o del Contrato Suplementario, el Fiduciario convocará a una Asamblea de Beneficiarios o consultará a una Mayoría Ordinaria o Mayoría Extraordinaria o Agravada de Beneficiarios, según sea el caso, a fin de requerir instrucciones de éstos o de elevar las propuestas que considere pertinentes.

#### **Artículo 4.6. Deberes:**

a. El Fiduciario empleará en el ejercicio de la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitados la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios, cumpliendo acabadamente con los compromisos que asume y tomará periódicamente las medidas razonables que, a su leal saber y entender, y actuando con normal diligencia, considere necesarias o convenientes para la mejor protección de los derechos de los Beneficiarios,

b. El Fiduciario dará cumplimiento a cualquier medida o resolución dictada por cualquier tribunal o autoridad u organismo con facultades jurisdiccionales, que recayeran sobre todo o parte de los Bienes Fideicomitados y

c. En los supuestos en que el Fiduciario reciba o deba recibir instrucciones de los Beneficiarios, éste no estará obligado a ejecutar las mismas (i) si las instrucciones fueran manifiestamente irrazonables o (ii) no se le hubieren ofrecido garantías o indemnidades razonables con respecto a los costos, gastos o responsabilidades que pudieran incurrirse como consecuencia de dicho accionar. Sin perjuicio de lo establecido por los artículos 6 y 7 de la Ley No. 24.441, el Fiduciario quedará eximido de responder por eventuales daños y perjuicios en caso de haber actuado en cumplimiento de instrucciones recibidas del Fiduciante o de los Beneficiarios.

**Artículo 4.7. Rendición de Cuentas.** El Fiduciario deberá rendir cuentas de su gestión a los beneficiarios en los términos de los artículos 37 y 38 del Capítulo IV Título V de la Normas de la CNV y la Cláusula Trigésimo Sexta del Contrato Marco.

## **SECCIÓN V MISCELÁNEAS**

**Artículo 5.1. Declaraciones y garantías.** El Fiduciante declara y garantiza a la fecha de este Contrato y a cada Fecha de Nueva Adquisición que:

(a) La formalización y cumplimiento de este Contrato, y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y listado de los Valores Fiduciarios;

(b) No está pendiente ni tiene conocimiento de ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte al Fiduciante y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato Suplementario;

(c) Ha otorgado los Créditos dentro de sus facultades, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales;

(d) Los Créditos han sido originados conforme a sus normas de originación y administración;

(e) No se ha presentado solicitando su concurso preventivo, acuerdo preventivo extrajudicial o su quiebra, y no le ha sido solicitada ni decretada su quiebra y no se encuentra en estado de cesación de pagos.

(f) Los Deudores de los Créditos no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra;

(g) Al momento de otorgar los Créditos, ha verificado la solvencia de los Deudores por los sistemas de información disponibles en el mercado;

(h) Es titular irrestricto y tiene la libre disponibilidad de los Créditos;

(i) Los Cheques de Pago Diferido son causados, exigibles, libremente transferibles y la firma de sus libradores y endosantes son auténticas;

(j) Los Créditos se encuentran en plena vigencia y validez y se encuentran libres de todo gravamen y afectación de cualquier naturaleza.

(k) Los Créditos constituyen obligaciones válidas.

(l) Los Créditos transferidos no son producto de ninguna refinanciación.

(m) Los Contratos de Canje por Granos y de Venta a Exportadores existen y son válidos.

(n) Gestionará extrajudicial y judicialmente el cobro de los Créditos en mora en caso de corresponder.

(ñ) Los Créditos transferidos al Fideicomiso tienen su origen en actividades lícitas relacionadas con la operatoria comercial, normal y habitual del Fiduciante.

**Artículo 5.2. Condiciones previas a la colocación de los Valores Fiduciarios en el mercado.** Todas las obligaciones del Fiduciario bajo el presente Contrato, incluyendo la obligación de colocar los Valores Fiduciarios en el mercado, están sujetas a las siguientes condiciones previas:

(a) A la exactitud de la totalidad de las declaraciones y garantías por parte del Fiduciante consignadas en el presente Contrato;

(b) Que la CNV otorgue la autorización de oferta pública de los Valores Fiduciarios a ser emitidos y no se hayan iniciado procedimientos a efectos de suspender la oferta pública por parte de la CNV; y

(c) **Que no ocurra ninguno de los eventos detallados a continuación que, según la opinión razonable del Fiduciario, haga imposible la colocación de los Valores Fiduciarios:**



- 1) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa, a razonable criterio del Fiduciario, los Bienes Fideicomitidos;
- 2) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa la extensión, vigencia y validez del Fideicomiso;
- 3) suspensión o limitación significativa de las operaciones de valores negociables en general en el Mercado Argentino de Valores S.A. o en cualquier mercado donde, en caso de solicitarse autorización pertinente, vayan a ser listados los Valores Fiduciarios o cualquier fijación de precios mínimos para la realización de operaciones en cualquiera de dichas entidades.

En caso que no se hubiere dado cumplimiento, a entera satisfacción del Fiduciario, a todas y cada una de las condiciones previas mencionadas anteriormente, o las mismas no hubieran sido dispensadas total o parcialmente por el Fiduciario, y el Contrato de Fideicomiso ya se hubiere firmado, el Fiduciario no tendrá obligación de colocar los Valores Fiduciarios y el presente Contrato de Fideicomiso se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa ni constitución en mora del Fiduciante, quedando a salvo el derecho del Fiduciario a reclamar al Fiduciante los daños y perjuicios en caso que la imposibilidad de llevar adelante la colocación de los Valores Fiduciarios sea imputable al Fiduciante, sin que ello genere indemnización, cargo, gasto o responsabilidad alguna del Fiduciario, salvo culpa o dolo de su parte o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por laudo del Tribunal Arbitral o sentencia judicial firme y definitiva emanada de tribunal competente.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el presente Contrato mantendrá plena vigencia para el supuesto que hubieran celebrado contratos de underwriting en firme con adelanto de precio donde los underwriters se hubiesen comprometido a adquirir Valores de Deuda Fiduciaria que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación y adelantado los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitidos quedarán afectados a la total cancelación de los Valores Fiduciarios Privados que se hubiesen emitido en las condiciones comprometidas por el underwriter y hasta tanto los underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por el Fiduciante.

Todos los costos, gastos y honorarios razonables, según la liquidación que el Fiduciario deberá notificar al Fiduciante, que se hubieren generado o puedan generarse con motivo del Fideicomiso y la resolución del Contrato de Fideicomiso, serán a cargo del Fiduciante, salvo culpa o dolo del Fiduciario o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por laudo del Tribunal Arbitral o sentencia judicial firme y definitiva emanada de tribunal competente.

**Artículo 5.3. Fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso:** La fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso será el 31 de diciembre de cada año. Los libros contables del Fideicomiso se encontrarán en domicilio y sede social del Fiduciario sita en Paraguay 777, 9° piso, Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

**Artículo 5.4. Asambleas a distancia.** Podrán celebrarse asambleas de Beneficiarios a distancia, mediante la utilización de un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en un soporte digital. Se aplicarán las siguientes reglas, y aquellas otras que emanen de disposiciones de la CNV:

- (a) El Fiduciario deberá garantizar el libre acceso a la reunión de todos los beneficiarios, del Administrador, del Fiduciante, del Agente de Control y Revisión, y de uno o más representantes de la CNV y de los mercados en los que se encuentren listados los Valores Fiduciarios.
- (b) En la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y contractual correspondiente, se debe difundir el correo electrónico referido en el punto siguiente e informar de manera clara y sencilla: el canal de comunicación elegido, el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación y los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia por medios digitales.
- (c) Los beneficiarios y demás personas con derecho a participar en la asamblea comunicarán su asistencia por el correo electrónico que el Fiduciario habilite al efecto. En el caso de tratarse de representantes se deberá remitir a la entidad con una antelación mínima de tres Días Hábiles el instrumento habilitante correspondiente.
- (d) Deberá dejarse constancia en el acta de los participantes, el carácter en que lo hicieron, y el sistema utilizado.
- (e) El Fiduciario conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que estará a disposición de la CNV, de los mercados en que estén listados los Valores Fiduciarios, y de cualquier beneficiario que la solicite.

**Artículo 5.5. Resolución del Contrato.** El presente Contrato se resolverá de pleno y sin responsabilidad para el Fiduciario en caso de que, obtenida la autorización de oferta pública de la CNV y la autorización de listado del Mercado Argentino de Valores S.A., transcurran ciento ochenta (180) días desde la firma del mismo sin que los Valores Fiduciarios puedan ser colocados. Todos los costos, gastos y honorarios que se hubieren generado o puedan generarse con motivo de la firma, ejecución y la resolución del Contrato estarán a cargo del Fiduciante o, en su caso, podrán ser deducidos por el Fiduciario del Fondo de Gastos, si existiere. Dichos costos, gastos y honorarios deberán ser razonables, documentados y de acuerdo a los valores de mercado. En caso que se resuelva el Contrato de Fideicomiso, y en la medida que el Fiduciario hubiera recibido cualquier suma de dinero por parte de los inversores, la misma deberá ser reintegrada en un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles posteriores a la fecha de finalización del Período de Colocación, sin obligación de abonar intereses ni compensación alguna.

**Artículo 5.6. Domicilios.** El Fiduciario y el Fiduciante constituyen en la cláusula siguiente (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el "Domicilio Postal"); y (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato Marco y el presente, o según acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la "Dirección Electrónica"). Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente.



**Artículo 5.7. Notificaciones.** Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por escrito y en forma fehaciente, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según este Contrato. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva (la "Persona Autorizada").

**Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.**

Paraguay 777, 9no. piso, Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe

At.: Lucas Jakimowicz

Tel/Fax: 0341-5300900

Dirección Electrónica: [ljakimowicz@rosfid.com.ar](mailto:ljakimowicz@rosfid.com.ar)**Speedagro SRL**

Ruta Nac. N° 11 km 454,5, Parque Industrial Sauce Viejo Lote N°2, localidad de Sauce Viejo, Pcia de Santa Fe

At.: Juan Pelliccioni

Tel: 342 405 5222

Dirección Electrónica: [jpelliccioni@speedagro.com.ar](mailto:jpelliccioni@speedagro.com.ar)

**Artículo 5.8. Solución de controversias.** Las Partes acuerdan que cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese entre ellas y entre cualquiera de éstas y los Beneficiarios, incluyendo enunciativamente cuestiones acerca de su validez, interpretación, cumplimiento o violación, reclamación de daños y perjuicios así como la propia competencia del Tribunal Arbitral, será dirimida mediante juicio arbitral conforme al arbitraje de derecho, a cuyo fin se someten a la jurisdicción de la Sala con competencia en Mercados de Capitales y Sociedades del Tribunal Arbitral y de sus reglamento cuyas disposiciones declararan conocer, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Dicho laudo será considerado definitivo e inapelable, renunciando las partes a cualquier otro recurso que les pudiere corresponder, incluido el extraordinario o de inconstitucionalidad y excluido el de aclaratoria y nulidad. Para la ejecución del laudo arbitral, y en su caso para peticionar medidas cautelares, serán competentes los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario renunciando al fuero federal si fuera procedente.

Sin perjuicio de ello, los Beneficiarios podrán someter sus controversias en relación a los Valores Fiduciarios a jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral o bien a la de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, a opción exclusiva del beneficiario en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

**Artículo 5.9. Aplicabilidad del Contrato Marco.** Todos los aspectos no contemplados en el presente Contrato Suplementario están regidos por las disposiciones del Contrato Marco.

Rosario, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

**Anexo 1.2.III.B - Notificación a los Exportadores**

Rosario, (fecha).

Sres. [ ]

Referencia: Fideicomiso Financiero Speedagro III

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. con relación al contrato de compraventa de Granos entre Speedagro SRL (la "Sociedad") y [ ] (el "Exportador") celebrado el \_\_\_ nro. \_\_\_ (el "Contrato de Compraventa") a fin de hacerle saber que por contrato de fideicomiso celebrado el [ ] de [ ] de [ ] entre la Sociedad -como Fiduciante y Administrador de los Créditos- y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. -exclusivamente como Fiduciario y no a título personal- (el "Fiduciario"), se ha constituido el Fideicomiso Financiero SPEEDAGRO III (el "Fideicomiso" y el "Contrato Suplementario de Fideicomiso", respectivamente) en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios "SPEEDAGRO", al cual se han transferido créditos comerciales otorgados por el Fiduciante, derivados de la venta de insumos agropecuarios instrumentados en facturas y un contrato de canje de granos (las "Facturas con Cláusula de Pago en Granos"), y al que el Contrato de Compraventa está vinculado. Es propósito de esta presentación notificarles: **(a)** la existencia del Fideicomiso, **(b)** la cesión en favor del Fiduciario, con imputación al Fideicomiso, de los derechos de cobro que surgen para esta Sociedad del Contrato de Compraventa - una vez entregados los granos objeto de dicho Contrato-; **(b)** la designación de la Sociedad como Administrador de las Facturas con Cláusula de Pago en Granos y de Unicer S.A.S. como Administrador Sustituto de las Facturas con Cláusula de Pago en Granos; **(c)** que en función de las facultades reconocidas al Fiduciario bajo el Contrato Suplementario de Fideicomiso, se instruye al Exportador para que el precio que deba pagar bajo el Contrato de Compraventa sea acreditado en la cuenta abierta en el Banco [ ], Nro [ ], CBU [ ], a nombre de [ ], CUIT [ ] (la "Cuenta Fiduciaria"), sin que esta Sociedad pueda oponerse a ello; **(d)** que el Fiduciario es el único titular del crédito por el precio establecido en el Contrato de Compraventa; **(e)** que en ciertos supuestos establecidos en el Contrato de Fideicomiso el Fiduciario podrá remover a la Sociedad como Administrador o éste podrá renunciar a sus obligaciones como tal, en cuyo caso la entrega de Granos comprometida bajo el Contrato de Compraventa podrá ser realizada por Unicer SA. en carácter de Administrador Sustituto o por quien el Fiduciario instruya.

Esta notificación e instrucciones tienen carácter irrevocable y mantendrán su plena vigencia y efectividad hasta que el Fiduciario notifique lo contrario o las modifique.

Les solicitamos que todas las comunicaciones que ustedes nos envíen con motivo del Contrato de Compraventa sean cursadas con copia al Fiduciario a la dirección de correo electrónico que se transcribe a continuación. Por otra parte, las instrucciones, conformidades o comunicaciones del Fiduciario serán realizadas por cualquiera de las personas indicadas a continuación, o la/s que el Fiduciario indique por medio fehaciente en el futuro. A tales fines se consignan los siguientes datos:

**ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**

Paraguay 777, 9no. piso, (S2000CVO) Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel/Fax: 0341-5300900

Direcciones Electrónicas: [ljakimowicz@rosfid.com.ar](mailto:ljakimowicz@rosfid.com.ar) – [avazquez@rosfid.com.ar](mailto:avazquez@rosfid.com.ar) – [mluchi@rosfid.com.ar](mailto:mluchi@rosfid.com.ar)

Atención: Lucas Jakimowicz – Andrea Vázquez – Martina Luchi

Saludamos a ustedes muy atentamente.-

A los [ ] días del mes de [ ] de 2020, por el presente tomamos conocimiento de la constitución del Fideicomiso Financiero Speedagro III y aceptamos que el pago del precio que debemos pagar bajo el Contrato de Compraventa sea acreditado en la Cuenta Fiduciaria o en aquella cuenta que el Fiduciario nos instruya conforme a lo expuesto en la notificación. A todos los efectos de las operaciones vinculadas a la presente se designan a la/s persona/s que se indica a continuación:

**[Nombre del Exportador]**

Dirección:

Tel/Fax: [ ]

Dirección Electrónica: [ ]

Atención: [ ]

Aclaración: \_\_\_\_\_

Cargo: (representante legal o apoderado)







**FIDUCIARIO Y EMISOR**

**Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.**

Paraguay 777, 9° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel: 0341-5300900

**FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS Y AGENTE DE COBRO**

**Speedagro SRL**

Ruta Nacional N°11, Km. 454,5, Lote N°2

Parque Industrial de Sauce Viejo, Pcia. de Santa Fe.,

Tel:0342 - 4996100

**ASESOR FINANCIERO**

**WORCAP S.A.**

San Lorenzo 1716 – Piso 3° Of. 01

(S2000ARV) Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel/Fax: 0341 – 424 2147

**AGENTE DE CONTROL Y REVISION**

**Ignacio Manuel Valdez - titular- o Mónica Beatriz Pinther - suplente-  
(Contadores Públicos)**

San Lorenzo 1716 – Piso 3° Of. 01

(S2000ARV) Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel/Fax: 0341 – 424 2147

**ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO**

**Nicholson y Cano Abogados**

San Martín 140 - Piso 14

(C1004AAD) Ciudad de Buenos Aires

Tel: 011-4872-1000

**ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO**

**Estudio Jurídico Dres. Cristiá**

San Lorenzo 2321- (S2000KPC)

Rosario, Provincia de Santa Fe

Tel/Fax: 0341-425-9115/ 449-1938

**ORGANIZADORES**

**WORCAP S.A.**

**ROSENAL S.A.**

**STONEX SECURITIES S.A.**

**COLOCADORES**

**Agentes de Negociación del  
Mercado Argentino de Valores S.A.**

Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe

**ROSENAL S.A.**

Córdoba 1441 (S2000AWU) Rosario, Provincia de Santa Fe

Tel/Fax: 0341 - 420 7500/ 425 6303

**STONEX SECURITIES S.A.**

Sarmiento 459, piso 9°,

Ciudad de Buenos Aires

Tel: 011-4390-7597

y

**DEPOSITARIA**

**Caja de Valores S.A.**



25 de mayo 362  
Teléfono: 4317-7118  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**AVISO DE SUSCRIPCION**

**FIDEICOMISO FINANCIERO “SPEEDAGRO III”**

En el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios “SPEEDAGRO”  
por un V/N DE HASTA V/N U\$S15.000.000 (o su equivalente en otras monedas)



Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Fiduciario y Emisor



SPEEDAGRO S.R.L.

Fiduciante, Administrador de los Créditos y Agente de Cobro



CORPORATE FINANCE

WORCAP S.A.

Organizador y Asesor Financiero



Rosental S.A.



StoneX Securities S.A.

Colocadores y Organizadores



Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A.

Colocadores

**VALORES FIDUCIARIOS V/N \$ 176.744.355**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase A**

V/N \$ 80.418.682

*AA+sf (arg) FIX SCR S.A.*

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B**

V/N \$ 21.209.323

*Asf (arg) FIX SCR S.A.*

**Certificados de Participación**

V/N \$ 75.116.350

*CCsf (arg) FIX SCR S.A.*

Se comunica al público inversor que los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., Rosental S.A. y StoneX Securities S.A. ofrecen en suscripción los Valores Fiduciarios arriba señalados (los “Valores Fiduciarios”), los que serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., actuando exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso Financiero SPEEDAGRO III (el “Fideicomiso”) y no a título personal, constituido conforme a las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la CNV (N.T. 2013 y modif.– las “Normas”) (en adelante, las “NORMAS de la CNV”) y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación, y que cuenta con autorización de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) para hacer oferta pública de los mismos. La Oferta Pública del Programa Global de Valores Fiduciarios “SPEEDAGRO” fue autorizada por Resolución N° RESFC-2020-20917-APN-DIR#CNV del 28 de diciembre de 2020 de la CNV y sus condicionamientos fueron levantados por la Gerencia de Fideicomisos Financieros el 5 de enero de 2021. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por providencia de Directorio del 14 de enero de 2021 y los condicionamientos fueron levantados por la Gerencia de Fideicomisos Financieros el 27 de enero de 2021, todas de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto ni en el Prospecto de Programa.

Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y modif.). Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 1 a 6 y 8 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de CNV, a través del sistema informático de colocación del Mercado Argentino de Valores S.A. bajo la modalidad abierta.

**EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FOMENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y DE LAS ECONOMÍAS REGIONALES (CAP. VIII DEL TÍT. V DE LAS NORMAS)**

**EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FINANCIAMIENTO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DADO QUE AL MENOS UN 70% DEL MONTO DEL ACTIVO FIDEICOMITIDO, CONSIDERANDO SU VALOR NOMINAL, SE ENCUENTRA CONFORMADO POR CRÉDITOS PROVENIENTES DE OPERACIONES CELEBRADAS CON PYMES**

**CNV, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 45 DE LA SECCIÓN XVIII, CAPÍTULO IV, TÍTULO V, DE LAS NORMAS DE LA CNV.**

Los Bienes Fideicomitidos son: (a) los Créditos transferidos al Fideicomiso por las sumas en pesos según el Tipo de Cambio de Transferencia, que cumplen con los Criterios de Elegibilidad, (b) todas las sumas de dinero por la Cobranza de los Créditos; (c) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o no, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, u otros activos, y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores, y (d) el producido de las inversiones de Fondos Líquidos Disponibles.

“Créditos”: son los documentados en Facturas y Remitos –y Contratos de Canje por Granos tratándose de Créditos Pagaderos en Granos- que tienen por causa la venta de insumos a productores agropecuarios; nominados en Dólares pero pagaderos en pesos –“Créditos Pagaderos en Pesos”- o en granos –“Créditos Pagaderos en Granos”-.

**Las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios son las siguientes:****Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:**

Valor nominal \$ 80.418.682- (pesos ochenta millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos ochenta y dos), equivalente al 45,50% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos: a) en concepto de amortización del capital, la totalidad de los ingresos percibidos por la Cobranza de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir los intereses de la propia Clase y b) en concepto de interés una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR Bancos Privados más 100 (cien) puntos básicos, con un mínimo de 32% (treinta y dos por ciento) y un máximo de 42% (cuarenta y dos por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento.

Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés: 26/7/2021

Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización: 26/7/2021

Última fecha de Pago de Servicio de Interés: 25/1/2022

Última fecha de Pago de Servicio de amortización: 25/1/2022

Calificación: “**AA+sf (arg)**” FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings).

Las fechas referidas son considerando que el interés mínimo establecido rige para todos los Periodos de Devengamiento.

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B**

Valor nominal \$ 21.209.323- (pesos veintiún millones doscientos nueve mil trescientos veintitrés), equivalente al 12% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFAs, luego de deducir – de corresponder - las contribuciones al Fondo de Gastos: a) en concepto de amortización del capital, la totalidad de los ingresos percibidos por la Cobranza de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir el interés de la propia Clase, y b) en concepto de interés una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR Bancos Privados más 200 (doscientos) puntos básicos, con un mínimo de 34% (treinta y cuatro por ciento) y un máximo de 44% (cuarenta y cuatro por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento.

Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés: 25/1/2022

Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización: 25/1/2022

Última fecha de Pago de Servicio de Interés: 25/1/2022

Última fecha de Pago de Servicio de amortización: 25/1/2022

Calificación: “**Asf(arg)**” FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings).

Las fechas referidas son considerando que el interés mínimo establecido rige para todos los Periodos de Devengamiento.

**Certificados de Participación**

Valor nominal \$ 75.116.350- (pesos setenta y cinco millones ciento dieciséis mil trescientos cincuenta), equivalente al 42,50% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDF y luego de deducir –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos, liberado el saldo del Fondo de Liquidez a favor del Fiduciante, y restituido al Fiduciante los adelantos de fondos que hubiera efectuado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.4 del Contrato de Fideicomiso, de corresponder: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Recaudación hasta que su valor nominal quede reducido a \$100, saldo que se cancelará con el último Pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.

Primera Fecha de Pago de Rendimiento: 25/1/2022

Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización: 25/1/2022

Última fecha de Pago de Servicio de Rendimiento: 25/1/2022

Última fecha de Pago de Servicio de amortización: 25/1/2022

Calificación: “**CCsf(arg)**” FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings).

Las fechas referidas son considerando que el interés mínimo establecido rige para todos los Periodos de Devengamiento.

**Período de Devengamiento**

Es el período transcurrido entre: (a) el 31 de diciembre de 2020 (exclusive) y el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios (inclusive), para el primer Servicio, y (b) desde el primer día (inclusive) del mes calendario correspondiente al último Pago de Servicios realizado hasta el último día (inclusive) del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los restantes Servicios. En todos los casos, se considerará para el cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).



**Fecha de Corte** Es el 31 de diciembre de 2020.

**Moneda de pago de los Servicios** Pesos.

- Valor Nominal Unitario: cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso).
- Monto mínimo de suscripción: \$ 20.000 (pesos veinte mil)
- Unidad mínima de negociación: \$1 (un peso)
- Listado – Negociación: los Valores Fiduciarios cuentan con oferta pública en la Argentina, se ha solicitado su listado y negociación en el Mercado Argentino de Valores S.A. y podrá solicitarse en MAE.
- Agentes Colocadores: Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., [Rosental S.A. StoneX Securities S.A.](#) y/o cualquier entidad autorizada a tal efecto para desempeñarse como Colocador, en sus respectivos domicilios. Todos aquellos agentes habilitados que deseen participar en las colocaciones primarias a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. deberán comunicarse al teléfono 0341-4469100 - Investigación y Desarrollo del Mercado Argentino de Valores S.A. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico a las direcciones: [lfisanotti@mav-sa.com.ar](mailto:lfisanotti@mav-sa.com.ar); [iacoroní@mav-sa.com.ar](mailto:iacoroní@mav-sa.com.ar); [msanti@mav-sa.com.ar](mailto:msanti@mav-sa.com.ar); [tlujambio@mav-sa.com.ar](mailto:tlujambio@mav-sa.com.ar), las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso. Los términos y condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de los Valores Fiduciarios se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto Resumido publicado en los sistemas de información dispuestos por el Mercado Argentino de Valores S.A. con fecha 27 de enero de 2021, y en el Suplemento de Prospecto publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, el cual debe ser leído conjuntamente con el Prospecto del Programa. Asimismo el Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa se encuentran disponibles en el domicilio del Fiduciario y del Organizador de la Colocación, sito en Paraguay 777 Piso 8°, de la Ciudad de Rosario.
- **Periodo de Difusión: Se extenderá desde el jueves 28 de enero de 2021 al lunes 1° de febrero de 2021.**
- **El Período de Licitación de los Valores Fiduciarios ofrecidos comenzará el día martes 2 de febrero de 2021 a las 10:00 hs y finalizará el martes 2 de febrero de 2021 a las 16:00 horas.** Durante el período de Licitación, los Colocadores ingresarán a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. las posturas recibidas de los inversores interesados. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose integrar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes. Los Valores Fiduciarios que no sean colocados entre terceros serán adjudicados al Fiduciante, como contraprestación de la cesión de los Bienes Fideicomitidos al Fideicomiso a un precio equivalente a la Tasa de Corte, según corresponda.
- **Lugar y horario del Cierre de la Licitación: martes 2 de febrero de 2021 a las 16:00 horas,** en el domicilio del Organizador de la Colocación (Paraguay 777 piso 8°, S2000CVO Rosario Tel. 0341-4469100).
- **Prórroga/ Suspensión/ interrupción del Período de Difusión y del Período de Licitación.** El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el “Período de Suscripción”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en los sistemas de información dispuestos por el Mercado Argentino de Valores S.A y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna.



**Procedimiento de Adjudicación:** Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000 (Pesos cien mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado más abajo y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado más abajo.

A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado.

El Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. Se considera Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria, considerando que el interés mínimo rige para todos los Períodos de Devengamiento.

Los Certificados de Participación se adjudicarán en primer lugar con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior al Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte o, en el caso en que no se hubiesen registrado ofertas en el tramo competitivo, al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe



remanente de adjudicación.

El Precio de Corte Mínimo establecido para los Certificados de Participación será de \$ 0,85 (ochenta y cinco centavos) por Valor Nominal Unitario.

- **La Fecha de Liquidación y de Emisión de los Valores Fiduciarios será el día jueves 4 de febrero de 2021.**
- **Comisión de Suscripción:** Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50 % sobre el monto total de VF colocados por cada uno de los Colocadores.

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246, modificada por ley 26.683.

Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante; asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda), siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de suscripción primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la suscripción de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades en el ámbito de la oferta pública deberán disponer de la habilitación por parte de los intermediarios, que actúen como colocadores y/o subcolocadores en los procesos de suscripción mencionados, de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes, siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación.

Rosario, 27 de enero de 2021.

## MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A

### NÓMINA DE AGENTES

El listado de operadores se encuentra para consulta en el sitio web del Mercado Argentino de Valores S.A.: [http://www.mavsa.com.ar/uploads/documentos/Nomina\\_Agentes\\_MAV.pdf](http://www.mavsa.com.ar/uploads/documentos/Nomina_Agentes_MAV.pdf)

<b>STONEX SECURITIES S.A.</b>	Sarmiento 459, Piso 9°	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	<a href="http://www.stonex.com.ar/">www.stonex.com.ar/</a>
<b>ROSENTAL S.A.</b>	Córdoba 1441 (S2000AWU)	Rosario, Provincia de Santa Fe	<a href="http://www.rosental.com/">http://www.rosental.com/</a>